BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1995 AÑO CIII $ 0,30

Nº 28.113

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

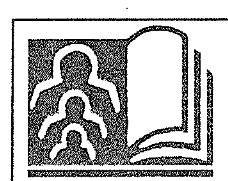
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A. CH.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Zigrid Bergs, 62 años, viuda, letona, comerciante, Colón Nº 672, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, LC. Nº 5.691.895; Gabriela Patricia Antoniazzi, 38 años, soltera, argentina, comerciante, Libertad Nº 1170, Capital Federal, DNI. Nº 12.089.598; 2) 6 de marzo de 1995; 3) A. CH. SOCIEDAD ANONIMA; 4) Guido Nº 1981, 1º, Capital Federal; 5) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, reventa, distribución, otorgamiento de licencias franquicias, permiso de uso de fórmulas, patentes y marcas y/o cualquier otra forma de comercialización, ya sea al por mayor o menor de toda clase de alhajas, joyas, relojes, biyutería, lapiceras, encendedores, piezas de colección, objetos suntuarios y metales y piedras preciosas y semipreciosas; Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, reparación e industrialización de cualquiera de sus etapas de biyutería, joyería, relojería, alhajas u objetos suntuarios con metales y piedras preciosas y semipreciosas; Financieras: La realización de operaciones financieras bancarias y de mercado de valores mediante cualquiera de los instrumentos financieros y bancarios habilitados, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley, otorgamiento de garantías, fianzas y avales. Se deja expresa constancia que quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley número 21.526 y sus modificaciones u otras en las que se requiera el concurso público; Importación y Exportación: Mediante la importación y/o exportación de todas aquellas materias primas, productos, subproductos, artículos y demás bienes permitidos por las leyes y reglamentaciones vigentes. 6) 99 años desde su inscripción en la Inspección General de Justicia; 7) $ 12.000. 8) Directorio integrado entre uno y tres miembros, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Duración: dos ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Representación legal: el Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) 30 de junio. Composición del directorio: un miembro titular y un suplente. Presidente: Zigrid Bergs, Director Suplente: Gabriela Patricia Antoniazzi.

Autorizado - José Manuel Igal
Nº 10.989

AGRO ESTUDIO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Néstor Hugo Trotta, argentino, comerciante, casado, 9-7-39, DNI. 4.961.595, y Stella Maris Piñeiro, argentina, comerciante, casada, 18-2-44, DNI. 6.730.650, ambos en Larroque 454, Banfield, (Bs. As.). 2) 23-3-95. 3) AGRO ESTUDIO S.A. 4) Avda. Córdoba 1855, 10º "C", Capital. 5) Comercial e Importación: Mediante la compra, venta, consignación, importación, representación, distribución y permuta de productos alimenticios y bebidas en gral., productos químicos, agroquímicos, fertilizantes, plásticos, vidrios y metales, maderas, papeles y cartones y productos de origen animal o vegetal; textiles y confecciones; matanza de ganado y frigoríficos; pesca y captura de especies acuáticas autorizadas. Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, de granja y tambo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, inseminación, servicios de plaguicidas, aserraderos y desmonte; molienda y ensilado de cereales; industria bodeguera. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a terceros, préstamos, financiaciones y operaciones de crédito; negociación de títulos, acciones y toda clase de valores, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y Representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, representaciones, intermediaciones, comisiones, arrendamientos y consignaciones; gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Constructora Inmobiliaria: Para la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, eléctricas, sanitarias hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Exportación e Importación: de todo tipo de productos tradicionales o no, en estado natural y/o elaborados o manufacturados, incluso productos industriales. 6) 99 años a partir de la inscripción en Registro. 7) $ 40.000. 8) Presidente: Stella Maris Piñeiro; Director Suplente: Ursula Andrea Trotta. Duración: 1 ejercicio. 9) Presidente o Vice o a 2 directores conjuntamente. 10) 31 de mayo de cada año.

Apoderado - Jorge Horacio Barbará
Nº 24.267

APC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Que por esc. 104 del 10/2/95, folio 380, Reg. 351, Cap. Fed. se constituyó una S.A. a saber. Socios: Silvia María Lini, casada, argentina, nac. 20/8/58, empleada, DNI. 12.707.401 y Selva Casamiquela, casada, argentina, nac. 1/12/58, ama de casa, DNI. 13.477.291, ambas domiciliadas en Deán Funes 1828, Cap. Fed. Denominación: "APC S.A.". Domicilio: Deán Funes 1828, Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dedicarse a la realización de las siguientes actividades: adquisición, venta, arrendamiento, alquiler, permuta y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, propios y/o de terceros y realización de operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y de cualquier otro régimen o sistema imperante en el futuro; adquisición, venta, permuta y alquiler de toda clase de rodados, automotores y motocicletas propias y/o de terceros; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, personal o constitución de prenda a corto o largo plazo; efectuar inversiones; aportar capital a particulares, empresas y sociedades existentes o a constituirse y dentro de lo que la ley vigente permita y para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; aceptar, constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos; comprar, vender y negociar títulos y otros valores mobiliarios y recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra forma permitidas por la Ley; ceder y aceptar cesiones de derechos hereditarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y en cualquier otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto y valor nominal $ 1 cada una. Administración: Directorio. Mínimo 1, Máximo 5, por 1 año. Representación. Uso de la firma. Presidente: Fiscalización. Prescinde de Sindicatura. Ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: Unico Director Titular y Presidente: Selva Casamiquela. Director Suplente: Silvia María Lini.

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 7256

AUTOPIEZAS RODRIGUEZ HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 249 del 13-7-1994, Escribano Dra. Olga Montserrat Montenegro, se instrumentó la Asamblea Extraordinaria del 27 de noviembre de 1993, que convirtió las actuales acciones en circulación al nuevo signo monetario, $1, reformó íntegramente el estatuto, prescindiendo de la Sindicatura, salvo en los casos del inc. 2, del art. 299, Ley de Sociedades Comerciales; duración social: 99 años desde el 18-5-1983, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; capital: $ 10; Objeto: Industrial: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y de electrónica; fabricación de autopiezas, maquinarias, herramientas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica; Comercial: Compra, venta, distribución, permuta, fraccionamiento y envasamiento de todo lo que se relacione con el item industrial. Importación y exportación. Explotación de concesiones, patentes, marcas, licencias y modelos industriales o no. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos; Financiera: Aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución de hipotecas, derechos reales y acciones. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; duración mandato directores: 3 ejercicios: Sindicatura: se prescinde, salvo art. 299, inc. 2, de la Ley de Sociedades Comerciales; un ejercicio; Cierre Ejercicio:

30 de junio de cada año; Representación Legal y uso de la firma social: unipersonal: Presidente; plural: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso.

Apoderado - Ignacio Alonso
Nº 24.281

BARONE Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Angel Monti, arg., 45 años, contador, cas., LE. 7.704.623, Tucumán 1455, 16º "B", C.F.; Roberto Monti, arg., 74 años, Dr. en ciencias económicas, cas., LE. 3.684.157, Santa Fe 3324, 4º "B", C.F. 2) Esc. 15-2-95. 3) "BARONE Y ASOCIADOS S.A.". 4) Tucumán 1455, 16º "B", C.F. 5) Dedicarse por cuenta propia o de 3ros. a las sig. actv.: Comercial e Industrial: Importar, exportar, fabricar y comercializar equipos y aparatos, suministros, instrumental, medicamentos y material descartable para cosmetología, cirujía, ortopedia, laboratorios; limpieza y mantenimiento de equipos, sus piezas, repuestos, accesorios, equipamiento hospitalario integral, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados, fármacos, maquinarias, aparatos y repuestos en general. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Representaciones y Mandatos: tomar representaciones en el mercado local o del exterior en cualquiera de las áreas señaladas. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia deba ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que revistan tal condición. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Pte.: Miguel Angel Monti. Dir. Suplente: Roberto Monti. 9) Pte.: 10) 31/12.

Escribana - Gladys Noemí Balián
Nº 10.991

BIOFASE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de soc. anón. Escritura 230, 21/3/95, Reg. 760, Capital. Socios: Domingo Alberto Martín, argentino, nacido el 25/12/62, DNI. Nº 16.603.933, divorciado, comerciante, domiciliado en Espinosa 752, Cap. y Francisco Ernesto Somoza, argentino, nacido el 3/9/61, DNI. 14.741.177, casado, comerciante, domiciliado en Formosa 70, P. 7) "B". Denominación y domicilio: "BIOFASE S.A.". Domicilio en jurisdicción Ciudad de Bs. As. Rivadavia 1367, 9 P. "A". Duración: 99 años desde fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Com. Objeto: Por cta. propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o extranjero: a) Importadora y Exportadora: mediante la comercialización, transporte, distribución, importación y exportación de bienes en gral. b) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, p/financiar operaciones realizadas o a realizarse, así c/compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requiere el concurso público; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones c/fines de explotación, renta o enajenación, inclusive p/ el régimen de propiedad horizontal. Capital: pesos 12.000 representado p/12.000 acciones al portador de $ 1 v/n. c/u. y un voto p/acción. Administración: un Directorio entre mínimo de 1 y máximo de 5 c/mandato p/3 ejercicios. Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre c/año. Directorio: Director Unico Titular: Domingo Alberto Martín; Director Unico Suplente: Francisco Ernesto Somoza.

Escribana - Mónica G. Tovagliaro de Russo
Nº 24.193

BOMAGRA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura Nº 134 del 6-3-95 pasada al folio 712 ante el escribano Martín R. Arana a cargo del Registro 841, se protocolizó el Acta de Asamblea Unánime del 6-12-94 que resolvió modificar el artículo 10º del estatuto social el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 10º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un ejercicio. Esta podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

Escribano - Martín Ramón Arana
Nº 24.177

BORONORTE

SOCIEDAD ANONIMA

"BORONORTE S.A.", inscripta en I.G.J. el 18/7/90, Nº 4671, Lº 108, Tº A. Comunica: Que por esc. 91 del 10/2/95, se protocolizó el Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 31/8/93, por la cual se procedió a aumentar el capital social de $ 460.000 a $ 860.000, en acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100 c/u con derecho a un voto por acción. Se modificó el art. 4º del Estatuto como sigue: "Art. Cuatro: El Capital Social es de Pesos Ochocientos Sesenta Mil, dividido en ocho mil seiscientas acciones de pesos cien valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme a lo dispuesto por el art. 188 de la Ley de Sociedades 19.550".

Escribano - Eduardo Domingo Ferrari
Nº 24.152

CAMPEON

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura de fecha 22-3-95, otorgada ante la Esc. Marina E. Spotorno, adscripta al Reg. Nº 92 de esta Ciudad, se protocolizó: 1) asamblea del 28/2/95, se amplió el objeto social y modificó el art. 3 del estatuto y estableció. En consecuencia, el texto del artículo 3 del estatuto quedo como sigue: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, la realización de las siguientes actividades: Publicitaria: elevación de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal; en espectáculos públicos y medios de transporte. Análisis y estudio de mercados. Espectáculos: mediante la organización de carreras de automotores y motos, organizando confrontaciones deportivas en el país y en el exterior. Financiera: mediante la financiación de las actividades enumeradas otorgando y recibiendo préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requiere el concurso público. Transportes: La sociedad se dedicará al transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o marítimo de cargas varias, correos y pasajeros con medios propios y/o alquilados por cuenta propia y/o de terceros a tal fin; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Escribana - Marina E. Spotorno
Nº 24.277

CASA GESELL

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción: IGJ; Nro. 3125 del Libro 93, Tomo "A" de S.A. de fecha 4/10/79. Reforma de Estatutos: Por Esc. Púb. del 15/3/95 se formalizó reforma votada en Asamblea Extraordinaria del 7/11/94 que modifica los siguientes art.: Artículo 4º: El Capital social es de $ 300.000, representados por 300.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Cada aumento de Capital será elevado a escritura pública de acuerdo a la ley de sociedades comerciales. Artículo 12º: "La sindicatura de la sociedad deberá ser desempeñada por un síndico titular y un síndico suplente".

Escribana - Angélica G. E. Vitale
Nº 10.931

CITIWORK

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 17/3/95; 1) Jorge Francisco Lowry, divorciado, 7/2/53, licenciado, DNI. 10.859.416, Dom.: Costa Rica 756, Ituzaingó, P. de Bs. As.; Gustavo Eduardo Domingo, casado, 22/10/55, médico, DNI. 11.980.080, Av. Juan B. Alberdi 326, 3º P., "B", Cap.; y Mario Andrés Dascal, casado, 27/9/86, médico, DNI. 11.988.102, Av. Córdoba 4498, 6º P. "A", Cap.; todos argentinos; 2) 99 años; 3) Sede Social: Av. Corrientes 587, 6º Piso, Capital; 4) Objeto: A) Prestación de servicios de medicina asistencial y laboral, todos sus afines y conexos y la producción y comercialización de los mismos; B) Servicios, asesoramiento y comercialización de productos y/o elementos para la seguridad y/o higiene industrial y/o comercial en todos sus campos; C) La elaboración y comercialización de artículos y/o productos relacionados con el servicio de la medicina; D) Selección, contratación y previsión de servicios de personal eventual y temporario; E) Importación y Exportación; F) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, administración, comercialización e intermediación de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. La subdivisión de tierras, su urbanización y loteo, la organización de consorcios de propietarios y su administración, promoción y venta; y la realización de todo tipo de operaciones comprendidas en el régimen de ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La constitución de hipotecas y cualquier otro derecho real; G) Financiera: el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse. Financiación de negocios en general, compra, venta, y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios públicos o privados; la constitución de prendas y cualquier otro tipo de garantía; 5) $ 12.000. 6) Administración: a cargo de un Directorio compuesto entre 2 y 5 miembros por 3 ejercicios; 7) Representación legal y uso de firma: Corresponde al Presidente y Vicepresidente, en forma Conjunta; 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas; 9) 31/3 de cada año; 10) Presidente: Jorge Francisco Lowry; Vicepresidente: Gustavo Eduardo Domingo; Director Suplente: Mario Andrés Dascal.

Autorizado - J. O. Aldao
Nº 11.000

COMPAÑIA ELECTRICA DE LA RIOJA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 71 del 16.3.95 y Escritura Complementaria Nº 73 del 20.3.95. Mario Alberto Félix Sacchi, abogado, 12.12.39, LE.: 4.309.125 y Alberto Bernardo Canaves, empleado, 12.12.25, LE.: 4.326.763, ambos argentinos, casados y domiciliados en Reconquista 336, 2º piso, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior, incluyéndose pero no limitándose a la adquisición de las acciones de la Empresa Distribuidora de la Rioja S.A. (Edelar S.A.) y a la participación en el Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de Edelar S.A.; efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo pero no limitándose a, bonos, títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones y sus disposiciones en forma transitoria en oro, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no y otorgar y recibir préstamos. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprends. en la Ley de Entids. Financs. Ley 21.526. Capital: Doce Mil Pesos, represent. por 1.200 accs. ordinars., nominativas, endosables, con derecho a un voto y de v/n. $ 10. c/u. Adm. y Rep.: mínimo UNO, máximo SIETE por un ejerc. Presidente y Vicepresidente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada: Como Síndicos Titulares: Julio Pedro Naveyra, argent., casado, 24.3.41, Contador Público, C.I.P.F.: 5.928.391, dom.: Parera 77, 4º "H", Cap. Fed.; Rubén Osvaldo Mosi, argent., divorc., 5.2.49, Contador Público, C.I.P.F.: 10.262.116, dom.: Marina del Sol, dormy 58, Lanusse y Escalada de San Fernando, Pcia. Bs. As.; y Norberto Raúl Agulleiro Moreira, argent., casado, 15.9.44, Contador Público, LE. 4.445.519, dom.: Rivadavia 4658, 3º "A", Cap. Fed. Síndicos Suplentes: Miguel Carlos Blanco, argent., casado, 29.7.46, Contador Público, C.I.P.F.: 5.512.750, dom.: Arroyo 897, 4º "H", Cap. Fed.; Ignacio Abel González García, argent., casado, 23.4.44, Contador Público, C.I.P.F.: 5.227.727, dom.: Rosales 537, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. y Federico Antonio Vovard, argent., casado, 9.2.57, Contador Público, C.I.P.F.: 7.766.719, dom.: Reclus 983, La Horqueta, Ptdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. Los Síndicos Titulares y Suplentes ejercerán su mandato por un año. Cierre: 30.6. de c/año. Presidente: Marcelo Aubone Ibarguren, argent., casado, 8.5.44, abogado, LE.: 4.601.675, dom.: Urquiza 919, 2º "G", Acassuso, Pcia. Bs. As.; Vicepresidente: Jorge Luis Osorio, argent., casado, 27.7.53, Contador Público, DNI. 10.991.595, dom.: San Martín 2691, Bella Vista, Pcia. Bs. As. Directores Suplentes: Fernando María Carcavallo, argent., casado, 15.12.61, Abogado, C.I.P.F.: 9.154.983, dom.: Reconquista 336, 2º piso, Cap. Fed. y Alberto Bernardo Canaves. Todos los nombrados precedentemente aceptan los cargos que desempeñarán en la mencionada sociedad. Sede Social: Avda. del Libertador 602, piso 22º, Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 24.134

COPECA

SOCIEDAD ANONIMA

La soc. hace saber: Por Asamb. Gral. Extraord. del 22/1/93, se modificó objeto social; en el rubro Comercial, el que quedó redactado así: "Comercial: A la fabricación y comercialización de los productos del mar, ya sea fresco, conservas de pescados, salazón de pescados, secados de pescados, congelados y supercongelados de pescado, como así también la extracción de los recursos del mar, con barcos propios, alquilados, o contratos por cualquier otro medio habitual o a crearse. Realizar negocios de importación y exportación. El resto de la cláusula continúa vigente sin modificaciones.

Autorizada - Adriana E. Tissera
Nº 24.223

DEPARTAMENTOS DE DIAGNOSTICO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 10/03/1995. Marcos Flajszer, arg., casado, nacido el 26/12/1947, LE. 7.866.379, médico, domiciliado en Tronador 1684, Capital; Andrés Flajszer, arg., soltero, nacido el 11/10/1975, DNI. 24.962.750 cte., domiciliado en Tronador 1684, Capital; Ricardo Esteban Gentile, norteamericano, casado, nacido el 15/4/1966, DNI. 92.418.161 cte., domiciliado en Av. El Cano 3031, Capital y Roberto Angel Gallo, arg., casado, nacido el 15/5/1949, LE. 7.803.400, cte. domiciliado en Sucre 2201, 3º, Capital. 1º) Denominación: "DEPARTAMENTOS DE DIAGNOSTICO SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As., pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Sede Social: Av. El Cano 3031, 1º "E", Capital - 2º) Duración: 99 años contados desde su insc. en el Reg. Púb. de Ccio. 3º) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) La prestación de todo sistema, servicio o tratamiento científico creado o a crearse para la curación, investigación y/o prevención de enfermedades, pudiendo instalar los institutos y laboratorios necesarios bajo la dirección de técnicos y profesionales de acuerdo a las leyes vigentes; b) La importación, exportación y comercialización de aparatología médica, material descartable y/o elementos anexos a cualquier actividad afín; y c) La instalación, explotación y administración de institutos asistenciales clínicas sanatorios, institutos médicos, incluyendo la atención de paciente de cualquier especialidad de la medicina relacionada con la atención, diagnósticos y tratamientos médicos. 5º) Capital: $ 12.000 12º) Prescinde de la sindicatura conforme al art. 284 de la ley 19.550 16º) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Presidente: Marcos Flajszer; Vicepresidente: Andrés Flajszer; Director Titular: Ricardo Esteban Gentile; Director Suplente: Roberto Angel Gallo.

Autorizada - Rosa Altube
Nº 24.180

DISTRIBUIDORA LAS VIÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 74 del 16/3/95. Accionistas: Juan Carlos Silva 42 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 10.648.015, Salerno 2320 San Miguel; Bernardo Luis Fazzi, 48 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 8.261.381, Sarmiento 5589 Tortuguitas.

Denominación: "DISTRIBUIDORA LAS VIÑAS S.A." Duración: 99 años. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fraccionamiento, envasado, transporte y distribución de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas, insumos, muebles, equipos, herramientas, maquinarias, productos elaborados o sin elaborar, y todo tipo de productos alimenticios, especialmente jugos y vinos. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Juan Carlos Silva, Director Suplente: Bernardo Luis Fazzi. Sede Social: Mario Bravo 87 6º "B" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 24.168

E. C. VILLAR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 24 del 27/2/95 Fº 93 Registro 1203. Socios: Emma Cristina Villar arg., nac. 17/9/46, solt., DNI 5.312.755, empresaria, dom. Zuberbuhler 1772 de Cap., y Horacio Roberto Pena arg., nac. 6/12/48, solt., empresario, L.E. 6.082.350 dom. Araoz 1978 de Cap. Denominación: "E. C. VILLAR S.A.". Plazo: 99 años a partir inscripción en I. G. J. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma prevista en la Ley 19.550 ya sea en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliaria Compra venta permuta explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales explotación de garages: Financieras: Otorgamiento de préstamos y/o créditos garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por Ley destinadas a facilitar el objeto social, excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- Administración y Dirección: Directorio compuesto por 1 a 6 miembros. Duración 2 ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Presidente: Emma Cristina Villar. Director Suplente: Horacio Roberto Pena. Sede Social: Zuberbuhler 1772 Cap. Cierre ejercicio 31/3 c/a año.

Autorizada - Andrea González
Nº 10.974

EL CIPRES

SOCIEDAD ANONIMA

Contrato Social: "EL CIPRES S. A.". Se hace saber por un día: 1.) Jorge Luis Machinandiarena, nac. el 30/8/57, DNI 13.194.800, comerciante y dom. en Rivadavia 429; Jorge Darío Jaroslavsky, nac. el 19/12/49, L. E. 7.656.945, Abogado y dom. en Rawson 883; María Cristina Martínez, nac. el 3/8/52, DNI 10.492.624, Abogada y dom. en Rawson 883; Luis Alberto Bonesi, nac. el 28/1/57, DNI 12.797.013, comerciante y dom. en Dorrego 494; Angel José Bonesi, nac. el 19/11/54, con DNI. 11.275.238, comerciante y dom. en Lavalle 423; y Adriana Adelma Orlando, nac. el 10/5/59, con D. N. I. 13.194.918, comerciante y dom. en Rivadavia 933, 3º piso; todos argentinos, casados, a excepción de Angel José Bonesi que es soltero y vecinos de Campana, Pcia. de Bs. As. 2.) Escritura 3/3/95 Nº 29 Fº 72. 3.) "EL CIPRES S. A." 4.) Juramento 3170, 9º "A" Cap. Fed. 5.) Tiene por objeto, la realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a.) La explotación integral de restaurantes, casas de comidas, prestación de servicios de lunch, agasajos, recepciones, atención gastronómica de eventos de todo tipo, la compraventa, importación, exportación y distribución de productos comestibles en cualquier etapa de elaboración, su fraccionamiento y envasado; b.) La explotación integral de establecimientos dedicados a la compra-venta, importación, exportación, y distribución de artículos de librería, regalos, bijuterie, tabaquería, óptica, artículos de tocador y para la higiene personal, perfumes, accesorios de la moda, relojería, prendas de vestir, artículos y elementos de decoración, artículos para bricolage, golosinas y juguetería; c.) La compra-venta, importación, y exportación de motos, automóviles, vehículos y rodados de todo tipo, sus partes, repuestos y accesorios; d.) Compra-venta, permuta, administración, explotación, y arrendamientos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. e.) Mediante el aporte de capital a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, garantizados o no, compra-venta de títulos, acciones y valores mobiliarios de todo tipo; f.) Asesoramiento, proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general; g.) Construcción y explotación de salas de cinematografía, discotecas, confiterías bailables, bares, pubs y compra y venta de discos, casettes y compactos; i.) Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; j.) Construcción, explotación y administración de hoteles de pasajeros y turistas. Se hace constar que todo asesoramiento que así lo requiera en virtud de la materia, será realizado por profesional con título habilitante. 6.) 99 años. 7.) Cien mil pesos. 8.) Administración a cargo del Directorio entre 2 y 9 miembros. Presidente: Luis Alberto Bonesi; Vicepresidente: Jorge Luis Machinandiarena; directores Titulares: Jorge Darío Jaroslavsky, Angel José Bonesi, María Cristina Martínez, y Adriana Adelma Orlando. Director Suplente: Néstor Pedro Rodríguez (arg., nac. el 25/8/49, casado, comerciante, LE. 7.656.181 y dom. en Sívori 762, Campana, Bs. As.). 9.) Representación legal a cargo del Presidente y Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento, vacancia o licencia del primero. 10.) 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Alejandro A. Meyer
Nº 10.915

ELECTRO ECHEVERRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: ELECTRO ECHEVERRIA S. A. 1) 16 de marzo de 1995. 2) Patricia Noemí Intrieri, argentina, casada, 29/10/66, DNI 17.899.005, empleada, Mosconi 155, Bánfield Este; Daniel Horacio Cruz, argentino, soltero, 30/10/65, DNI 17.479.266, electricista, Origone 821, Monte Grande; Rubén Emilio García, argentino, casado, 2/10/59, DNI 13.359.559, electricista, Carlos Tejedor 276 Dpto. "B", Lanús; Ernesto Armando Cabrera, argentino, casado, 3/6/61, DNI 8.489.995, electricista, Andalgalá 137, El Jagüel; Héctor Rubén Cabrera, argentino, casado, 20/12/47, DNI 5.224.418, electricista, Retiro 1977, Adrogué; Román Esteban Gauna, argentino, casado, 7/11/63, DNI 17.024.071, electricista, Timbo 773 y Blomede sin número; Juan Mauricio Rodríguez, argentino, casado, 22/9/42, DNI 4.627.319, electricista, Curupayti 662, Burzaco; Juan Ramírez, argentino, casado, 10/12/63, DNI 16.414.534, electricista, Martínez 2728, Barrio Santa Lucía, Monte Grande; Jorge Luis Baca, argentino, soltero, 31/7/56, DNI 12.274.566, electricista, General Frías 3502, Turdera; Héctor Hugo Agostini, argentino, casado, 7/2/46, LE 7.766.621, electricista, Emilio Mitre 346, Block 1, Departamento 9, Ezeiza; José Rafael Yaconis, argentino, casado, 19/5/46, DNI 7.770.590, electricista, Joaquín B. González 418, Monte Grande; Carlos Alberto Abbona, argentino, casado 5/12/48, DNI 7.621.429, electricista, Juan de Garay 528, Monte Grande; Fabián Adrián Mendoza, argentino, casado, 10/2/64, DNI 16.926.346, electricista, El Cardenal 858, Tristán Suárez; Sergio Osvaldo Balbuena, argentino, casado, 4/5/66, DNI 17.273.497, electricista, Cristianía sin número, General Villegas; José Amalfitano, argentino, casado, 9/6/56, DNI 12.652.202, electricista, Margarita Weild 3564, Monte Chingolo; Enrique Gabriel Pastoriza, argentino, casado, 27/5/64, DNI 16.914.151, electricista, Nuestras Malvinas 1655, Monte Grande; Carlos René Wals, argentino, casado, 25/1/41, DNI 5.189.646, electricista, Carlos Pellegrini s/n, Adrogué; Héctor Julián Cabrera, argentino, casado, 18/6/73, DNI 23.091.698, electricista, Retiro 1977, Adrogué; Javier Alejandro Cabrera, argentino, casado, 22/4/75, DNI 24.628.041, electricista, Andalgalá 137, El Jagüel; Héctor Andrés Ojea, argentino, casado, 22/11/40, DNI 5.186.092, empleado, Calle 19, entre 32 y 33, General Belgrano; Gustavo Tempestini, argentino, divorciado, 9/11/61, DNI 14.434.800, electricista, Emilio Mitre 350, Edificio 1, Departamento 5, Ezeiza; Jorge Walter Galeazzi, argentino, casado, DNI 16.266.174, 20/8/62, electricista, Bouchard 5799, Adrogué; Orlando Rufino Cabrera, argentino, casado, 3/1/53, DNI 10.465.402, electricista, San Pablo 1258, Burzaco. 3) Denominación: ELECTRO ECHEVERRIA S. A. 4) Domicilio: Lima 163, 7º. 5) Objeto: A) Construcción de obras e instalaciones; operación, reparación y mantenimiento vinculados con la generación, y/o producción, y/o distribución y/o transmisión y/o comercialización de energía eléctrica y sus servicios auxiliares. B) Compra, venta, cesión, consignación, distribución y representación de productos y materias primas necesarias para cumplir con su objeto industrial; así como la locación de servicios ligados a las actividades enumeradas en el punto "A". C) Importar y exportar toda clase de materias primas y productos necesarios para la realización de las actividades que constituyen su objeto social; d) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones de toda clase de productos y marcas nacionales o extranjeras. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias, endosables y al portador de $ 100 cada una. 8) Administración: Directorio 1 a 20 miembros por un año. Se prescinde sindicatura. Directorio: Presidente: Héctor Rubén Cabrera. Vicepresidente: Héctor Hugo Agostini. Directores: Carlos Alberto Abbona, Ernesto Armando Cabrera y Fabián Adrián Mendoza. Suplentes: Patricia Noemí Intrieri, Daniel Horacio Cruz, Rubén Emilio García, Román Esteban Gauna, Juan Mauricio Rodríguez, Juan Ramírez, Jorge Luis Baca, José Rafael Yaconis, Sergio Osvaldo Balbuena, José Amalfitano, Enrique Gabriel Pastoriza, Carlos René Wals, Héctor Julián Cabrera, Javier Alejandro Cabrera, Héctor Andrés Ojea, Gustavo Tempestini, Jorge Walter Galeazzi y Orlando Rufino Cabrera. 9) Representación: Presidente o Vicepresidente en ausencia del primero. 10) Cierre ejercicio: 28/2.

Escribana - Silvana Cecilia Allignani
Nº 24.136

FRIGOSUR S. A.

Por escritura 20.3.95, José Mariano Yudiche, argentino, casado, comerc., nac. 27.8.43, DNI. 5.707.504 y Leticia Verónica Sosa, argentina, soltera, comerciante, nac. 24.1.73, DNI. 23.101.468, con domicilio Esmeralda 1029 constituyen FRIGOSUR S. A. 3) 99 años. 4) La actividad agroindustrial; la explotación de plantas frigoríficas y mataderos; la cría, engorde, faena, procesamiento e industrialización de animales; la consignación directa de vacunos; la venta, distribución de productos avícolas y porcinos; la comercialización de productos alimenticios; mandatos servicios; importación y exportación. 5) $ 12.000 totalmente suscriptos e integrados en un 25 % en efectivo por los socios en partes iguales. 10) 31 dic. II) Presidente José Mariano Yudice y dir. supl. Leticia Verónica Sosa. IV) Esmeralda 1029, 2º, Cap.

Leopoldo G. Real de Azúa
Nº 10.999

FUCC TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima. 1) Eduardo Horacio Radice, 40 años, D. N. I.. 11.076.135, casado, Esther Vallejos, 31 años, D. N. I. 16.242.579, soltera, todos argentinos, domiciliados en Crámer 1685, 1º Piso, Depto. "C", Capital Federal. 2) Esc. Nº 2469 del 15/2/95, Fº 141 del Reg. Not. 1161 de Cap. Fed. 3) "FUCC TRADE S. A." 4) Crámer 1586, 1º Piso, "C", Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias relacionadas con la industria de la construcción. Transportes: De cargas terrestres, fluviales, marítimos y/o aéreos, mediante la utilización de vehículos propios o de terceros contratados a tal efecto. Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, construcción, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, fraccionamiento, explotación, permuta, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y la constitución sobre los mismos derechos reales. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, incluyendo entre otras a las viales, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones, edificios, barrios, urbanizaciones y obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de Propiedad Horizontal. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, sea por contrataciones directas o por licitaciones públicas y/o privadas. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones y constituirse, sean nacional o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general en toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías a corto o largo plazo, intervenir en la compra o venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, constitución, aceptación y negociación de avales, garantías, cauciones, o fianzas. Quedan expresamente excluidas las operaciones prohibidas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieren el concurso público. Mandatos y Servicios: Mediante aceptación y ejercicio de representaciones y mandatos, distribuciones, consignaciones, comisiones. Gestiones de negocios y administración de bienes de tercero. Distribución, promoción, organización y asesoramiento de inversiones inmobiliarias y mobiliarias de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas, autónomas y mixtas, prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Los servicios y asesoramientos serán prestados exclusivamente por el profesional con título habilitante cuando por razón de la materia, las leyes y reglamentos así lo exijan. Telecomunicaciones: La construcción y montaje de redes de telecomunicaciones, como así también la distribución, comercialización y montaje de terminales y equipos de telecomunicación. Comercialización en General: Realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra y venta de metales de todo tipo, chapas, hierros, aceros, cables, cobra, elementos de bronce, repuestos en general para todo tipo de vehículos y maquinarias, por pieza o en conjuntos, nuevos o usados, metales de todo tipo y en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición. Publicidad: Mediante la producción de publicidad para ser difundida por cualquier medio, así como todas las tareas y procedimientos afines para producir, distribuir, editar publicar y difundir por cualquier medio y sistema publicidad gráfica, mural, cinematográfica, radiotelefónica, televisada y cualquier otro tipo de publicidad o propaganda. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 40.000. 8) Presidente: Esther Vallejos. Director Suplente: Eduardo Horacio Radice. 9) Representante Legal: Presidente. 10) 31/12 c/año. 11) Se prescinde de la Sindicatura.

Apoderado - Carlos Alberto Prieto
Nº 10.987

GERLI HELADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Nombre: GERLI HELADOS S. A. Instrumento Público Nº 82 del 20/3/95. Socios: Carlos Ferreira, casado, empleado, domiciliado en Acosta 407, Ciudadela, Bs. As., LE: 5.099.695, 46 años, nacido 12/8/48, argentino; y Carlos Alberto Tatulis, domiciliado en República Argentina 1479, Lanús Oeste, casado, argentino, empleado, DNI: 11.695.312, 40 años, nacido el 27/7/54. Domicilio social: Lavalle 774, 4º "7", Capital Federal. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Presidente: Carlos Ferreira. Director Suplente: Carlos Alberto Tatulis. Cierre ejercicio: 31/10 de cada año. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: 1) Comercial: La distribución y fabricación de productos alimenticios elaborados o semielaborados, frescos o congelados y afines. Instalación y puesta en marcha del sistema y actividades vinculadas al ramo. La distribución de helados, postres y demás derivados. La comercialización en todas sus etapas de los productos relacionados con el objeto social: Compraventa, financiación, acopio, importación, exportación, consignación, representación, comisiones, mandatos, intermediación, instalación de depósitos, ferias. Así como también materias primas e instrumental relacionado con la explotación alimentaria, instalación y puesta en marcha del sistema. Conservación de los productos mencionados y demás actividades vinculadas al ramo. 2) Industrial y frigorífica: Compraventa de ganado bovino, ovino, equino, porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos derivados de los centros de consumo interno o internacional por sí o por terceros. Congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos. 3) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de la agricultura, ganade-

ría, frutícola, explotación granjera y hortálica. 4) Servicios: La prestación de servicios de carga y descarga de mercadería de todo tipo, mediante transporte marítimo, aéreo y terrestre, utilizando medios propios y de terceros. La explotación de depósito y almacenaje de mercaderías. 5) Inmobiliaria: Compraventa, urbanización, fraccionamiento, administración, explotación, arrendamiento, loteo de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal. 6) Financiera: Aporte de capital a sociedades comerciales para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiación y crédito en gral., en cualquiera de las garantías de la ley vigente o sin ellas que se relacionen con el objeto social y que este contrato autoriza.

La Autorizada
Nº 24.146

GUALQUIM

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Acta de Asamblea Nº 6 de fecha 20 de febrero de 1995 por unanimidad se reformó el artículo tercero del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Lavado y lubricación de Automotores. II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, alquiler, arrendamientos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. III) Financiera: De otorgamiento de préstamos y créditos, aportes a sociedades e inversiones de capital sin recurrir al ahorro público y con total exclusión de las operaciones reguladas por la ley 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Elevándose a escritura pública el 14/3/95 ante la Esc. del Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As. Amelia Lagier de Martinez, al folio 86 del Registro 123 a su cargo.

Autorizado - Hernán O. Riquiflor
Nº 24.142

INGREMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 121 del 23-3-94 Fº 430 Reg. Not. 1513 Cap. Fed. Carlos Agustín Herczeg, nac. 23-4-43, LE. 4.595.695 ingeniero dom. Aviador Sánchez 6028 Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Prov. Bs. As.; y Claudio Guillermo Feniger, nac. 20-2-50, LE. 8.326.804, comerciante, dom. Virrey del Pino 1740, p. 6º dto. A, Cap. Fed., ambos casados, argentinos, constituyeron "INGREMA S. A." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, construcción y administración de toda clase de inmuebles y de obras, ya sean públicas o privadas. Capital $ 12.000 dividido en 12.000 acc. ordinarias al portador de $ 1 valor nominal c/u con derecho a un voto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejerc. La soc. prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente: Héctor Francisco Urueña y Director Suplente Carlos Agustín Herczeg. Representación Pte. del Directorio. El ejerc. económico cierra 31-1. Sede Riobamba 496 p. 2º Cap. Fed.

Escribana - María Teresa Rodríguez Guagliardi
Nº 24.278

INTEFE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escrit. del 13/3/95, ante el Esc. Federico Ugarte Posse, Reg. 1022, Cap. se constituyó la soc. "INTEFE S. A.". Socios: Raúl Tomás Aguirre, arg., nac. 29/3/1933, cas., DNI. 6.791.294, empresario, dom. Ramón L. Falcón 1432, Cap.; Enrique José María Lazzari, arg., nac. 5/4/1941, DNI. 4.366.711, divorc., ing. electromecánico, dom. San Pedrito 222, 8º, Cap.; Irene Vidal de Colqui Lastra, arg., nac. 31/12/1954, cas., DNI. 11.619.335, abogada, dom. Castro 951, Cap. y Jorge Pontoriero, arg., nac. 28/11/1940, LE 4.319.480, cas., empresario, dom. Honorio Pueyrredón 628, 7º, Cap.; y "Transportes Vidal Sociedad Anónima", con sede social en Traful 3768, Cap. Plazo: 99 años. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de toda la Rep. Argentina las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas; vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; forestación, reforestación; cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, reproducción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosos, y toda clase de productos agropecuarios, y de asesoramiento para la importación de bienes y metodología para la mejora e intensificación de la producción agropecuaria, la explotación integral y la comercialización. Transportes: Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, adonde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de software y hardware para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y/o ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena, y todo otro servicio no enunciado anteriormente que le sea solicitado dentro del marco de la ley y las buenas costumbres. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar aquellos actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por estos Estatutos. Capital: $ 12.000. Directorio: Por el término de 1 ejercicio: Presidente: Raúl Tomás Aguirre. Vicepresidente: Enrique José María Lazzari. Directores Suplentes: Irene Vidal de Colqui Lastra y Jorge Pontoriero. Sindicatura: Se prescinde. Domicilio Social: Avda. Corrientes 311, 7º, Cap. Fed.

Escribano - Federico Ugarte Posse
Nº 10.976

INTERCONTINENTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 14/3/95. 2) Mehmet Aykut Eken, casado, turco, nacido el 9/9/1947, de profesión comerciante, Pasaporte de Turquía TR-D 102094, domiciliado en Cami Sokak, Suadive, de Estambul, Turquía y Victoire Marie Eliane Godaert, divorciada, belga de 44 años, comerciante, Pasaporte Nº 650.820 expedido por el Estado de Bélgica, domiciliada en la calle Hengstenberg 71 (3090) de Overyse Bélgica. 3) INTERCONTINENTE S. A. 4) Suipacha 1087, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros todo tipo de operaciones de importación o exportación, fabricación y comercialización al por mayor o menor de productos alimenticios, industriales forestales, químicos, metalúrgicos, textiles, materias primas, materiales eléctricos, artículos electrónicos; representación de firmas argentinas o extranjeras; todas las operaciones relacionadas con turismo, sea como organizador y/o intermediario; Actos de intermediación para realizar proyectos de inversiones y financiamientos nacionales e internacionales, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en los que se requieren el concurso público. 7) Pesos Veinte mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por dos ejercicios. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de marzo de cada año. 11) Presidente: Mehmet Aykut Eken; Director Suplente: Victoire Marie Eliane Godaert.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 24.002

ISITEL

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 20/3/95, Fº 47, Reg. 937, C. F. Socios: Julio Isidro María Benlloch, español, nac. 22/12/55, Pasaporte Nº 19876549-H, divorc., comerc., domic. espec. Venezuela 3300, 4º "A" C. F. y Haydée María Compte, arg., empleada, divorc. nac. 6/2/62, DNI 16.224.541, domic. Venezuela 3300, 4º "A" C. F. Plazo: 99 años después de su inscripción. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Constructora: Estudio, análisis, supervisión, control, seguimiento de proyectos y realización de obras civiles públicas o privadas de cualquier naturaleza, incluyendo: mecánicas, eléctricas, telefónicas, edificios, barrido, pavimentaciones, urbanización, parquización de fracciones; instalación de tubos, realización de zanjas; con sus obras civiles complementarias y en especial: instalaciones, montajes y conexiones de cableados eléctricos y telefónicos. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, dación en pago, alquiler, y administración de: edificios e inmuebles y en general toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas para cualquier destino. c) Mandataria: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales en general. d) Comercial: Compra, venta e instalación de toda clase de bienes muebles, en especial equipos y materiales telefónicos. e) Importación y Exportación: de materiales e insumos especialmente telefónicos. f) Presentarse a licitación para los fines expuestos. Capital: $ 12.000. Cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. Sede Hipólito Yrigoyen 571, piso 4º "32" Cap. Fed. Directorio: Presidente: Haydée María Compte. Directora Suplente: Sandra Elena Fumarola por 3 ejercicios.

La Escribana
Nº 24.274

JUSTO Y MARTINEZ

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por Escritura Nº 37 del 22/3/95 Fº 135 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30/7/94 se resolvió aumentar el capital social a $ 260.000.- y reformar el artículo cuarto que tendrá la siguiente redacción: "Artículo 4º) El Capital Social es de $ 260.000.0 (Doscientos sesenta mil pesos), representado por 260.000 acciones ordinarias al portador de un peso y con derecho a un voto cada una".

Autorizada - Andrea González
Nº 10.975

LA AZAROSA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 69, reg. 1527 Marcela Racana Esc. Cap. Socios: Gabriel Leonardo Fadda, arg., cas., cont. nac. 22/4/1958, DNI 11.933.578, dom. Gascón 697 6º 27 Cap. Pedro Javier Benegas arg. cas - abog. nac. 15/8/1955 DNI 11.486.934, dom. Juramento 3362 5º 11 Cap. Denominación: LA AZAROSA S.A. Duración: 99 años desde sus inscrip. Objeto. La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o asociada a terceros. a (Inversora .. + b) Turismo. Desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios, en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares todo ello en el país o en el extranjero. + c) Hotelería. Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar y sus instalaciones accesorios y/o complementarios para servicios y atención de clientes. +d) Espectáculos públicos. Explotación de todo genero de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general, a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales de espectáculos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. + Capital Social $ 12.000. + Cierre de Ejercicio. 28/de febrero de cada año. + Adm. y Representación. Presidente o Vice Presidente en su caso Cláusula Especial. Directorio. Presidente Gabriel Leonardo Fadda. + Director Suplente. Pedro Javier Benegas. + Dom. Social: Gascón 697, 6 piso departamento 27 Capital Federal.

Escribana - Marcela Racana
Nº 24.257

LA TIERRA CINE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 49 del 22/3/95. Accionistas: Augusto Martín Gimenez Zapiola, 32 años, DNI. 16.304.696, Estanislao Diaz 1099, San Isidro; Rubén Oscar Andom, 40 años, DNI 11.027.929, Chile 2140, Capital; ambos argentinos, casados, comerciantes. Denominación: LA TIERRA CINE S.A. Duración: 99 años. Objeto: Producción, creación y elaboración de películas cinematográficas, publicitarias, documentales, argumentales, programas de televisión, campañas de publicidad y sus postproducciones, así como cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria. Importación y exportación de materiales, equipos, películas y su comercialización para su posterior venta, uso o distribución. La comercialización, distribución, promoción de ventas, estudios de mercado, de todo lo indicado precedentemente. Capital: $ 20.000. Administración: 2 a 8 por 2 años. Representación: Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: prescinde. Cierre de ejercicio: 31/3. Presidente: Rubén Oscar Andom, Vicepresidente: Augusto Martín Gimenez Zapiola; Director Suplente: Irma Angela Beatriz Granizo. Sede Social: Chile 2140, Capital.

Autorizado - Héctor Taverna
Nº 10.945

LAYCO

SOCIEDAD ANONIMA

R. P. C. 21/03/61 Nº 482, Fº 359 Lº 53, Tomo A de S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de Accionistas del 23/03/95, "LAYCO S.A." resolvió modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales, a los efectos de que lea como sigue: "Título VI. Balance, Utilidades y Reservas. Artículo Décimo Cuarto": Al cierre del ejercicio social que se operará el 30 de junio de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social al fondo de reserva legal; 2) a la remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso. El saldo tendrá el destino que ha decidido la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción".

Abogado - Eduardo E. Represas
Nº 24.187

LORENZO A. PALESTRINI

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 22/5/1981, Nº 2462, Fo. 97, To. A, de S.A. Se hace saber que por Asamblea del 4/11/94 los accionistas de LORENZO A. PALESTRINI SOCIEDAD ANONIMA resolvieron la prescindencia de la Sindicatura y la reforma de los artículos 12 y 17 del Estatuto Social Fiscalización: Se prescinde. Asimismo, se designa a la señora Laura Yacono como Director Suplente de la Sociedad.

Abogado - Jorge A. Apolo
Nº 10.951

MAYFER EQUIPAMIENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatuto Social. En Buenos Aires, a 28 días de diciembre de 1994, se reúnen 100 por ciento Accionistas de MAYFER EQUIPAMIENTOS en la sede social de Posadas 1572, Piso 12, Of. "F", Capital Federal siendo las 18 horas, constituyendo Asamblea General Extraordinaria Unánime. Se dispone por unanimidad reformar artículos 3ro. y 4to. Estatuto Social quedando redactados: Artículo Tercero: "La sociedad tiene por objeto la compra-venta, por mayor y menor, permuta, locación, distribución, representación, importación y/o exportación, por sí, por terceros o asociada a terceros y/o por cuenta de otros, de todo tipo de maquinarias y herramientas rurales y/o para la construcción de obras viales, civiles e industriales, ya sea de equipos nuevos o usados y de todas sus partes componentes, repuestos, accesorios y complementos como también todas las operaciones enunciadas pero referidas a rodados, carrocerías y/o contenedores nuevos o usados y otras sus partes componentes, repuestos, accesorios y complementos, asimismo quedan comprendidas tareas de mantenimiento y reparación de los bienes antes descriptos. Será también objeto social la realización de todo tipo de operación crediticia y financiera activa y pasiva con la sola excepción de la captación de ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Artículo 4to. que queda de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil), representado por 60.000 acciones, ordinarias al portador de valor nominal $ 1 (uno) cada una y con derecho a un voto por acción".

Apoderado - Néstor Osvaldo Bacher
Nº 24.243

METALURGICA LEONE

SOCIEDAD ANONIMA

Nº Registro I.GJ. 48.738. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordi-

naria de Accionistas de fecha 22 de noviembre de 1994, protocolizada en la Escritura número 136 de fecha 17 de marzo de 1995, volcada al folio 599 del Registro Notarial 952 de la Capital Federal, a cargo de la Escribana Pública Dra. Graciela Esther Amura, se ha resuelto modificar los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Undécimo de los estatutos sociales, en la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina 'METALURGICA LEONE SOCIEDAD ANONIMA' y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. el Directorio está autorizado a determinar y modificar dentro de la jurisdicción de la Capital Federal la sede social por razones de necesidad o conveniencia". "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 0,000067 (pesos), representado por 670.000 acciones ordinarias al portador de 0,0000000001 pesos ($) de valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550". "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". "Artículo Undécimo: La Sociedad prescinde de la sindicatura estando su fiscalización sometida al contralor individual de los socios en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 19.550".

Presidenta de Directorio - Ida Beatriz Maria Garbo de Leone

Nº 36

MGC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber Constitución de Sociedad. Accionistas: María Beatriz Gómez Centurión, argentina, divorciada, 38 años, DNI 12.411.979, comerciante, domicilio Planes 1056, Capital Federal y Néstor Osvaldo Bacher, argentino, casado primeras nupcias Teodora Laura Lampugnani, 46 años, DNI 7.794.515, asesor de negocios, domicilio Ignacio Arieta 3342, 1ro. "C", San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. Domicilio legal: Jurisdicción ciudad de Buenos Aires, fijándose en Av. Alvear 1565, P. 9, Capital Federal. Duración: Noventa y nueve años. Objeto social: Realización de encuestas, mediciones y consultoría de todo tipo, impresiones de cualquier índole, venta y fabricación de artículos publicitarios de cualquier tipo y material, publicidad en todas sus formas, la organización de todo tipo de eventos sociales, culturales, empresariales y deportivos. Todas estas actividades podrá la sociedad realizarlas por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros temporal o definitivamente. Podrá realizar cualquiera de sus objetivos sociales en el país o en el extranjero pudiendo realizar todo tipo de operaciones de importación o exportación a los efectos del cumplimiento de sus objetivos sociales. Asimismo la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias o financieras con la sola excepción de la captación de ahorro público. Capital Social: Pesos doce mil ($ 12.000,00), representado por doce mil (12.000) acciones de un peso, VN c/u, ordinarias al portador, con derecho a un voto por c/u. Administración y representación: Directorio compuesto entre 1 y cinco miembros. Resuelve Asamblea. Duración tres ejercicios. Igual cantidad de Directores Suplentes. Directorio en primera Sesión elige Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre Ejercicio: 31 diciembre cada año. Suscripción e integración del capital: María Beatriz Gómez Centurión suscribe once mil setecientos sesenta (11.760) acciones o sea la suma de $ 11.760 (pesos once mil setecientos sesenta) e integra el 25 % o sea la suma de dos mil novecientos cuarenta pesos ($ 2.940,00) en este acto y en efectivo y Néstor Osvaldo Bacher suscribe doscientas cuarenta Acciones (240) o sea pesos doscientos cuarenta ($ 240) e integra un 25 % en efectivo en este acto o sea pesos sesenta ($ 60). Resto respectivas integraciones plazo dos años. Determinación número miembros primer Directorio y designación: Se designan un titular y un suplente. Presidente: María Beatriz Gómez Centurión; Director Suplente: Néstor Osvaldo Bacher.

Apoderado - Néstor Osvaldo Bacher

Nº 24.241

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Marcos Raúl Pernicone, arg., casado, empresario, nacido 12/8/69, DNI 20.329.878, domiciliado Roque Sáenz Peña 335, Arrecifes, Pcia. Bs. As. y Jorge Ignacio Pernicone, arg., soltero, empresario, nacido 11/9/71, DNI 22.105.768, domiciliado Dardo Rocha 489, Arrecifes, Pcia. Bs. As. Denominación - domicilio: La Sociedad se denomina "PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años a contar de su inscripción. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la industrialización, exportación, importación, comercialización y distribución de productos alimenticios y sus derivados y productos de granja. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Doce mil pesos ($ 12.000). Ejercicio: cierra anualmente el 28 de febrero. Directorio: Presidente: Marcos Raúl Pernicone. Director suplente: Jorge Ignacio Pernicone. Sede Social: Se fija en la Avenida Santa Fe 3586, piso 2º departamento "D", Cap. Fed. Instrumento de Constitución: Escrit. 112, 22/3/95, Folio 531, Reg. 1296, Cap. Fed.

Presidente - Marcos Raúl Pernicone

Nº 24.245

RUCA MOAR

S.A.C.I. y A.

Hace saber p/1 día que por A.G.E. del 6/6/94 se aumentó el Capital a $ 200.000 dividido en acciones ordinarias de V$N 10 c/u y 5 votos p/acción con reforma del art. 4º del estatuto: Inscripción: Nº 3881, Lº 85 Tº A de S.A.

Abogada - Graciela A. Pallero

Nº 24.149

SA. HO. FAM.

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Marcelo Gustavo Alvarez, argentino, casado, médico, nacido el 23 de junio de 1956, DNI 12.085.994, domiciliado en Doblas 139, Capital Federal; Francisco Raymundo Ludueña, argentino, casado, empresario, nacido el 30 de mayo de 1935, DNI 4.150.351, domiciliado en Tte. Gral. Perón 1410, Piso 9º", Capital Federal y Vicente Omar Bonelli, argentino, casado, empleado, nacido el 13 de agosto de 1955, DNI 11.386.432, domiciliado en Rojas 6, Piso 13 "B", Capital Federal. 2) Escritura Pública del 23 de marzo de 1995. 3) SA. HO. FAM. S.A. 4) Rojas 6, Piso 13 "B", Capital Federal. 5) Servicios médico asistenciales, servicios de internación, domiciliarios, Laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, etc. Servicios de auditoría, asistencia social, planificación y desarrollo en políticas de salud. A tales fines la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados. 6) 30 años a partir de la fecha de inscripción. 7) $ 12.000 (pesos doce mil) 8 y 9) Un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros por un año. Presidente: Marcelo G. Alvarez; Vicepresidente: Francisco R. Ludueña y Director Suplente: Vicente O. Bonelli. 10) 31 de marzo de cada año.

Apoderado - Omar Bonelli

Nº 10.986

SAN MARTIN HELADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Instrumento Público Nº 81, 20/3/95. Socios: Daniel Raúl Mussanti, domiciliado en Almirante Brown 771, San Antonio de Padua, Bs. As., casado, DNI 16.544.684, argentino, abogado, nacido el 14/11/63, 31 años y Manuel Ferreira, domiciliado en Mon Rouge 688, Dpto. 2, Lomas de Zamora, casado, empleado, LE 5.618.273, argentino, nacido el 24/6/38, 56 años. Domicilio social: Lavalle 774, 4º "7", Capital Federal. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Presidente: Daniel Raúl Mussanti; Director Suplente: Manuel Ferreira. Cierre ejercicio: 31/10 de cada año. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: 1) Comercial: La distribución y fabricación de productos alimenticios elaborados o semielaborados, frescos o congelados y afines. Instalación y puesta en marcha del sistema y actividades vinculadas al ramo. La distribución de helados, postres y demás derivados. La comercialización en todas sus etapas de los productos relacionados con el objeto social: compraventa, financiación, acopio, importación, exportación, consignación, representación, comisiones, mandatos, intermediación, instalación de depósitos, ferias. Así como también materias primas e instrumental relacionado con la explotación alimentaria, instalación y puesta en marcha del sistema. Conservación de los productos mencionados y demás actividades vinculadas al ramo. 2) Industrial y frigorífica: Compraventa de ganado bovino, ovino, equino, porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos derivados de los centros de consumo interno o internacional por sí o por terceros. congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos. 3) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de la agricultura, ganadería, fruticola, explotación granjera y hortálica. 4) Servicios: La prestación de servicios de carga y descarga de mercaderías de todo tipo, mediante transporte marítimo, aéreo y terrestre, utilizando medios propios y de terceros. La explotación de depósito y almacenaje de mercaderías. 5) Inmobiliaria: compraventa, urbanización, fraccionamiento, administración, explotación, arrendamiento, loteo de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal. 6) Financiera: Aporte de capital a sociedades comerciales para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiación y crédito en gral. en cualquiera de las garantías de la ley vigente o sin ellas que se relacionen con el objeto social y que este contrato autoriza.

Autorizada - María Cecilia Laso

Nº 24.147

SIBARTH

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 22/3/95 se constituyó la Sociedad. Socios: Luis Roberto Russo Basile, argentino, casado, empresario, nacido el 7/4/47, DNI Nº 4.558.467 y Elba Beatriz Tenaglia, argentina, casada, comerciante, 39 años de edad, DNI Nº 12.668.781, domiciliados en Vicente López 963, Martínez, Provincia de Buenos Aires. domicilio social: Av. Corrientes 880, 3º Piso, Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta y alquiler de propiedades urbanas y rurales, ya sea para sí o en representación de terceros, intermediación en la oferta y demanda de propiedades, ya sea para adquirir, disponer, alquilar o sublocar, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, así como también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta y/o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. La administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Participación en emprendimientos inmobiliarios propios o de terceros, a cuyo fin podrá proyectar, construir, refaccionar y/o ampliar cualquier tipo de inmuebles, por sí, a través de terceros contratistas, constituir garantías reales sobre bienes de la sociedad, a efectos de afianzar los emprendimientos de los que participe. Efectuar permutas, construcciones, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento, subdivisión y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros y la constitución de derechos reales sobre los mismos. b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, constitución, aceptación y negociación de avales, garantías, cauciones o fianzas. Se excluyen las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: $ 1.500.000. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Duración: 99 años desde su inscripción en el registro Público de Comercio. Miembros: 1 a 5 titulares por 2 años. Presidente: Luis Roberto Russo Basile; Directora Suplente: Elba Beatriz Tenaglia.

Autorizada - Nélida Arias

Nº 10.994

STARDUST

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 157 del 21/3/95. Accionistas: Alfonso Mario Lago, 53 años, argentino, casado, contador público, LE 4.365.766, Viamonte 308, 2º "B", Capital; Héctor Amadeo Farinati, 54 años, argentino, casado, contador público, LE 5.249.887, Viamonte 308, 2º "B", Capital. Denominación: "STARDUST S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Comerciales y de Administración: A la explotación comercial y/o administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive a la explotación de negocios gastronómicos en general, pubs, confiterías, confiterías bailables, restaurantes, y toda clase de emprendimientos de apoyo gastronómico, ya sea en lugares propios o ajenos. Podrá dedicarse también a la administración de entidades culturales, artísticas, científicas, deportivas, museos, así como la promoción, producción y representación de todo tipo de espectáculos y eventos culturales, artísticos y deportivos. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 máximo 3. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Alfonso Mario Lago, Director Suplente: Héctor Amadeo Farinati. Sede Social: Viamonte 308, 2º "B", Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel

Nº 24.167

SURPIEL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 15/3/95, aumentó el Capital de $ 12.000 a $ 300.000 y reformó el Art. 4º del Estatuto Social.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell

Nº 24.170

TRANSDIARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Esc. Nº 35 del 10/3/95, se constituyó la sociedad: 1) "TRANSDIARIOS S. A.". 2) José Evaristo Uriburu 1255, 8º P. "D", Cap. Fed. 3) 20 años. 4) Jorge Esteban Lorenzetti, argentino, casado, comerciante, 14/12/69, DNI Nº 21.442.168 y María Florencia de Las Heras, argentina, casada, comerciante, 17/2/72, DNI Nº 22.519.813, ambos domiciliados en Cardoner 322 de Lobos, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, la explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre no regular de pasajeros y carga, productos agropecuarios, compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos, consignaciones y representación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Industrial: Mediante la industrialización, fabricación, y elaboración de productos y materias primas relacionadas con la actividad comercial. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Mandatos y servicios: La ejecución de toda clase de mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia quede reservado a profesionales con título habilitante. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por tres ejercicios, pudiendo la Asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia al Vicepresidente. 8) La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Jorge Esteban Lorenzetti; Directora Suplente: María Florencia de Las Heras.

Autorizado - Roberto Garibaldi

Nº 24.186

UNIONBAT

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento del Capital. Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 12/12/94, resolvió aumentar el capital social de $ 0,011 a $ 3.000.000,00, por capitalización de la cuenta Ajuste al Capital $ 269.999,99 y por distribución de utilidades en acciones liberadas $ 2.730.000,00; consecuentemente se reformó el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Presidente - Julio Orlansky
Nº 24.266

UNO PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber Constitución de Sociedad - Accionistas: Graciela Carmen Cavallaro, argentina, divorciada, 42 años, DNI 10.687.005, comerciante, domicilio Nicolás Repetto 52, 1er. Piso Dto. "F", Capital Federal y Teodora Laura Lampugnani, argentina, casada primeras nupcias Néstor Osvaldo Bacher, 42 años, DNI 10.641.154, comerciante, domicilio Pino 2045, Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As. Domicilio Legal: Jurisdicción Ciudad de Buenos Aires, fijándose en Nicolás Repetto 52, 1er. Piso. Dto. "F", Capital Federal. Duración: Noventa y nueve años. Objeto Social: Realización de todo tipo de actividades publicitarias, impresiones de cualquier índole, venta y fabricación de artículos publicitarios de cualquier tipo y material, publicidad en todas sus formas, organización de todo tipo de eventos sociales, culturales, empresariales y deportivos. Todas estas actividades podrá la sociedad realizarlas por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros temporal o definitivamente. Podrá realizar cualquiera de sus objetivos sociales en el país o en el extranjero, pudiendo realizar todo tipo de operaciones de importación o exportación a los efectos del cumplimiento de sus objetivos sociales. Podrá la sociedad realizar todo tipo de contrato social y actividad permitida por la ley para dar cumplimiento a cualquiera de sus objetivos sociales. Capital Social: Pesos Doce mil ($ 12.000,00) representado por Doce mil (12.000) acciones de un peso, VN c/u, ordinarias al portador, con derecho a un voto por c/u. Administración y Representación: Directorio compuesto entre 1 y cinco miembros, Resuelve Asamblea, Duración tres ejercicios, Igual cantidad de Directores Suplentes, Directorio en primera Sesión elige Presidente y Vicepresidente. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre cada año. Suscripción e Integración del Capital: Graciela Carmen Cavallaro suscribe once mil quinientas veinte (11.520) acciones o sea la suma de $ 11.520 (pesos once mil quinientos veinte) e integra el 25 % o sea la suma de Dos mil ochocientos pesos ($ 2.880,00) en este acto y en efectivo y doña Teodora Laura Lampugnani suscribe cuatrocientas ochenta acciones (480), o sea pesos Cuatrocientos ochenta ($ 480,00) e integra un 25 % en efectivo en este acto o sea pesos ciento veinte ($ 120). Resto respectivas integraciones plazo dos años. Determinación Número Miembros Primer Directorio y Designación: Se designan un titular y un suplente. Presidente: Graciela Carmen Cavallaro; Director Suplente: Teodora Laura Lampugnani.

Apoderado - Néstor Osvaldo Bacher
Nº 24.242

VICENTE LOPEZ 2254

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura nº 152, fº 1293 del 15/3/95 ante Escribano Carlos María de Nevares, titular Regº 1048, "VICENTE LOPEZ 2254 S.A." modificó el Art. 5º de sus Estatutos quedando así: "Las acciones son Ordinarias, al portador". Al mismo tiempo se resolvió, por unanimidad, cambiar las Acciones ordinarias nominativas no endosables por Acciones ordinarias al portador.

Escribano - Carlos M. de Nevares
Nº 24.240

VICTOR M. CONTRERAS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA

Juzgado 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12/5/67 Nº 1052 Fº 496, Libro 61, Tomo D de Estatutos Nacionales. Por Asam. Gral. Extraordinaria 27/2/95 (Esc. 223 folio 1021 del 22/3/95 reg 312) la que sesionó con carácter de unánime, resolvió por unanimidad, entre otros puntos del orden del día, cambiar la denominación social por Víctor M. Contreras y Compañía Sociedad Anónima y reformar por consecuencia el artículo primero de los estatutos, adecuar el objeto social y reformar el artículo tercero de los estatutos, cambiar de signo monetario y del valor nominal de las acciones, aumentar el capital fuera del quíntuplo por la suma de $ 1.199.999,10 mediante la capitalización del saldo de la cuenta Ajuste de Capital y la emisión de acciones, por lo que el capital social luego del aumento asciende a la suma de $ 1.200.000, reformar el artículo cuarto del estatuto para reflejar dicho aumento, ampliación de la garantía de los directores reformando el artículo noveno de los estatutos. "Artículo Primero: Bajo la denominación de Víctor M. Contreras y Compañía Sociedad Anónima, continuará funcionando la sociedad que se constituyera con la denominación de Víctor M. Contreras y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera. La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires". "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas privadas o mixtas viales de riego oleoductos gasoductos acueductos poliductos y todo tipo de conductos ser concesionario o prestatario de servicios públicos de cualquier tipo o naturaleza, cualquiera que sea la forma de su adjudicación realizar emprendimientos de cualquier naturaleza; b) la refinación destilación y obtención de productos y subproductos derivados del petróleo y/o de otros hidrocarburos; c) la refinación de minerales y metales semielaborados; d) el planeamiento proyecto construcción realización mejoramiento ampliación mantención y operación de instalaciones petrolíferas y/o gasíferas plantas productoras de aceites minerales y gas. Diseño construcción y operación de sistemas de comunicaciones cañerías tanques servicios de equipo maquinarias herramientas laboratorios usinas y materiales para dichas obras; e) el tendido mantenimiento y operación de redes eléctricas y telefónica y toda clase de instalaciones en complementarias y accesorias y la ejecución de obras eléctricas y electromecánicas en general; f) la contratación de concesiones de hidrocarburos sólidos líquidos o gaseosos que comprende el traslado de hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes pudiendo construir y operar a tal efecto oleoductos gasoductos poliductos plantas de almacenaje y de bombeo y compresión obras portuarias viales y férreas infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes; g) la contratación de concesión de explotación que comprende: La búsqueda cateo explotación perforación extracción o industrialización de todo tipo de minerales comprendidos en el Código de Minería o leyes complementarias o afines construir y operar plantas de tratamiento y refinación sistemas de comunicaciones y transportes generales o especiales para hidrocarburos edificios depósitos campamentos muelles embarcaderos y en general cualesquiera otras obras y operaciones necesarias y accesorias; h) la obtención de patentes de invención y marcas de fábrica para el desarrollo de la actividad; i) la compra venta exportación importación depósitos fraccionamiento y distribución de las mercaderías frutas y productos vinculados a las actividades antedichas así como la realización de comisiones consignaciones y mandatos resultante de dicho tráfico; j) la compra venta permuta explotaciones arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro; k) los aportes de dinero servicios y obras a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra venta de títulos acciones cuotas de capital créditos hipotecarios o comunes y otros valores públicos o privados excluidas las operaciones previstas por la Ley 21.526 y otras por las que se requiera el ahorro público. Contratar el cobro de créditos de dinero en efectivo servicios u obras mediante el sistema denominado de peaje; l) la explotación agrícola ganadera frutícola y forestal en campos propios o de terceros plantaciones y/o explotación de bosques obrajes y colonización; m) la explotación comercialización e industrialización de todo género de minerales sus derivados subproductos y elementos constitutivos incluso las actividades de explotación cateo y accesorios; n) la organización asesoramiento y atención industrial administrativo comercial económico financiera y técnica de todo tipo de negocio contratación o actividad lícita; ñ) asociarse con otras personas o sociedades para la ejecución de cualquiera de las actividades o actos enumerados precedentemente mediante la constitución de todo tipo de sociedad o forma asociativa pudiendo asimismo formalizar Contratos de colaboración Empresaria Consorcio y Uniones Transitorias de Empresas sea en el país o en el extranjero; o) ejecutar todo tipo de servicios y realizar en general todo tipo de operaciones industriales o comerciales debiendo entenderse que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. "Artículo Cuarto: El Capital Social $ 1.200.000, representado por 1.200 acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos cada acción y de Pesos 1.000 valor nominal c/u. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." "Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos cinco mil ($ 5.000) cada uno en efectivo o valores de la deuda Pública aforados al 60 % de su cotización, siendo las rentas a favor de los depositantes y en caso de rescate sustituidos por otros".

Abogado - Martín E. Zavalía Lagos
Nº 10.928

VIRAZON

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 7/3/95 se constituyó la sociedad "VIRAZON S.A.". Oscar Enrique Eggimann, arg. notorio, nac. el 22/4/24, LE 4.650.565, cas. domiciliado en Av. Alvear 1749, piso 5º D, Cap. Fed.; Ethnea Ignacia Villanueva de Eggimann, arg., parquista, nac. el 1º/2/32, LC 1.678.851, cas. domiciliada en Av. Alvear 1749, piso 5º D, Cap. Fed.; Enrique Aurelio Eggimann, arg., comerc., nac. el 4/7/55, DNI 11.623.390, divorciado, domiciliado en Paraná 423, piso 2º, Cap. Fed.; María Josefina Eggimann, arg., comerc., nac. el 24/1/59, DNI 13.068.374, cas., domiciliada en Moldes 1448, piso 1º, Cap. Fed.; Elena María Eugenia Eggimann, arg. profesora, nac. el 6/4/60, DNI 13.809.925, cas., domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú 3340, piso 10 C, Cap. Fed.; Ana Margarita María Eggimann, arg., nac. el 13/10/61, psicopedagoga, DNI 14.618.224, cas., domiciliada en Av. del Libertador 2168, piso 11 D, Cap. Fed.; María Ignacia Eggimann, arg., comerc., nac. el 12/1/63, DNI 16.240.324, cas., domiciliada en Arce 829 piso 6º A, Cap. Fed.; Laura María Eggimann, arg., arquitecta, nac. el 7/4/64, DNI 16.940.843, cas. domiciliada en Av. del Libertador 3828, piso 4º Cap. Fed.; María Juana Eggimann arg., escribana, nac. el 2/4/65, DNI 17.365.032, cas. domiciliada en Juncal 824, piso 4º, Cap. Fed.; y Catalina María Mercedes Eggimann, arg. docente, nac. el 22/10/66, cas. DNI 18.138.605, domiciliada en Luis María Campos 1245, piso 1º C, Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo aquellos comprendidos en el sistema que legisla la ley de P.H. y clubes de campo, pudiendo efectuar subdivisiones; urbanizaciones y saneamientos; diseño de parques y jardines y realizar sobre predios, propios o no, toda clase de mejoras o construcciones para su posterior locación o enajenación; b) Agrícola Ganadera: La explotación agropecuaria y en general de todas las actividades rurales, agrícolas y ganaderas en todas sus formas. Para cumplir con su objeto puede dar o tomar campos en arrendamiento; comprar y vender hacienda; comercializar; importar y exportar productos de esa naturaleza y realizar cuántos más actos sean necesarios o convenientes sin limitación de ninguna naturaleza; c) Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales con particulares, empresas o sociedades por acciones en los límites del art. 31 de la ley 19.550, compraventa de títulos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, constitución de hipotecas y demás derechos reales y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los art. 1881 y concordantes del C.C. y 9º del Dec. Ley 5965/63. Duración: 99 años. Capital: $ 40.000, Organo de Administración: Directorio integrado por 2 a 4 titulares, por mandato de 3 ejercicios. Presidente: Ethnea Ignacia Villanueva de Eggimann. Vicepresidente: María Josefina Eggimann. Director Suplente: Elena María Eugenia Eggimann. Representación Legal: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Fiscalización: Los socios art. 55 Ley 19.550. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Domicilio Legal: Viamonte 1365, piso 9º "A", Capital Federal.

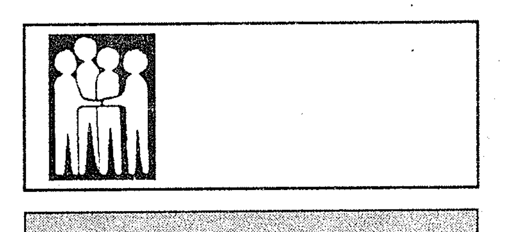
Autorizada - María S. de Barnao
Nº 24.215

WORLDMEAT

SOCIEDAD ANONIMA

Liliana Noemí Bosco, 25-11-53, casada, argentina, comerciante, domicilio Pilcomayo 1726, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, DNI. 10.918.965; Clara Mercedes Botana, 19-4-44, casada, argentina, abogada, domicilio Entre Ríos 1241, 3º 9, Cap. Fed.; DNI 4.849.230; escr.: 7-3-95; WORLDMEAT S.A.; calle Entre Ríos 1241, 3º 9, Capital; Objeto: a) Comercial: Exportación, importación, reexportación, compraventa, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, ganado bovino, ovino, porcino y caprino, en pie o faenado, sus productos, subproductos y derivados, productos y frutos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, lechera, frutícola, avícola, apícola, vitivinícola; b) Industrial: faenamiento de animales en toda clase de mataderos o frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne; producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne y productos alimenticios en general; c) Agrícola-Ganadera: cría de animales de toda clase incluidas los de raza, cría y caza, explotación agrícola, lechera, avícola, apícola, frutícola y vitivinícola; d) Inmobiliaria: adquisición, venta o permuta de tierras y terrenos, su subdivisión, fraccionamiento, urbanizaciones con fines de explotación, construcción, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) financiera: tomar y otorgar préstamos con o sin garantía, a largo plazo y corto plazo, efectuar aportes de capital a personas físicas y jurídicas, o a sociedades a constituirse, así como la compraventa de acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, título y papeles de crédito. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, integrar agrupaciones de empresas, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 99 años a partir de su inscripción; Cap. $ 12.000; Admin.: entre 1 y 5 miembros titulares, por 3 ejercicios. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde de sindicatura. Presidente: Liliana N. Bosco, directora suplente: Clara M. Botana; cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Ricardo Antonio Armando
Nº 24.258





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALEJO H. RIVEROS & ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber p/1 día que p/Esc. Pca. del 26/1/95. Héctor Augusto Bottinelli, L. E 4.069.138, cedió y transfirió gratuitamente a Francisco Ravenna, argentino, casado, comerciante, 24/2/56, DNI 11.997.811, Gallo 1552, 1º Dto. 10 Capital, las 750 cuotas que tenía en la sociedad, renunciando al cargo de gerente. Se designó gerente a Alejo Héctor Riveros. Se

reformaron los arts. 5 y 1º del domicilio fijándolo en Tte. Gral. Juan D. Perón 456, 2º of. 202, Capital. Inscripción RPC: 29/10/79, Nº 3347, Lº 78 de SRL.
Abogada-autorizada - Graciela A. Paulero
Nº 24.150

AM TOUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

a) Documento privado del 24 de febrero de 1995. b) Socios: Angel Tomás Meraviglia, argentino, casado, comerciante, 50 años, L. E. 4.514.631; David Alberto Natin, argentino, casado, comerciante, 49 años, L. E. 4.518.310; Enrique Víctor Grossi, argentino, casado, comerciante, 42 años, D. N. I. Nº 10.602.627. c) Denominación: AM TOUR S. R. L. con domicilio en Joaquín V. González 86, Capital Federal; d) Duración: 30 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia; e) Objeto social: Servicios: de remisería, mensajería, transporte escolar; Comercial: Explotación de kiosco de golosinas, juguetería, perfumería, artículos de limpieza, tabaquería, revistas, artículos de regalo, mercería y bonetería; f) El capital social se fija en $ 3.000.- dividido en 300 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una; g) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de gerentes socios o no dos de ellos en forma conjunta e indistintamente cualquiera de ellos por tres ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5965/63; h) El contrato social cierra el 31 de marzo de cada año; i) Se designan gerentes a Angel Tomás Maraviglia, David Alberto Natin y Enrique Víctor Grossi.
Autorizado - Eduardo González Bergerot
Nº 24.169

ANNY 2a.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución acto privado el 29 de junio de 1994. Socios: Roberto Eduardo Mele, nacido el 21 de octubre de 1918, argentino, casado, comerciante, DNI 438.932 y Ana Luisa Ri Veros Escobar, chilena, nacida el 20 de julio de 1932, casada, peluquera, DNI 92.300.020, ambos con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3781, piso primero letra "A", Capital Federal; Nombre: "ANNY 2a S. R. L.": Domicilio Social: Rodríguez Peña 786, Capital Federal; Objeto: Peinado y corte de cabello para damas y caballeros, así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras, depilación, afeitadas y cualquier otra tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene de cutis y escultura física; Capital: Pesos 4.000.- dividido en 400 cuotas de pesos 10 cada una, totalmente suscriptas en un 100 %, integradas en un 25 % en efectivo. Administración socios gerentes Roberto Eduardo Mele y Ana Luisa Riveros Escobar, indistintamente. Cierre de Ejercicio el 31 de diciembre de cada año.
Apoderada - Lydia Dalmira Pontieri
Nº 10.961

ANPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato constitutivo: Socios: Pierluigi Pezzetta, 38 años, italiano, soltero, pasaporte CEE Nº 560691E, domicilio Esmeralda 486, piso 4º "F" de Capital Federal y Emilia Moscoso Delgadillo, nacida el 29-3-41, argentina, soltera, DNI 10.984.933, domicilio Cerretti 925, Adrogué, Pcia. Bs. As. Denominación: ANPI SRL; domicilio: Esmeralda 486, piso 4º "F" de la Ciudad de Buenos Aires. Constitución por el plazo de 50 años. Objeto Social: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de: A) operaciones de importación y exportación de todo tipo de bienes inclusive productos alimenticios, cosméticos y farmacéuticos para uso humano o animal; B) Realización de trabajos de impresión en general sobre tela, papel, cartón, plástico, madera y materias similares. Capital Social: $ 2.000 dividido en 200 cuotas, dividido de la sig. forma: Pierluigi Pezzetta 190 cuotas = $ 1.900 y Emilia Moscoso Delgadillo 10 cuotas = $ 100. Cierre de ejercicio: 30/6.
Administrador, Socio Gerente - Pierluigi Pezzetta
Nº 24.155

A. PROASI Y B. YANICHEVSKY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementaria del Recibo Nº 0043-00022455 del 9/3 del 95. La sociedad se reconduce por 8 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Autorizado - Matías L. Oliver
Nº 24.137

ARSUL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acto privado del 23/3/95, José Joaquín Tur, argentino, casado, empresario, 19/8/57, D. N. I. 13.277.436, domiciliado en la calle Río de Janeiro 985, piso 4º, Dpto. 9 de Capital Federal; José Luis Decurgez, argentino, casado, licenciado en relaciones públicas, L. E. 8.333.746, 18/7/1950, con domicilio en Warnes 1072, Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; José Luis De Perris, argentino, casado, empresario, 15/4/1944, L. E. 4.431.567, con domicilio en Bahía Blanca 3282 de Capital Federal y Marcos Ramón Bratin, argentino, casado, empresario, 12/11/1951, DNI. 10.284.487, con domicilio en Intendente Richieri 231, Florida, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; 3) ARSUL S. R. L. 4) 99 años; 5) Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o en participación con terceros, utilizando medios propios o de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: importación, exportación, fabricación, comercialización, fraccionamiento, mezcla, envasado, manipuleo, combinación de productos químicos y colorantes, de producción primaria y extractiva, de uso comercial e industrial; 6) José Joaquín Tur y/o José Luis Decurgez y/o José Luis De Perris y/o Marcos Ramón Bratin en calidad de gerentes, en forma conjunta o indistinta, por todo el tiempo de duración de la sociedad; 7) Representación legal en forma indistinta; 8) Domicilio legal: Escalada 1358, Capital Federal; 9) Cierre del ejercicio 31/3 de cada año; 10) Capital $ 10.000, dividido en cuatro cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, suscriben en partes iguales.
Abogado - Félix Juan Ortega
Nº 10.971

AUDIFAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se fija sede social: Paraná 264, 3º "37" Cap. Fed. aumentó capital a $ 100.000 dividido en 100.000 cuotas de $ 1 y derecho a 1 voto cada una, totalmente suscriptas e integradas, quedando el capital conformado así: Mario Alfredo Lorenzo 51.000 cuotas, Luis Enrique Landini 24.500 cuotas de $ 1 y Ernesto Omar Barbieri 24.500 cuotas. Cesión de 24.500 cuotas. Cedente: Ernesto Omar Barbieri. Cesionario: Luis Enrique Landini. El socio Mario Alfredo Lorenzo, prestó conformidad. El capital social queda distribuido así: Mario Alfredo Lorenzo 51.000 cuotas y Luis Enrique Landini 49.000 cuotas. Instrumento privado del 5/1/95.
Abogado - Martín M. Sicardi
Nº 10.996

AUTOMOTORES MUSMARRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Escritura del 16/2/95 se resolvió modificar el Art. 5: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios que actuarán como gerentes en forma individual e indistinta. Inscripta el 17/3/88, Nº 1038, L. 89 de SRL.
Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 24.255

AXIAL CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

—ACLARACION—

En la edición del 24 de marzo de 1995, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el PUNTO 2)

DONDE DICE: PAULO VICTORINO GRACIA, ...

DEBE DECIR: PAULO VICTORIANO GRACIA, ...
Nº 10.679

BAYRES CLEAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada el 27/2/95 por instrumento privado. Socios: Petus Jorge Horacio, de 33 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Riestra 5444 2 Piso Depto. "F" Capital Federal, D.N.I. número 14.585.486; Morroni Gustavo Vicente, 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje El Sereno 337 Capital Federal, D.N.I. número 17.009.913. Denominación: BAYRES CLEAN S.R.L. Domicilio social: Uruguay 485 6to. Piso Depto. "A" Capital Federal. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1- Servicios de limpieza en general de inmuebles y/o predios privados o públicos, de uso civil, administrativo, comercial, industrial, deportivo, y de cualquier otro destino, y el traslado y disposición final de residuos y desechos de todo tipo. 2- Servicios de refrigerios a todo tipo de entidades industriales personales, comerciales, civiles, y/o públicas con o sin fines de lucro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital Social es de pesos cuatro mil ($ 4.000.-), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez($ 10.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor Petus Jorge Horacio, doscientas (200) cuotas, por la suma de pesos dos mil ($ 2.000) y el señor Morroni Gustavo Vicente, doscientas (200) cuotas, por la suma de pesos dos mil ($ 2.000) que suscriben en este acto, por partes iguales en efectivo. La integración se halla realizada en el 25 % del capital siendo el restante 75 % a integrar dentro del plazo de 24 meses. Administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Morroni Gustavo Vicente y del señor Petus Jorge Horacio calidad de socios gerentes. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.
Socio Gerente - Gustavo Vicente Morroni
Nº 24.219

CAPINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado con firma certificada. Socios: Gustavo Carlos Capo, 6/8/64, empleado, DNI 17.287.755, argentino, Nueva York 3320, 4 "1", Cap. Fed.; María Gabriela Lastra, 11/5/65, empleada, DNI 17.364.329, argentina, Nueva York 3320, 4 "1", Cap. Fed. Denominación: CAPINO S.R.L. Domicilio: Jurisdicción Cap. Fed. podrá establecer agencias sucursales establecimientos o representaciones en el país o extranjero. Plazo: 10 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros operaciones comerciales: negocios importación exportación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos. Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Servicios de obtención, recolección e intercambio de datos, información noticias particularmente en lo atinente a la economía, la realización de estudios de marketing y asesoramiento, cobranzas por cuenta de terceros, y ejercicios de representación y mandatos en general. Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias en general, compra venta de inmuebles, construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de propiedad horizontal Ley 13.512. Publicidad y Promociones: Podrá asimismo realizar por cuenta propia y asociada a terceros propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones. En cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos incluso los del art. 1881 CC, celebrar contratos incluso leasing, otorgar franquicias, endosar letras de cambio y cheques otorgar mandatos y querellar. Enunciación enumerativa y no taxativa. Capital Social: $ 500.- dividido en 500 cuotas de $ 1 c/u. suscriptas e integradas. 250 cuotas Sr. Capo. 250 cuotas Sra. Lastra. Dirección y Administración: Gerencia a cargo de la misma al igual que representación legal, amplias facultades incluso la que requiere poderes especiales según art. 1881 CC y art. 9 d- ley 5965/63. A cargo de un socio gerente dura plazo duración de sociedad. Deliberaciones: reunión de socios 1 vez al año. Mayorías 160. Cesión: libre transmisibilidad salvo preferencia de socios notificada con 30 días. Fallecimiento: herederos posición jurídica del causante. Diferendos entre socios: Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Utilidades distribución: 5 % hasta alcanzar 20 % del capital a fondo de reserva. b) A retribución gerencia. c) A constitución reservas que se estimen convenientes. d) Saldo en proporción a aportes. Pérdidas en la misma proporción si las hubiere. Disolución: art. 94. Liquidación: a cargo de la gerencia o de quien designen los socios. Cancelado pasivo remanente se dividide entre socios. Gerencia unipersonal: Gustavo Carlos Capo. Sede social: Nueva York 3320, 4 "1", Cap. Fed.
Autorizada - Sabrina Giorgi
Nº 10.911

CEDIEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CEDIEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hace saber por un día que por acto privado del 2 de enero de 1995: 1) Roberto Bracco vende, cede y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas sociales a Marcelo Carlos Mattio, argentino, D.N.I. Nº 17.272.296, casado, domiciliado en Ricardo Balbín Nº 955 de Merlo, provincia de Buenos Aires; consecuentemente el capital queda integrado: Raúl Oscar Di Sciascio doscientas cincuenta (250) cuotas Marcelo Carlos Mattio doscientas cincuenta (250) cuotas. 2) Se modifica la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: "Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de esta República Argentina y/o del extranjero". 3) Se modifica el domicilio social, acordándose trasladarlo a la calle José Enrique Rodó Nº 7330 de Capital Federal. El señor Roberto Bracco renuncia a su cargo de Gerente que ocupaba en la sociedad. 4) Es designado gerente el señor Marcelo Carlos Mattio.
Autorizada - Mariana Laura Ferrari
Nº 24.261

CLINICARD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insp. el 7/3/95 Nº 1362 L. 102 de S.R.L. Acto privado del 23/3/95; La Sociedad constituida con la denominación de CLINICARD S.R.L. continúa funcionando con la denominación de "CURARSE S.R.L." y en consecuencia se modifica la cláusula Primera.
Apoderado - Héctor Taverna
Nº 10.950

COLOR PRIME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Integrantes: Horacio Daniel Mangiavillano, argentino, casado, comerciante, con documento nacional de identidad Nº 13.741.175, nacido el 12 de mayo de 1960, domiciliado en Av. Lincoln 4219, Capital Federal, Darío Horacio Gentile, argentino, casado, comerciante, con documento nacional de identidad Nº 13.852.039, nacido el 8 de abril de 1960, domiciliado en Andrés Lamas 1212, Piso 3º, Dto. B, Capital Federal, Fernando Gabriel Miller, argentino, soltero, comerciante, con documento nacional de identidad Nº 14.151.572, nacido el 30 de mayo de 1960, domiciliado en Av. Crámer 2034/36, Piso 11, Dto. D, Capital Federal, y Rubén Humberto Sánchez, argentino, soltero, comerciante, con documento nacional de identidad Nº 12.472.356, nacido el 13 de setiembre de 1958, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 3916, Piso 7º, Dto. E, Capital Federal. Plazo: 99 años. Objeto: Centro de Copiado, Diseño Gráfico, Publicidad, Cartelería, Venta de Computación e Insumos, Artículos de Librería y toda otra actividad afín a los rubros aquí mencionados. Capital Social: $ 28.000. Administración: A cargo de los socios gerentes quienes actuarán en forma indistinta, para este fin están comprendidos dos de los cuatro socios. Cierre: 31 de enero de cada año.

Sede Social: Marcelo T. de Alvear 984/86, Capital Federal. Gerentes: Darío Horacio Gentile y Rubén Humberto Sánchez indistintamente.

Apoderado - Horacio Mangiavillano
Nº 7286

DAICRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Será Gerente el Sr. Hugo Ortiz, argentino, casado, nacido el 6 de julio de 1962, DNI. 14.908.291 domiciliado en Valentín Virasoro 1838, Capital Federal: Omitido en publicación del Boletín Oficial Nº 28.103 del 15/3/95 - Rec. Nº 004300022714.

Apoderado - Luis E. Tassara
Nº 24.275

EL PALACIO DE LAS LETRAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte. 1555368. Se hace saber por un día que por instrumento privado del 30 de noviembre de 1994 se modificó la cláusula octava de la siguiente manera. Cláusula Octava: "El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración".

Socio Gerente - Osvaldo Marino
Nº 24.268

ERTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que por Escritura Pública de fecha 14/3/95, se constituye la sociedad: 1) Socios: Jaime Mizrahi, 73 años, L.E., Nº 1.735.424, dom. en Borges 2630 Olivos, Pcia. Bs. As.; Enrique Omar Mizrahi, 42 años, D.N.I. Nº 10.900.247, dom. en Mansilla 3553, 2º A, Capital; ambos argentinos, casados, comerciantes. 2) Denominación: "ERTE S.R.L.". 3) Domicilio social: Santiago del Estero 238 Capital. 4) Objeto: Explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Industrialización, fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de comercialización tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con toas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. 5) Duración: 3 años contados a partir de su inscripción. 6) Capital social: $ 4.500. 7) Administración: A cargo de un socio en calidad de gerente. 8) Designados socio gerente: Enrique Omar Mizrahi. 9) Cierre del ejercicio: 30/3 de cada año.

Escribano - Ricardo J. Blanco
Nº 10.990

ESTAN-PRAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Iribarren, 42 años, cas. DNI Nº 10.363.523, dom. Primera Junta 527 Haedo, pcia. Bs. As. y Alejandro Maciel, 31 años, sol. DNI Nº 16.054.663, dom. Avda. Luis Dellepiane 4751, torre II P 6 Dpto. D Cap. ambos arg., com. 2) Priv. 22/3/95. 3) "ESTAN-PRAC S.R.L. 4) Avda. Luis Dellepiane 4751, torre II P 6 Dpto. D Cap. 5) Importación, exportación, comercialización, fabricación, venta y distribución de estanterías y gabinetes metálicos, como así también todo otro producto accesorio a los mismos. 6) 99 años desde Inscrip. 7) $ 3.000.- div. en cuotas de $ 10. VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de los gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 2 ejerc. 10) 31/12 de c/año. Gerentes: Alberto Iribarren y Alejandro Maciel.

Autorizado - Sixto Juan Cabrera
Nº 24.206

ESTUDIO CAFFARINI - VAINSTEIN ARQUITECTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 158, del 13/3/95 ante el escribano José Luis Terceño, Registro 104, de Capital, se modificó el artículo primero de la sociedad "ESTUDIO CAFFARINI - VAINSTEIN ARQUITECTOS S.R.L." el que en lo sucesivo será así: Primero: La sociedad se denomina "LUIS T. CAFFARINI - EDUARDO VAINSTEIN ARQUITECTOS S.R.L.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Asimismo se mantienen vigentes los demás artículos de su constitución originaria.

Escribano - José Luis Terceño
Nº 24.172

GARCIA E IFRAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución escritura 92 del 10-3-95, pasada al folio 278 del Registro 663 de Capital: 1) Pedro Pablo García, argentino, 28-8-43, casado, LE 4.416.397, Avda. del Libertador 2237, Capital; y Jorge Aníbal Ifran, argentino, 23-5-56, casado, DNI 12.380.679, Avda. del Libertador 4890, Capital, ambos comerciantes. 2) "GARCIA E IFRAN S. R. L.". 3) 99 años desde inscripción RPC. 4) Objeto: Efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la actividad principal de despachantes de aduana, realizando con la mayor amplitud todas las tareas que le son propias; desempeñarse como importadores y exportadores y en todas las actividades concernientes al comercio exterior; actuar como agente marítimos y de buque y proveedores marítimos; dedicarse al transporte interno, exterior o internacional de cargas y encomiendas; realizar tareas de contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros y tareas de estibaje por sí o por terceros; trabajar en almacenamiento y depósito, custodia y vigilancia de mercaderías; representar líneas de navegación aérea, fluvial y marítima, y compañías de seguro; comercializar mercaderías y productos en general, provenientes de sus clientes y de sus actividades societarias; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, relacionadas con el objeto social, quedando excluidas las operaciones de la ley de actividades financieras. 5) $ 71.000. 6) Gerencia: a cargo de Pedro Pablo García y Jorge Aníbal Ifran en forma indistinta, por el término de 3 ejercicios. 7) Cierre del ejercicio: 30/6 de cada año. 8) Sede social: Avda. Belgrano 687, 2º 9, Capital.

Escribano - Esteban Pablo Bellinzona
Nº 24.246

GUDIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 20 de Diciembre de 1994, Fabián Alejandro Dieguez, poseedor del 50 % de las cuotas de "GUDIE S. R. L." cede la totalidad de las mismas a la señora Aida Dominga Vecchio; Modifican los artículos 4º) Duración: será de 30 años a partir del 1º de Enero de 1978, pudiendo prorrogarse o disolverse por voluntad de los socios. 5º) Gerentes: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Pedro Jorge Dieguez y de Aida Dominga Vecchio en forma individual e indistinta. Ambos aceptan los cargos de socios gerentes, constituyendo domicilio especial en la sede social calle Hubac Nº 5640 Capital Federal, ratificándose todas y cada una de las demás cláusulas.

Autorizada - Silvia Noemí Giacone
Nº 24.138

G.P.A. ESTUDIOS Y SERVICIOS PETROLEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Oscar Altube, 47 años, DNI Nº 4.703.681, dom. Gutierrez 2756 Quilmes Pcia. Bs. As., José Alberto Lijo, 47 años, DNI Nº 7.792.981, dom. Remedios 2715 Cap., Juan Carlos Sotomayor, 45 años, LE Nº 7.696.215, dom. 14 de Julio 10 torre 1 P. 11 Depto. 10 Temperley Pcia. Bs. As., todos arg., cas. com. 2) Priv. 22-03-95. 3) "G. P. A. ESTUDIOS Y SERVICIOS PETROLEROS S. R. L.". 4) Remedios 2715 Cap. 5) Asesoramiento, supervisión y servicios técnicos y analíticos en el área físico-química para la industria en general y del petróleo y el gas en particular; como así también la importación, exportación, representación y distribución de equipos e instrumentos y repuestos afines a la actividad. 6) 99 años desde Inscrip. 7) $ 4.000 div. en cuotas de $ 10 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de los gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 2 ejerc. 10) 31/03 de c/año. Gerentes: Carlos Oscar Altube, José Alberto Lijo y Juan Carlos Sotomayor.

Autorizado - Cabrera S. Juan
Nº 24.204

IMPLANTVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento Privado del 8 de noviembre de 1991, protocolizado por Esc. 47 del 21-3-95, otorgada ante el Escribano Marcelo M. Bubis, Reg. 150 de Cap. Fed., el señor Alfredo Levinsky, cedió la totalidad de sus cuotas a favor de los restantes socios Juan Carlos Escudero, Oscar Santiago Valle, Manuel Eladio García, Alberto Omar García y Marcelo Luis García, y renunció a su cargo de Gerente, quedando la gerencia integrada por los señores Juan Carlos Escudero y Oscar Santiago Valle.

Escribano - Marcelo M. Bubis
Nº 24.283

INDAIRE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado del 17 de marzo de 1995, se constituyó "INDAIRE ARGENTINA S. R. L.". Socios: Sres. Alejandro Antonio García, argentino, con D.N.I. Nº 4.857.175, nacido el 5 de abril de 1937, casado, industrial, Doña Haydee Ana Molena de García, con D.N.I. Nro. 3.623.790, argentina, nacida el 6 de septiembre de 1938, comerciante, casada, Don Alejandro García, con D.N.I. Nº 16.592.834, argentino, nacido el 10 de agosto de 1963, comerciante, casado, Don Guillermo García, argentino, con D.N.I. Nº 21.939.090, nacido el 18 de febrero de 1971, soltero, comerciante, Don Marcelo García, argentino, con D.N.I. Nº 17.212.854, nacido el 9 de octubre de 1964, casado, comerciante, todos ellos domiciliados en la calle Charlone Nº 837, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Doña Patricia Irene García de Tiralli, con D.N.I. Nº 18.195.493, argentina, nacida el 27 de julio de 1967, casada, comerciante, domiciliada en la calle Ingeniero Briano Nº 1079, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Héctor Delaporte, argentino, con L.E. Nº 4.431.217, nacido el 27 de enero de 1944, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Hidalgo 1370 de la Capital Federal. Denominación: "INDAIRE ARGENTINA S. R. L.". Domicilio: Hidalgo Nº 1370, Capital Federal. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, fabricación y reparación de compresores de aire y sus similares, con sus accesorios y repuestos y todo tipo de maquinaria, equipo y herramientas para la industria en general. Capital: $ 10.000. Administración: Representación legal y uso de la firma social a cargo de los gerentes, socios o no en forma individual e indistinta por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. Designados: Jorge Héctor Delaporte, Patricia Irene García de Tiralli y Marcelo García. Cierre de ejercicio social: el 31 de enero de cada año.

Autorizado - Guillermo Carlos Pugliese
Nº 10.968

JESARL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 91 del 21-3-1995, ante Escribano Adolfo Groisman, se instrumentó la constitución social, con sede en calle Sarmiento 2448, planta baja de Capital. Socios: Rafaela Barboza Ferreira, paraguaya, nacida el 24-10-1952, viuda, comerciante, DNI 92.093.592, domiciliada en Bélgica y Laprida de General Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As.; y Mario Ermindo Santillan, argentino, nacido el 12-4-1972, soltero, comerciante, DNI 24.081.699, domiciliado en la calle Llerena 3061 de Rafael Castillo, Pcia. de Bs. As. Denominación: "JESARL S. R. L.". Duración: 10 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el Extranjero, a las siguientes actividades comerciales: Exportación e importación, comercialización y ordenar fletes, transportes y almacenajes, compra-venta, permuta, locación, distribución de mercaderías, maquinarias, todos sus repuestos y accesorios, materias primas, frutos y productos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención y Marcas nacionales y/o extranjeras, así como el ejercicio de representaciones y mandatos. Financieras: El aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compraventa y negociaciones de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley 21.526. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Capital social: Pesos veinte mil. Dirección y Administración: Se designan gerentes a Rafaela Barboza Ferreira y Mario Ermindo Santillan, quienes actuarán en forma indistinta. Cierre el ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Autorizada - Patricia Olguín
Nº 24.190

MATERIALES DE ALTA TECNOLOGIA M.A.T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por esc. del 15/02/1995 Reg. 420, Cap. Fed. folio 475. Socios: Gustavo Oscar Borghi, argentino, casado, Ingeniero, con D.N.I. 11.827.621, domiciliado en Viamonte 843 piso 11 "K" de Capital Federal nacido el 26/1/56. Christian Pierre Larrieu, argentino, nacido el 27/7/57, casado, Ingeniero comercial, con D.N.I. 18.754.731, domiciliado en la calle 30 Impasse Rivoli, Lotissement Bonaparte - 83 110 Sanary - Sur Mer, Francia. Denominación: "MATERIALES DE ALTA TECNOLOGIA - MAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio. Viamonte 845 piso 11 "k" de Capital Federal. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, lote y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros, cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de haciendas, cereales y oleaginosos y toda clase de productos agropecuarios. Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, mandatos y empresas en general. Fuerzas Armadas de la Nación y Fuerzas de Seguridad, vinculados con el objeto social, y representaciones, compra, venta, importación y exportación, alquiler, leasing, servicios de mantenimiento, asistencia técnica, cursos, reparaciones, intercambios de componentes, de aviones, helicópteros, barcos, vehículos de todo tipo, nuevos o usados, repuestos y equipos aeronáuticos, aeroespaciales, marítimos y terrestres en general, electrónicos, eléctricos, mecánicos, hidráulicos, motores y hélices, etc. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Industrial y comercial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, mantenimiento, reparaciones en general y compra venta de materiales nuevos y/o usados como así también la importación, exportación y/o distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios, y componentes relacionados con todo tipo de bienes muebles en general y con todo tipo de equipos y/o sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, ópticos etc. Agencia de viajes, turismo y cambios: a) Reserva y venta de pasajes, terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios reserva de hoteles dentro y fuera del país reserva y venta de entradas a espec-

táculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones y consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. b) Operaciones de cambio: Realizar las operaciones usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una casa de cambio, negociar en compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro amonedado o no, compraventa de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulan la materia cambiaria. c) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes individuales o colectivos, excursiones, cruceros o similares. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, nacionales y/o extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. f) La compraventa de cheque del viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros. g) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. h) Los despachos de aduanas en lo concerniente de equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados, y la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y a realizar todos aquellos actos según sus objetivos sociales. Duración: 99 años. Capital: $ 6.000 de 600 cuotas de $ 10 c/u. Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Fecha de cierre de ejercicio: 30/11.

Escribano - Armando C. Paganelli
Nº 24.199

MEIK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Fabián Luis López, nació el 04/01/1964 D.N.I. 16.680.703, domiciliado en La Rioja 1927, Avellaneda y Verónica Lewkowicz, nació el 31/01/1968 D.NI. 20.005.823, domiciliada en French 2727 6º H, Capital Federal, ambos argentinos, solteros. 2) 16/03/1995. 3) "MEIK S. R. L.". 4) French 2727 6º H. 5) Recursos humanos, consultora laboral, consultora y demás actividades afines. 6) 99 años desde la inscripción. 7) 200 pesos. 8) Ambos socios. 9) Socios gerentes conjuntamente por 99 años. 10) Cierre de ejercicio: 31/01.

Autorizada - Verónica Lewkowicz
Nº 24.163

MES-HENET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: José Eduardo Mancinelli, argentino, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión empresario con domicilio en Acceso Norte 2040, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Luis Hernández, argentino, de 44 años de edad, estado civil casado, de profesión empleado con domicilio en Querandies 856, Rincon de Milber, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires y Néstor Rodolfo del Potro, argentino, de 43 años de edad, estado civil casado, de profesión contador público con domicilio en Enrique Fernández 2849, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires. Fecha del instrumento de constitución: 25 de Marzo de 1995. Denominación: "MES-HENET S. R. L.". Domicilio social: Carlos Pellegrini 27, Piso 2 Of. A. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, locación, arrendamiento, depósito, permuta, fabricación, elaboración, manufacturación, instalación, reparación, service, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y consignación de vidrios, cristales, acrílicos, plásticos, materiales eléctricos, de construcción y/o montaje, productos de ferretería industrial en general, equipos accesorios y/o repuestos para esos rubros. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, construcción, explotación, loteo, locación arrendamiento leasing y administración en general de toda clase de bienes inmuebles, incluso operaciones incluidas en la ley y decretos de propiedad horizontal. Montaje, elaboración creación y/o realización de proyectos y obras de ingeniería, arquitectura, civiles, viales, mecánicas y/o comerciales. Servicios: reparación, service integral y parcial, restauración, montaje, modificaciones, mantenimiento, limpieza carpintería y/o pintura de vagones, máquinas, coches y demás bienes y elementos utilizados por los distintos medios de transportes, especialmente ferrocarriles. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 10.000 (diezmil pesos). Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no que durará en sus funciones por el término de 2 ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Gerente - Mancineli José Eduardo
Nº 24.285

MONROE 4622

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Fecha de constitución: 28.12.1994; Socios: Miguel Haubrich, DNI. 8.308.794, nac. 29.06.1950, argentino, casado, arquitecto; domiciliado en Husares 2280, 2do. Piso, Depto. "A" Capital Federal; Brián Antonio Reddy, DNI. 17.364.714, nac. 08.01.1965, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en Vuelta de Obligado 3614, 9no. Piso, Capital Federal y Agustín Hernán Justo, DNI. 17.674.839, nac. 24.09.1965, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en Las Heras 1025, Vicente López. Denominación: "MONROE 4622 S. R. L.". Sede social: Vuelta de Obligado 3614, 9no. Piso, Capital Federal. Objeto: construcción, excavación, demolición y operaciones inmobiliarias. Capital: 12.000,00 pesos. Administración - Representación legal: Dos cualquiera de los gerentes en forma conjunta, socios o no por un (1) ejercicio. Plazo: 99 años a partir de la inscripción I.G.J. Designación Gerentes: Se designan Miguel Haubrich, Brián Antonio Reddy y Agustín Hernán Justo. Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Contador - Santiago Rocca
Nº 24.207

OLAZABAL E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Esc. Nº 87 del 16-3-95, se constituyó la sociedad: 1) "OLAZABAL E HIJOS S. R. L.". 2) 50 años. 3) Rivadavia 926 9º P. Dep. "911" Cap. Fed. 4) Jaime Manuel de Olazábal, argentino, casado, 57 años, productor de seguros, L.E. Nº 4.280.583 Av. Las Heras 1946 6º P. Dep. "A" Cap. Fed.; Iván Carlos de Olazabal, soltero, argentino, 29 años, productor de seguros, D.N.I. Nº 18.566.972, Av. Las Heras 1946 6º P. dep. "A" Cap. Fed. y Nicolás de Olazábal, casado, argentino, 28 años, productor de seguros, D.N.I. Nº 18.227.183, Thames 459 Piso 14 Dep. "E" Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Gestión, asesoramiento e intermediación en la colocación de pólizas de seguros y/o reaseguros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 6) Capital social: $ 3.000. 7) 31-12 de cada año. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, que actuarán en forma indistinta. 9) Gerentes: Jaime Manuel de Olazábal.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 24.181

PALGRAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por 1 día que por instrumento privado del 13.08.1992, José Roberto Pérez vende, cede y transfiere, las 50 cuotas de capital que tiene en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma, a la sra. Sequeira, Elba Haide de Touceda Somoza. Buenos Aires, 24 de marzo de 1995.

Autorizado - Alberto José Pérez Mendez
Nº 11.001

PARQUE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por Escritura 72 del 22-3-95 ante Registro 872 Cap. Fed. se modificó el plazo de duración de la sociedad y se cambió el domicilio reformando los artículos del contrato así: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "PARQUE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazarre número 4116, pudiendo instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo resuelvan su prórroga antes del vencimiento del mismo.

Escribana - Aida Mirman de Traiber
Nº 24.209

PEDRO LANZA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución acto privado 3/6/1994: Socios: Pedro Lanza, Brasileño, nac. 7/6/1963, casado, D.N.I. Nº 92.274.830, arquitecto, Juncal 3011, piso 3º "11", Cap. Fed.; Andrés Lanza, brasileño, nac. 10/6/1967, soltero, D. N. I. Nº 92.274.828, abogado, Florida 716, piso 7º "G", Cap. Fed.; Denominación: "PEDRO LANZA CONSTRUCCIONES S. R. L."; Sede social: Libertador 946, piso 3º, Cap. Fed.; Duración 100 años; Objeto: Servicios: Mediante la realización de trabajos de plomería, destapaciones, desinfecciones, pintura, arreglos, refacciones, remodelaciones, limpieza de frentes de inmuebles, colocación de cerámicos, así como toda otra actividad relacionada con la enunciada o derivada de ella; 2) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, locación, permuta, arrendamiento, de bienes inmuebles urbanos y/o rurales; 3) Construcciones: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, ejecución de obras y construcción de edificios, estructuras metálicas, de hormigón, de madera u otras, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; 4) Comerciales: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. A los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica; Capital: Pesos 5.000, dividido en cinco mil cuotas de un peso; Administración y representación legal estará a cargo del socio gerente Sr. Pedro Lanza; Ejercicio: 31/12 de c/año.

Autorizado - Andrés Lanza
Nº 24.272

PRODUCCIONES SERVICIOS INTEGRALES MONTAJES Y FABRICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Lidia Juana Barone, nac. 24-6-46, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 5.430.300, domic. Corrientes 4643, 1º C, Cap. Fed. y Ana María Paula Esterkin, nac. 14-6-49, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. 4.920.901, domic. Castro Barros 1162, 1º piso. 2) Denom: PRODUCCIONES SERVICIOS INTEGRALES MONTAJES Y FABRICACIONES S.R.L. 3) Constit: Instr. Priv. 26/1/95 y modif. del 15/3/95. 4) Sede: Castro Barros 1162, 1º piso, Cap. Fed. 5) Objeto: Producción, reparación, restauración y distribución, de obras de arte y edificios; Mandatos, gestiones, representaciones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas, con la intervención de profesionales habilitados cuando las direcciones así lo requieran. 6) Capital: $ 8.000, div. 80 ctas. $ 100 c/u. 7) Duración: 20 años desde inscr. en Reg. P. de Com. 8) Administración y Uso de Firma: Las dos socias, por todo el tiempo de duración de la Sociedad. Firma indistinta uno cualquiera de ellos. 9) Cierre Ejerc.: 31 de marzo de c/año.

Autorizado - José Víctor Marjovsky
Nº 24.248

RUCAMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Iribarren, 42 años, D.N.I. 10.363.523, com. y Amelia Beatriz Bernárdez, 40 años, D.N.I. 11.401.088, ama de casa, ambos arg., cas., dom. Primera Junta 527 Haedo, pcia. Bs. As. 2) Priv. 22-03-95. 3) RUCAMET S.R.L. 4) Avda. Luis Dellepiane 4751, torre II, P. 6, Dpto. D, Cap. 5) Importación, exportación, comercialización, fabricación, venta y distribución de estanterías y gabinetes metálicos, como así también todo otro producto accesorio a los mismos. 6) 99 años desde Inscrip. 7) $ 5.000. div. en cuotas de $ 10. VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de la firma a cargo de los gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 2 ejerc. 10) 31/12 de c/año. Gerentes: Alberto Iribarren y Amelia Beatriz Bernárdez.

Autorizado - Cabrera S. Juan
Nº 24.205

SEA-WORLD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta b/el Nº 1820 del Libro 87 de S.R.L. SEA-WORLD S.R.L. por esc. del 24/3/95 ratifican designación gerente para los períodos 1/4/92 al 31/3/93, 1/4/93 al 31/3/94 y 1/4/94 al 31/3/95 al Sr. Jorge Guillermo Segade, quien aceptó el cargo.

Escribana - Marta Tejedor
Nº 10.919

S.E.N.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por esc. 852 del 28/12/94 Edgardo Rubén Sicoli y Mónica Patricia Correas vendieron, cedieron y transfirieron el 50 % de sus cuotas, o sea 5 cuotas de dicha sociedad a Emilio Raúl Andrade, arg. casado, 12/11/53, comerciante, D.N.I. 11.182.695, y a Hortencia Tello, arg., casada, 30/1/53, empleado, D.N.I. 10.662.079, ambos dom. en Constitución 2717, 1º "F", Cap. Fed. Asimismo se resuelve la modificación del objeto social, el cambio del signo monetario y el aumento del capital social de $ 0,1 a $ 12.000, por lo que se modifican las cláusulas 3ª y 4ª del contrato social, que quedarán redactadas así: Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, instalación y service de instrumental electrónico, equipos y aparatos de radar, piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos incluyendo dispositivos semiconductores, capacitores y condensadores electrónicos fijos y variables, destinados a la navegación marítima y/o aérea. Equipos de comunicaciones electrónicas, aparatos de transmisión de radio, telégrafo, teléfonos inalámbricos, fibras ópticas para comunicaciones navales, terrestres y aéreas. b) Fabricación, venta, instalación y service de equipos de alarmas, ya sean domiciliarias y/o bancarias, industriales y comerciales. c) Representaciones nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) Asesoramiento nacional e internacional por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales. f) Equipamiento integral para las fuerzas armadas y de seguridad. g) Importacion y Exportacion." Cuarta: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de doce mil pesos dividido en mil doscientas cuotas de pesos diez ($ 10), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don Edgardo Rubén Sicoli: trescientas (300) cuotas de Pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una o sea la suma de Tres Mil Pesos: Doña Mónica Patricia Correas: trescientas (300) cuotas de Pesos Diez ($ 10) valor nominal cada uno o sea la suma de Tres Mil Pesos; don Emilio Raúl Andrade: trescientas (300) cuotas de pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una o sea la suma de Tres Mil Pesos: y doña Hortencia Tello: trescientas (300) cuotas de Pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una o sea la suma de Tres Mil Pesos." Se designan gerentes a Rubén Sicoli y Emilio Raúl Andrade, en forma indistinta.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 10.967

SERVICIO AUTOMOTOR ANIBAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad. Socios: Doña Norma Graciela Uriarte, argentina, nacida el 16/01/50, DNI 6.230.302, comerciante, casada domiciliada en Corrientes 1473 Martínez; Don Rolando Aníbal Uriarte, argentino, nacido el 1/06/51, LE 8.522.570, comerciante, casa-

do, domiciliado en Juan de Garay 3264 Dto. 4 Olivos, y Doña Elida Renée Voynes, argentina, nacida el 22/06/27, LC 43.105, comerciante, viuda, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2372 Olivos. Fecha de instrumentos de constitución: 3 de febrero de 1995. Denominación: SERVICIO AUTOMOTOR ANIBAL S.R.L. Domicilio social: Av. de los Incas 3624, 10º A, de esta Capital. Objeto social: Comerciales: compraventa, importación y exportación de automotores, camiones y demás vehículos terrestres como así también sus repuestos, accesorios y autopiezas para automotores, en particular cubiertas, cámaras y todo lo vinculado al rodaje de los mismos. Servicio: mediante la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el automóvil y rodados y asimismo todo acto o gestión o servicio conexo o relativo a los rodados entre otros alineación, balanceo, tren delantero. Como así también la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados ya sea en estacionamiento por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y a la comercialización de todo tipo de aceites y lubricantes y aditivos para automotores. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición y/o venta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra venta de terrenos con fines de explotación, renta o enajenación. Capital Social: pesos tres mil ($ 3.000.-). Administración: Gerentes Sra. Norma G. Uriarte y Sr. Rolando A. Uriarte. Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero.

Gerente - Rolando A. Uriarte
Nº 24.253

SERVICALZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Jorge Rubén Dreon, arg. nac. 19/1/43, casado, L.E. 4.628.446, domic. calle 67, nº 1452 La Plata; Eva Susana Tesone, arg., nac. 4/10/52, cas., DNI 10.692.870, domic. Tres Arroyos 3750; Alberto Montes, arg., soltero, DNI 22.749.089, domic. Caaguazú 935, Villa Madero; Alba Nery Duarte Miranda, paraguaya, solt., nacida el 7/3/68, DNI. 92.133.172, domic. en Evaristo Carriego 2490, Lomas de Zamora; Marcelo Fabián Montes, arg., solt., nacido el 28/9/70, DNI 21.674.767. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las sig. actividades, prestar servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y complementaria, para la industria de la indumentaria en general y en especial para la industria del calzado y afines, tales servicios se brindarán a las empresas y/o Cámaras empresarias y/o Federaciones empresarias y/o Asociaciones gremiales, como así también a entidades u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, o a entes de naturaleza mixta ya sean nacionales o extranjeros. Capital Social: $ 3.000. Suscripción: Jorge Dreon $1200; Eva Tesone $ 750; Carlos Montes $ 390; Alba Duarte Miranda $ 360 y Marcelo Montes $ 300. Duración 5 años. Representación legal y uso de firma: Jorge Rubén Dreon. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Autorizado - Diego Ariel Maggi
Nº 24.144

"TARGET ABC 1"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Alberto Félix Iaccarino, argentino, casado, publicista, 18.9.1926, CIPF 2.780.425, Ugarteche 3050, p. 4º "104" Cap. Fed.; Alberto Félix Iaccarino (hijo), argentino, casado, publicista, 28.7.1954, CIPF 7.008.515, Ugarteche Nº 3050, p. 4º "104", Cap. Fed.; y Eduardo Enrique Murchio, argentino, soltero, publicista, 24.4.1933, LE 5.583.962, Directorio 116, p. 2º "A", Cap. Fed. Documento privado del 23 de marzo de 1995. Objeto: edición por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de libros, revistas, diarios y periódicos; su importación y/o exportación; la actividad publicitaria, de publicidad, de creación, de producción, contratación de medios publicitarios para sí o por cuenta y orden de terceros, incluso vía pública; promoción, creación, producción y/o realización de eventos para sí o por cuenta y orden de terceros, incluyendo la organización de torneos y espectáculos deportivos y/o musicales, festivales, cursos, etc. La preparación, producción, edición de órganos internos empresariales, comunicaciones (News Letter) catálogos, etc. Capital: $ 2.000. en doscientas cuotas de $ 10. Duración: 99 años a partir de la inscripción. Administración y representación: los socios en forma conjunta como gerentes. Cierre de ejercicio: 31 de marzo.

Autorizado - Alberto J. R. Isla Casares
Nº 10.960

TECNIKAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcelo Anibal Itzcovich, DNI 17.998.529, nac. 13/11/66; Alejandro Gabriel Itzcovich, DNI. 17.287.880, nac. 13/8/64, ambos arg., comerc., solt., domic. República Arabe Siria 2723, Cap. 2) 6/3/95. 3) Av. Callao 449, 3º p. "D", Cap. 4) TECNIKAL S.R.L. 5) Objeto: compra, venta, fabricación por sí y/o asociada a terceros de artículos electrónicos, de computación y telefonía, incluyendo servicios de mantenimiento, reparación y procesamiento de datos como así también cualquier actividad anexa y/o derivada que se vincule con el objeto. 6) 30 años a partir de su inscripción. 7) $ 16.000. 8) 28/2; 9) Gerente: Marcelo Aníbal Itzcovich. 10) Administración y representación legal a cargo del Gerente, con uso de la firma social.

Escribana - Fortunata Suaya de Jabbaz
Nº 24.288

TECSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 23/3/95. Socios: Eduardo de Forteza, 39 años, argentino, casado, ingeniero, DNI 11.450.830, Monasterio 1133, Vicente López; Elisardo Marcelo Rodríguez Chatruc, 39 años, argentino, casado, ingeniero, CI 6.286.160, Guise 1968, 3º "A" Capital. Denominación: "TECSO S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Consultora: La ejecución de todo tipo de obras para señalización, demarcación y seguridad en el tránsito de calles, rutas y caminos, la ejecución de obras de pavimentación, bacheos, y lechadas asfálticas; la ejecución de obras para el control de plagas y malezas. En cualquiera de los casos de carácter público o privado; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de la construcción, ingeniería y arquitectura. La realización de estudios, investigaciones, proyectos, planificación, organización, asesoramiento técnico y profesional, relativos a la administración de bienes y capitales, gestiones de negocios y comisiones en el ámbito de la ingeniería, tecnología, industrial, comercial, económico y financiero. b) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de equipamiento hospitalario, electrónico, de comunicación y computación. Capital: $ 2.000. Administración: Eduardo de Forteza y Elisardo Marcelo Rodríguez Chatruc. Cierre de Ejercicio: 30/6. Sede Social: Guise 1968 3º "A" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 24.165

TELYCOMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Gustavo Alberto Rey, argentino, nac. 02/02/67, casado, DNI 18.191.694, comerciante, domicilio: Estero Bellaco 122 "A", Ciudadela; Claudia Gabriela Maneiro, argentina, nac. 10/08/68, casada, DNI 20.416.399, ama de casa, domicilio: Lafinur 3215, Quilmes. Nombre: TELYCOMP S.R.L. Fecha Constitución: 23/03/1995. Domicilio Social: ciudad de Buenos Aires. Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, de las siguientes actividades: Realizar la compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, representación, comisión, importación, exportación de computadoras y otros artículos eléctricos, electrónicos, y/o de telefonía, sus repuestos y accesorios, como así también la venta de software y prestación de servicios de asesoramiento, programación y mantenimiento de dichos artículos. Plazo: 99 años. Capital: pesos dos mil ($ 2.000). Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. Gerente: Gustavo Alberto Rey.

Autorizado - Marcelo H. Gardella
Nº 24.282

TORRE MITRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escritura Pública Número 345, Folio 1337, de fecha 20/12/1994, otorgada ante el titular del Registro 999, el señor Jaime Dyzenchauz, cedió y transfirió a los señores Mauricio Luis Dyzenchauz y a Fernando Jorge Dyzenchauz las 600 cuotas de $ 1.000 cada una de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TORRE MITRE S.R.L.", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 2188 de la Capital Federal, las que son adquiridas en la siguiente proporción 400 cuotas de $ 1.000 cada una el señor Mauricio Luis Dyzenchauz y 200 cuotas de $ 1.000 cada uno el señor Fernando Jorge Dyzenchauz, realizándose la cesión de cuotas en la suma total de Pesos nueve mil en dinero en efectivo, comprendiendo en la cesión todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas había y tenía, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y renunciando al cargo de socio gerente que le correspondía, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad bajo ningún concepto. En consecuencia, quedan como únicos socios y componentes de la sociedad los señores Mauricio Luis Dyzenchauz, Fernando Jorge Dyzenchauz, Julio Marcos Dyzenchauz y Sergio Angel Dyzenchauz, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.

Escribano - Carlos Martín Valiente Aramburu
Nº 24.280

TORRE MITRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escritura Pública Número 346, Folio 1340, de fecha 20/12/1994, otorgada ante el titular del Registro 999, el señor Sergio Angel Dyzenchauz, cedió y transfirió a los señores Julio Marcos Dyzenchauz y a Fernando Jorge Dyzenchauz las 600 cuotas de $ 1.000 cada una de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TORRE MITRE S.R.L.", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 2188 de la Capital Federal, las que son adquiridas en la siguiente proporción 400 cuotas de $ 1.000 cada una el señor Mauricio Luis Dyzenchauz y 200 cuotas de $ 1.000 cada uno el señor Fernando Jorge Dyzenchauz, realizándose la cesión de cuotas en la suma total de Pesos nueve mil en dinero en efectivo, comprendiendo en la cesión todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas había y tenía, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y renunciando al cargo de socio gerente que le correspondía, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad bajo ningún concepto. En consecuencia, quedan como únicos socios y componentes de la sociedad los señores Mauricio Luis Dyzenchauz, Fernando Jorge Dyzenchauz y Julio Marcos Dyzenchauz, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.

Escribano - Carlos Martín Valiente Aramburu
Nº 24.279

TRASLADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20/12/93 se realizó cesión de cuotas y reforma de contrato social; modificándose las siguientes cláusulas: 1) Primera: La sociedad que se denominaba "Roberto Ismael Villaverde Ambulancias S.R.L." continuará su función social denominándose "TRASLADOS S.R.L."; 2) Cesión de cuotas: Roberto Ismael Villaverde vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales (400) a Américo Oscar Guillén, Roberto Eduardo Coria, Héctor Omar García y Teodosio Almirón, quedando desvinculado de la sociedad, sin reclamo alguno a los cesionarios, y renuncia a todos sus derechos, quedando redactada: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doce mil ($ 12.00) dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Américo Oscar Guillén 300 cuotas o sea $ 3.000; Roberto Eduardo Coria 300 cuotas o sea $ 3.000; Héctor Omar García 300 cuotas o sea $ 3.000; y Teodosio Almirón 300 cuotas o sea pesos $ 3.000; la integración se realizó en dinero efectivo por un 25 % del capital social, debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de su constitución"; 3) Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Américo Oscar Guillén y Roberto Eduardo Coria en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Ambos gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del C.C. y el art. 9 del dec. ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.

Escribana - María Elena Vallarino
Nº 10.938

VIA BAYRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº de Registro 1.590.188. Cesión de cuotas: Por instrumento privado 06.03.95. Cedentes: Mónica Patricia Canil, DNI 16.037.593, arg., casada, comerciante, 32 años, domiciliada en Lisandro de la Torre 5088, Capital y Jorge Horacio Petus, DNI 14.585.486, arg., casado, comerciante, 33 años, domiciliado en Av. Riestra 5442, piso 2, Cap. Cesionarios: Eugenio Muro Ruiz, DNI 11.955.244, arg., nac.: 12.08.43, comerc., sol., dom. Viel 454, piso 2do., Cap. y Claudio Alejandro Orero, arg., nac.: 21.05.67, comerc., sol., DNI 18.394.208, dom. Salta 84 Sarandí, Bs. As. Cuotas cedidas: 5.000. Capital $ 5.000. Monto cesión: $ 1.000. Gerentes: Eugenio Muro Ruiz, los cedentes renuncian al cargo.

Abogado - Leonardo J. Blasco
Nº 10.963

WARFIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Social: Esc. 60. 21-3-1995. Esc. Sara Rudoy de Imar. Reg. Not. 982. Cap. Socios: Patricia Finzi, brasileña, periodista, casada, DNI 92.867.448, 21-3-1943, dom.: Almirante Daniel de Solier 1139, Cap. Fed. y Uriel Rubén Warszaswki, arg., soltero, estudiante, 17-11-1970, DNI 21.951.003, dom.: Arengreen 678, 4 "A", Cap. 1. WARFIN S.R.L. 2. 99 años, a partir de la insc. en IGJ. 3. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el País o en el extranjero, a las siguientes actividades: a. Importación y exportación. b. Compra, venta, producción, elaboración y distribución de todo tipo de artículos comestibles y productos afines. c. Instalación, explotación y administración de locales con servicio de comidas directo al público o no; d. Consignación, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4. Capital $ 3.000 (c/u suscribe 1500 cuotas e integra el 25 %). 5. Administración, repres. uso firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. 6. Cierre ej.: 31-12 de cada año. 7. Sede: Paraná 425, 6º Capital. 8. Gerentes: Patricia Finzi y Uriel Warszawski indistintamente.

Escribana - Sara Rudoy de Imar
Nº 24.265

WONKI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, al 24/3/95 Luis Angel Diven, arg. soltero, nac. 05/10/67, comerciante, DNI 18.497.031. dom. Suárez 1740 Piso 1 Dto. "B" Capital Federal, y Marcelo Gustavo Cipolla, arg. soltero, nac. el 22/9/94 comerciante DNI 17.233.847 dom. Avda Triunvirato 3942 Piso 4 Dto. "B" Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denomina WONKY S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Segundo: Su duración es de 25 años. Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse exclusivamente a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, exportación e importación y comercialización en sus diversas formas de marroquinería, indumentaria y calzado. Asimismo, está facultada para representar empresas argentinas o extranjeras, el ejercicio de mandatos y comisiones, explotación de marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales, sistemas y/o procedimientos tecnológicos relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos, operaciones que se relacionen con su objeto y que no esté prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Cuarto: Capital Social Pesos Tres Mil dividido en trescientas cuotas de Pesos diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Angel Diven 225 cuotas partes y Marcelo Gustavo Cipolla 75 cuotas partes. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Sexto: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios por simple mayoría. Séptimo: Ejercicio social cierra el 31/12. Décima: La sede social se fija en Arengreen 71 de esta Capital Federal. Décima Primera: Se designa gerente a Luis Angel Diven.

Socio Gerente - Luis Angel Diven
Nº 24.290

YERBAL CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 10/02/1995 se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad en 25 años más. Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuarenta y cinco años contados a partir del 9 de mayo de 1975.

Autorizado - Guillermo C. Dallas
Nº 24.250

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO ESPOSITO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "ANTONIO ESPOSITO Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a realizarse el día 24 de abril de 1995, a las 9 y 11 horas respectivamente, en Av. Leandro N. Alem 1050, Piso 8º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Segundo: Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal.
Tercero: Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1994.
Cuarto: Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
Quinto: Remuneración al Directorio y Sindicatura.
Sexto: Tratamiento de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.
Séptimo: Ratificación de la elección de los miembros del Directorio y Organo Fiscalizador efectuada por Asamblea General Ordinaria del 6 de enero de 1995.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1995.
Presidente - Aldo Rubén Espósito

NOTA: Los accionistas deberán comunicar a la Sociedad con 3 días hábiles de anticipación su intención de concurrir a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines de registrarlos en el Libro de Asistencia conforme a lo ordenado por la Ley 19.550.
e. 29/3 Nº 24.044 v. 4/4/95

ARTES GRAFICAS PUERTO NUEVO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ARTES GRAFICAS PUERTO NUEVO S. A. para el día 22 de abril de 1995 a las 17 horas, Asamblea Ordinaria en Paracas 253, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1994.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Autorización para abonar a los señores directores honorarios en exceso de lo dispuesto en el art. 261 de la Ley 19.550.
Presidente - Guillermo R. Elmore
e. 29/3 Nº 24.029 v. 4/4/95

ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS
Inscripta en el I.N.A.M. Matrícula 77/CF.

CONVOCATORIA

Estimados consocios: El Consejo Directivo de la ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS, invita a Uds. a participar de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 1994, que se realizará el día 29 de abril de 1995, en la Sede Social de la calle Suárez 676, Capital Federal, a las 16 horas en primera convocatoria o a las 16.30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2º) Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.
3º) Consideración y eventual actualización de las cuotas de socios y de los importes de los servicios que presta la Asociación, ad referéndum de la Asamblea.
4º) Elección de autoridades del Consejo Directivo por los dos próximos ejercicios.
5º) Creación de Subcomisión Artístico Cultural y su reglamentación.
Buenos Aires, marzo de 1995.
Presidente - Juan Salvanelli
Secretario - Juan Luis Servetto
e. 29/3 Nº 24.031 v. 29/3/95

ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA PSICOLOGICA
EL BANCADERO
Mat. INAM C. F. Nº 692

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA PSICOLOGICA "EL BANCADERO" convoca a los asociados de dicha entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el 29 de abril de 1995, a las 16 horas en el local social, sito en la calle México 481, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Inmueble de la calle Carlos Gardel.
4º) Proyectos de trabajo hasta fines del año 1995.
5º) Consideración de las renuncias de los miembros del Consejo Directivo. En caso de aceptarse dichas renuncias, designación de nuevas autoridades.
Presidente - Alfredo C. Moffatt
Secretario - Samuel Wolf
e. 29/3 Nº 23.999 v.29/3/95

"C"

CIA. MADERERA
ICFISA

CONVOCATORIA PRIMERA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de abril de 1995, a las 15 horas, en la sede social, Lavalle 1454, planta baja, oficinas 3 y 4, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.
4º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º) Honorarios del directorio y fijación del alquiler de la oficina.
Presidente - Julio Jaison
e. 29/3 Nº 10.791 v. 4/4/95

CONDOMINIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primer convocatoria para el día 17 de abril de 1995 a las 19 horas en Pedro Goyena 564, 9º piso "B" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/92, 31/10/93 y 31/10/94.
3º) Designación del Directorio.
4º) Razones por las que se celebra fuera de término.
Vicepresidente - Alfredo P. Manzoni
e. 29/3 Nº 10.757 v. 4/4/95

"D"

DISTRIBUIDORA ALCOR
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de DISTRIBUIDORA ALCOR S. A. C., a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 19 de abril de 1995, a las 18 y a las 19 horas respectivamente, en la sede social, sita en Corrientes 4545, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Oportunidad de la convocatoria.
2º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261, Ley 19.550, con la excepción prevista en el párrafo in fine del mismo), y de la Sindicatura.
6º) Recomposición del Directorio, por lo que se considerará a pesar de los mandatos vigentes, nuevamente la fijación del número y designación de los integrantes del órgano administrativo, por el período que vence el 30 de junio de 1996.
7º) Consideración de la autorización a que se refiere el art. 273, Ley 19.550.
Presidente - José Santiago Picon

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio.
e. 29/3 Nº 23.968 v. 4/4/95

ESTABLECIMIENTOS RECIFE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de ESTABLECIMIENTOS RECIFE SA a una Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 1995 a las 18 horas en el establecimiento fabril sito en Martín Rodríguez 1654, San Miguel para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 31/7/94.
Presidente - Pedro Roberto Beauregard
e. 29/3 Nº 23.973 v. 4/4/95

"G"

G.N.C. BAHIA
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en los términos de la ley S. C. para el día 26 de abril de 1995 a las 19 hs. en la sede social, Gaona 4299, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de autoridades por un nuevo período.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Segunda Convocatoria 26 de abril de 1995 a las 21 hs.
Presidente - Guillermo A. Carcamo
e. 29/3 Nº 23.908 v. 4/4/95

"K"

KNOSOS
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 1.535.753

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de abril de 1995 a las 16.00 horas, en primera convocatoria y si ésta no tuviere éxito a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en San Martín 299, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración demora en el tratamiento de la Asamblea General Ordinaria;
2º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1993;
3º) Consideración resultado del ejercicio;
4º) Remuneración de los miembros del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora;
5º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - José Luis Pardo
e. 29/3 Nº 10.768 v. 4/4/95

KNOSOS
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 1.535.753

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de abril de 1995 a las 17.30 horas, en primera convocatoria y si ésta no tuviere éxito a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en San Martín 299, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración demora en el tratamiento de la Asamblea General Ordinaria;
2º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1994;
3º) Consideración resultado del ejercicio;
4º) Remuneración de los miembros del directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora;
5º) Determinación del número de miembros del directorio y elección de los mismos;
6º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora;
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - José Luis Pardo
e. 29/3 Nº 10.767 v. 4/4/95

"Q"

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S. A. I. C. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de abril de 1995, a las 19 horas, en José Barros Pazos 5531, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1994 y la gestión de Directores y Síndicos en igual período.

4º) Tratamiento de los resultados que arroja el balance cerrado el 31 de octubre de 1994.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Designación de Directores.
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Presidente - Alberto Martínez
e. 29/3 Nº 23.901 v. 4/4/95

"R"

RANGUA
S. A.
Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: 38.111

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1995, a las 11.00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar ésta, en segunda convocatoria a las 12.00 horas del mismo día, en Lavalle Nº 1607, Piso 6º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio Nº 24 cerrado el 31 de octubre de 1994 y demás documentación prescripta por el art. 34 inciso 1º de la Ley Nº 19.550.
3º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de los mismos. Remuneración del Directorio.
4º) Elección de un Síndico Titular y un suplente (art. 14 de los Estatutos y art. 234, inciso 2º de la Ley Nº 19.550. Remuneración del Síndico.
Presidente - Aldo Campisi

NOTA: Para concurrir a la Asamblea deberá efectuarse el depósito de acciones con la antelación correspondiente.
e. 29/3 Nº 24.145 v. 4/4/95

"S"

SANTA LUCIA
S. A. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 27 de abril de 1994, a las 18 hs. en Alsina 1569, 3º piso, ofic. 12, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos del Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión de las autoridades de la Sociedad al 31/12/94
3º) Nº de Directores y su elección hasta el 31/12/95
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Edgardo J. Soto Romay
e. 29/3 Nº 23.998 v. 4/4/95

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 27 de abril de 1995, a las 10 horas en las oficinas de la calle 25 de Mayo 252, piso 13, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Rectificación de la modificación del art. 9º del Estatuto Social resuelta por la A.G.E. del 26/12/1994.
3º) Tramitación ante la I.G.J.
Presidente - Ernesto Juan Van Peborgh

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550).
e. 29/3 Nº 24.005 v. 4/4/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

La Martillera, Leticia Nelis Grondona, Matrícula Nº 117, Folio Nº 142, comunica al público y al comercio, que: Clara Voltes, argentina, naturalizada, 49 años, divorciada, domiciliada en Vidt 2004, piso 12, Dto. "24", de Capital Federal, DNI. Nº, vende, cede y transfiere, a María Nieves Arregui de Gelardi, argentina, casada, 53 años, DNI. Nº 4.088.115 y a Julián Gelardi, argentino, 56 años, casado, LE. Nº 7.560.466, ambos domiciliados en Tonelero Nº 6210 de Capital Federal; el Fondo de Comercio, Garage, que funciona en la finca sita en la calle CHARCAS Nº 4195/99. Se hace saber que la parte compradora, se hará cargo del personal existente en dicho garage, como asimismo de su antigüedad, siendo los mismos, José Luis Sivori, Zouna Antoliano Martínez y Francisco Enrique Ramos. Por las oposiciones de Ley se fija domicilio en Avda. Francisco Beiró Nº 4358, Piso 1º, Código Postal Nº 1419 y Charcas Nº 4195/99.
e. 29/3 Nº 23.919 v. 4/4/95

"E"

Renzacci & Asoc. repr. por Roberto A. Renzacci, Mart. Público con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º, Cap. avisa que Guillermo Luis Consalvo y Hugo Pedro María Consalvo venden a Ema Benjamina Rivero, ambos con domicilio en José E. Uriburu 754, 7º, Cap. el negocio de Elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. 2 oper. 50 m2 Com. min. Desp. de pan y prod. afines, 50 m2, Com. min. de masas, bombones y sandw. (sin elab.) 97,50 m2, sito en EMILIO CASTRO 5681, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 29/3 Nº 23.917 v. 4/4/95

"F"

Rómulo Della Nave S.A. con domicilio en Fragata Sarmiento Nº 1988/92/2000, Capital Federal, comunica al público en general que adquirió el Fondo de Comercio con rubro "Taller Mecánico de Presición, Expediente Municipal Nº 143.216/49, domicilio FRAGATA SARMIENTO Nº 1988-92-2000, Capital Federal, a Rómulo Della Nave. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
e. 29/3 Nº 24.035 v. 4/4/95

"S"

Renzacci & Asoc. repr. por Roberto A. Renzacci, Mart. Público, con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º, Cap. avisa que Raquel Penayo vende a Graciela Margarita Rosa Ramirez ambas con dom. en José E. Uriburu 754, 7º, Cap. el negocio de Panadería sito en SUPERI 2895/99, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 29/3 Nº 23.914 v. 4/4/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ADOLFO M. REYNOSO
S. A
I. G. J. Nº 243.553/72.341

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 5 de enero de 1994 presentaron sus renuncias: Síndico Titular: Dr. Omar Santirosi; Síndico Suplente: Dr. Luis O. Benedetti. Buenos Aires, 23 de marzo de 1995. Adolfo M. Reynoso (h.)
Presidente - Adolfo Reynoso
e. 29/3 Nº 23.943 v. 29/3/95

AKAPOL
S. A. C. I. F. I. A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de setiembre de 1994 ha sido elegido el nuevo Directorio de la Entidad el que quedó constituido así: Presidente: Claus Kühlcke: Vicepresidente: Reiner Julio Kuhlcke: Directores Titulares: Lutz Adolfo Kühlcke, Enrique Horacio Bernardino Castilla y Francisco Orlando Salgado; Director Suplente: Dr. David Eduardo Sanguinetti: Síndico Titular: Dr. Antonio Matías Adler: Síndico Suplente: Dr. Arnaldo Hasenclever.
Presidente - Claus Kühlcke
e. 29/3 Nº 23.931 v. 29/3/95

ALUX STAMPING
S. R. L.

IGJ Nº 1.528.988. Por escritura 288 del 20/12/94 se designan gerentes a Aduo Augusto Dagna y Marta Veron de Dagna, por 10 ejercicios.
Gerente - Aduo Augusto Dagna
e. 29/3 Nº 24.012 v. 29/3/95

AMERICAN VEZIA
S. A.

Por esc. del 9/3/95 ante esc. Raúl C. Fernández Basavilbaso, se elevó a escritura pública resolución de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/10/94 por la cual se resolvió disolución anticipada de la sociedad y se designó como liquidadores titulares a Miguel Angel Surribas y Andrea Ercilia Díaz Montaña y liquidador suplente a Oscar Beltran Rivera.
Escribano - Raúl C. Fernández Basilvaso
e. 29/3 Nº 23.926 v. 29/3/95

"B"

BAGLEY
S. A.

Se hace saber que por Actas de Asamblea de fecha 7/12/94 y de Directorio del 20/12/94, la sociedad procedió a elegir a los miembros del Directorio y distribuir los cargos de los mismos en la siguiente forma: Presidente: Jaime Pablo Nuñez, Vicepresidente: Claude Le Gonis. Directores Titulares: Alberto David Picasso, Jean Pierre Doly y Ernesto O'Farrel. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Rosendo Gayol, Carlos A. Slosse y Angel Alfredo Mantero. Síndicos Suplentes: Héctor A. López, Roberto Petrungaro y Carlos Antonio Ravenna.
Escribano - Francisco J. Puiggari
e. 29/3 Nº 23.960 v. 29/3/95

BANCO DEL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP. LTDO.

BANCO NUEVA ERA COOP. LTDO.

FUSION DE ENTIDADES

EL BANCO NUEVA ERA COOP. LTDO, con sede social en Avda. Córdoba 1690 de la Capital Federal, inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa bajo la Matrícula Nº 1676 y el BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP. LTDO., con sede social en Florida 101 de la Capital Federal, inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa bajo la Matrícula Nº 426, anuncian que con fecha 25 de enero de 1995, han celebrado un compromiso previo de fusión, en virtud del cual el BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP. LTDO., incorpora al BANCO NUEVA ERA COOP. LTDO., de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83 "in fine", 58 inc. 4) y normas concordantes de la Ley de Cooperativas Nº 20.337 y supletoriamente por las normas contenidas en la sección XI de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Asimismo se comunica que la valuación del activo y pasivo de cada entidad al 31 de diciembre de 1994 es la siguiente: a) BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP. LTDO.: Activo: $ 234.644.040,11; Pasivo $ 208.035.573,66; b) Banco Nueva Era Coop. Ltdo.: Activo $ 95.805.717,34; Pasivo $ 78.724.913,06. el compromiso de fusión entre ambas entidades ha sido aprobado por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Delegados, convocadas al efecto por cada una de ellas y que se celebraron el 20 de enero de 1995 en el caso del Banco Nueva Era Coop. Ltdo. y el 22 de febrero de 1995 la del Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo. en sus respectivas sedes sociales. Las oposiciones serán notificadas en Florida 101 de la Capital Federal, sede social del Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo, en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la última publicación del presente. Se suscriben estos edictos en la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de febrero de 1995, por los representantes de ambas entidades: Alberto M. Spolski en su carácter de Presidente y Alejandro Bilik en su carácter de Vicepresidente del Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo. y Eduardo J. Paoletta Vicepresidente 1º y Miguel A. Ventura Vicepresidente 2º del Banco Nueva Era Coop. Ltdo.
BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP. LTDO. Presidente - Alberto M. Spolski
Vicepresidente - Alejandro Bilik
BANCO NUEVA ERA COOP. LTDO.
Vicepresidente 1º - Eduardo J. Paoletta
Vicepresidente 2º - Miguel A. Ventura
e. 29/3 Nº 23.938 v. 31/3/95

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 17 de marzo de 1995, ha actualizado la calificación de la emisión de obligaciones negociables del BANCO HOLANDES UNIDO SUCURSAL BUENOS AIRES, cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 9985 del 15 de abril de 1993, otorgándole la calificación de categoría "AAA". Se trata de una emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciónes, al portador, con garantía irrevocable pero condicionada del ABN Amro Bank N. V., por un valor nominal de treinta millones de dólares estadounidenses. Se han analizado los siguientes indicadores de solvencia del Banco: Endeudamiento: 5.54, Capacidad Generadora 1.26 y Rentabilidad: -19.76 % —ejercicio anual— El análisis de los indicadores adicionales, que son utilizados para detectar problemas futuros de solvencia, legales u otros, confirman lo observado en la primera etapa sobre la situación financiera. Los indicadores analizados son: Riesgo Financiero (concentración por deudor y riesgo asociado, diversificación de fuentes de fondos, imagen de la institución, cambios importantes en la cartera, evolución de la cartera y previsiones, indicadores de calce, crecimiento respecto del mercado, otros); Tasas de Interés las cuales se ubican dentro del promedio del sistema; indicadores de desempeño del sistema que sitúan al Banco dentro del promedio; Administración y Propiedad la cual se considera de efecto neutro para la solvencia de la Entidad. También se ha analizado la garantía otorgada por ABN AMRO Bank NV. a esta emisión y la calificación otorgada al garante por IBCA Ltd. del Reino Unido. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que no presentan riesgo de inversión en ellas, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses en las condiciones y plazos pactados. Se considera que a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios en la situación propia del sector, ni cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria o de la economía en general incrementen su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso, constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.
Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/3 Nº 23.953 v. 29/3/95

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 17 de marzo de 1995, ha calificado con la categoría "AAA", las emisiones de Obligaciones Negociables de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. cuyas autorizaciones de oferta pública fueron otorgadas por Comisión Nacional de Valores en sus Resoluciones Nros. 10.143 del 22 de julio de 1993 y 10.689 del 13 de octubre de 1994. Se trata de una emisión de Obligaciones Negociables, simples no convertibles en acciones, con garantía común, por un monto total de valor nominal de 300 millones de dólares estadounidenses, aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 10 de diciembre de 1992 y por la reunión de directorio del día 10 de mayo de 1993; y otra emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones por

un monto total de valor nominal de 300 millones de dólares estadounidenses, aprobada por la asamblea ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 1993 y por la reunión de directorio del día 2 de setiembre de 1994. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 4.52 superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. mediante los procedimientos normales de calificación se califica como muy buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 6.32; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 17.76; los indicadores financieros adicionales al 31/12/94 (liquidez 2.26 %, rentabilidad 13.42 % —último ejercicio—, endeudamiento 0.60 %, y endeudamiento a largo plazo 0.33); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que no presentan riesgo de inversión en ella, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses, en las condiciones y plazos pactados. Se considera a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios predecibles, tanto en la sociedad emisora, como en el sector económico a que ésta pertenece o en la marcha de la economía en general incrementen su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/3 Nº 23.954 v. 29/3/95

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 17 de marzo de 1995 ha calificado con la categoría "1" las acciones de ASTRA CAPSA. Se trata de acciones ordinarias de 1 voto por acción A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 5.35, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

• Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena.
• La liquidez de las acciones en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.
• El grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor es considerado como bajo.
• La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 3.84
• Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel óptimo.
• La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena.
• Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable.

La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una alta liquidez y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/3 Nº 23.957 v. 29/3/95

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 17 de marzo de 1995 ha calificado con la categoría "1" las acciones de TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. Se trata de acciones clase A, B y C de valor nominal 1 $ y de 1 voto por acción A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 4.52, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene:

• Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena ya que la cobertura histórica de gastos financieros es de 6.32;
• El grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor es considerado como bajo;
• La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 17.76;
• Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel óptimo.
• La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena.
• Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable.
• La liquidez de las acciones en el mercado medida según su relación, presencia y dispersión es alta.

La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una buena liquidez y cuyos emisores muestran una sólida capacidad de generación de utilidades. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/3 Nº 23.958 v. 29/3/95

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A.
S. A.
Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 17 de marzo de 1995, ha calificado con la categoría "AAA", la emisión de Obligaciones Negociables de ASTRA C.A.P.S.A.S.A., cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.713 del 8 de noviembre de 1994. Se trata de una emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones por hasta un monto máximo total de valor nominal de 150 millones de dólares estadounidenses en circulación, en todo momento. La emisión ha sido aprobada por la Asamblea ordinaria celebrada el 20 de abril de 1994, y fijando las condiciones de emisión la reunión de directorio del 26 de setiembre de 1994. A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 5.35, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como muy buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 5.35; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como bajo; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 3.84; los indicadores financieros adicionales al 31/12/94 (liquidez corriente 1.48, rentabilidad 9.90 % —ejercicio 1994—, endeudamiento 0.67, endeudamiento a largo plazo 0.46 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que no presentan riesgo de inversión en ella, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses, en las condiciones y plazos pactados. Se considera a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios predecibles, tanto en la sociedad emisora, como en el sector económico a que ésta pertenece o en la marcha de la economía en general incrementen su riesgo. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 29/3 Nº 23.959 v. 29/3/95

CARINDU
S. A.
Registro Nº 15.886

Se hace saber, en los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20-12-94 y reunión de Directorio celebrada el 21-12-94, los órganos de administración y fiscalización de la sociedad CARINDU S. A., han quedado integrados de la siguiente manera:

Directorio:
Presidente: Sr. Rubén Armando Jesús De Marco.
Vicepresidente: Sr. Norberto Jorge Caserta.
Director Titular: Sr. Oscar Emilio Cincci.
Sindicatura:
Síndico Titular: Dr. Rubén Oscar Pozzi.
Síndico Suplente: Dr. Claudio Ariel Zimerman.

Presidente - Rubén Armando De Marco
e. 29/3 Nº 24.062 v. 29/3/95

CHINBA
S. R. L.

Se hace saber por un día que por renuncia de su gerente don Jaime Kaufman del 7 de julio de 1993, fueron designados para ese cargo Da. María del Carmen Ortega de Galante, don Omar Rodríguez y don Jorge Rafael Kaufman (argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 9 de abril de 1921, C. I. 1.897.767 P. F. domiciliado en Oro 2936, 9 A), en los términos y condiciones del contrato social.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1995.

Apoderado - Mariano Dvoskin
e. 29/3 Nº 23.934 v. 29/3/95

CIRCULOS INTEGRADOS S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
CAPITAL FEDERAL

Personería jurídica acordada por el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1982, bajo el número 803, Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado con fecha 22 de febrero de 1983, por Resolución Nº 033 de la Inspección General de Justicia de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudiciación de productos para el hogar realizados en esta Capital Federal, correspondiente a ENERO DE 1994.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

CARACTERISTICA "AA8"

0008010-0009004-0014006

CARACTERISTICA "A08"

0123085

CARACTERISTICA "BE8"

0058015-0062050-0066037-0069045-0071039-0072008-0073051

0074034-0075032-0076018-0077047-0078018-0079065-0082058

0083015-0085047-0087090-0088073-0089037-0090088-0091011

0092055-0093025-0094081-0095023-0096053-0097062-0103068

0104082-0105007-0106073-0107024-0108054-0109053-0110052

CARACTERISTICA "BT8"

0030077-0032067-0033015-0034050-0035020-0036011-0037072

0038026-0039025-0040044-0041051-0042051-0043062-0044038

0045011-0046045-0047004-0048001-0050018-0051060-0052025

0053070-0054015

CARACTERISTICA "CE0"

0090015-0091015-0092004

CARACTERISTICA "CE1"

0046025-0048011-0049015

CARACTERISTICA "CE4"

0046050-0047010-0048012-0050054-0052025-0054004-0056020

0057011-0058004-0059029-0060001-0061018

CARACTERISTICA "CE8"

0026042-0033088-0034028-0037039-0039008-0042001-0043004

0044042-0045080-0046060-0047004-0048072-0049092-0050018

0051079-0052058-0053068-0054050-0055005-0056045-0057018

0058062-0059018-0060085-0061019-0063025-0064062-0065068

0066060-0068001-0069019-0070053-0071081-0072004-0073053

0074011-0075052-0076011-0077052-0078076-0079040-0080024

0081004-0082052-0083008-0084068-0085068-0087042-0088068

0089060-0090081-0091052-0092053-0093005-0094070-0095004

0096045-0097011-0098043-0099052-0100073-0101015-0102081

0103011-0104040-0105025-0106075-0107081-0108052-0109072

0110040-0111040-0112052-0113097-0114073-0115068-0116068

0117015-0118043-0119040-0120040-0121040-0122040-0123040

CARACTERISTICA "CZ1"

0017004

CARACTERISTICA "CZ8"

0018042-0020018-0021026-0023032-0024066-0025052-0026001

0027005-0028052-0029028-0030061-0031025-0032053-0033088

0034081-0035060-0036097-0037004-0038029-0039052-0040068

0041070-0042053-0043097-0044052-0045015-0046024-0047073

0048053-0049025-0050029-0051053-0052053-0053040-0054081

0055070-0056068-0057015-0058068-0059073-0060060-0061052

0062040-0063040-0064040-0065040-0066040

CARACTERISTICA "C01"

0034004-0035009

CARACTERISTICA "C08"

0090025-0093018-0095076-0096054-0097009-0098088-0100005

0101024-0102072-0103098-0104052-0105049-0106011-0107097

0108011-0109072-0110025-0111098-0112004-0113028-0114053

0115075-0116004-0117004-0118070-0119073-0120073-0121052

0122068-0123053-0124070

CARACTERISTICA "EB8"

0086080-0089058-0092037-0097006-0098037-0102093-0104082

0105084-0106008-0107045-0109051-0110062-0111083-0112082

0115038-0116078-0118088-0119080-0121065-0122001-0123037

0124082-0125032-0126045-0127037-0128097-0130026-0131091

0132072-0133045-0134019-0135081-0136018-0138006-0139060

0140011-0141015-0142072-0143018

CARACTERISTICA "EC0"

0046004

CARACTERISTICA "EC1"

0046004-0047004-0048015

CARACTERISTICA "EC8"

0001053-0002068-0003081-0004011-0005072-0006060-0007073

0008060-0009070-0010073-0011092-0012028-0013085-0014005

0015097-0016070-0017025-0018081-0019043-0020052-0021004

0022001-0023004-0024081-0025029-0026062-0027070-0028043

0029070-0030015-0031038-0032025-0033043-0034070-0035015

0036097-0037052-0038068-0039015-0040068-0041005-0042052

0043004-0044068-0045052-0046052-0047053-0048040-0049068

0050040-0051015-0052043-0053040-0054040-0055040

CARACTERISTICA "E06"

0415062-0420010-0421035-0424050-0425013-0429068-0432065

0433019-0436060-0438067-0455003-0456075-0458018-0459059

0461035-0464009-0467044-0468025-0469072-0470004-0472040

0475037-0477016

CARACTERISTICA "E08"

0722075-0726069-0730003-0736053-0738098-0740018-0742028

0743085-0744073-0746072-0751055-0757028-0759062-0761062

0762004-0763068-0764082-0766097-0767068-0768009-0769014

0771062-0775039-0776039-0777051-0778009-0781031-0784072

0785030-0786008-0788002-0789037-0792015-0795015-0801036

0802013-0804056-0805042-0808008-0809072-0810050-0811033

0814094-0815070-0816008-0817007-0818035-0819087-0822051

0823092-0824072-0825032-0826011-0827022-0828081-0829045

0831075-0832081-0833011-0835051-0838095-0839088-0841051

0843025-0844072-0845070-0847072-0848098-0849018-0850081

0851034-0852044-0853032-0854087-0855033-0856018-0857018

0859073-0860017-0861023-0862018-0863018-0864010-0865070

0866093-0867020-0868052-0870015-0871088-0872019-0873022

0875038-0876083-0877008-0878081-0880090-0881011-0884063

0885061-0887025-0888098-0889060-0890001-0891039-0892035

0893081-0894031-0895029-0896058-0897072-0898044-0899064

0900084-0901067-0902015-0903018-0904005-0905062-0906038

0907090-0908047-0909004-0910010-0911018-0912072-0913024

0914097-0915072-0916028-0917015-0918014-0919004-0920042

0921025-0922097-0923033-0924054-0925081-0926018-0928033

0930057-0933015-0935012-0936015-0937065-0938068-0939088

0940025

CARACTERISTICA "G00"

0153011-0154004-0155015-0156015-0157004

CARACTERISTICA "G01"

0055022-0064025-0065015-0066016-0067015

CARACTERISTICA "G08"

0060040-0061031-0066050-0067059-0068062-0069038-0070050

0071004-0073005-0074036-0076087-0082045-0084057-0085068

0086098-0087035-0089091-0091004-0093011-0095072-0096076

0097050-0099001-0100025-0101037-0102098-0103030-0104047

0105018-0106085-0107013-0108004-0109030-0110097-0111009

0112040-0113097-0114076-0115025-0116040-0117043-0118004

0119015-0120097-0121053-0122062-0123068-0124040-0125011

0126052-0127040-0128040-0129040

CARACTERISTICA "HA8"

0038069-0039035-0040051-0041083-0042001-0043042-0044019

0045063-0046060-0047047-0048053-0049007-0050004-0051004

0052011-0053025-0054019-0055040-0056040-0057053-0058061

0059015-0060068-0061040-0062011-0063040

CARACTERISTICA "HB1"

0028004

CARACTERISTICA "HB4"

0042023-0043035-0044039-0045054-0046015-0047018

CARACTERISTICA "HB8"

0093043-0095051-0103037-0106025-0108018-0109033-0110062

0111015-0112045-0113030-0114020-0115083-0116038-0118018

0119042-0120001-0121050-0122062-0123084-0124026-0125011

0127063-0131004-0132018-0133018-0134075-0135072-0136081

0137052-0138040-0139025-0140053-0141068-0142068-0143040

CARACTERISTICA "HC1"

0020004-0021004

CARACTERISTICA "HC8"

0108068-0109045-0110056-0111073-0113064-0114045-0116001

0117088-0118004-0119080-0120028-0121018-0122092-0123085

0124072-0125004-0126040-0127018-0128076-0129045-0130062

0131005-0132038-0133011-0134011-0135068-0136042-0137094

0138011-0139053-0140045-0141011-0142060-0143051-0144058

0145040-0146025-0147053-0148011-0149053-0150040-0151065

0152073-0153052-0154060-0155068-0156068-0157040-0158040

0159040-0160043-0161040-0162040

CARACTERISTICA "HD1"

0017009-0018004

CARACTERISTICA "HD8"

0036077-0038055-0043088-0045051-0047012-0049047-0050018

0051081-0052004-0053018-0054075-0055015-0056081-0057047

0058072-0059072-0060097-0061015-0062001-0063070-0064068

0065073-0066018-0067053-0068073-0069062-0070053-0071098

0072053-0073068-0074073-0075068-0076068-0077062-0078070

0079040-0080097-0081011-0082052-0083068-0084053-0085040

0086068-0087040

CARACTERISTICA "HE8"

0026039-0028075-0031045-0032060-0033040-0034018-0035045

0036019-0037015-0038015-0039040-0040043-0041019-0042053

0043040-0044018-0045043-0046011-0047075-0048097-0049081

0050040-0051068-0052040-0053040-0054040-0055068

CARACTERISTICA "HZ1"

0007011-0008009

CARACTERISTICA "HZ8"

0016055-0018023-0019092-0020011-0021072-0022049-0023081

0024045-0025011-0026023-0027069-0028068-0029004-0030052

0031011-0032068-0033060-0034040-0035015

CARACTERISTICA "IA1"

0001009

CARACTERISTICA "IA8"

0001052-0002052-0003040-0004040

CARACTERISTICA "IB8"

0457033-0459075-0461049-0465028-0469028-0470035-0472018

0473079-0475010-0478010-0480008-0481001-0482053-0483032

0486037-0487094-0488037-0489051-0490025-0491045-0492022

0493025-0494045-0497033-0498022-0500025-0501022-0502019

0503040-0504057-0505091-0506076-0507067-0508029-0509088

0510029-0511042-0512045-0514081-0515069-0516084-0518065

0519098-0520019-0521045-0522058-0523075-0524056-0525052

0526097-0527004-0528040-0529065-0530039-0531053-0532038

0533064-0534051-0535053-0536097-0537053-0540040-0541017

0542098-0543045-0544076-0545053-0546068-0547040-0548018

0549045-0550080-0551011-0552075-0553052-0554073-0555081

0556040-0557081-0558070-0559073-0560053-0561053-0562025

0563004-0564038-0565073

CARACTERISTICA "IC1"

0061009

CARACTERISTICA "IC8"

0375072-0377028-0399037-0400071-0407039-0408068-0409028

0410092-0411100-0412073-0413024-0414053-0416062-0418081

0419055-0420010-0423084-0424034-0425090-0426039-0427032

0429053-0430045-0432018-0433015-0444018-0445043-0446062

0448080-0450044-0451005-0452047-0453075-0455081-0457056

0459047-0460041-0461085-0462084-0467087-0468081-0469100

0470021-0471049-0472090-0474034-0475037-0476085-0477018

0478090-0480018-0482080-0483025-0484015-0485084-0486030

0487085-0488049-0489040-0490053-0494032-0496005-0497072

0499018-0500024-0501010-0502031-0503028-0504018-0505083

0506018-0507075-0508003-0509038-0510054-0511087-0512011

0513090-0514038-0515053-0516001-0517025-0518051-0519025

0520023-0522081-0523092-0524004-0525040-0526081-0527090

0528068-0529043-0530015-0531069-0532015-0533032-0534053

0536065-0537004-0538024-0539085-0540015-0541038-0542068

0543038-0544033-0546084-0547052-0548072-0549068-0550025

0551015-0552045-0553025-0554038-0555068-0556052-0557040

CARACTERISTICA "IE1"

0009008

CARACTERISTICA "IE8"

0003028-0008060-0009053-0010040-0011053-0012070-0013070

CARACTERISTICA "IW8"

0001026-0002049-0003081-0004097-0005038-0006042-0007072

0008068-0009052-0010052-0011004-0012040-0013039-0014073

0015004-0016097-0017068-0018097-0019070-0020072-0021038

CARACTERISTICA "IZ8"

0001011-0002040-0003081-0004065-0005011-0006015-0007081

0008053-0009011-0010015-0011038-0012018-0013073-0014040

0016085-0017011-0018040-0019097-0020081-0021060-0022004

0023081-0024097-0025068-0026043-0027073-0028052-0029053

0030068-0031052-0032053-0033040-0034053-0035040-0036052

0037052-0038040-0039040

CARACTERISTICA "KT8"

0001097-0002043-0003070-0004084-0005053-0006043-0007040

0008004-0009097-0010081-0011040-0012040-0013025-0014051

0015040

CARACTERISTICA "KW8"

0021016-0022006-0023019-0026015-0028040-0029026-0030015

0031011-0032070-0034025-0035045-0036015-0037084-0038005

0039075-0040062-0041040-0042025-0043072-0044043-0045069

0046090-0047047

CARACTERISTICA "LZ0"

0030002-0034012-0035004

CARACTERISTICA "LZ3"

0001026-0002015-0003038-0004015

CARACTERISTICA "LZ8"

0003060-0005043-0007018-0008062-0010007-0011042-0012069

0013082-0014004-0015071-0016008-0017063-0018072-0019088

0020068-0021005-0022005-0023072-0024053-0025072-0026015

0027052-0028070-0029025-0030040-0031038-0032068-0033040

0034073

CARACTERISTICA "L01"

0006007-0008004

CARACTERISTICA "L08"

0052051-0053047-0054053-0055011-0056025-0057015-0058016

0059038-0060040-0061040-0062011

CARACTERISTICA "M00"

0054004-0055004-0056015

CARACTERISTICA "M01"

0033015-0034015-0035015-0036015

CARACTERISTICA "M03"

0348007-0350004-0352011-0353015-0354007-0355019-0356004

0357015-0358015-0359004-0360015-0361043-0362015-0363015

CARACTERISTICA "M06"

0236025-0238059-0241010-0242032-0243015-0244025-0245025

0246060-0247051-0248059-0250002-0251052-0253054-0254025

0255070-0256053-0257004-0258042-0259045-0260052-0261038

CARACTERISTICA "PS8"

0093022-0095014-0098020-0103008-0105053-0108028-0110032

0112033-0115075-0116042-0117004-0119064-0120051-0121084

0122035-0123027-0124057-0125022-0126002-0127075-0128001

0129010-0130009-0131008-0132067-0133052-0135018-0136099

0137080-0138077-0139015-0140029-0142016-0143088-0144078

0145090-0147097-0148073-0151025-0152015-0153051-0154015

0155087-0156015-0157010-0158040-0159045-0160014-0161045

0162047-0163045-0164037-0165056-0166068-0167040-0168098

0169015-0170097-0171015-0172053-0173043-0174015-0175069

0176061-0177081-0178097-0179061-0180025-0181053-0182045

0183043-0184060-0185042-0186072-0187040-0188011-0190068

0192045-0193025-0196060-0197053-0198053-0199097-0200058

0201049-0202075-0203072-0204081-0205075-0207040-0208072

0209052-0210097-0211097-0212070-0213097-0214072-0215053

0216011-0217043-0218011-0219043-0220015-0221053-0222004

0223011-0224040-0225040

CARACTERISTICA "PT1"

0011001

CARACTERISTICA "PT8"

0012025-0013010-0014039-0015062-0017098-0018026-0019026

0020052-0021065-0022045-0023060-0024081-0025015-0026025

0027072-0028040-0029054-0030053-0031081-0032045-0033053

0034040-0035052-0036073-0037040-0038081-0039015-0040040

0041052-0042040

CARACTERISTICA "PV8"

0005002-0007070-0009022-0010008-0011054-0013015-0014051

CARACTERISTICA "RA4"

0109047-0111024-0113010

CARACTERISTICA "RA8"

0219035-0223001-0225098-0226050-0228049-0231076-0232043

0233047-0234047-0236067-0237070-0238040-0239025-0240063

0241045-0242005-0243094-0244081-0245018-0246047-0248015

0249060-0250045-0251072-0252025-0253076-0254036-0255068

0256094-0257053-0258070-0259043-0260073-0261068-0262061

0263004-0264028-0265049-0266072-0267018-0268058-0270009

0271053-0277097-0280025-0282004

CARACTERISTICA "RE8"

0001040-0002028-0003053-0004040

CARACTERISTICA "RR8"

0353093-0354059-0356001-0357088-0364084-0371035-0378024

0379044-0383060-0388019-0389052-0396040-0401004-0402076

0403097-0404084-0407084-0408002-0409061-0410026-0412033

0413053-0414058-0415060-0416076-0417053-0418081-0419084

0421038-0422015-0423004-0424045-0425068-0426040-0427054

0428070-0429083-0430084-0431062-0432062-0433022-0434028

0435045-0436004-0437004-0438045-0439038-0440053-0441065

0442087-0443038-0444025-0445084-0446080-0447052-0448093

0449070-0450053-0451020-0452056-0453045-0454045-0455053

0456033-0457070-0458030-0459028-0460018-0461045-0462053

0463084-0464045-0465062-0466067-0467070-0468034-0469052

0470052-0471018-0472052-0473020-0474038-0475053-0476052

0477018-0478045-0479010-0480052-0481045-0482081-0483045

0484015-0485070-0486009-0487011-0488015-0489006-0490062

0491055-0492004-0493052-0494062-0495070-0496085-0497092

0498068-0499088-0500045-0501011-0503018-0504080-0506079

0507052-0508070-0509070-0510007-0511045-0512080-0513016

0514016-0515053-0516030-0517045-0518027-0519073-0520072

0521050-0522052-0523088-0524008-0525052-0527052-0528052

0529062-0530052-0531015-0532018-0533099-0534053-0535019

0536070-0537009-0538010-0539018-0541061-0542088-0543004

0544094-0545015-0546088-0547072-0548011-0549052-0550081

0551088-0552011-0553092-0554052-0555015-0556098-0557004

0558052-0559018-0560052-0561081-0562053-0563081-0564015

0565033-0566081-0567026-0568004-0569052-0570031-0571090

0572068-0573091-0574052-0575060-0576011-0577004-0578098

0579062-0580075-0581052-0582038-0583011-0584004-0585049

0586052-0587015-0588061-0589007-0590062-0591052-0592049

0593060-0594011-0595073-0596075-0597011-0598045-0599015

0600038-0601011-0602040-0603068-0604060-0605004-0606040

CARACTERISTICA "R08"

0369082-0372091-0375096-0379093-0380062

CARACTERISTICA "S00"

0101020-0103019-0104004

CARACTERISTICA "S01"

0035004-0036015

CARACTERISTICA "S03"

0915029-0921005-0923039-0926001-0927025-0929022-0931037

0932040-0933018-0935045-0937019-0938043-0939015-0940005

0941011-0942039-0943025-0944030-0945038-0946011-0947040

0948040

CARACTERISTICA "TS1"

0062014-0067011-0068004

CARACTERISTICA "TS8"

0126015-0127042-0128022-0133087-0144009-0148025-0151037

0154022-0158010-0159045-0161065-0162045-0164088-0166008

0167002-0170038-0172008-0175051-0176041-0177034-0180010

0183005-0184056-0185018-0186064-0188057-0189018-0190011

0191085-0192073-0193030-0196025-0199056-0201025-0202062

0203070-0204098-0205065-0206005-0208049-0209018-0210044

0211073-0212015-0213061-0214007-0215026-0216037-0217090

0218069-0219028-0220045-0221072-0222020-0224025-0225091

0226056-0228018-0229038-0230062-0231039-0232061-0233081

0234069-0235084-0236011-0237061-0238047-0239072-0241005

0242015-0243015-0244081-0245015-0246051-0247015-0248022

0249023-0250062-0251072-0252053-0253083-0254020-0255009

0256072-0257088-0258072-0259090-0260085-0261015-0262015

0263053-0264060-0265039-0266068-0267017-0268052-0269070

0270060-0271081-0272004-0273060-0274070-0275034-0276053

0277024-0278044-0279053-0280011-0281053-0282019-0283011

0284098-0285050-0286031-0290002-0291059-0293053-0295053

0296049-0297068-0298009-0300040-0301060-0302042-0303059

0304097-0306018-0307081-0308068-0309070-0310081-0311081

0312040-0313040-0314040-0315081-0316052-0317068-0318004

0319081-0320040-0321040-0322052-0323040

CARACTERISTICA "U08"

0157017-0160038-0161042-0162004-0163028-0164018-0165015

0166024-0167073-0168018-0169068-0170053-0171040-0172015

0173025-0174068-0175052-0176040-0177040-0178040

CARACTERISTICA "WA8"

0020009-0023077-0024037-0025044-0027087-0028044-0029098

0030052-0032045-0034010-0035011-0036060-0037065-0038001

0040015-0041015-0042038-0043072-0044098-0045072-0046018

0047015-0048005-0049015-0050072-0051090-0052053-0053004

0054015-0055098-0056004-0057043-0058053-0059026-0060015

0061052-0062050-0063069-0064011-0065040-0066068-0067053

0068005-0069081-0070073-0071004-0072070-0073040-0074097

0075011-0076070-0077073-0078040-0079015-0080040-0081015

0082015

CARACTERISTICA "WC8"

0001060-0002081-0003097-0004004-0005053-0006038-0007003

0008025-0009025-0010081-0011073-0012040-0013040-0014043

0015040-0016040-0017040-0018038-0019070-0020040-0021040

0022040-0023040

CARACTERISTICA "WM4"

0167060

CARACTERISTICA "WY8"

0016094-0024033-0026087-0037041-0038077-0041027-0042008

0043065-0045034-0046057-0048013-0050030-0051081-0053083

0054003-0055005-0057018-0058046-0059037-0061080-0062079

0063044-0064045-0065097-0066038-0067044-0068028-0069010

0070096-0071067-0074048-0075020-0076021-0077019-0078036

0079030-0080093-0081025-0082075-0083004-0084083-0085052

0086017-0087045-0088098-0089053-0090045-0091097-0093018

0094078-0095088-0096028-0097070-0098033-0099009-0100039

0101088-0103047-0104018-0105053-0108038-0109080-0110028

0111005-0112058-0114068-0116087-0118009-0119062-0120062

0121061-0122067-0123005-0124033-0125009-0126011-0127011

0128027-0129045-0130038-0131011-0132005-0133005-0135004

0136009-0137080-0138005-0139062-0140001-0141038-0142025

0143004-0144042-0145072-0146005-0147072-0148028-0149022

0150082-0151052-0152078-0153081-0154039-0155015-0157081

0158060-0159072-0160024-0161081-0162073-0163041-0164008

0165088-0166017-0167038-0168069-0169072-0170088-0171011

0172038-0173053-0174040-0175097-0176049-0177040-0178015

0179090-0180081-0181098-0182040-0183053

CARACTERISTICA "W08"

0291099-0296092-0299007-0301062-0303026-0305072-0308005

0311018-0313061-0314098

CARACTERISTICA "XA1"

0032001-0038015

CARACTERISTICA "XA8"

0021031-0033056-0034033-0035037-0036038-0037023-0038051

0040035-0041085-0042071-0046047-0047074-0049005-0050014

0051088-0052015-0053059-0054077-0055038-0056063-0057007

0058041-0059015-0060044-0062015-0063005-0064051-0066018

0067017-0068088-0069081-0070023-0071092-0072053-0073014

0074072-0075091-0076031-0077001-0078005-0079004-0080072

0081065-0082081-0083062-0084052-0086094-0087051-0088075

0089024-0090015-0091038-0092053-0093028-0094068-0095070

0096015-0097068-0098025-0099072-0100072-0101053-0102015

0103081-0104004-0105052-0106004-0107097-0108081-0109094

0110072-0111034-0112068-0113004-0114053-0115001-0116004

0117081-0118038-0119097-0120073-0121070-0122053-0123018

0124040-0125043-0126015-0127072-0128040-0129073-0130073

0131040-0132052-0133097-0134040-0135070-0136073-0137004

0138052-0139073-0140043-0141040-0142040-0143040-0144043

0145040-0146053-0147053-0148052-0149004-0150040-0151068

0152004-0153068-0154040-0155068-0156068-0157068-0158040

CARACTERISTICA"XB1"

0048015-0049015-0050010-0051015

CARACTERISTICA "XB5"

0176045-0177018-0178004-0179033-0180015-0181004-0182008

0183014-0185069-0186011-0188051-0189004-0190052-0191040

CARACTERISTICA "XB8"

0612100-0615072-0617062-0621026-0629072-0632010-0635010

0636045-0637018-0638081-0639083-0641037-0642018-0643070

0644013-0645056-0646042-0647034-0648037-0649004-0650026

0651033-0652069-0653047-0654057-0655018-0656097-0657052

0658034-0659040-0660009-0661025-0662026-0663042-0664060

0665097-0666070-0667011-0668098-0670045-0671053-0672070

0673040-0674085-0675081-0676072-0677068-0678068-0679040

0680040-0681051-0682015-0683015-0684015-0685060-0686040

0687081-0688025-0689073-0690004-0691043-0692040-0693040

0694043-0695043-0696040-0697040-0698053-0699081-0700081

0701051-0702068-0703052-0704040-0705081-0706043-0707053

0708052-0709015-0710068-0711040-0712040-0713068-0714040

0715040

CARACTERISTICA "XS1"

0001014

CARACTERISTICA "XS8"

0001052-0002038-0003072-0004040

CARACTERISTICA "X01"

0032003-0034004

CARACTERISTICA "X08"

0362088-0362044-0364001-0365009-0366041-0368076-0370023

0371085-0373024-0374015-0375015-0376038-0377052-0378026

0379040-0380025-0381015-0382015-0383040-0384002-0385024

0386025-0387069-0388024-0389004-0390068-0391004-0392040

0393025-0394038-0395040-0396040-0397040

CARACTERISTICA "ZA1"

0002010-0003015-0004004

CARACTERISTICA "ZA8"

0001040-0002040-0003053-0004040-0005043-0006072-0007053

0008053-0009068-0010068-0011052-0012040-0013040

CARACTERISTICA "ZK8"

0001018-0002011-0003053-0004040-0007022-0008019-0011051

0012032-0013040-0014060-0015068-0016098-0017052-0018040

0019081-0020062-0021060-0022005-0023042-0024068-0025068

0026072-0027097-0028043-0029043-0030040-0031068-0032062

0033040-0034040-0035040

CARACTERISTICA "ZL8"

0009033-0015019-0017072-0018054-0020001-0021025-0022043

0023065-0025081-0026065-0031018-0032053-0033065

CARACTERISTICA "ZS8"

0001040-0002004

CARACTERISTICA "Z00"

0069015-0070015-0071015-0072015

CARACTERISTICA "Z01"

0020015-0021004-0022015

CARACTERISTICA "Z02"

0419037-0420020-0421013-0422015-0423011-0424015-0425005

CARACTERISTICA "Z03"

0001040-0002040-0003004-0004011-0005040-0006005-0007040

ADJUDICACIONES POR LICITACIONES

CARACTERISTICA "A08"

0123071

CARACTERISTICA "BE8"

0058027-0069012-0075010-0076012-0077078-0077080-0083011

0083075

CARACTERISTICA "BT8"

0035082-0038007-0038050-0040050-0044060

CARACTERISTICA "CE0"

0090006-0090009-0091004-0091008-0092005

CARACTERISTICA "CE1"

0046009-0046019-0048005-0049004

CARACTERISTICA "CE8"

0033008-0034018-0034064-0039057-0042019-0042041-0042054

0044067-0045041-0046030-0046037-0047092-0048059-0054010

0055029-0059020-0059035-0063018-0068049-0071025-0082071

0085070-0098070-0100081-0114086-0120068-0121044-0122070

0123018

CARACTERISTICA "CZ1"

0017006

CARACTERISTICA "CZ8"

0021054-0025017-0028004-0032015-0036081-0037092-0040072

0062011-0063068-0066050

CARACTERISTICA "C01"

0034018-0035007

CARACTERISTICA "C08"

0095030-0096007-0096044-0096056-0101064-0110045

CARACTERISTICA "EB8"

0104056-0106012-0107014-0110028-0110055-0110061-0119006

0121007-0121100-0126037-0130077-0132018-0135045

CARACTERISTICA "EC0"

0046005

CARACTERISTICA "EC1"

0046006-0046009-0046018-0046019-0047009-0048004

CARACTERISTICA "EC8"

0037073-0053025-0054068-0055006

CARACTERISTICA "E06"

0424037-0429029-0464017-0464063-0467012-0469030

CARACTERISTICA "E08"

0744098-0746032-0751012-0762083-0763062-0766015-0776082

0777002-0777034-0784037-0786035-0792010-0792042-0795047

0805033-0809045-0810055-0814063-0814069-0816063-0824032

0824035-0826098-0828009-0829035-0833027-0835039-0855037

0857022-0870011-0878024-0881018-0881038-0889090-0895090

0902018-0902038-0903047-0913022-0913090-0917004-0921085

CARACTERISTICA "G00"

0155004-0155019-0156004-0157005

CARACTERISTICA "G01"

0064017-0065018-0067004

CARACTERISTICA "G08"

0068063-0071096-0082041-0085075-0085090-0086075-0096031

0127041-0128034-0129052

CARACTERISTICA "HA8"

0040009-0040034-0041012-0042056-0042078-0043002-0044032

0046092-0048015-0063050

CARACTERISTICA "HB1"

0028010

CARACTERISTICA "HB8"

0093045-0106032-0106048-0109037-0110026-0112098-0114034

0114035-0143036

CARACTERISTICA "HC1"

0021005

CARACTERISTICA "HC8"

0108089-0109082-0113083-0114061-0116041-0118024-0119027

0120006-0124019-0126053-0127023-0129018-0129075-0131045

0132063-0136029-0159043-0162030

CARACTERISTICA "HD1"

0017006-0018005

CARACTERISTICA "HD8"

0038093-0049093-0051098-0052085-0053050-0054085-0056026

0057066-0058051-0059011-0066049-0076081-0086043-0087003

CARACTERISTICA "HE8"

0028009-0028027-0031030-0033025-0037005-0037060-0055057

CARACTERISTICA "HZ1"

0008006

CARACTERISTICA "HZ8"

0018027-0021024-0022050-0025065

CARACTERISTICA "IA1"

0001008

CARACTERISTICA "IA8"

0003005-0004068

CARACTERISTICA "IB8"

0470003-0472056-0473010-0475012-0480022-0481003-0488034

0493030-0498057-0501056-0508006-0508030-0511039-0515047

0516037

CARACTERISTICA "IC1"

0061002

CARACTERISTICA "IC8"

0409018-0412059-0416041-0418010-0418093-0419016-0425037

0426002-0426027-0433087-0444086-0444087-0445020-0445071

0448027-0448086-0462051-0462063-0469010-0472030-0482066

0483024-0483037-0483098-0486078-0486091-0489064-0489088

0490018-0496018-0496045-0497077-0499047-0502063-0503030

0503033-0509042-0516042-0522015-0556045-0557030

CARACTERISTICA "IW8"

0001054-0003072-0007005-0008052-0009085-0016081-0017052

0017053-0017081-0018081-0019004-0020038-0021005

CARACTERISTICA "IZ8"

0001029-0002070-0003069-0007072-0020015-0024011-0030028

0038063-0039004

CARACTERISTICA "KW8"

0032045-0032076-0041081

CARACTERISTICA "LZ0"

0035011

CARACTERISTICA "LZ3"

0001029-0002004-0004022

CARACTERISTICA "LZ8"

0010034-0011020-0011067-0012007-0013089-0016032-0017032

0017095-0018001-0018069-0019039-0020015-0021049-0022049

0025005-0025045-0027015-0028075-0031005-0033015

CARACTERISTICA "L01"

0008009

CARACTERISTICA "L08"

0054001

CARACTERISTICA "M00"

0054006-0055005-0055007-0056004

CARACTERISTICA "M01"

0033004-0033018-0035011-0036004

CARACTERISTICA "M03"

0348010-0353004-0354031-0358011-0362004-0363004

CARACTERISTICA "M06"

0244026-0257076

CARACTERISTICA "PS8"

0115056-0116057-0117051-0117087-0119058-0120085-0122056

0130007-0131041-0131056-0131089-0133047-0152098-0154002

0154005-0154051-0158025-0161046-0163086-0167070-0178011

0209023-0225053

CARACTERISTICA "PT8"

0014058-0017074-0018012-0018032-0020025-0021035-0022060

0027045-0041007-0042063

CARACTERISTICA "PV8"

0005037

CARACTERISTICA "RA8"

0228093-0231100-0233080-0236034-0236093-0237024-0237099

0238064-0238096-0239018-0240032-0240066-0241013-0241079

0241098-0242090-0243065-0244001-0244013-0244034-0244071

0244074-0244076-0245003-0245031-0246007-0248098-0249008

0249020-0249057-0249064-0249092-0250046-0250047-0251002

0252045-0254058-0255005-0255064-0255069-0256069-0257044

0257047-0258011-0258012-0258013-0258018-0258030-0258039

0259028-0259054-0259065-0260070-0260072-0261001-0261047

0261052-0261053-0261064-0261080-0262003-0262036-0262050

0263003-0263019-0263020-0263021-0263065-0263078-0263082

0263083-0266005-0266028-0266031-0266032-0266075-0266078

0271022-0271028-0271075-0271082-0271092-0277025-0277030

0277031-0277032-0277075-0277086-0277095-0280061-0282003

CARACTERISTICA "RR8"

0356082-0364087-0378051-0383050-0383077-0383080-0396090

0401030-0401041-0402019-0403025-0403098-0404027-0404030

0407006-0407085-0409032-0409049-0409059-0410066-0413023

0417030-0417093-0418026-0418062-0419019-0419098-0421060

0422016-0422037-0422041-0423034-0423057-0424019-0424021

0426004-0426015-0426034-0427013-0427059-0427086-0428007

0428067-0428089-0430018-0430032-0431011-0431028-0431038

0432006-0433091-0434055-0435054-0435065-0435087-0436026

0436028-0436079-0437033-0437078-0438028-0439018-0439025

0439084-0440030-0440079-0441059-0441079-0442037-0442050

0442083-0443006-0443071-0443091-0444007-0444055-0444092

0445042-0445057-0445059-0446037-0446063-0446079-0447016

0447027-0447059-0448058-0449023-0449039-0449084-0450015

0450038-0450072-0451046-0451047-0452071-0453018-0453034

0453057-0454018-0454044-0455075-0455078-0455088-0456030

0456059-0457031-0457044-0457090-0458022-0458078-0460055

0460085-0460087-0461010-0461018-0461057-0462019-0462079

0463014-0463075-0463076-0464009-0464057-0464059-0465018

0465047-0465088-0466008-0467033-0467035-0467055-0468066

0469035-0469045-0469047-0470001-0470039-0470062-0471041

0472016-0472045-0473057-0474008-0474066-0476015-0476053

0476072-0477010-0477023-0477037-0478099-0479066-0480009

0480066-0481034-0481079-0481082-0482016-0482028-0482055

0483020-0483047-0483090-0484062-0485007-0485028-0486003

0486087-0487085-0488004-0488018-0488062-0489071-0490030

0491096-0492003-0492006-0492020-0493005-0493037-0494045

0494061-0494063-0495079-0495085-0495097-0496035-0497006

0497087-0498045-0498052-0498072-0499010-0499037-0500034

0500059-0501018-0501028-0501045-0503010-0504010-0506035

0506046-0507045-0507081-0507088-0509032-0509067-0509078

0510033-0510055-0510082-0511009-0511018-0511042-0512034

0512079-0515045-0515060-0515062-0516057-0517030-0517035

0519019-0520047-0520051-0520092-0521014-0521066-0522005

0522098-0523080-0523085-0525045-0525075-0527015-0527038

0527045-0528014-0528054-0528088-0529017-0529039-0530011

0530072-0530081-0531011-0531088-0532047-0533041-0534020

0534062-0534072-0535014-0536082-0536092-0537008-0537035

0538071-0539026-0539029-0539090-0541002-0541047-0542054

0542098-0543019-0543026-0543082-0544009-0544026-0544098

0545031-0545044-0546087-0546090-0546092-0547011-0547026

0547084-0548094-0549010-0549037-0550011-0551090-0551098

0552017-0552090-0553085-0553090-0554015-0554042-0555020

0555091-0556009-0556092-0557045-0557088-0558045-0558070

0558072-0559054-0559083-0560069-0560072-0560075-0561009

0561072-0561088-0562054-0563038-0563098-0564005-0564018

0565030-0568009-0569038-0569051-0569053-0572052-0573037

0574007-0574019-0575050-0576038-0576047-0579009-0579054

0580033-0582026-0583018-0583025-0591042-0591053-0592026

0597025-0598060-0599004-0600018-0601005-0602053-0603072

0603081-0604026-0606052-0606081

CARACTERISTICA "S00"

0103014-0104005

CARACTERISTICA "S01"

0035006-0035014-0036001-0036007-0036008

CARACTERISTICA "S03"

0933023-0942050-0943045-0948043

CARACTERISTICA "TS1"

0067009-0068005

CARACTERISTICA "TS8"

0133077-0159035-0159050-0159075-0170013-0172023-0176046

0176058-0183047-0206059-0212025-0213039-0213087-0224065

0229018-0232042-0233015-0233098-0237037-0242011-0244019

0245004-0247050-0250008-0251076-0257028-0258025-0259010

0264024-0268072-0279015-0323078

CARACTERISTICA "U08"

0174043-0178067

CARACTERISTICA "WA8"

0027007-0027066-0032085-0035064-0038018-0038042-0041004

0041072-0042041-0043039-0043045-0044009-0045009-0046050

0046092-0047032-0048025-0049038-0050038-0050057-0053025

0053088-0054011-0054045-0055018-0058025-0058065-0059085

0060024-0060092-0061011-0065034-0066038-0066045-0069015

0070015-0071009-0071019-0072081-0073076-0080068

CARACTERISTICA "WC8"

0001028-0001085-0022042-0023018

CARACTERISTICA "WY8"

0024099-0043033-0045057-0051002-0051083-0057092-0057096

0062010-0068036-0068083-0069077-0071032-0071050-0071089

0075032-0080012-0081014-0081019-0081031-0082013-0082034

0083069-0085095-0085100-0087046-0087088-0088067-0089005

0089047-0089061-0091026-0091039-0093012-0093056-0095039

0095087-0095090-0096026-0097038-0097056-0097085-0100033

0100037-0100041-0101017-0104021-0108036-0108093-0110030

0110054-0111032-0114079-0116066-0118082-0118091-0119080

0119091-0120054-0121079-0125007-0126017-0128012-0129014

0129064-0129090-0130014-0131090-0131092-0132082-0133088

0135005-0137035-0138028-0138085-0140037-0141007-0142026

0142029-0143088-0144039-0145075-0145088-0147045-0148029

0148033-0148074-0151043-0151045-0152093-0154087-0155025

0157015-0158034-0164054-0171051-0172060-0175038-0178004

0179054-0180092-0181016

CARACTERISTICA "XA1"

0038018

CARACTERISTICA "XA8"

0035056-0035083-0036092-0038007-0038034-0041071-0046030

0051030-0055018-0058059-0058095-0060023-0066022-0070058

0071026-0071064-0072033-0076035-0079011-0082015-0083085

0084005-0084072-0086024-0088066-0093008-0101097-0102026

0106051-0128053-0130031-0134068-0150059-0157052-0158019

CARACTERISTICA ""XB1"

0048001-0049004-0051004

CARACTERISTICA "XB5"

0177012-0180039-0181005-0182017

CARACTERISTICA "XB8"

0629088-0636082-0643015-0643084-0646044-0648046-0649017

0650050-0651006-0654012-0657005-0657081-0659098-0664051

0664069-0665069-0667010-0667047-0668014-0670026-0671086

0672062-0672072-0674090-0677004-0677052-0714033-0715023

CARACTERISTICA "XS8"

0004052

CARACTERISTICA "X01"

0034007

CARACTERISTICA "X08"

0361010-0362002-0364018-0365083-0370032-0374023-0375045

0376076-0381072-0397052

CARACTERISTICA "ZA1"

0003001-0004011

CARACTERISTICA "ZA8"

0001068-0002088-0004068-0006034-0012058-0013010

CARACTERISTICA "ZK8"

0033056-0034036-0035045

CARACTERISTICA "ZL8"

0017032-0017034-0018037-0022051-0022081

CARACTERISTICA "Z00"

0069014-0069017-0070004-0071004-0072004

CARACTERISTICA "Z01"

0020004-0021011-0022004

CARACTERISTICA "Z02"

0423018-0424025

CARACTERISTICA "Z03"

0002042-0003038-0007043

Escribana - Beatriz L. Brailovsky
e. 29/3 Nº 23.807 v. 29/3/95

"D"

DEISY
S. A.

Se hace saber por un día el siguiente edicto. Por Acta de Directorio del 27/2/95, renunciaron la Pte. de DEISY S. A. Mónica Cecilia Farías y Direct. Supl. Silvano Luis Franco y por Acta de Asamblea Ordinaria del 3/1/95, se designaron en su lugar: Presidente María Rosa Camiña, Vicepresidente Eduardo Nicabio Camiña, Director Suplente Alejandro Javier Camiña.
Presidente - María Rosa Camiña
e. 29/3 Nº 23.910 v. 29/3/95

"E"

EBI
S. A.
Nº de Inscripción: Nº 3224, Libro 112, Tomo A de S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EBI S. A. con domicilio legal en Córdoba 669 piso 15º, Capital Federal, celebrada el 25 de febrero de 1994 designó a las siguientes autoridades para el ejercicio que finalizará el 30 de junio de 1994. Directores Titulares: Renato Dalle Nogare, Francisco Tosi, Jorge Desimoni y Gustavo Liendo. Directores Suplentes: Juan Filizzola y Juan Miguel Trusso. Síndico Titular: Jorge Enrique Trossero. Síndico Suplente: Mario Gustavo Bacigalupp Vértiz. En su primera reunión el Directorio designó Presidente a don Renato Dalle Nogare y Vicepresidente a don Gustavo Liendo.
Presidente - Renato Dalle Nogare
e. 29/3 Nº 10.775 v. 29/3/95

ERARIO BURSATIL
S. A. Sociedad de Bolsa

Hace saber que por Acta de Directorio Nro. 66 y Acta de Asamblea de Nro. 20 se aprobó la renuncia indeclinable a su cargo de síndico titular de la empresa al Dr. Roberto Luis Zambon, a partir del día 3 de marzo de 1995, el Directorio de la empresa deja aclarado que renuncia no reviste el carácter de dolosa ni intempestiva y que por la reunión de accionistas se calificó la gestión del síndico renunciante como muy buena. Asimismo se informa que se nombró en su reemplazo por Acta de Asamblea Nro. 20 al Dr. Rubén Calcagno.
Presidente - Carlos Enrique Leonetti
e. 29/3 Nº 24.041 v. 29/3/95

"F"

FERTIGRAN
S. A.
Registro 83.342

Avda. Leandro N. Alem 424, 3er. Piso. Of. 301 1003, Cap. Fed. Según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/4/1994. Se eligen a los siguientes Directores por un nuevo período estatutario: Directores Titulares: Guillermo Angel Desiervi, Armando Mastrangelo y Eduardo Efraín Desiervi y como directores suplentes: Sra. Susana Miranda de Desiervi. Según acta del Directorio Nº 71 del 30/4/1994 se asignan los siguientes cargos: Presidente: Guillermo Angel Desiervi, Vice Presidente: Armando Mastrangelo, Director Titular: Eduardo Efraín Desiervi, Director Suplente: Susana Miranda de Desiervi.
Buenos Aires, febrero de 1995
Presidente - Guillermo A. Desiervi
e. 29/3 Nº 24.014 v. 29/3/95

"G"

GRAFE
S. A.
IGJ Nº 1.602.138

Por acta del 22/3/95 designó Presidente a Jorge Víctor Rozental y Director Suplente a Eduardo Guillermo Moreira, por renuncias de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio.
Apoderado - H. Colimodio
e. 29/3 Nº 24.011 v. 29/3/95

"J"

JUMAGA
S. A.

Con domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, designó Representante a Natalio Chejanovich, fijando la sede social en Paraguay 2342, 15º piso, "B" de la Capital Federal.
Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
e. 29/3 Nº 24.024 v. 29/3/95

"K"

KIMBEL
S. A.

Con domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, avisa que establece sucursal. Representante: Jorge Alfredo Maschwitz. Domicilio legal: Avda. Alvear 1881, 7º p, "B", Cap. Fed.
Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
e. 29/3 Nº 10.728 v. 29/3/95

"L"

LOSEN
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 5 de enero de 1995, se designó al Sr. Claudio Alberto Fernández Director Suplente de la sociedad.
Abogada - María Florencia Maggi
e. 29/3 Nº 23.956 v. 29/3/95

"M"

MANSOL
S. A.

Inscripta 2/3/1995 Nº 1718 Lº 116 Tº A de S.A. comunica la renuncia del Presidente Dr. Roberto Monti y la designación de su reemplazante Dr. Facundo Clodomiro Carranza, arg. soltero, 26/7/70, abogado, DNI 21.694.423. Fue resuelto por Asam. unánime del 11/3/1995 y formalizado por Esc. 47 del 22/3/1995 Reg. 1317 de Cap. Fed.
Escribano - Eduardo Federico Reyes
e. 29/3 Nº 10.778 v. 29/3/95

MAX PLINA
S. A.

Comunica que por decisión de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, realizada el 26 de enero de 1994, se resolvió su disolución anticipada y liquidación. Oposiciones en Montevideo 581 6º H Capital.
Presidente - Edgardo Barrio
e. 29/3 Nº 23.946 v. 29/3/95

MEDIALUNA
S. C. A.

Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 6/12/91 se procedió a dejar sin efecto la inscripción de la cesión del capital comanditado. La dirección y administración de la sociedad, será unipersonal a cargo de un director por tres años, nombrándose para la función a Felicitas Elizabeth Winterhalder de Stromeyer.
Abogado - Carlos Ernesto Lanús
e. 29/3 Nº 23.891 v. 29/3/95

MEDICINA Y CIENCIA
S. A.

Por Esc.36 de fecha 30/1/95 del Registro 475 la sociedad decidió modificar la composición del directorio quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Javier Ferrería. Vicepresidente: Juan Carlos Grasso. Directores titulares: Carlos Marcelo Larcade Suffern y Adolfo Luis Hunt. Director Suplente: Juan Carlos Cornicelli.
Presidente: Marcelo Javier Ferrería
e. 29/3 Nº 24.047 v. 29/3/95

"N"

NEVIZA
S. A.

La Asamblea Extraordinaria unánime del 29/12/94, resolvió por unanimidad la transformación en NEVIZA S.R.L., manteniéndose los mismos socios.
Escribano - Hernán Horacio Rubio
e. 29/3 Nº 7185 v. 29/3/95

NUEVAS SIERRAS
S. A.
Inscrip. I.G.J. Nº 227, Libro 116, Tomo A de S.A.

Comunica por un día, cesación mandato por renuncias, Directores Claudio Fabián Monasterio y Mario Paparello (h), aceptadas por Actas de Directorio de fechas 10/1/95 y 15/2/95. Buenos Aires, 17/3/95.
Autorizado - Juan Carlos Garcés
e. 29/3 Nº 10.796 v. 29/3/95

"O"

OCHOA HERMANOS
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por un día que por Escritura del 10/2/95, Folio 207, Registro Notarial 191 de Cap. Fed. se instrumentó la reunión de Directorio del 18/10/94 por la cual se resolvió otorgar Poder Especial para la realización operaciones bancarias a favor de los sres. Federico Carlos Ochoa y Jorge Alberto Ochoa en forma individual e indistinta y con las facultades que resultan del mismo.
Escribana - Laura Graciela Medina
e. 29/3 Nº 23.996 v. 29/3/95

OLD MAN
S. A.

Comunica que por Asambleas Generales Ordinarias Unánimes de Accionistas, realizadas el día 31 de agosto de 1993 y el 1º de setiembre de 1994 se resolvió emitir 50.000 acciones liberadas, ordinarias, al portador de $ 1 y de un voto por acción, en cada una de las enunciadas Asambleas en concepto de dividendos y Aumentar el Capital Social de $ 180.000 a $ 280.000. No se modificó el art. 4º de los Estatutos Sociales, en la parte pertinente al Capital Social, conforme al art. 188 de la Ley 19.550, por no superar el quíntuplo.

Director - Edgardo Barrios
e. 29/3 Nº 23.948 v. 29/3/95

ONDECOR
S. A.

A los efectos del art. 118 de la L. S. se comunica que por acta del 21/7/94 la Sociedad ONDECOR S.A. constituida e inscripta en Montevideo, República Oriental del Uruguay resolvió establecer una Sucursal en la República Argentina con la denominación ONDECOR S.A. sin asignación de capital fijando el domicilio social en la Avda. Pueyrredón 1655, 13 "B", Capital Federal y designar como representante legal al Señor Sergio Eduardo Baruch, LE Nro. 8.502.503, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1655, 13 "B", Capital Federal.

Representante Legal - Sergio E. Baruch
e. 29/3 Nº 23.985 v. 29/3/95

"P"

PAGRUN
S. A. M. I. C. A.

DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES

Se hace saber que la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. por intermedio del acta de Directorio Nº 230 del día 26 de enero de 1995 ha aceptado la renuncia de su presidente Dr. Herbert Jonas, procediendo luego a la designación de nuevas autoridades mediante acta de Directorio nº 231 del 26 de enero de 1995. Resolviéndose designar como presidente del Directorio al Sr. Adolfo GRUNDNIG, y como vicepresidente del Directorio al Sr. Daniel Oscar GRUNDNIG, designando como director suplente al Sr. Carlos Alberto GRUNDNIG.

Apoderado - Daniel Mare
e. 29/3 Nº 23.966 v. 29/3/95

PARANA
Sociedad Anónima de Seguros

Comunica: Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28-10-1994, se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo, o sea de la suma de $ 31.500 a la de $ 157.500 y la correspondiente emisión de 126.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 valor nominal cada una, de las cuales son 31.500 acciones "Clase "A" de cinco votos por acción y 94.500 acciones Clase "B" de un voto por acción.

Escribana - Marta Paz Posee de McLean
e. 29/3 Nº 23.894 v. 29/3/95

POLYSIUS DE ARGENTINA
S. A.
(Registro Nº 1.548.145)

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Miguel Angel Vargas Flores; Vicepresidente: Ludwig Engels; Directores Titulares: Arturo F. Mogrovejo, Frank Meyer zu Heirngdorf y Pablo Alejandro Pinnel. Síndico Titular: Marcelo D. Pfaff; Síndico Suplente: Jorge C. Bacher.

Abogada - María Florencia Maggi
e. 29/3 Nº 24.013 v. 29/3/95

"R"

ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL
S. A

Hace saber que por Esc. Nº 1912, del 21/12/94, folio 9876, ante Esc. Alberto I. Paz, Reg. Nº 253, se dejó constancia: I) De la Integración del Directorio, luego de reemplazos efectuados: Directores Titulares: Rolf Leeven, (Presidente). Horacio Juan Berthe, (Vicepresidente). Dettloff von Simson Jr. Carlos Rodolfo Vollenweider, Alberto Fernando Rousseau. Directores Suplentes: Luciano Eric Reis. Eduardo Arsenio Rousseau. José Humberto Scandiuzzi. Felipe Clemente. Eduardo Juan Viñales. Los Directores entrantes aceptaron los cargos. II) Cambio de domicilio. Se modificó el domicilio social a Marcelo T. de Alvear Nº 636, piso 9º, Capital.

Autorizado - Ignacio A. Paz
e. 29/3 Nº 23.911 v. 29/3/95

"T"

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR
S. A.

En conocimiento de lo dispuesto en el punto 12 - 14 b) del Anexo I del Decreto Nº 6290 y sus modificatorios, pone en conocimiento público la tarifa telefónica para el nuevo destino que rige a partir del 1º de abril de 1995.

TARIFAS INTERNACIONALES DE PERCEPCION EN FRANCOS ORO

Paridad ABRIL 1995: 1 FO = $ 0,50

ERITREA	Código de acceso DDI: 291	
	FO./minuto	
Modalidad	DDI	Operadora
Horario Normal	11,249	11,249
Horario Reducido	8,999	11,249

Gerente de Marketing - Jorge A. Cougnet
e. 29/3 Nº 7205 v. 29/3/95

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR
S.A.

INFORMA

Se pone en conocimiento público que a partir del 1º de abril de 1995, la paridad del Franco Oro que se aplicará a las tarifas internacionales será:

PARIDAD: 1 Franco Oro = $ 0,50

Gerente de Marketing - Jorge A. Cougnet
e. 29/3 Nº 7207 v. 29/3/95

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR
S.A.

En conocimiento de lo dispuesto en el punto 12 - 14 b) del Anexo I del Decreto Nº 6290 y sus modificatorios, pone en conocimiento público la nueva estructura de sus tarifas para el SERVICIO INMARSAT que rigen a partir del 1º de abril de 1995.

TARIFAS INTERNACIONALES DE PERCEPCION EN FRANCOS ORO
Paridad ABRIL 1995: 1 FO = $ 0,50

SERVICIO TELEFONICO INMARSAT POR TELEDISCADO (DDI Y DDIP) DESTINO INMARSAT Francos Oro/Minuto

	A		B		M	
	NORM.	RED.	NORM.	RED.	NORM.	RED.
ATLANTICO Y PACIFICO	25.930	25.930	21.93	21.93	18.42	18.42
INDICO	25.930	25.930	21.93	21.93	18.42	18.42

SERVICIO TELEFONICO INMARSAT POR OPERADORA DESTINO INMARSAT Francos Oro/Minuto

	A		B		M	
	NORM.	RED.	NORM.	RED.	NORM.	RED.
ATLANTICO Y PACIFICO	25.930	25.930	21.93	21.93	18.42	18.42
INDICO	25.930	25.930	21.93	21.93	18.42	18.42

SERVICIO TRANSPORTE DE DATOS A TERMINAL INMARSAT STANDARD C INMARSAT C DESTINO INMARSAT Francos Oro/KBIT

	MENSAJE	FLEETNET (*)	SAFETY NET
ATLANTICO Y PACIFICO	4.57	8.87	3.51

NOTA: Todas las tarifas están expresadas en Francos Oro y sin IVA.
Operadora Aparato-Aparato: Tasación mínima 3 minutos.
Operadora Persona-Persona, Cobro Revertido, Argentina Directo: Adicional de 2 minutos por llamada.
(*) Por cada región oceánica. No incluye el transporte desde el punto del cliente a la estación costera.

Gerente de Marketing - Jorge A. Cougnet
e. 29/3 Nº 7209 v. 29/3/95

TOP BRANDS INTERNATIONAL (TOBRA)
S. A.
Nº de Expte. en I.G.J.: 39.840

Se hace saber que por Reunión de Directorio del 21/11/94, la Sociedad TOP BRANDS INTERNATIONAL (TOBRA) S.A., asignó al Sr. Héctor Kolodny Vicepresidente de la misma, la responsabilidad de las funciones ejecutivas respecto de las operaciones administrativas, comerciales y financieras así como el control de las operaciones diarias de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el art. 274 de la Ley 19.550.

Profesional Dictaminante - Justo Federico Norman
e. 29/3 Nº 24.008 v. 29/3/95

TOP BRANDS INTERNATIONAL (TOBRA)
S. A.
Nº de Expe. en I.G.J.: 39.840

Se hace saber que por Reunión de Directorio del 21/11/94, la Sociedad TOP BRANDS INTERNATIONAL (TOBRA) S.A., ha designado al Sr. Eduardo R. Rovagna como Director Titular para suplir la vacancia dejada por el Sr. Gerardo Manuel Mora.

Profesional Dictaminante - Justo Federico Norman
e. 29/3 Nº 24.009 v. 29/3/95

TRAFUL ANDINA
S. A. (En liquid.)
Reg. 1507862

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 15.3.94 se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad, así como la designación de los Sres. Alejandro Bacher y Lauro Rovira como liquidadores. Domicilio legal para notificaciones a Roque S. Peña 651 7º Piso Ofic. 128, Capital Federal. Los Liquidadores.

Presidente - Alejandro Bacher
e. 29/3 Nº 24.004 v. 29/3/95

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR
S.A.

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones escriturales ordinarias de clase A, B y C, que según lo propuesto por el Directorio en su reunión del día 16 de febrero de 1995 y aprobado por la Asamblea de Accionistas, en su reunión de fecha 17 de marzo de 1995, se pondrá a disposición, a partir del día 10 de abril de 1995, el dividendo de 10 % en efectivo sobre el capital social de $ 794.495.283 que totaliza la suma de $ 79.449.528,30. Dicha distribución se basa en los resultados del segundo semestre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1994. El pago se efectuará en Caja de Valores S.A., Leandro N. Alem 322, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Los accionistas deberán acreditar su identidad o

representación legal suficiente para actuar en nombre del titular registrado en el registro escritural, y presentar el correspondiente certificado emitido por la Caja de Valores S.A. que acredite su tenencia accionaria.

Apoderado - Eduardo M. Ojea Quintana
e. 29/3 Nº 23.909 v. 29/3/95

"V"

VECTAR
S. A. Inscripta en Inspección General de Justicia el 20/9/1994 bajo el número 9534 Libro 115 Tomo "A" de Sociedades Anónimas

Se hace saber por un día que la sociedad "VECTAR S.A." por Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 1994 y Reunión del Directorio del 12 de octubre de 1994 elevadas a Escritura Pública por la Nº 1848 Fº 7413, del 21 de octubre de 1994 Registro notarial 464 de Capita Federal aceptó la renuncia de Jorge Luis Coscarelli como Presidente y Director Titular y Alejandro Ramón Bareiro como Director Suplente y eligió en su reemplazo con los cargos que se consignan a Hugo Luis Arisi como Presidente, a Gustavo Fernando García Pilar como Vicepresidente y a Guillermo Obarrio como Director Suplente.

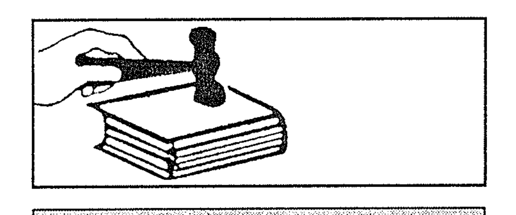
Presidente - Hugo L. Arisi
e. 29/3 Nº 10.799 v. 29/3/95

"W"

WAINBUCH Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA S. A.

Conforme lo establece el art. 60 de la ley 19.550 se comunica que la asamblea gral. ord. del 18-1-95 designó autoridades y nombró como Síndicos Titular y Suplente respectivamente a las Dras. Ana María Telle y Clotilde Cristina Rodríguez y en reunión de directorio de igual fecha se distribuyeron los siguientes cargos: Presidente: Sr. Jorge Wainbuch, Vicepresidente: Sr. Martín Wainbuch, Director Titular: Sr. Francisco Gervasio Casares.

Apoderada - Norma Ramos
e. 29/3 Nº 24.025 v. 29/3/95



2.4 REMATES COMERCIALES

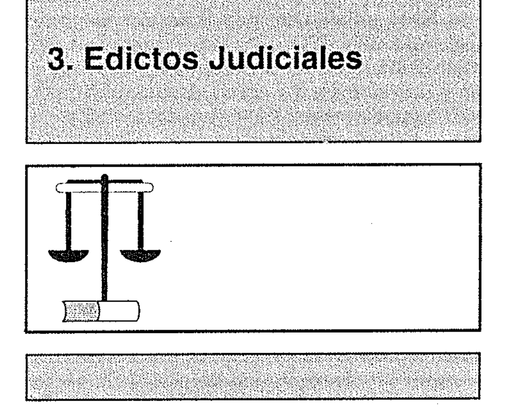
NUEVOS

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de BANCO DE CREDITO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 6 de abril de 1995 a las 9,40 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault tipo Rural modelo 18 GTX Break año 1985; motor Renault 4.637.660 chassis Renault 94.406.170 dominio C 1.265.960 con equipo de gas en el estado en que se encuentra en exhibición, Juncal 2638, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 7.144,28. De no haber ofertas, se subastará nuevamente con base retasada. Patentes e impuestos adeudados a cargo del comprador. Equipo de gas: Citea 168.918. Seña 30 %, Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Eduardo Abel Espósito, martillero público.
e. 29/3 Nº 24.049 v. 31/3/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA ... conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 6 de abril de 1995 a las 9,35 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un Furgón marca Renault modelo año 1988, motor gasolero, marca Renault 5.600.213 chassis Renault TA 12-001762 dominio B. 2.198.832 en el estado en que se encuentra en exhibición, Laprida 1469, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 12.991. De no haber ofertas se subastará nuevamente con base retasada. Patentes impagas y sellado del boleto a cargo del comprador, así como impuestos adeudados. Seña 30 %, Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Eduardo Abel Espósito, martillero público.
29/3 Nº 24.051 v. 31/3/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de BANCO LINIERS SUDAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA... conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 7 de abril de 1995 a las 9,00 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault modelo R 19 RT 1994, motor Renault IO14212, chassis Renault VF1L 5.330.510.868.293 dominio B 2.657.814 en el estado en que se encuentra en exhibición, V. Ceballos 363, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 12.114,00 De no haber ofertas por la base, se subastará nuevamente con base retasada. Patentes impagas y sellado del boleto de compraventa a cargo del comprador. Seña 30 %, Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Eduardo Abel Espósito, martillero público.
e. 29/3 Nº 24.055 v. 31/3/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1220, Piso 4º, de Capital Federal, cita por quince días a ANGEL EDUARDO ORTIZ para que tome intervención y conteste la demanda entablada por Carina Guadalupe Pacheco, en autos caratulados PACHECO, Carina Guadalupe c/ORTIZ, Angel Eduardo s/Divorcio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1995.
Alejandro L. Pastorino, secretario.
e. 29/3 Nº 10.713 v. 30/3/95

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Unica, a mi cargo, en los autos: ASOCIACION JUDEO - ARGENTINA DE CULTURA Y EDUCACION - COLEGIO TARBUT c/SIRCOVICH JORGE y otro s/Cobro de sumas de dinero, notifica a Jorge Sircovich y a Emilse Tolosa de Sircovich la sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, octubre 12 de 1994. Y Vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, condeno a los demandados a pagar a la actora la suma de pesos 12.071, con sus intereses, que se liquidarán a la tasa pasiva promedio mencionada en el art. 10 del decreto 941/91... La condena deberá satisfacerse en el término de diez días de quedar firme la liquidación a practicarse, bajo apercibimiento de continuar devengándose intereses, hasta el efectivo pago. Con costas. Los honorarios serán regulados determinado que sea el monto del proceso. Cópiese, regístrese, notifíquese por Secretaría y cúmplase. Oportunamente, archívese el expediente Dr. Guillermo J. Blanch, Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por un día.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1995.
Iris A. Pini de Fusoni, secretario.
e. 29/3 Nº 10.706 v. 29/3/95

Nº 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, en autos caratulados: "RABELLINO ARMINDO IRENEO c/UDASSO SERGIO y otro s/Ejecución de Alquileres" (Expte. 5694/91)", hace saber a Sergio Udasso: "Buenos Aires, 3 de octubre de 1994. Y Vistos: ... Y considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la defensa articulada por Mónica Laura Della Fonte a fs. 46/47 y en consecuencia rechazando la ejecución en su contra entablada. Con costas a cargo de la parte vencida (art. 68 del C. Procesal). Mandando llevar adelante la ejecución contra Sergio Udasso hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, el que deberá ser reajustado hasta el 31-3-91 inclusive de acuerdo a la variación que experimente el índice de costo de vida que publica el INDEC, con más sus intereses a la tasa del 6 % anual hasta dicha fecha y a partir de allí a la pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina y las costas del proceso. Oportunamente se regularán los honorarios. Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. José E. Pellegrino, Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1995.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.
e. 29/3 Nº 10.723 v. 30/3/95

Nº 65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 65, Secretaría Unica, sito en Bartolomé Mitre 718, Piso 5º, Capital Federal, en los autos "VENET de SCARPA, Marta E. c/VIRILE, Carlos D. s/sumario", cita a CARLOS DANTE VIRILE a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1995.
Rubén D. Orlandi, secretario.
e. 29/3 Nº 23.965 v. 30/3/95

Nº 79

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Unica de Capital Federal, sito en calle Tucumán Nº 1393, Piso 1º, Capital Federal, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO CESAR ALTOMONTE, para comparecer en el Juicio Sucesorio: "ALTOMONTE, MARIO CESAR s/Sucesión", al efecto de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1994.
José Luis López Castiñeira, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 4/11/94 al 8/11/94.
e. 29/3 Nº 2371 v. 31/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1211, Piso Quinto, en los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DEBESA, Oscar y otro s/Ejecución prendaria". Cítese a los codemandados OSCAR OSVALDO DEBESA y MARIA CRISTINA EGUILLOR DE DEBESA, para que dentro de tercero día de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y oponer excepciones bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. A tales fines publíquese edictos por un día (...) en el "Boletín Oficial" y en "La Ley". Fdo. Juan José Dieuzeide, juez.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 29/3 Nº 24.060 v. 29/3/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Guillermo Vasallo, Secretaría Nro. 10 a cargo del autorizante, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja de la Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ESCOBEL S. A. y otros s/Ejecutivo" notifica a los demandados la sentencia de trance y remate dictada en autos que condena a ESCOBEL S. A. y JUAN CARLOS ACCETTA al pago de la suma de $ 10.329,22 con más sus intereses y costas. Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín oficial (cpr. 1460) Fdo. Gerardo G .Vasallo. Juez".
Buenos Aires, 3 de marzo de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/3 Nº 10.795 v. 30/3/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º de Capital Federal, cita y emplaza a PATRICIA CLAUDIA ALEGRE, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/ALEGRE, PATRICIA CLAUDIA s/Ejecutivo" (Expte Nº 70.411), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. A tal fines publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 29/3 Nº 10.786 v. 29/3/95

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 2

Juzgado Nacional de Menores Nº 2, Secretaría Nº 5. "Buenos Aires, 17 de marzo de 1995. A fin de recibírsele declaración indagatoria a LUIS FELIPE FIGUN (art. 294 C.P.P.N.), tal como fuere ordenado a fs. 57, publíquense edictos por el término de tres (3) días, para que a partir de tal publicación se presente ante los Estrados del Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura si no se presenta en el plazo de cinco días. Requiérase se publique urgente.
Secretaría, 17 de marzo de 1995.
Félix José Descalzo, secretario.
e. 29/3 Nº 867 v. 31/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría 118 cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a EBERARDO FINCK que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público que lleva el Nro. 55.849, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 29/3 Nº 910 v. 4/4/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, Secretaría Nº 14 del Dr. Oscar Isidro Aguirre quien suscribe, cita y emplaza a SILVIO OSVALDO RODRIGUEZ en el trámite de los autos Nº 1290/94 caratulados "RODRIGUEZ, SILVIO OSVALDO s/ Falsificación de Documento Público", a comparecer por el Tribunal a prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, y bajo la impugnación de infracción al artículo 292 del Código Penal de la Nación, dentro del quinto día hábil a contarse del último día de

esta publicación, bajo apercibimiento en caso de así no hacerlo de ser declarado Rebelde y ordenándose su inmediata Captura.
Secretaría, marzo 20 de 1995.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.
e. 29/3 Nº 868 v. 4/4/95

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN MARTIN

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto M. Suares Araujo, y por la Secretaría Nº 5 del Dr. Fernando Moras Mom, en la causa Nº 960, caratulada "ANTECEDENTES REMITIDOS POR EL JUZGADO CRIMINAL Nº 12 DEL DEPTO. JUDICIAL DE SAN MARTIN", cita y emplaza por el término de cinco días de enterado, en razón de estar imputado del delito previsto en el artículo 175 inciso 1ero. del Código Penal de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Alberto Martín Suares Araujo, juez federal.
San Martín, 14 de marzo de 1995.
Fernando Moras Mom, secretario.
e. 29/3 Nº 863 v. 29/3/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, en el Expediente Nº 56.398, caratulado "AdeS - ALIMENTOS DE SOJA S.A. s/concurso preventivo", comunica por un día y a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley de Concursos Nº 19.551 que con fecha 2 de marzo de 1995, se ha dispuesto la conclusión del concurso preventivo.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 29/3 Nº 23.937 v. 29/3/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 8 de marzo de 1995, se decretó la quiebra de BEATRIZ SALAMANCA, DNI 10.118.415, en la que se designó síndico al contador Monet Diego Cayetano, con domicilio en Rivadavia 2057, 13 "G", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de junio de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 5 de julio de 1995 y 10 de agosto de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 4 de setiembre de 1995, a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 8 de marzo de 1995... publíquense edictos... Fdo.: Dr. Gerardo G. Vassallo. Juez".
Buenos Aires, de marzo de 1995.
Fernando M. Bassi, secretario.
e. 29/3 Nº 858 v. 4/4/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, comunica por un (1) día que en autos: "SCROCCO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación Conducta", se resolvió con fecha 7 de febrero de 1994, calificar la conducta de LEONARDO ALBERTO SCROCCO, DONATO SCROCCO y ANA MARIA SCROCCO como CULPABLE.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/3 Nº 859 v. 29/3/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a cargo de la Dra. María O'Reilly, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 2do. Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de "BASIC JEANS S.A." con domicilio en Florida 671, Capital Federal. Señálase hasta el 22 de mayo de 1995 para que los Acreedores presenten ante el Síndico Graciela Susana Bastita con domicilio en Viamonte 1365 p. 5to. C, Capital Federal, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 13 de junio de 1995 y 5 de julio de 1995 respectivamente para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. Desígnase el día 9 de agosto de 1995 a las 8:30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en el domicilio del Juzgado interviniente, la cual se celebrara con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 29/3 Nº 10.779 v. 4/4/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de RYSZELEWKI OSVALDO OSCAR s/Quiebra cuyo síndico es la Contadora Cristina Haydée Giraudo con domicilio constituido en la calle Montevideo 250 7º Piso de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación junto con la documentación respectiva hasta el día 19 de mayo de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551, y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 11 de agosto de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por costituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la ley 19.551, asimismo, se intima a los terceros que en el mismo plazo entreguen al síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 97 de la ley de concursos.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 29/3 Nº 860 v. 4/4/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, ubicado en Talcahuano 550 - 7º piso de Capital Federal, notifica que con fecha 24 de febrero de 1995, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "LES LAFONT S.A. s/Quiebra", el síndico designado, Hugo A. Trejo con domicilio constituido en Avda. Córdoba 744 2do. Oficina "O", recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el 17.5.95 y presentará los informes del art. 35 el 8.6.95 y art. 40 el 30.6.95. La Junta de Acreedores se celebrará el día 11.8.95 a las 8.30 hs. en la sala de audiencia del Tribunal. Se intima a la fallida a: cumplimentar los requisitos del art. 11 de la Ley 19.550, en un plazo de tres días, entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el plazo de 24 hs.; constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs.; se abstenga de salir del país sin previa autorización judicial. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en un plazo de cinco días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 29/3 Nº 862 v. 4/4/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos "COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISION ALIMENTICIA (C.A.P.A.) LTDA. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta" se ha calificado de fraudulenta y culpable la conducta de los Sres. FRANCISCO FANDOR CARDILE, PEDRO ANTONIO ZELASCHI, HECTOR MONTES, RAMON ELEUTERIO BRIZUELA, WILFREDO VICTOR SCHMIDT, HECTOR BASILE, NORBERTO EUGENIO PINTI, ROBERTO S. LOPEZ, HORACIO SARACHU, CANDIDO J. BALSAS, OSVALDO H. BISTOTO y AMILCAR VALIENTE.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 29/3 Nº 864 v. 29/3/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los Sres. FRANCISCO CONSTANTINO AKALESTOS, SILVIA TERESA AKALESTOS y ELSA NOEMI FAVERO para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponde en autos "PARQUETERA DEL SUR S.A. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta". Publíquese por un día en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 29/3 Nº 865 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de SUAYA JOSE, siendo el síndico designado el Contador Manuel Alberto Cibeira, con domicilio en la Avda. Córdoba 1247, 5º Piso "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de junio de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 de la L.C. el día 14 de julio de 1995 y el dispone el art. 40 LC, el día 18 de agosto de 1995. Fíjase como fecha para la Junta de Acreedores en caso de corresponder el día 11 de setiembre de 1995 a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida para que en el término de 24 hs. ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles contables, como así también todos los bienes y/o informe el lugar de ubicación de los mismos. También dentro de las 48 hs. deberá el fallido constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días. Asimismo prohíbase a efectuar pagos al fallido los que serán considerados ineficaces.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 29/3 Nº 866 v. 4/4/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

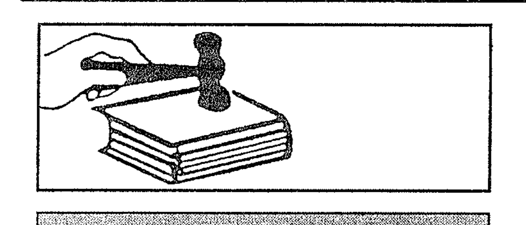
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/3/95 - Vence: 31/3/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	María Celia García Zubillaga	25/3/93	ARTURO ALONSO	10.620
5		Eduardo Antonio Collazo	16/3/95	CATALINA PALLADINO y ANA MARIA DI TATA	10.678
6		Luis Eduardo Sprovieri	14/3/95	JOSE ANTONIO MAGAN y MANUELA CASAL	10.668
11	UNICA	María Isabel Benavente	1/3/95	OSUNA BERNARDINO	23.862
13	26	Gustavo Pedro Torrent	10/3/94	ANASTASIA KUCHCIAK, VDA. DE DREWNIAK	10.666
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	15/3/95	DRUFUKA, JOSE	10.594
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	21/3/95	MAURICIO ABRAHAN SACKLER	10.672
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	14/3/95	JUAN CARLOS LAVALLE	10.589
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	13/3/95	NORBERTO DE ELIZALDE	23.841
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	16/3/95	ISA, EMMA AMINE	10.673
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	15/3/95	GILDA CORINA DIAZ	10.631
20		Celia Angeles Pérez	17/3/95	ANA LIA DUEÑAS	10.644
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	7/11/94	TITO LIVIO LUNA	10.671
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	10/3/95	EDUARDO CARLOS THOLKE	10.623
24		Alejandro Daniel Rodríguez	22/2/95	MANUEL SEVERIANO IGLESIAS y MARIA ESTHER LEMA	10.602
30		Santiago González Balcarce	22/2/95	RENE PROSPERO VICTOR VIGNAU	10.610
30		Santiago González Balcarce	7/3/95	FERNANDO VALIÑA	23.868
30	UNICA	Santiago González Balcarce	15 /3/95	GOLDBERG OLINDA BEATRIZ	10.596
30		Santiago González Balcarce	20/3/95	COSTILLA DE LEIVA, MARIA JUANA	10.593
31		Ricardo Adolfo Leyba	16/2/95	CELIO D'ONOFRIO y MAXIMO D'ONOFRIO	10.617
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	17/3/95	PINTOS CELA MANUEL AVILIO	23.832
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	21/3/95	CARLOS ALBERTO PALMERIO	10.626
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/2/95	JUAN ANTONIO SANCHEZ	10.607
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	27/2/95	PEDRO ROBUSTIANO GARCIA	10.639
40		Carlos E. Antonelli	10/3/95	JOSE WETH	23.808
42	UNICA	Jorge E. Beade	14/3/95	ESTHER CAUCHANER	23.814
45		Marisa S. Sorini	2/2/95	ALFREDO ISMAEL FERREYRA	10.649
45		Marisa S. Sorini	7/3/95	CISANO CARLOS MARIO	10.662
45		Marisa S. Sorini	16/3/95	GARCIA ANTONIA	10.637
45	UNICA	Marisa S. Sorini	16/3/95	JOSEFINA ORTELLI	10.630
45	UNICA	Marisa S. Sorini	20/3/95	CLARISA DE LA FUENTE CHAMORRO	10.629
46	UNICA	María del Carmen Kelly	13/3/95	VICTOR LORENZO SOLANO RISSECH	10.627
46		María del Carmen Kelly	20/3/95	JULIAN ENRIQUE SANTOS HERNANDEZ	10.605
46		María del Carmen Kelly	20/3/95	PETRONA SANDULLI	10.628
48	UNICA	Ana María Himschoot	15/3/95	JORGE SANTOS	10.648
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	9/3/95	VICENTE BAYO	23.789
50	UNICA	Juan C. Insúa	16/3/95	LEONOR AURORA OLMEDO y RAUL EDUARDO MIRANDA	10.638
51		Jorge A. Cebeiro	14/3/95	LUCIA SASSONE	10.646
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	3/3/95	PALMIRA FERNANDEZ	10.603
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	9/3/95	HIGINIA JULIA CARRA y MARIO COSCIA	10.606
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	20/3/95	COSTA ROSA	10.684
66	UNICA	Juan José Caprín	3/95	CALLIOPI PAPARIGOPOULOS y ARGYRIOS GRAPSAS	10.643
66		Juan José Caprín	2/3/95	PRIVITELLO SALVADOR LIBORIO	106.04
66	UNICA	Juan José Caprín	13/3/95	RODRIGUEZ ROSA	10.670
66		Juan José Caprín	14/3/95	EVARISTA RAQUEL GALARZA	10.590
66	UNICA	Juan José Caprín	20/3/95	ROSA PIERINA MERLO	10.592
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	10/3/95	JOSE GROSSI	10.653
68		Patricia Barbieri	21/3/95	MANUELA MAIORANO	10.622
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	8/3/95	EDUARDO RICARDO ARTURO GHIRINGHELLI	23.845
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	16/3/95	OSVALDO HUGO MISKOSKI	10.616
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	17/3/95	ELVIRA FERNANDEZ DE CAMPOS	10.611
70		Julio Alfredo Auliel	13/3/95	ELENA ESPERANZA CASALASPRO	10.597
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	13/3/95	MARIA BELOSO MOUSO DE ALLO	10.664
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	16/3/95	JOSE PEREZ YAÑEZ	10.647
73	103	Dolores Miguens	28/2/95	NICOLASA MUTTI - NICOLASA MUTI o NICOLASA MUTIS	10.632
74	UNICA	Juan A. Casas	17/3/95	ELSA ISOLINA DI FRANCO	10.598
78	UNICA	Isabel E. Nuñez	9/2/95	TORIBIA FILOMENA REYES	10.624
91	UNICA	Alberto Ugarte	16/3/95	JOVITA FRAGA	10.650
94		Eduardo Parody	9/3/95	IGLESIAS RAUL ALBINO y DI STEFANO MARIA	10.663
95		Fernando P. Christello	21/3/95	CARMEN LAURIA y MANUEL RODRIGUEZ	10.685
96	UNICA	Ricardo A. Busto	7/3/95	MARIA DE LAS NIEVES COMESAÑA	23.861
97		Guillermo C. Mercado	6/3/95	SUSANA AMELIA VARGAS	10.640
98	UNICA	José Luis González	16/3/95	MARIA NELIDA SEGOVIA	10.645
101		Eduardo A. Caruso	20/3/95	CARLOS ALBERTO QUINTIN ORTEGA	10.667
103		Luis José Carballido	17/3/95	FLORINDA CRIBARI DE SGANGA	23.816
105	UNICA	Daniel Ricardo López	20/3/95	JORGE ROBERTO COSTA	10.609
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	10/3/95	ASUNCION ALVAREZ	10.636
110	UNICA	María Clara Lagache	30/11/94	RICARDO NOBLEA	10.591
110	UNICA	María Clara Lagache	13/3/95	LEON BISKUPSKI	10.615
110	UNICA	María Clara Lagache	20/3/ 95	CARLOS ALBERTO NASSIF	10.608

e. 29/3 Nº 56 v. 31/3/95



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32 a cargo de la Dra. Beatriz Alicia Arean, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Alsina 1418, 1º piso, Capital Federal, comunica por 2 días en los autos: "DE LUCA, MARIA ROSA c/PEREZ NESE, OSCAR s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 12.178/94 que el Martillero Público Alejandro Juan José Ibanez (Tel./Fax 502-3570) rematará el 6 de abril de 1995 a las 12,10 hs. en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 2, 3 y 4 abril de 1995 de 15 a 17 hs., con frente a la calle Valentín Gómez 2631/33, Unidad 31, Piso 7º "B", entre las de Paso y Castelli de esta Capital Federal; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 11; Secc.: 9; Mza.: 15; Parcela: 13. Matrícula: 11-828/31. Superficie total del departamento s/títulos 29,16 m². El departamento, conforme el informe realizado por el martillero actuante, el que obra a fs. 84, está ocupado por Roberto Rafael Gómez, DNI Nº 18.272.444, en carácter de hijo de la inquilina Sra. María Ester Beliz de Gómez, con contrato vencido en agosto de 1994, habitándolo conjuntamente con su esposa Adanalia Marisa Fabiola y una hija menor de ambos. El departamento consta de living comedor con puerta ventana a un aire y luz, cocina instalada, 1 dormitorio con placard, baño instalado. Cuenta con luz eléctrica, gas natural, teléfono funcionando. En buen estado de uso y conservación. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, ad corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 15.500. Seña 30 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, de conformidad y con el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584 y conc. del Cod. Procesal; como así también el comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Código Procesal. Adeuda a M.C.B.A. s/fs. 62 $ 410,31 al 9/11/94; O.S.N. s/fs. 51 $ 66,52 al 24/10/94; A.A.S.A. s/fs. 47 $ 16,99 al 13/10/94. Expensas s/fs. 73 no registra deuda alguna al 3/2/95. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1995.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

e. 29/3 Nº 24.038 v. 30/3/95

Nº 51

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 51 a cargo del Dr. Gerardo A. Santiago, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714, 2º P., capital, comunica por dos días que en los autos caratulados: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA (Pago de Retiros y Pensiones Militares) c/ALONZO, RAUL OSCAR s/Ej. Hipotecaria" Expte. Nº 5813/93, que el Martillero Roberto N. Bado (tel./fax 322-4645) rematará el miércoles 5 de abril de 1995, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores de la Capital Federal, Tte. Gral. Perón 1233, el inmueble ubicado en la calle Laprida 1475, de la localidad de José C. Paz, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Bs. As., que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, comedor diario, patio con galería, fondo libre con pequeño galpón, estado de conservación malo. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sección K; Mzna. 41. Parcela 23A. Pda. 82.911. Dominio inscripto en la Matrícula F.R. 29.553. Superf. 373,70 m². Según mandamiento de constatación, el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. María D. Fernández y su hija, careciendo de título alguno. Deudas: Imp. Municipal $ 1.005,26 a set/93 a fs. 60; Inmobiliario $ 1.868,98 a feb/93 a fs. 72; Certificados de dominio e inhibición a fs. 82/83. Base $ 20.364,84 (2/3 de la Val. Fiscal). Seña 30 %. Comisión 3 %. Todo al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado y depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden del Juez y como perteneciente a estos autos, dentro del quinto día de aprobada la subasta. Visitar días 1, 3 y 4 de abril, de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 29/3 Nº 23.928 v. 30/3/95

Nº 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 63, a cargo del doctor Raúl Jorge Rollan, Secretaría Unica, a mi cargo, con sede en Av. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "O'REILLY DE AGUILAR MARIA CLARA c/ACOSTA MIRIAM CARMEN s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 39.868, que el Martillero Eduardo Saravia rematará el día lunes 10 de abril de 1995 a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, la unidad funcional nueve ubicada en el piso tercero letra "C" del edificio con entrada común por Montañeses 2935, Capital Federal, que tiene una sup. cubierta de 82,60 m² y un balcón de 9.53 m² lo que hace un total de 92,13 m² Porcentual 4,64. Se compone de living y comedor con piso de madera tarugada; toilette; 2 dormitorios (uno de estos en suite con pasillo vestidor con placares a sus costados y un baño con lavatorio de 2 bachas, bañadera grande con hidromasaje y demás artefactos sanitarios); balcón que toma el living, el comedor y el dormitorio principal; cocina y lavadero. Tiene servicio individual de agua cliente y de calefacción. Se encuentra ocupada por inquilino con contrato que vence el 10 de diciembre próximo, abonando un canon mensual de un mil pesos ($ 1.000). Se incluye en la venta la 17 ava parte indivisa del espacio internamente señalado con el Nº 5 para el estacionamiento de un automóvil, de la unidad complementaria (I) uno, destinada a cochera ubicada en la Planta Baja con entrada por el Nº 2937. La un. complementaria tiene una sup. cub. de 195,93; semicubierta de 10,39 y descubierta 82,29 con un total de 288,61 m². y un porcentual de 10,39%. Este espacio de cochera se encuentra desocupado. Registra las siguientes deudas: A Obras Sanitarias al 20/7/94 $ 1.600,99; a la Municip. de Bs. Aires al 12/7/94 $ 3.226,10 y al Consorcio por expensas comunes al 31/8/94 $ 16.403,35. La cuota de expensas de julio de 1994 fue de $ 234,74. Exhibición: Días 5, 6 y 7 de abril de 17,30 a 19,30 horas. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 60.000. Seña 30%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1995.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 29/3 Nº 24.057 v. 30/3/95

Nº 67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 de Capital Federal, sito en Uruguay 714, piso 6to., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "COMALERAS, DELIA MARTHA y Otra c/FRUHWIRTH, FRANCISCO ADOLFO s/Ejecución Hipotecaria" Expe. Nº 112.584/93 que el Martillero Guillermo Eduardo Campos procederá subastar el día 7 de abril de 1995 a las 12 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: La finca ubicada en zona Norte de Capital Federal, Circunscripción 18, Av. Corrientes 5851/53/55, entre Darwin y Av. Juan B. Justo, que mide 8,66 mts. de frente al SO por 46,93 mts. de fondo al NO y 46,66 mts. al SE. Nomenclatura Catastral Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 10, Parcela 10, Partida 423.603. Matrícula Nº 18-9.044 la que según acta de constatación (fs. 100) entrando por Av. Corrientes 5851 vive una ocupante cuidadora, la Sra. Marta Susana López, con su esposo, el Sr. Daniel Fernández y 2 menores. Se trata de un ambiente grande unificado por haber funcionado un gimnasio, a la calle con balcón; otra habitación amplia, un baño y por otra escalera al fondo una habitación chica, sin cocina, tratándose de un bien en muy mal estado de conservación. Por el Nro. 5853 corresponde a la entrada de la vivienda del local Nro. 5855, ambos deshabitados desde hace varios meses, con evidentes signos de abandono; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición, pudiéndose visitar los días 4, 5 y 6 de abril próximos de 10 a 12 hs. Base: $ 117.209,20. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del 5to. día de realizada la subasta, en pesos equivalentes a la suma que en dólares estadounidenses dé como saldo al momento de realizarse aquella. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 118/9) por $ 10.275,14 al 25/11/94; en Aguas Argentinas (fs. 107) por $ 504,93 al 27/10/94, $ 1.419,84 al 27/10/94; y en OSN (fs. 125) por $ 130,90 al 14/11/94 y (fs. 82) por $ 2.402,81, $ 128,68 y $ 2.741,01 al 17/6/94. La parte actora reconoce y acepta las diferencias de valores que pudieran surgir de las deudas cuya constancias obran en autos correspondientes a Aguas Argentinas, Obras Sanitarias de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entre las consignadas en los informes agregados a autos y las que surjan de pedir dichas deudas en el momento procesal oportuno y con posterioridad al remate. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1995.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 29/3 Nº 24.054 v. 30/3/95

Nº 96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 96, Secretaría Unica, sito en Maipú 92, 2º piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS MARIO BRAVO 60-62 c/ARRUE, FELISA y Otro s/Ejecución de Expensas" (Reservado), Expte. Nº 5252-90, que el Martillero Federico León de la Barra, rematará el día 7 de abril de 1995, a las 10,30 horas, en el salón de la Corporación de rematadores, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, lo siguiente: el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 60-62, designado como Unidad Funcional Nº 5, letra "B" del 2º piso, Capital Federal. Matrícula 9-1632-5 y Unidad Complementaria XVIII. Se trata de un departamento de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero, dependencia con baño y un balcón en el contrafrente de unos 10 m por 1 aprox., siendo su estado regular. Superficie total 84,45 m². Porcentual cuatro enteros un centésimo por ciento. La baulera posee una superficie de 2,37 m y un porcentual de cero coma cero siete centésimos por ciento. Nomenclatura Catastral Circ.: 9, Secc. 13, Manz. 1, Par. 29. Ocupado. Al contado y mejor postor. Base $ 26.550. Seña 30 %. Comisión 3 %, todo en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá abonarse dentro del 5to. día de aprobada la subasta. Deudas: A. Arg. fs. 167 $ 69,52, OSN fs. 163/4 $ 989,33, Imp. Mun. fs. 173/74 $ 3.414,12. Expensas: entre junio 88 al 30/6/93 $ 8.005,84. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición los días 5 y 6 de abril de 1995 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1995.
Ricardo A. Busto, secretario.

e. 29/3 Nº 10.794 v. 30/3/95

Nº 100

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100, a cargo del Dr. Miguel Angel Prada Errecart, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Cristina Battaini, sito en Talcahuano 550, Piso 6º, Capital, comunica por tres días en autos caratulados: "FURQUET, JAVIER OSCAR y Otro c/ZAVALA, MARCELINO ERASMO y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 37.676/94), que el Martillero Arnoldo Jorge Beider (telf. 642-0493) rematará el día cinco de abril de 1995 a las 10,30 horas, en la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 100 % (cien por ciento) del inmueble de propiedad del codemandado Marcelino Erasmo Zavala, sito en la calle San Carlos Nº 914, entre las de Ayacucho y Gral. Rodríguez, Villa Bergery, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. E, Manz. 115, Par. 24. Matrícula 39.423, cuyo lote de terreno, según título (fs. 94 vta.) mide 10 x 20,64 m (Superf. 206,40 m²), Ad Corpus. Conforme informe del martillero (fs. 119/120 v.) —suscripto por el codemandado propietario y otros codemandados— consta de jardín a todo el frente, con un acceso para vehículos; living, con piso de mosaicos graníticos, paredes pintadas y una ventana al pasillo interior; un dormitorio con ventana al jardín, piso de parqué de madera y paredes pintadas; otro dormitorio con ventana a un cuarto, con piso y paredes con cemento alisado y revoque fino respectivamente, un hall interior con piso cerámico, un baño completo, con artefactos de color, piso de mosaicos graníticos y paredes revestidas con cerámica hasta aproximadamente 1,80 m de altura; amplia cocina comedor, con ventana al pasillo, piso de mosaicos graníticos y paredes parcialmente azulejadas y el resto pintadas, pasillo descubierto correspondiente al acceso de vehículos, pequeño fondo libre descubierto, con piso de cemento alisado; una escalera de material con acceso a una terraza, recubierta con membrana de aluminio, y un cuarto precario con piso de cemento, paredes sin revocar y techo de chapas acanaladas, con un baño precario con inodoro, siendo bueno su estado general, y, conforme manifestación del propietario, la línea telefónica existente en el inmueble pertenece a su yerno, Sr. Luis Alberto Scoppa y la propiedad cuenta con servicios de agua corriente y gas natural. El inmueble se encuentra ocupado por el codemandado propietario, su cónyuge e hijas (codemandadas) y su yerno y dos nietas menores. Deudas: Aguas Argentinas al 21/10/94 $ 16,58 (fs. 87); OSN al 17/11/94 $ 84,53 (fs. 113), sin valor para escriturar, ambas sujetas a verificación del expediente de rentas y débito automático; Municipales al 3/11/94 $ 841,87 por Alumbrado y Limpieza, y $ 367,01 por Contribución de mejoras (fs. 91); valor informativo, Impuesto Inmobiliario al 9/12/94 $ 1.422,42 (fs. 104/vta.). Condiciones de venta: Ad corpus, al contado y al mejor postor. Base: $ 20.191,33 (2/3 de la V.F. de fs. 102). Seña 8 %. Comisión 3 %, todo únicamente en efectivo en el acto del remate y al bajarse el martillo, en el que quien resulte comprador deberá, al suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública, si lo estimare necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto del remate. El inmueble se exhibirá del 31 de marzo al 4 de abril de 1995 de 10 a 12 horas. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, diciembre 21 de 1994. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Eco Comercial... "Fdo. Dr. Miguel A. Prada Errecart. Juez Nacional en lo Civil.". Para cualquier otra información consultar en el expediente, por Secretaría, o al martillero (teléf. 642-0493).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1995.
María Cristina Battaini, secretaria.

e. 29/3 Nº 24.073 v. 31/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "OXER S.A. c/VESENTINI, ALBERTO OSCAR y Otro s/Ejecución Prendaria" Expediente Nº 31.072/93, que el Martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 5 de abril de 1995 a las 15,10 horas en el local de la calle Agüero 862, Capital Federal, donde se exhibe los días 3 y 4 de abril de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: una unidad central de proceso para computación marca Dell modelo 325 SX Nº 1RHGY con teclado y monitor como accesorios y una impresora para computación marca Epson modelo T 2000 Nº 4400160773. Sin base, al contado y al mejor postor. IVA a cargo del comprador. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 29/3 Nº 24.058 v. 31/3/95

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 12 en autos "CONSTRUCCIONES Y PREMOLDEADOS S. A. s/Concurso Especial" Exp. 18.992, hace saber por un día que el Martillero Alberto F. Lanfranconi, Pte. Perón 1143, 5 p. Of. 66, Tel. 382-0226 y 9641, Bs. As., subastará el día martes 11 de abril de 1995, a la hora 9, en Corporación de Rematadores, Pte. Perón 1233, lote de terreno baldío, desocupado en el paraje Máximo Paz, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As., según plano 30-203-48 (fs. 157), lote Nro. 1 (uno) de la manzana 2, situado sobre ruta pavimentada 205 y calles 3, 4 y 5. Superficie total mts. 1.843,19. Linderos y demás en autos. Base $ 5.500. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 1 %. Todo contado. Efectivo acto de la subasta. Se reciben ofertas bajo sobre. Art. 104,6 acordada Cámara del Fuero. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado. Se visita libremente.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 29/3 Nº 10.783 v. 29/3/95

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en la calle Avenida Callao Nº 635, Piso 4º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "SEBASTIAN BADARACCO S.A.C.I.A. s/Quiebra s/Incidente de Venta de Inmuebles" (Expediente Nº 54.774), que el Martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 6 de abril de 1995 a las 9,30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes: a) Una manzana de terreno —desocupada— formada por las calles Río Atuel, Bahía Anegada y Bahía Blanca. Paraje denominado Derqui, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie total 11.000 mts.^{2} (100 mts. x 110 mts.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección "K", quinta Nº 8, Parcela Nº 4, Registro Nº 3566. Base $ 7.500. b) Dos lotes de terreno linderos y desocupados, situados en la calle Nº 111 entre calles Nº 30 y Nº 32 en el Partido de la Ciudad de Necochea, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie total de cada lote: 300 mts.^{2} cada uno. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección "B", Manzana 87 "e", Chacra 87, Parcelas 19 y 20. Base de cada uno de los lotes: $ 2.500. c) Un lote de terreno desocupado, situado en la calle Nº 121, formando esquina con calle Nº 34, Partido de la Ciudad de Necochea, en la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de característica 76-246 y 49, con el Nº 1 de la Manzana 17, Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata Nº 318.206 en la Matrícula Nº 505 del Partido de Necochea. Superficie total del terreno 159,18 mts.^{2}. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Nº XIII, Sección "B", Manzana 87, Parcela Nº 1, Matrícula Nº 505. Base: $ 1.500. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Ad corpus. Seña 30 %. Comisión 3 % más el IVA correspondiente sobre dicha comisión. Sellado de ley: 0,50 %. Fíjase el plazo para presentar las ofertas bajo sobre, en los términos del Art. 104.6 del Reglamento mencionado, hasta tres días antes de la fecha que se designe para la subasta. Los sobres así presentados, serán abiertos y entregadas las ofertas que contengan, el día anterior a la fecha del remate, a las 12 horas. Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición libre por el tipo de bienes de que se trata.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Emilio Perea, secretario.

e. 29/3 Nº 861 v. 30/3/95

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de Capital Federal, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, piso 3ro., Capital Federal, comunica por un día en autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/TAYLOR, MYRTA ESTHER s/Ejecución Prendaria" Expte. Nro. 159.359 que el Martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 31 de marzo de 1995 a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, tipo sedán 4 puertas, modelo Taunus Ghia, motor marca Ford AGAT-72852, chasis marca Ford KA52G-69599, dominio B 1.863.486; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Cervantes 1048, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Base: $ 2.652. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias de deudas en Rentas (fs. 51) por $ 409 al 25/12/94 por patentes impagas. Entrega del bien previo pago total. En caso de corresponder el pago del IVA, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta, y depositarlo en el expediente. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 29/3 Nº 24.046 v. 29/3/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados "SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI Y CIA. S.A. s/Quiebra s/Incidente Liquidación de Venta Complejo Minero", expte. 17.686, que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú, Lucio López Serrey y Ricardo D. Mateyka, rematarán el día 28 de abril de 1995, a las 11 hs., en el salón Libertador del Hotel Carlton, ubicado en la calle Libertad Nº 1180, entre Av. Santa Fe y Arenales, de Capital Federal, los siguientes bienes en block: A) Minas y pertenencias mineras, ubicadas en el departamento de Rinconada, en la Pcia. de Jujuy, conforme certificados Nº 53; expedido por la Escribanía de Minas de la Pcia. de Jujuy, Esc. María Elena del Río de Morales, a los ocho días del mes de setiembre del año 1994 (obrante a fs. 1656), y Nº 64, expedido por la Escribanía de Minas de la Pcia. de Jujuy, a los ocho días del mes de noviembre de 1994 (fs. 1912). Hallándose el canon minero pago hasta el segundo semestre inclusive del año 1994. Estos certificados tienen como antecedente los certificados Nº 93 (fs. 1690/93) y Nº 70 (fs. 1694); en un todo de acuerdo con el padrón minero, año 1993 (fs. 1657/72) y el plano de pertenencias mineras (fs. 1242). Las minas mencionadas forman parte del Complejo Minero Pirquitas, ubicado en el Departamento de Rinconada, a una distancia de 135 Km. de la ciudad de Abra Pampa, con acceso por ruta provincial Nº 7 y 70, distante 355 Km. de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Minerales Principales: estaño y plata. Posee yacimientos vetiforme, diseminado y aluvional. Recursos minerales en vetas: 1.498.785 tn. con ley de Sn. 1,25 % y Ag. 0,45 Kg./tn.. B) Terrenos descriptos en la escritura Nº 289 del Registro de la Pcia. de Jujuy, inscripción Fº 364, Nº 669, Lº II, Cochinoca; ubicación: lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, rodeo Nº 1, Padrón K-271, Departamento Rinconada, Pcia. de Jujuy. Superficie total: 7500 has. Comprendiendo lo edificado, consistente en: Instalaciones Industriales: Planta Trituración, capacidad 2000 tn/día; Planta Gravitacional-Jigs, capacidad 150/200 tn/día; Planta Flotación, capacidad 30 tn/día; Instalaciones Industriales Auxiliares: Usina, sala de compresores, talleres, etc.; instalaciones poblacionales: viviendas, oficinas públicas, proveeduría, hospital, escuelas, seccional policial, inst. deportivas, etc. Distribuido lo edificado, en los denominados sector "Plantas" y los campamentos "Pirquitas", "Central", "Obrero" y "Veta", detallados a fs. 678. Comprende también los equipos, maquinarias, muebles y útiles, que se detallan en el inventario obrante a fs. 6/18 y variaciones indicadas en el mandamiento de constatación de fs. 1750/53. Excluyéndose los automotores comprendidos en el mencionado inventario, que fueron objeto de realización en el incidente de venta de automotores. C) Inmueble y edificación de Abra Pampa, conforme escritura 24, inscripta bajo el Nº 222/24 del Libro Nº 5 de Cochinoca (fs. 945/6); ubicación: lote 117, manzana 10, con frente a la calle Avellaneda Nº 248, de Abra Pampa, Pcia. de Jujuy. Padrón K-185, incluyendo equipos, máquinas, muebles y útiles conforme inventario fs. 6/18 y variaciones indicadas en mandamiento de constatación de fs. 1750/53. D) Colas existentes, individualizadas en el cuadro obrante a fs. 1389 y planos agregados a fs. 1388/1405, cuyo tonelaje es el siguiente: 393.348 tn. con promedio de estaño 1,23 % y plata 0,297 Kg./tn., y 53.844 tn. de leyes bajas, sin análisis. Asimismo existen colas depositadas en los terrenos de la fallida excluidas de la presente subasta, que hacen un total de 133.944 tn., según detalle obrante a fs. 1857 vta. Las cláusulas respecto a depósitos distribuidos en los contratos de las colas excluidas se hallan vencidas, con excepción de los celebrados con las firmas Babery S.A. (Minera La Escondida S.A. compró las colas de Babery S.A. con fecha 21/09/89), Metalnoblex y Libera, en los cuales no surgen plazos de vencimiento de los mismos. Sobre los terrenos de la fallida se encuentran depositados pendiente de entrega minerales concentrados pertenecientes a la Pcia. de Jujuy, en concepto de regalías (113,60 tn.) y minerales adquiridos por la firma Catisa (170 tn.), según anexo II (fs. 1856). Existen en el Complejo aprox. 150.000 tn. de escombreras, sin determinación de ley, incluidas en la presente venta. Condiciones de venta: Base: U$S 17.250.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 20 ‰, en dinero efectivo en el acto de la subasta. IVA incluido en el precio, tributándose sobre el 22,52 % del precio de venta. Al confeccionarse el boleto de venta el comprador optará por abonar el saldo de precio según las siguientes opciones: 1) 70 % restante dentro del quinto día de aprobada la subasta sin que sea necesaria comunicación alguna al efecto, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del C.P.C.C., 2) 20 % dentro del quinto día de aprobado el remate, sin que sea necesaria comunicación alguna al efecto, conforme art. 580 del C.P.C.C., y el 50 % restante en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar desde la fecha de la subasta. Todas las sumas se abonarán en billetes dólares estadounidenses. El remanente devengará un interés sobre saldo equivalente a la tasa activa que cobra el B.N.R.A. para sus operaciones de créditos en dólares por períodos de 180 días. En caso que el comprador incurra en mora al integrar el saldo de precio, deberá hacerse cargo de un interés punitorio del 12 % anual, que se computará hasta el efectivo pago, sin perjuicio de dar por caído los plazos y ejecutar la garantía hipotecaria. El saldo impago deberá garantizarse con hipoteca en primer grado a favor de la quiebra, debiendo soportar el adquirente los gastos correspondientes a la misma, como así también los de la escritura traslativa de dominio. Para el perfeccionamiento de tales actos, otorgamiento de la escritura, y en su caso constitución de gravamen hipotecario, fíjase el plazo de 60 días a contar desde la fecha de aprobación del remate, a tales efectos el adquirente deberá presentar durante los primeros 30 días de ese acto en los autos referidos proyecto de escritura traslativa e hipoteca. En caso de producirse demora en su otorgamiento el comprador habrá de hacerse cargo de los impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos devengados con posterioridad a los plazos señalados. En cuanto a los títulos de propiedad de las minas del patrimonio de la fallida, las escrituras de transferencia deben realizarse en la Escribanía de Minas del Juzgado Administrativo de Minas de la Pcia. de Jujuy, ocurriendo lo propio con la correspondiente hipoteca en su caso. Los vencimientos de los plazos se producirán automáticamente sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo incidente de cualquier naturaleza por parte del adquirente sin previo depósito de las cuotas vencidas. Sin previa autorización del Juzgado y hasta tanto esté totalmente integrado el precio el comprador no podrá: gravar o transferir total o parcialmente sus derechos sobre los bienes adquiridos. La posesión de los bienes se otorgará juntamente con la integración del saldo de precio, en caso de efectuarse la compra al contado, o bien con el pago del 20 % a la aprobación de la subasta, y constitución de las garantías señaladas. Serán a cargo del comprador cualesquiera gasto o gravámenes fiscales que generara la venta. Exhibición: Los bienes se exhibirán a partir de la primera publicación previa concertación con los martilleros, o presentación de solicitud ante el Tribunal, en los autos del rubro. No se admitirán reclamos por cuestiones de calidad, peso, medida, características, ni de ninguna otra naturaleza, ya que por el solo hecho de realizar ofertas se reputa conocido el estado de conservación, situación jurídica y condiciones en que se encuentran los bienes a subastar; como así también se los tendrá por notificados de las constancias emergentes de las actuaciones referentes. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta las 13.30 hs. del día 26 de abril de 1995, señalándose audiencia pública para el día 27 de abril de 1995 a las 11 hs., a los efectos de la apertura de los sobres, a la que deberán comparecer los martilleros y la Sindicatura. Las mismas deberán cumplimentar los requisitos y condiciones establecidas por el art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, conforme acordada de la Excma. Cámara de fecha 13/12/89; debiendo presentarse exclusivamente en la sede del Tribunal. Si efectuada la subasta no hubiere postores, se realizará a la media hora de efectuado el primer remate una nueva subasta con la Base de: U$S 8.625.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 20 ‰ en dinero efectivo en el acto de la subasta. IVA incluido en el precio, tributándose sobre el 22,52 ‰ del precio de venta. Esta nueva subasta se rige por la totalidad de las condiciones indicadas precedentemente, en cuanto a pago de saldo de precio, ofertas bajo sobre y otras. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se podrá consultar en el Tribunal la carpeta informativa de la presente venta. Informes: Oficinas de los martilleros, tel: 812-1093, 824-0333, 477-7211, 447-9908 y 811-3109 (tel/fax).

Buenos Aires, 24 de marzo de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 29/3 Nº 911 v. 31/3/95

Nº 21

Juz. Nac. de Pra. Inst. de Com. Nº 21, Sec. Nº 42, comunica por 2 días en autos: "SASULAC S.A. c/ALLEGRETTI, ALFREDO JOSE s/Ejecutivo", exp. 21.121/93 que el Martillero Gumersindo País Mouro rematará el 17/4/95, 11 hs. en Tte. Gral. Perón 1233 y con la base de $ 6.364,71: Un inmueble sito en la calle Pedro Lozano 4651/53/55 U.F. Nº 2 de la P.B. de Cap., entre Benito Juárez y Marcos Paz. Partida 6.057.108, Mat. F.R. 15-59.283/2, Nom. Catastral: Circ. 15, Secc. 37, Manz. 94A, Parc. 26, Sup. ad corpus 109 mts. 24 dmts.^{2}, porcentual 21,34 centésimos %. Debe: O.S.N. $ 41,95 al 7/7/94 según fs. 44; Municip. $ 210,55 al 22/6/94 según fs. 56/59. El bien consta de 2 ambientes de 4 x 4 mts. aprox., 1 cocina de 2 x 2 mts. aprox., 1 baño, 1 patio en forma de "L" mitad techado. Todo en buen estado de conservación. El bien se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs. y se encuentra ocupado por el Sr. Rubén Alberto Allegretti. Seña 30 %. Com. 3 %. Se deja constancia que se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 11 hs. del día 12/4/95 en la sede del Juzgado, Talcahuano 550, Piso 7 de Cap. La apertura de los mismos se realizará a las 12 hs. del mismo día. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado en los Estrados del mismo y el saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate (Art. 580 C.P.C.C.). Dinero efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 29/3 Nº 10.784 v. 30/3/95

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Sec. Nº 47, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal en autos: "CITIBANK N.A. c/SCOTTINO, LUCIO s/Ejecutivo", Expediente Nº 23.863, comunica por un día que el Martillero Juan Carlos Marsanasco (Tel.: 431-6819) rematará en el estado en que se encuentra el 3 de abril de 1995, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042 de esta Capital, los siguientes bienes: Una video grabadora marca Panasonic PV-2004 VHS, con control remoto Nº de Serie LOAA-13.950; Un televisor color marca Panasonic Binorma, modelo TC 2050 NR, sin Nº visible, con contrafrente deteriorado; Dos sillones de un cuerpo cada uno individuales, en forma circular, con cuerina bordó, con almohadón con roturas; Una mesa de madera marrón rectangular extendida de 2 x 1 x 1; Seis sillas de madera tapizadas en pana. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Comisión 8 %. IVA incluido en el precio de venta. Se hará entrega de los bienes previo pago del total de su importe de venta. Exhibición: de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas en el lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 29/3 Nº 24.200 v. 29/3/95

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 54

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 54, sito en Lavalle Nº 1268, piso 1º, Capital, a cargo del Dr. Luis Alberto Catardo, Secretaría Unica que desempeña la suscripta Dra. Marcela Rita Silva, comunica por un día en los autos: "ALVAREZ, ALBERTO MANUEL c/SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. s/Accidente-Ley 9688" (Expte. Nº 34.990/90), que el martillero Sr. Federico Aguilea, rematará el día 6 de abril de 1995, a las 10 horas, en el Salón de Remates San Cayetano, sito en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, lugar donde serán exhibidos los días 4 y 5 de abril de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una impresora Laser Gellier Paclard modelo HP-33.471-A, S/N; Un Fax marca Sharp Nº 17.108.239-ST; Una computadora completa con impresora marca Epson; Una C.P.U.; Un monitor y un teclado. Todos los bienes en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran. Los bienes salen a la venta sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate; y le serán entregados al comprador dentro del quinto día de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Marcela R. Silva, secretaria.

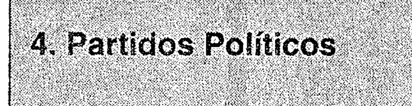
e. 29/3 Nº 10.736 v. 29/3/95

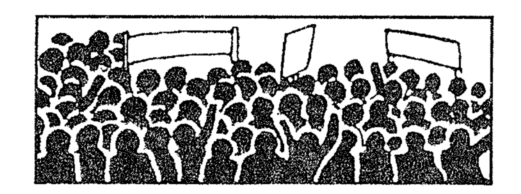
JUZGADO FEDERAL CORDOBA

Nº 3

Orden Sra. Juez Federal Nº 3, Ciudad de Córdoba. Autos: "FISCO NACIONAL c/EMPRESA SAN ALFONSO S.A.C.I.F. Ejecución Fiscal" Expte. Nº 481 D 94. Eduardo Arias, Mat. 01-33, rematará abril 3 de 1995 a las 10,00 hs., Secretaría Fiscal del Tribunal (Concepción Arenal esq. Wencesalo Paunero - Piso 8º, Bº Rogelio Martínez, ciudad de Córdoba): Lote de Terreno edificado, con Sup. de 1 Ha., ocupado por demandada y otros (a título gratuito, sin contrato de locación); la manzana se encuentra conformada por las calles Sierra Grande, Costa Rica, Garro (sin demarcar) y Germania. Dominio: Mat. 241.370 Capital (11), a nombre de San Alfonso SACIF. Comisión: 3 %, Base: $ 208.312. Títulos, condiciones, gravámenes, demás datos edictos "La Voz del Interior". Dr. Carlos E. Diana Bunge: Secretario. Ofic. marzo 27 de 1995.
Carlos Diana Bunge, secretario.

e. 29/3 Nº 24.456 v. 30/3/95





NUEVOS

UNION CIVICA RADICAL

Comité Provincial

Distrito Formosa

MEMORIA - BALANCE

EJERCICIO 1994

Si el voto es una obligación jurídica, la actuación en la Política es un deber de todo ciudadano sin establecer en forma imperativa el ingreso a un partido político. — ALFREDO B. CANEPA, Tesorero, Comité Provincial U. C. R. — HECTOR SOSA, Secretario, Comité Provincial U. C. R. — CARLOS OSCAR SILVA, Presidente Comité Provincial U. C. R., Formosa.

CONTENIDO

NOMINA DE AUTORIDADES DEL COMITE PROVINCIAL

PRESIDENTE:	SILVA, Carlos Oscar
VICE PRESIDENTE:	ALBARIÑO, Timoteo Orlando
SECRETARIO:	SOSA, Héctor Fernando
PRO-SECRETARIO:	CARRIZO, Héctor Luis
TESORERO:	CANEPA, Alfredo Bernardo
PRO-TESORERO:	IBARROLA, Calixto
VOCAL 1º:	JIMENEZ, Rubén Daniel
VOCAL 2º:	BENITEZ, Rudy Nelson
VOCAL 3º:	POSSE, José Oscar
VOCAL 4º:	BAY, Hugo Eduardo
VOCAL 5º:	ARMOA, Elba Luisa

JUNTA ELECTORAL

TITULARES:

FERNANDEZ BEDOYA, Mariano

BORATTO, Víctor

BERGER, Matías

SUPLENTES:

OMIL, Santiago (h.)

PAVON, Luis

TRIBUNAL DE CONDUCTA

TITULARES:

FERNANDEZ BEDOYA, Juan

CANDIA, Juan Carlos

COSTAS, Manuel

SUPLENTES:

CABAZZA DE ARREGUI, Elsa

CACERES, Aureliano

UNION CIVICA RADICAL
COMITE PROVINCIAL DE FORMOSA

MEMORIA:

El final del año Mil Novecientos Noventa y Cuatro encuentra a nuestro Partido con una movilización de auge, luego de todo un año en el que se fueron jalonando uno tras otro los acontecimientos políticos que dan como resultado evidente un nuevo reposicionamiento de la UCR a nivel nacional, recuperando espacios tal cual lo muestran las encuestas más serias que realizan las consultoras, bien decíamos un año atrás que se avizoraba un futuro alentador, y afortunadamente tuvimos razón.

El contacto de miembros del Comité Provincial con visitas a los Comités del Interior se incrementó notablemente. También continuó creciendo el contacto epistolar a través de correspondencia que acercaron a nuestro interior el detalle de cada documento y/o acontecimiento que se producía en el ámbito político.

Desde el arranque nomás los preparativos para la convención Constituyente motorizó a la dirigencia y también —como fruto de la madurez y comprensión política—, una Convención provincial reunida a partir del consenso de los distintos movimientos, dio a luz la LISTA UNICA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES CONSTITUYENTES, con el acuerdo unánime de los movimientos con actuación permanente en la provincia. Cierto es que se tuvo que sortear los embates arteros de una decena de personas que con el acompañamiento del justicialismo gobernante intentó —sin éxito alguno—, entorpecer la marcha democrática y orgánica del partido. Los resultados electorales fueron aceptables. Reuniones de distinto tipo a nivel nacional y regional contaron con nuestra activa participación. La convocatoria a internas para elegir candidato del partido para Presidente y Vice de la Nación y el resultado del espectacular triunfo de HORACIO MASSACCESI y ANTONIO HERNANDEZ que cuentan entre otros notables con el apoyo de los Drs. ALFONSIN y ANGELOZ, y que además no deja ni huellas, ni heridas profundas, no colocan a las puertas de nuevos comicios nacionales.

En Formosa el porcentaje de asistencia a las urnas de casi un 40% del padrón electoral y la corta y austera campaña muestran una formidable recuperación del partido en general. Comienzan a ingresar también centenares de nuevas afiliaciones por parte de los movimientos, preludio de las seguras internas que se vienen.

Para finalizar, queda un resultado que no es espectacular pero muestra la fisonomía política de un partido vigente, andando, y con ganas de superarse, en definitiva; esa tarea grande es la que acometemos en este último tramo de nuestra gestión, trabajo al cual invitamos a sumarse al conjunto de la dirigencia y de la militancia.

ACTIVIDAD FINANCIERA

Al concluir el Ejercicio 1994, se normaliza —salvo pocas excepciones— el aporte que Legisladores deben efectuar, conforme el artículo 89 de la Carta Orgánica, no ocurriendo lo mismo con el del personal contratado a cargo de los mismos, que continúan aún sin cumplimentar lo estatuido al respecto.

Continuamos percibiendo del Ministerio del Interior los aportes del Fondo partidario Permanente, por la suma mensual de $ 4.147,11, que disminuyó con respecto al ejercicio 1993, que fue de $ 5.321,12 mensuales.

Ambos, el partidario y el estatal, son los únicos ingresos con que se cuenta, siendo los mismos insuficientes para que la U. C. R. pueda desarrollar actividades políticas acordes a su preponderancia como principal partido de la oposición, ya que si efectuamos un parámetro con los medios económicos con que cuenta el Oficialismo, la diferencia es poco menos que abismal, no obstante esa precariedad de medios se ha brindado a los distintos Comités Circuitales un apoyo económico que anteriormente no era factible concretar. Asimismo se realizó un aporte mensual considerable al Comité Provincial de la Juventud, cumplimentando lo dispuesto por la Honorable Convención, además de ayuda a Franja Morada.

Todo ello fue factible en razón de haber finalizado prácticamente en 1993 las obras de ampliación de sede y completado el equipamiento de muebles, máquinas y aparatos para posibilitar un adecuado funcionamiento del Comité Provincial, lo que permitió disponer de mayores recursos en apoyo económico a los organismos partidarios referidos.

En ese rubro "AYUDA ECONOMICA", es dable destacar la concurrencia del partido para paliar en parte las angustiantes necesidades de Afiliados y Simpatizantes ante la difícil situación socio-económica por la que atraviesa el país.

Otros Rubros que siguen en importancia son los Servicios Públicos, Sueldos y Jornales y Utiles e Impresos, debiéndose hacer notar en el primero las facturas por montos considerables que se pagaban por el uso telefónico, lo que motivó que se tomara las drásticas medidas de suspender al máximo las llamadas a larga distancia y regular considerablemente las locales.

Se hace necesario puntualizar que durante el período tuvo lugar una elección Nacional y que de los aportes recibidos del Ministerio del Interior, que corresponden por cantidad de votos obtenidos en los últimos comicios, que ascendieron a $ 126.522,00, se distribuyeron equitativamente entre todos los Comités de Circuito la suma de $ 112.290,14 sin contar otros gastos en Combustibles, pasajes, refrigerio a fiscales, etc. destinando el sobrante a ayuda económica de nuestros afiliados.

CAPITAL Y RESERVAS

Al cierre del Ejercicio nuestro Capital y Reservas Financieras totalizaba $ 140.686,13, suma que se obtiene del incremento operado en bienes, menos el gasto de funcionamiento que fue muy superior al del ejercicio anterior y que redujo las reservas financieras de $ 27.549,33 a $ 12.148,87, disminuyendo el patrimonio en $ 12.697,88 con relación al ejercicio 1993.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO DEL 01 AL 31/12/1994

		$ 140.686.13	
DISPONIBILIDADES	$ 12.148.87	$ 12.148.87	
Banco Nación Arg. C.C. 20570/2	$ 11.923.51		
Caja	$ 225.36		
INMUEBLES	$ 0.51	0.51	
Terreno Moreno 463	$ 0.51		
EDIFICIOS	$ 104.381.82	$ 104.381.82	
Ampliación 1987	0.74		
" 1988	14.58		
" 1989	27.37		
" 1990	4.848.19		
" 1991	29.259.77		
" 1992	12.690.81		
" 1993	57.376.86		
" 1994	160.00		
Comité Capital	3.50		
BIENES DE USO	$ 24.154.93	$ 24.154.93	
Total Ejercicio/93	$ 21.612.35		
Ejercicio/94	2.542.58		
PASIVO			$ 140.686.13
Patrimonio Neto			$ 140.686.13
Capital Patrimonial	$ 128.537.26		
Reserva Financiera	$ 12.148.87		
Sumas iguales		$ 140.686.13	

RESULTADO DEL EJERCICIO

DEBE	PESOS
Aportes Legisladores/Funcionarios	$ 49.353.45
Aportes Minist. Interior Fondo Permanente Partidario	$ 56.242.61
Aporte Minist. Interior (Decreto 123/94)	$ 126.522.00
Ingresos Varios	$ 150.00
TOTAL	$ 232.268.06

HABER	PESOS
Servicios Públicos	$ 23.536.25
Ayuda Económica	$ 37.147.78
Bienes de Consumo	$ 3.176.19
Gastos Bancarios	$ 429.41
Cortesía y Homenaje	$ 6.767.43
Combustibles/Lubricantes	$ 3.078.23
Sueldos y Jornales	$ 36.067.50
Pasajes y Fletes	$ 4.899.69
Publicidad y Propaganda	$ 3.460.00
Utiles e Impresos	$ 7.342.12
Entierro y Luto	$ 2.838.00
Gastos de Conservación	$ 3.933.70
Gastos de Campaña (Elecciones Nacionales)	$ 112.290.14
	$ 244.966.44
RESULTADO DEL EJERCICIO	$ -12.697.38
TOTAL	$ 232.268.06

BALANCE DE MOVIMIENTO DE FONDOS

Mes de DICIEMBRE DE 1994

INGRESOS			
CUENTAS	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL
	247.987.11	11.829.78	259.816.89
APORTES LEGISLADORES/FUNCIONARIOS	45.817.89	3.535.56	49.353.45
APORTES VARIOS -	-	-	
FONDO PERMANENTE PARTIDARIO	47.948.39	8.294.22	56.242.61
SALDO EJERCICIO ANTERIOR	27.548.83	-	27.548.83
DIRECC. PROGRAMAC. Y CONTROL PRESUP.	126.522.00	-	126.522.00
INGRESOS VARIOS 150.00	-	150.00	

EGRESOS			
CUENTAS	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
TOTALES	236.784.06	10.884.96	247.669.89
1) SERVICIOS PUBLICOS	21.347.23	2.189.02	23.536.25
2) AYUDA ECONOMICA	34.028.10	3.119.68	37.147.78
3) BIENES DE USO	2.542.58	-	2.542.58
4) BIENES DE CONSUMO	3.141.29	34.90	3.176.19
5) GASTOS BANCARIOS	400.38	29.03	429.41
6) CORTESIA Y HOMENAJE	6.633.45	133.98	6.767.43
7) COMBUSTIBLES/LUBRICANTES	2.941.23	137.00	3.078.23
8) SUELDOS Y JORNALES	32.010.00	4.057.50	36.067.50
9) PASAJES Y FLETES	4.899.69	-	4.899.69
10) PUBLICIDAD/PROPAGANDA	3.460.00	-	3.460.00
11) UTILES / IMPRESOS	6.571.27	770.85	7.342.12
12) ENTIERRO Y LUTO	2.520.00	318.00	2.838.00
13) GASTOS DE CONSERVACION	3.878,70	95.00	3.933.70
14) GASTOS DE CAPAÑA	112.290.14	-	112.290.14
15) AMPLIACION DE SEDE	160.00	-	160.00

DETALLE					
CUENTAS	INGRESOS			EGRESOS	SALDO
	ANTERIOR	ACTUAL	TOTAL	ACUMULAD.	
BANCO NACION CC 20570/2	227.635.94	11.157.78	238.793.72	226.870.21	11.923.51
CAJA	20.351.67	672.00	21.023.67		
BANCO A CAJA	66.256.19	5.000.00	71.256.19		
TOTALES DE CAJA	86.607.86	5.672.00	92.279.86	92.054.50	225.36
TOTAL DE INGRESOS	314.243.80	16.829.78	331.073.58	318.924.71	12.148.87

COMITE PROVINCIAL U. C. R.
FORMOSA

CONCILIACION DE CUENTAS BANCARIAS

BANCO NACION ARGENTINA CUENTA 20570/2

SALDO S/BANCO				$ 12.436.06
A DEDUCIR				
CHEQUES AUN NO COBRADOS				
Nº 40989763	Jorge A. Mendoza	$	205.00	
Nº 40989764	Farmacia Sindical	$	307.55	$ 512.55
TOTAL DISPONIBLE				$ 11.923.51

PATRIMONIO NETO

AÑO	COMPOSIC. TOTAL	COMPOSICION BIENES USO	COMPOSIC. FINANC.
1986	$ 4.97	$ 1.96	$ 3.01
1987	$ 12.29	$ 3.53	$ 8.76
1988	$ 11.29	$ 19.17	$ - 7.88
1989	$ 47.64	$ 34.77	$ 12.87
1990	$ 12.532.48	$ 5.773.70	$ 6.758.78
1991	$ 23.144.38	$ 29.808.32	$ -6.663.94
1992	$ 48.534.04	$ 16.337.31	$ 33.196.73
1993	$ 68.095.92	$ 73.855.92	$ -5.759.00
1994	$ 12.697.88	$ 2.702.58	$ -15.400.46
	$ 139.685,13	$ 128.537.26	$ 12.148.87

COMPOSICION PATRIMONIAL	$	128.537.26
RESERVA FINANCIERA	$	12.148.13
	$	140.686.13

ALFREDO B. CANEPA, Tesorero, Comité Provincial U. C. R. — HECTOR SOSA, Secretario, Comité Provincial U. C. R. — CARLOS OSCAR SILVA, Presidente, Comité Provincial U. C. R.- Formosa.

UNION CIVICA RADICAL
COMITE PROVINCIAL

INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1994

CANT.	CONCEPTO	TOTAL BIENES EJERC./ 93	BAJA EN EJERC./94	INCORPORAC. EJERC./94	INVERSIONES EJERC./94	TOTALES
		104.222.00	-	-	160.00	104.382.33
	Inmueble ubicado en Moreno 463					
1	Terreno de 7.50 x 50 mts.	0.51	-	-	-	0.51
1	Edificio de 375mts2 aproximadamente	104.218.32	-	-	160.	104.378.32
	Inmueble ubicado en Moreno 67					
1	Terreno de 10x 10 mts					
1	Edificio de 110 mts. 2	3.50	-	-	-	3.50
	BIENES DE USO (Muebles)	21.612.35	470.00	2.542.58	-	23.684.93
1	Máquina guillotina Semi-Automática Krause 76 cm	0.57	-	-	-	0.57
1	Máquina impresora Cabrente Mod. 170	1.65	-	-	-	1.65
1	Procesadora Chapas Offsett Capid Agte Sevo 40	661.20	-	-	-	661.20
1	Minicomponente doble cassetera copiado rápido	0.01	-	-	-	0.01
1	Amplificador Stereo sólido 30w Leme 220-12V.	436.50	-	-	-	436.50
1	Pre-amplificador Leme 40 w	0.08	-	-	-	0.08
1	Pre-amplificador Leme 220 E	0.01	-	-	-	0.01
1	Base de micrófono con trípode	0.01	-	-	-	0,01
1	Lámpara c/garrafa de 2 kilos	0.01	-	-	-	0,01
1	Lámpara c/garrafa de 2 kilos	0.01	-	-	-	0.01
1	Fichero metálico c/6 cajones de 75 x 40	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa base de caño de 1.50 x 80	0.01	-	-	-	0.01
1	Baúl de madera de 115 x 50 x 50	0.01	-	-	-	0.01
1	Porta mapa de madera 80 x 170	0.01	-	-	-	0.01
1	Porta mapa de madera 80 x 170	0.01	-	-	-	0.01
1	Casillero de madera de 16 casilleros	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa de madera de 90 x 90 x 78	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa p/máquina de escribir 60 x 45 x 75	0.01	-	-	-	0.01
1	Ventilador de pie "Imperio" 20"	0.01	-	-	-	0.01
1	Plano Ciudad de Formosa 108 x 115	0.01	-	-	-	0.01
3	Bafles madera c/parlantes 27 x 37 x 20	0.03	-	-	-	0.03
1	Caja p/bafle s/parlante	0.01	-	-	-	0.01
1	Bafle 11 x 2 x 18 c/parlante	0.01	-	-	-	0.01
1	Bocina Power Horn 8m 35 W c/micrófono	0.01	-	-	-	0.01
1	Monitor 14" c/mabar (desuso)	0.01	-	-	-	0.01
1	Impresora 132 columnas Panaso KXQ 1093 (desuso)	0.01	-	-	-	0.01
1	Computadora IBM XT 640 de rom C/3 unid. disketes de 360 KB c/u.	0.01	-	-	-	0.01
1	Lámpara de gas c/garrafa de 3 kilos	0.01	-	-	-	0.01
1	Fichero metálico 52 x 68 x 138 c/ 7 cajones	0.01	-	-	-	0.01
1	Fichero metálico 51 x 68 x 138 c/ 7 cajones	0.01	-	-	-	0.01
1	Fichero metálico 51 x 68 x 138 c/ 7 cajones	0.01	-	-	-	0.01
1	Estante metálico 90 x 43 x 120 c/ 4 estantes	0.01	-	-	-	0.01
1	Estanterías metálica 90 x 43 x 100 c/4 estantes	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa escritorio 70 x 71 x 100 c/ 1 cajón	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa algarrobo de 35 x 65 x 30	0.01	-	-	-	0.01
1	Monitor 14" marca MIC	145.59	-	-	-	145.59
1	Estabilizador de tensión 06 KUA	0.01	-	-	-	0.01
1	Cuadro de Hipólito Yrigoyen de 43 x 53	0.01	-	-	-	0.01
1	Cuadro Ricardo Balbín 42 x 52	0.01	-	-	-	0.01
1	Cuadro Ricardo Balbín 42 x 52	0.01	-	-	-	0.01
1	Cuadro Ricardo Alfonsín 31 x 38	0.01	-	-	-	0.01
1	Cuadro Ricardo Alfonsín/Martínez 52 x 39	0.01	-	-	-	0.01
1	Cuadro Escudo de Formosa 38 x 48	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa de cedro base metálica 68 x 75 x 125	0.01	-	-	-	0.01
1	Estantería metálica 43 x 90 x 120 c/ 4 estantes	0.01	-	-	-	0.01
1	Máquina de escribir "OLIVETI" 120 espacios	0.40	-	-	-	0.40
1	Cuadro Raúl Alfonsín 40 x 50	0.01	-	-	-	0.01
1	Perforador metálico c/base de madera	0.01	-	-	-	0.01
1	Armario metálico c/tesoro 1.85 x 90 x 45	0.02	-	-	-	0.02
1	Mesa metálica p/máquina de escribir 40 x 60 x 70	0.01	-	-	-	0.01
1	Máquina de calcular marca "Logo"	0.03	-	-	-	0.03
1	Perforador metálico c/base madera	0.01	-	-	-	0.01
1	Estantería metálica 40 x 90 x 250 c/4 estantes	0.01	-	-	-	0.01
1	Acondicionador de aire HITACHI 2200 F.	0.23	-	-	-	0.23
1	Acondicionador de aire marca HITACHI 2200 F.	0.24	-	-	-	0.24
1	Frizer "Gafa" de 240 lts.	0.13	-	-	-	0.13
1	Ventilador de pie marca imperio de 20"	0.01	-	-	-	0.01
1	Mesa fórmica p/teléfono	0.01	-	-	-	0.01
1	Bloqueador telefónico	0.20	-	-	-	0.20
1	Bloqueador telefónico	50.00	-	-	-	50.00
1	Cofre metálico 45 x 86 x 150	0.01	-	-	-	0.01
1	Escritorio metálico de 138 x 80 x 80	0.01	-	-	-	0.01
1	Máquina de escribir "OLIVETI" de 120 espacios	0.40	-	-	-	0.40
1	Cofre metálico de 49 x 49 x 182	0.01	-	-	-	0.01
140	Sillas apilables anatómicas (baja 20)	2.100.00	300.00	-	-	1.800.00

TOTAL CANT.	BIENES CONCEPTO	BAJA EN EJERC/ 93.	INCORPORAC. EJERC./94	INVERSIONES EJERC./94	EJERC./94	TOTALES
1	Cuadro Leandro N. Alem	0.01	-	-	-	0.01
1	Bafle de madera c/parlantes	8.71	-	-	-	8.71
1	Bafle de madera c/parlantes	9.01	-	-	-	9.01
291	Urnas de madera	2.91	-	-	-	2.91
1	Cámara casetera de video marca "nacional" modelo NV.M5 formato VHS norma P. A. L c/Accesorios: 1 batería (12W. 1.5 A.1 conector p/carga de batería 1 adaptador DCA (V-W-AM 5). 1 conector convertidor audio video-audífono-correa portante- 1 cable coaxil DNI-DNI-	0.36	-	-	-	0.36
1	Mesa de algarrobo 280 x 80 x 50	290.00	-	-	-	290.00
1	Impresora "Epson" LX 1050	650.00	-	-	-	650.00
8	Mesas algarrobo p/máquina de escribir 40 x 70 x 87	680.00	-	-	-	680.00
8	Ventiladores Watson	480.00	-	-	-	480.00
5	Ventiladores de techo c/luz	450.00	-	-	-	450.00
1	Carretilla hormigonera	45.00	-	-	-	45.00
1	Mesa algarrobo de 215 x 85	260.00	-	-	-	260.00
1	Mesa algarrobo de 130 x 38 x 80	290.00	-	-	-	290.00
1	Mesa algarrobo de 355 x 85 x 80	470.00	-	-	-	470.00
1	Mesa algarrobo de 300 x 90 x 80	390.00	-	-	-	390.00
1	Velador p/escritorio	20.00	-	-	-	20.00
5	Ventiladores de techo Watson (3 de baja)	200.00	120.00	-		80.00
1	Mostrador curvo	350.00	-	-	-	350.00
1	Escritorio	220.00	-	-	-	220.00
1	Mostrador	320.00	-	-	-	320.00
3	Mesas Ibiraró 80 x 80 x 140	450.00	-	-	-	450.00
3	Mesas algarrobo 2.00 x 80 x 80	480.00	-	-	-	480.00
1	Bandera Partidaria	15.00	-	-	-	15.00
4	Bancos de madera t/plaza	640.00	-	-	-	640.00
1	Estantería de 12" x 4 mts c/5 estantes	270.00	-	-	-	270.00
70	Urnas de cartón	218.40	-	-	-	218.40
3	Sillones modelo H G I 003	415.00	-	-	-	415.00
2	Sillas modelo HG	248.50	-	-	-	248.50
1	Sillón modelo ERO giratorio	99.29	-	-	-	99.29
2	Sillas modelo ERO	180.29	-	-	-	180.29
1	Tamnden tapizado rojo	343.12	-	-	-	343.12
2	Mesas de algarrobo de 120 x 60 x 75	260.00	-	-	-	260.00
1	Máquina de escribir eléctrica "Olimpia"	465.00	-	-	-	465.00
1	Máquina de escribir eléctrica "Olimpia"	465.00	-	-	-	465.00
1	Mesa con ruedas p/teléfono	55.00	-	-	-	55.00
1	Mesa con portaguia p/teléfono	49.00	-	-	-	49.00
1	Garrafa de 10 kilos (baja	50.00	50.00	-		-
1	Cocina de mesa c/2 hornallas	50.00	-	-	-	50.00
1	Caja p/empotrar "Tesoro"	200.00	-	-	-	200.00
1	Centralilla telefónica 2 x 6 c/6 aparat. 2 internos	1.433.00	-	-	-	1.433.00
3	Estufas de cuarzo c/adaptadores	55.50	-	-	-	55.50
1	Cocina de mesa c/2 hornallas	50.00	-	-	-	50.00
1	Fotocopiadora Canon Nº 400 c/2 bandejas	4.720.00	-	-	-	4.720.00
1	Mueble de algarrobo c/3 estantes 45 x 40 x 90	60.00	-	-	-	60.00
1	Armario de algarrobo 120 x 150 x 45	200.00	-	-	-	200.00
1	Heladera Tatum 6 pies	340.00	-	-	-	340.00
1	Máquina de escribir eléct. "Panassonic" M 530	260.00	-	-	-	260.00
2	Ventiladores Watson	130.00	-	-	-	130.00
1	FAX telefónico	500.00	-	-	-	500.00
1	Televisor Color Goldstar 20"	370.00	-	-	-	370.00
1	Electrobomba LAMBA 3/4 HP.	6.44	-	-	-	6.44
1	Ventilador de techo	-	-	60.00	-	60.00
1	Garrafa de 10 kilos	-	-	58,00	-	58.00
1	Máquina calcular Olivetti Mod. Divisuma 422	-	-	250.00	-	250.00
3	Armarios de algarrobo de 2 x 1 x 050	-	-	1050.00	-	1.050.00
1	Velador (lámpara) p/escritorio	-	-	96.58	-	96.58
1	Placa recordatoria 20 x 30	-	-	192.00	-	192.00
1	Placa recordatoria 25 x 40	-	-	836.00	-	836.00
	TOTALES	$ 21.612.29	470.00	2.542.58	160.00	23.684.87
						28.067.16

CUERPOS ORGANICOS DEL PARTIDO

AFILIADO Elige
- COMITE PROVINCIAL
- COMITE DE DISTRITO
- CONVENCIONALES NACIONALES Y PROVINCIALES
- DELEGADOS AL COMITE NACIONAL
- DELEGADOS AL COMITE PROVINCIAL

CONVENCION PROVINCIAL Elige
- JUNTA ELECTORAL
- TRIBUNAL DE CONDUCTA

COMITE PROVINCIAL Elige
- COMISIONES
  - DE ACCION POLITICA
  - DE PRENSA Y PROPAGANDA
  - DE FISCALIZACION
  - DE HACIENDA Y FINANZAS
- AUXILIARES
  - SUB COMISIONES
    - DE EDUCACION
    - DE RELACIONES LABORALES
  - OTRAS

DELEGADOS AL COMITE NACIONAL

TITULARES:

SILVA, Carlos Oscar
GIL, Julio Rolendio
PETELL, Juan Carlos
RECALDE, Héctor Raúl

SUPLENTES:

CANESIN, Ofelia

DELEGADOS A LA CONVENCION NACIONAL

TITULARES:

CANDIA, Juan Carlos
VILLAGI, Jorge
JOJOT, Oscar Juan de Dios
SILGUERO, José
MENDEZ BENITEZ, Jorge
SILVERA, Julio
DONNET, Marciano Emilio

SUPLENTES:

FELDMAN, Armando Andrés
LAZDIN, Dante
CARRIL, Roberto
CARBAJAL, Largión
JULIO, Elio Ramón

DIPUTADOS NACIONALES

PARAJON, José María
LYNCH, Carlos A.

DIPUTADOS PROVINCIALES

GONZALEZ, Pedro Francisco
ALVARIÑO, Timoteo Orlando
LOZA, Julio César
CARBAJAL, Zieseniss, Dante
BABBINI, Bibiana
VERA, Angel
PEYRO, Armando
KAIDENOFF, Luis

DIPUTADOS PROVINCIALES

SKIEKIER, David
NACIF, Rafael
FERNANDEZ BEDOYA, Juan Carlos

ALFREDO B. CANEPA, Tesorero, Comité Provincial U. C. R. — HECTOR SOSA, Secretario, Comité Provincial U. C. R. — CARLOS OSCAR SILVA, Presidente, Comité Provincial U. C. R.- Formosa.

e. 29/3 Nº 842 v. 29/3/95

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA - MODIN

Distrito Salta

ESTADO FINANCIERO

Entidad: MODIN (Movimiento por la Dignidad y la Independencia)

Período: 01-01-94 al 31-12-94

INGRESOS	
Fondos Electorales	$ 39.646,40
Fondos Partidos Políticos	$ 4.269,78
Aportes C. Deliberantes	$ 2.600,00
Aportes C. Nacional	$ 36.327,40
Acreedores Financieros (deuda contraída)	$ 11.165,65
TOTAL INGRESOS	$ 94.009,23
EGRESOS	
Amortización Deuda	$ 8.186,00
Gastos Administrativos	$ 17.563,90
Viáticos y Movilidad	$ 5.279,86
Gastos Campaña Política	$ 18.840,00
Gastos Fiscales Elecciones	$ 3.823,10
Gastos Bancarios	$ 771,79
Publicidad	$ 2.725,00
Reparaciones y Repuestos	$ 5.387,90
Alquileres	$ 8.590,00
Impresos	$ 5.520,06
Recepciones y Homenajes	$ 3.705,00
Donaciones Efectuadas	$ 60,00
Servicios	$ 1.635,25
Gastos Generales	$ 732,75
Intereses Préstamos	$ 2.171,29
Déficit Financiero 1993	$ 2.130,00
Inversiones (Nota 1)	$ 5.925,49
TOTAL EGRESOS	$ 93.047,39
RESULTADO FINANCIERO (Nota 2)	$ 961,84

LUIS G. MEDINA - Contador Público Nacional - Mat. 275 - Fº 20 T. III C. P. C. E. — JORGE EDUARDO JANDULA - Presidente MODIN Salta. — ORESTE LUIS CARRACEDO - Sect. Tesorero - J. E. P. - M. O. D. I. N. - Salta. — JOSE D'ANGELO - Apoderado. — OSCAR M. CHAVEZ DIAZ - Secretario de Prensa - MODIN - Salta. — JOAQUIN BRIDCOUX - Vicepresidente 2º - MODIN - Salta.

NOTAS AL ESTADO FINANCIERO

Entidad: MODIN (Movimiento por la Dignidad y la Independencia)

Período: 01-01-94 al 31-12-94

NOTA Nº 1

Las inversiones efectuadas corresponden a los siguientes activos adquiridos:

Muebles y Utiles	$ 4.915,49
Créditos	$ 1.010,00
Total	$ 5.925,49

NOTA Nº 2

Composición del Resultado:	
Caja: existencia en efectivo	$ 57,60
Banco Nación Argentina, c/cte. Nº 12312/6	$ 904,24
Total	$ 961,84

LUIS G. MEDINA - Contador Público Nacional - Mat. 275 - Fº 20 T. III C. P. C. E. — JORGE EDUARDO JANDULA - Presidente MODIN Salta. — ORESTE LUIS CARRACEDO - Sect. Tesorero - J. E. P. - M. O. D. I. N. - Salta. — JOSE D'ANGELO - Apoderado. — OSCAR M. CHAVEZ DIAZ - Secretario de Prensa - MODIN - Salta. — JOAQUIN BRIDOUX - Vicepresidente 2º - MODIN - Salta.

Señores
Movimiento por la Dignidad y la Independencia

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría realizada al Estado Financiero del Movimiento por la Dignidad y la Dignidad y la Independencia (MODIN), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1994.

Alcance de la Auditoría

He realizado el examen de la información contenida en el Estado Financiero indicado, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

Aclaración previa al Dictamen

La entidad no lleva registros contables rubricados a excepción del Libro Inventario Nº 01, el cual fue rubricado por la Secretaría Electoral con fecha 31 de marzo de 1993, siendo este ejercicio auditado el primero en el cual se registran los bienes inventariados. La información contenida en el Estado Financiero auditado fue obtenida del análisis de la documentación examinada y registrada en Libro Caja sin rubricar.

Dictamen

En mi opinión el Estado Financiero mencionado, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 1994, presenta razonablemente el movimiento financiero del Partido Político denominado Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN).

Información requerida por Disposiciones Legales

La entidad no mantuvo personal en relación de dependencia por el período auditado, no manteniendo deuda alguna con el ANSeS.

Salta, 16 de febrero de 1995. — LUIS G. MEDINA - Contador Público Nacional - Mat. 275 - Fº 20 T. III C. P. C. E.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta CERTIFICA que la firma del profesional que antecede concuerda con la de su registro, el que corresponde a LUIS GERARDO MEDINA inscripto en la Matrícula de Contador Público con el Nº 275 Fº 20 Tº III. Salta, 28 Feb. 1995.

Cr. Lic. Adm. ROBERTO ALFREDO J. GILLIERI - Secretario Técnico.

MODIN — INVENTARIO AL 07-02-95

01 Escritorio metálico con 3 cajones, medidas 0,60 x 1 m. (alto) x 0,78 m.

01 Mesa caño estructural, tapa machimbre 0,79x1,67x0,75
01 " " " " " 0,74 x 0,81 x 0,77
01 " " " " " 1.05 x 2.56 x 0.82 m.
01 Estantería caño estructural, estante machimbre, medidas 0,37x2,15 (alto) x 2,02 m.

01 Estantería caño hierro, estante machimbre, medidas 0,38x1,02 (alto) x 1,50 m.

30 Silla de madera algarrobo, base nonato (cuero)

01 Pizarrón colgante color negro, 1,22x2,45 m.

01 " de pie, color negro (chico), 0,76x1,50 m.

01 Caja fuerte con combinación en puerta superior y una puerta baja con llave, color verde agua, marca A. Segón

01 Gruta de madera barnizada color claro, con imagen Virgen del Carmen y dos candelabros tamaño pequeños.

02 Ventilador de techo color blanco, tres paletas, marca Golden Field.

02 Bancas de madera (pino), 1,60x0,50 m.

02 " " " , color gris, 1,70x0,10 m.

01 Fotocopiadora XEROX 1020, serie U 39 - 061615

01 Fotoduplicadora Ricoh-Priport - SS880, serie RN92870-A880578.

01 P.C. marca TWC 80286 - Serie 390560-390961-E99595, con casetera p/5 1/4 y teclado.

01 Impresora Epson LX, carro angosto - Serie 44C0178490.

01 P.C. Sansung - Serie H8UD 402332, con casetera p/5 1/4 y 3 1/2, modelo 80386 con Mouse C DFI.

01 Impresora c/inyección tinta, marca Deskjet 560 C.

01 Mesa p/computadora, base estructural y tapa enchapada.

02 " metálica, tapa metálica.

01 Transformador p/3 bocas Gobsil 300 w.

01 Auto transformador Corilux 1000 w., color negro, 2 salidas.

01 Elevador de voltaje, color gris.

01 Heladera Eslabon de Lujo, modelo ARH305 - Serie DKM 3467629, p/220 v.

01 Radio grabador AM y FM - SC 1822, marca Silver Crown.

01 Anafe p/dos hornallas, medidas 0,50x0,30 m.

01 Garrafa de 15 kg.

01 Moto, marca Luogia, color roja motor Nº ....., dominio Nº ....

06 Paneles de madera, diferentes medidas, de machimbre, caño estructural.

e. 29/3 Nº 869 v. 29/3/95

PARTIDO MOVIMIENTO DE RECUPERACION PROVINCIAL

Distrito La Rioja

LA RIOJA, 16 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes caratulados: "PARTIDO MOVIMIENTO DE RECUPERACION PROVINCIAL s/Reconocimiento como partido de Distrito" Expte. Nº 3/95;

Y RESULTANDO:

1) Que a fs. 94/95 de autos comparecen la señora Estela del Carmen Maidana y el señor Carlos Dante Laciar en su carácter de Apoderados de la agrupación política denominada "MOVIMIENTO DE RECUPERACION PROVINCIAL", a fin de iniciar el trámite de Reconocimiento de la personalidad jurídico-política del partido en el distrito electoral de la Provincia de La Rioja.

2) Que para ello acompaña la siguiente documentación: Acta de fundación y constitución (fs. 1/4), Declaración de Principios (fs. 5/8), Bases de Acción Política (fs. 9/10) y Carta Orgánica partidaria (fs. 11/33).

3) Que a fs. 98/99 se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del nombre del Partido: Movimiento de Recuperación Provincial y fecha de adopción del mismo; conforme lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

4) Que a fs. 117 de autos, el señor Procurador Fiscal dictamina que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos en el art. 7º de la Ley 23.298, por lo que aconseja hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la personería jurídico-política de distrito.

5) Que a fs. 118 de autos el Tribunal fija la audiencia prescripta por el art. 62 del mencionado cuerpo legal, procediéndose a fs. 119/130 a notificar a los Apoderados de los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento de este Distrito.

6) Que a fs. 131 se formaliza la audiencia convocada a los fines del art. 62 de la Ley 23.298, con la comparencia del Procurador Fiscal Dr. Víctor Dardo Herrera, dejando constancia que a la misma no asistió ningún otro partido reconocido o en vías de reconocimiento. En dicha audiencia el señor Procurador Fiscal se pronunció por el reconocimiento como partido político, solicitado por los Apoderados partidarios y habiéndose examinado la documentación agregada en autos manifestó que no tiene objeción que formular.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación acompañada: carta orgánica partidaria, declaración de principios y bases de acción política se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan la existencia, organización y funcionamiento de los partidos políticos lo cual es compartido por el señor Procurador Fiscal.

II) Que se encuentra debidamente acreditado el requisito del número mínimo de adhesiones que exige el art. 7 inc. a) de la Ley 23.298 y los demás requisitos previstos en los incisos b, c, d, e y f, de dicha norma legal.

III) Que respecto al número de identificación de registro, de acuerdo al informe efectuado por el Registro Nacional de Partidos Políticos obrante a fs. 114 de autos el Movimiento de Recuperación Provincial se encuentra únicamente en trámite de Reconocimiento en este Distrito y no ha obtenido personería jurídico-política nacional, como así tampoco registra reconocimiento como partido de distrito en ninguno de los Juzgados Federales con competencia electoral del país. En virtud de ello, de acuerdo a lo prescripto en la Acordada C.N.E. Nº 24/83 corresponde asignar a la presente agrupación partidaria el número cincuenta y cuatro (54) de identificación de registro.

IV) Por todo lo expuesto precedentemente corresponde otorgar la personería jurídico-política de distrito a la agrupación denominada "Movimiento de Recuperación Provincial".

V) Que corresponde poner de manifiesto que la presente agrupación obtiene la personería en virtud de la posibilidad que acuerda la ley de hacerlo con el número mínimo de adherentes, en este caso seiscientos veintinueve adhesiones y no acompaña ninguna afiliación. El concepto de adherentes no expresa la aceptación de todos los principios, ya que se puede estar afiliado a otro partido y no perder la calidad de tal al adherirse o bien se puede ser adherente a varios partidos en formación. El adherente sólo otorga el consentimiento para el nacimiento de una nueva agrupación política sin ninguna participación ni compromiso en el desenvolvimiento de la actividad partidaria.

VI) Que corresponde hacer notar la importancia que reviste el afiliado para la existencia de un partido político siendo sujeto de derecho y obligaciones en la gestión del partido. No se puede concebir la existencia de un partido político sin un número mínimo de afiliados a través de los cuales se ejercita la vida democrática.

VII) Que cabe poner de manifiesto que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos presupone la existencia necesaria de afiliados, que si bien acepta el nacimiento de una agrupación conformada por adherentes, rechaza la vida partidaria sin afiliados.

VIII) En un Distrito Electoral como La Rioja, que posee un registro electoral de 147.903, el número de afiliados de una agrupación política no puede ser inferior al requisito establecido por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298, art. 7 inc. a) para adquirir la personería. En este caso serían necesarias por lo menos quinientas noventa y dos afiliaciones, cifra insignificante y de cumplimiento elemental ante la cantidad de ciudadanos habilitados para emitir el sufragio.

IX) Que para materializar el número de afiliados, la presente agrupación política cuenta con el término de seis meses a partir de la notificación de la presente para que acompañe en debida forma las afiliaciones mencionadas; término dentro del cual deberá convocar a su primera elección interna, de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 inc. e) de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298. Dicha elección no podrá convocarse válidamente con un número inferior a quinientas noventa y dos afiliaciones, en razón de lo antes expuesto, criterio confirmado por fallo de la Excma. Cámara Nacional Electoral Nº 694/89 en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo S/Reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. Nº 1422/89 C.N.E.), todo bajo pena de poner previo los recaudos legales, en funcionamiento el mecanismo de la caducidad atento lo dispuesto por el art. 50 inc. d) que determina dicha sanción cuando no se cumplimentó debidamente lo establecido por el art. 7 inc. e) de la Ley 23.298.

Por todo ello

El Juez Federal con competencia electoral

RESUELVE:

1) Reconocer como partido de distrito a la agrupación política denominada "Movimiento de Recuperación Provincial", con todos los derechos y deberes que manan del ordenamiento jurídico vigente.

2) Aprobar el nombre adoptado al igual que la Carta Orgánica, Bases de acción política y Declaración de principios.

3) Asignar a la presente agrupación partidaria el número cincuenta y cuatro (54) de identificación de registro, de conformidad al punto V de la Acordada CNE Nº 24/83.

4) Hacer saber a la presente agrupación que en el término de seis meses a contar de la notificación de ésta deberá presentar como mínimo quinientas noventa y dos afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna que deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298, debiéndose remitir a este Tribunal el Acta de la elección de las autoridades definitivas como así también cumplimentar con lo dispuesto en el inc. g) del art. 7 de la Ley referenciada precedentemente, presentación de libros dentro de los dos meses de obtenido el reconocimiento definitivo, a los fines de su rubricación.

5) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Nación por un día y sin cargo de la carta orgánica y de la presente (art. 63-Ley 23.298).

6) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, Ministerio del Interior (Dirección Nacional Electoral), acompañando fotocopia de la presente a sus efectos.

7) Protocolícese y hágase saber. Dr. ENRIQUE CHUMBITA Juez Federal.

CARTA ORGANICA

TITULO I — ORGANOS PARTIDARIOS

CAPITULO 1º) Del Partido

Art. 1º) Esta Carta Orgánica constituye el ordenamiento fundamental del Partido Político "MOVIMIENTO DE RECUPERACION PROVINCIAL" en la Provincia de La Rioja constituido en la condición Jurídico-Política de agrupación de distrito y en la aspiración natural y necesaria de consolidarse a nivel o en proyección nacional, asimismo, si las circunstancias de uno y otro y los afiliados lo determinan. Con arreglo a la normatización estatal.

Art. 2º) La Carta Orgánica regulatoria de la vida interna y externa del Partido, subjetivamente, se integra con sus afiliados, domiciliados en la Provincia de La Rioja y adherentes.

CAPITULO 2º) De los Afiliados y Adherentes

Art. 3º) Son afiliados los ciudadanos de ambos sexos, que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias.

Art. 4º) No se aceptará la afiliación de aquellos ciudadanos comprendidos en los impedimentos e incompatibilidades estatuidos en la legislación especifica.

Art. 5º) El ciudadano para su incorporación al partido, deberá firmar la solicitud de afiliación y llenar ficha por cuadruplicado que exprese: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los Principios, Base de Acción Política y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud se le entregará constancia de la afiliación.

Art. 6º) Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.

Art. 7º) Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 8º) La afiliación se extingue:

a) Por renuncia.

b) Por desafiliación.

c) Por expulsión.

Art. 9º) La renuncia de la afiliación, debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los treinta días de presentada de lo que se entregará constancia de afiliado; la ausencia de pronunciamiento dentro del plazo entrañará la aceptación. Será atribución del órgano partidario dispuesto en el término señalado, lo que se comunicará al renunciante interrumpiendo el curso del plazo abstenerse de resolver respecto de la renuncia, cuando se hubiese desplegado el ejercicio de la potestad disciplinaria.

La desafiliación y la expulsión, son sanciones de los órganos que se indican en esta carta, conforme la gravedad de la lesión de que se trate.

Art. 10º) Los afiliados gozan de similares derechos y sujetos a iguales deberes y obligaciones. La representación del partido le corresponde estatutariamente a sus órganos encontrándose vedado y sin virtualidad alguna, la asunción por el afiliado o grupo de ellos de la subrogación y poderes de aquél. Están constreñidos, los afiliados a respetar esta Carta Orgánica, los principios, bases de acción política que le inspiran, al igual, la plataforma electoral, en el ámbito de sus acciones. Observar la disciplina partidaria; contribuir a la formación del patrimonio del partido; y votar en las elecciones internas. Son titulares, entre otros, del derecho a ser elegidos para el desempeño de incumbencias y funciones partidarias, asimismo, para las electivas y demás integraciones de los poderes del Estado, por los canales ordenados constitucional y legalmente.

Art. 11º) Adherentes. Lo son, los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros, que consustanciados con los principios y bases de acción política lo peticionen suscribiendo el instrumento habilitante. Sus derechos, deberes y obligaciones lo son los mismos de los afiliados, con excepción de los derechos electorales internos.

TITULO II — DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

CAPITULO 1º) De las "Unidades de Trabajo"

Art. 12º) Los afiliados podrán formar en la jurisdicción de los departamentos, incluido capital, organismos que denominados: "Unidad de Trabajo", tendrán por finalidad satisfacer imperativos de adoctrinamiento, promoción social problemática partidaria general y particular del emplazamiento geográfico de lo que se trate, y de toda otra encaminada a la liberación del hombre y la mujer en una concepción de la libertad sin miseria, con ello, el crecimiento y desarrollo perentorio e impostergable de la provincia.

Art. 13º) Las "Unidades de Trabajo", se constituirán con el número mínimo de afiliados, que determinen los organismos del partido, al igual, la jurisdicción que le corresponda y la coordinación menester.

Art. 14º) Cada "Unidad de Trabajo", estará integrada por un elenco directivo compuesto por cinco miembros, a saber: Presidente, Secretario General, Tesorero y dos Vocales, asignándoles las funciones pertinentes. En tanto se sancione por los órganos partidarios, una reglamentación general alrededor del funcionamiento de estos organismos, éstos podrán emitir dicha regulación, con comunicación inmediata a las autoridades departamentales y central, procurando la armonía y participación de los afiliados y adherentes.

CAPITULO 2º) De las Juntas Departamentales

Art. 15º) En cada departamento de la Provincia, incluido Capital, habrá una Junta Departamental con atribuciones propias y autonomía política, administrativa económica y financiera, en el marco federal del partido para la aprehensión de los instrumentos materiales e inmateriales, hábiles, para el logro de los fines municipales. Asimismo, supervisará el desenvolvimiento de las "Unidades de Trabajo" y llevará el fichero de afiliados del departamento, en el modo que determine la reglamentación Provincial.

La Junta Departamental se integrará por: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Adoctrinamiento, un Secretario de Afiliación y Movilización, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Acción Social, una Secretaría de la Mujer, un Secretario de la Juventud, un Secretario Gremial y tres Vocales Suplentes. La competencia de las Secretarías y su funcionamiento, se regirá por un reglamento interno que será dictado por la misma Junta Departamental, salvo que la Junta Provincial hubiese emitido una normativa de carácter general.

La Junta Departamental tendrá su Sede en la cabecera del departamento correspondiente.

Art. 16º) En diciembre de cada año, las Juntas Departamentales, sin perjuicio de otros mecanismos de información, darán cuenta a la Junta Provincial de modo analítico, del desarrollo de sus actividades y labores; las afiliaciones, nómina de las "Unidades de Trabajo", las autoridades de éstas y las afiliaciones logradas por estos cuerpos, también el plan integral de tareas a cumplirse en el próximo período por iniciarse por las Juntas y aquéllas.

CAPITULO 3º) Del Congreso Provincial

Art. 17º) El Congreso Provincial, es el órgano supremo provincial partidario. Estará integrado por representantes de cada departamento con el título de Congresales, en número igual al doble de representantes del distrito en la Legislatura Provincial al momento de la elección. No obstante cada departamento deberá tener por mínimo dos (2) delegados titulares y dos (2) suplentes.

La inasistencia, no mediando causa debidamente justificada, a dos convocatorias consecutivas o tres alternadas del Congreso por parte del delegado, producirá de pleno derecho el decaimiento de la representación y la sustitución por el suplente en el orden de la elección.

Para ser Congresal, se requiere ciudadanía argentina, tener cumplido 21 años de edad,

nativo de la Provincia o dos años de residencia, domicilio en el departamento que representa y un año como mínimo de antigüedad en la afiliación.

Art. 18º) El Congreso Provincial tendrá su Sede en la capital de la provincia, sin perjuicio que en la última reunión que celebrare dispusiere la convocatoria para la próxima en un departamento. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, para considerar:

a) Informe de la Junta Provincial y Juntas Departamentales, respecto de su gestión.

b) Memoria y Balance.

c) Situación y desenvolvimiento del Partido.

d) Las medidas disciplinarias que correspondan aplicar a los afiliados, autoridades partidarias y políticas de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica.

e) Cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo y se verificarán:

a) Por resolución del propio Congreso.

b) Por convocatoria de la Junta Provincial.

c) A petición de la mitad más uno de las Juntas Departamentales.

d) A solicitud del 10 % de los afiliados.

e) A requerimiento del 10 % de los Congresales.

La convocatoria del Congreso lo hará su mesa directiva sin perjuicio de la atribución conferida a la Junta Provincial en el inciso b) que antecede.

Art. 19º) Son autoridades del Congreso: un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios, elegidos por simple mayoría de sus miembros.

Art. 20º) El Congreso tendrá las siguientes atribuciones:

a) Formular la Declaración de Principios y la Plataforma Electoral en cada comicio general o parcial.

b) Reformar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios; necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y, simple mayoría para aprobarla.

c) Considerar los informes anuales de los parlamentarios y de los afiliados que hubiesen desempeñado las funciones de Gobernador, Vice-Gobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales, y demás electivas o no, que se considerare relevante según la convocatoria.

d) Juzgar la conducta de las autoridades partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y la de los funcionarios electivos o no, según lo anterior.

e) Darse su reglamento interno.

f) Designar las comisiones que se estimen, para producir dictamen sobre los informes de la Junta Provincial, Departamentales y la memoria y balance.

g) Conocer como tribunal de apelación, de los recursos que se interpongan respecto de resoluciones del tribunal de disciplina o conducta.

h) Impartir las directivas generales para el desarrollo del partido en la provincia y expedir los reglamentos para su mejor labor.

i) Declarar la intervención de los organismos partidarios del distrito provincial, lo que no podrá prolongarse por más de seis meses. La intervención deberá establecer su alcance y estar fundada en grave quebranto de la Carta Orgánica o del régimen de los partidos políticos.

j) Aprobar la concertación de fusiones, alianzas, frentes, federaciones o confederaciones.

Art. 21º) El Congreso estará en quorum válido, con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Transcurrida una hora de la designada para la reunión, sesionará con la tercera parte de sus integrantes. Para determinar el quorum sólo se computará el total de los miembros en ejercicio de su mandato.

Art. 22º) La "orden del día" del Congreso, será confeccionada por su mesa directiva, de acuerdo a los fines de la convocatoria, salvo, cuando sea convocada por la Junta Provincial, empero, el cuerpo puede incluir asuntos nuevos, si así lo resolviere la mitad más uno de los miembros presentes, al declararse abierta la sesión y darse lectura de la orden del día, luego no podrá ampliarse.

Art. 23º) Los miembros de la Junta Provincial y Departamentales, tienen voz, pero no voto en las deliberaciones del Congreso.

CAPITULO 4º) De la Junta Provincial

Art. 24º) La Junta Provincial del Partido estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente doce Secretarías titulares y seis suplentes. Se procurará a través de las Secretarías la participación de los diversos sectores relativos a la problemática total de la Provincia instado su ampliación si fuere menester; en aquéllas, una de las Secretarías pertenece a la mujer y otra a la juventud.

La inasistencia a cuatro sesiones consecutivas o seis alternadas en el año por los Secretarios titulares, no mediando causa debidamente justificada entrañará la cesación de pleno derecho en el cargo y su reemplazo inmediato por los suplentes según su orden.

Art. 25º) Para ser miembro de la Junta Provincial, se requiere tener ciudadanía argentina, elector en la provincia y por lo menos dos años de antigüedad en la afiliación.

Art. 26º) La Junta Provincial representa la superior autoridad ejecutiva del partido en toda la Provincia. Lo igual importa, la Junta Departamental, respecto de cada departamento.

El quorum de la Junta Provincial se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 27º) La Junta Provincial tendrá las atribuciones siguientes:

a) Emitir su reglamento interno y el general de elecciones.

b) Ejecutar las resoluciones del Congreso.

c) Orientar y dirigir la propaganda y las campañas electorales.

d) Llevar el fichero general del partido.

e) Formar y administrar el tesoro del partido.

f) Reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.

g) Presentar informe al Congreso sobre la marcha del partido.

h) Mantener las relaciones y representación, del partido, con las autoridades nacionales, provinciales y municipales y semejantes en jerarquía.

i) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta los actos de inconducta de los afiliados.

j) Disponer la consulta de los afiliados, cuando lo estimare necesario, las cuestiones indicadas en esta Carta Orgánica. En la Hipótesis de que la iniciativa de consulta hubiere sido resuelta por el Congreso, la Junta Provincial de inmediato deberá implementar el mecanismo afín.

k) Convocar al Congreso conforme la Carta Orgánica.

l) Editar un periodo e implementar otras modalidades de información y formación dirigencial.

11) Designar un Presidente y dos (2) Vocales para conformar la Junta Electoral, en supuestos de Elecciones Internas.

m) Convocar a elecciones en tiempo y forma.

n) Designar un cuerpo de Asesores Técnicos permanentes, para todos los fines partidarios, internos y externos.

Art. 28º) En hipótesis de acefalía total de la Junta Provincial o de las Juntas Departamentales, se procederá a una nueva elección por el voto directo de los afiliados, siempre que faltare más de un (1) año para la conclusión de los mandatos. En caso contrario, el Congreso realizará la integración a simple mayoría, y en tanto perdure la acefalía, la Mesa Directiva de este cuerpo se hará cargo de aquéllos.

CAPITULO 5º) Del Presidente

Art. 29º) El Presidente de la Junta Provincial, representa al Partido, lo igual sucede en las Juntas Departamentales, en sus relaciones externas y determina los departamentos y funciones que corresponde a cada Secretaría. El Vice-Presidente lo reemplaza en casos de ausencia, incapacidad física, renuncia o fallecimiento, con semejantes potestades. Toda iniciativa de las Secretarías, para su implementación y eficacia operativa, deberá sumar la aprobación del Presidente.

CAPITULO 6º) De las Secretarías

Art. 30º) Cada Secretaría tendrá a su cargo uno de los departamentos que la Junta Provincial establezca al objeto de la división de la actividad plena. El titular o quien le sustituya, es responsable por ante la Junta Provincial o Departamental en su caso, de sus incumbencias y de quienes colaboren.

En supuesto de ausencia u otro impedimento, lo hará conocer inmediato al Presidente para el reemplazo. Los Secretarios podrán ser separados de sus cargos por la junta en hipótesis de mal desempeño abandono u otras. Para la adopción de la disposición, se requiere el voto de dos tercios de los miembros presentes de aquélla, debiéndose dar cuenta al Congreso.

Art. 31º) El Presidente y Secretarios de las Juntas Departamentales, tendrán en su jurisdicción, análogas atribuciones y deberes que los que le corresponde al Presidente y Secretarios de la Junta Provincial y lo demás de los artículos que anteceden en lo pertinente en su condición de representantes natos de esta última en el Departamento.

CAPITULO 7º) Tribunal de Conducta

Art. 32º) El Tribunal de conducta será elegido por el voto directo de los afiliados inscriptos en el padrón provincial y estará integrado por cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes requiriéndose las mismas condiciones que para ser miembro de la Junta Provincial. Los suplentes reemplazarán a los titulares en forma y condiciones estatuidas en esta Carta, respecto de la Junta Provincial; también, en supuesto de inhibición o recusación, que sin expresión de causa o con causa, para las últimas, no podrá comprender a un número mayor de dos (2) miembros, titulares o suplentes.

Art. 33º) Corresponde al Tribunal de Conducta:

a) Instruir sumario, juzgar la conducta de los afiliados y aplicar las sanciones de acuerdo a la Carta Orgánica.

b) Juzgar y aplicar las penalidades, por delitos y faltas electorales.

Art. 34º) El Tribunal de Conducta podrá actuar de oficio o a petición de cualquier afiliado, o por requerimiento de autoridades partidarias. Determinará sus propias reglas de procedimiento, las que en consulta inmediata después de su constitución, fenecido el proceso electoral, someterá a la Junta Provincial, sobre la base de ser lo actuado, verbal y público, con intervención y defensa del afiliado. La resolución definitiva deberá producirse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la iniciación del sumario; concluido este término, sin obrar resolución debidamente notificada, operará la extinción de la acción, con archivo de lo actuado, sin posibilidad de reabrirse por el mismo hecho, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros del Tribunal.

Art. 35º) La promoción de sumario a cualquier afiliado que desempeñe un cargo partidario, importará de pleno derecho la suspensión provisoria en el ejercicio del cargo; con excepción de los miembros de la Junta Provincial y del Congreso, ante quienes de concurrir gravedad, deberá requerir, previamente, la suspensión a los efectos de sustanciar el sumario.

Art. 36º) El Tribunal de conducta elegirá de entre sus miembros su Presidente y Secretario, quienes deberán renovarse cada año. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.

CAPITULO 8º) Del Tesoro del Partido

Art. 37º) Se formará:

a) Con la contribución de los afiliados, cuya cuantía determinará la Junta Provincial en su sesión constitutiva; asimismo, le incumbe el reajuste.

b) Con el 10 % de las remuneraciones líquidas no comprensivas de las deducciones legales, que perciban los afiliados en el desempeño de funciones electivas nacionales, provinciales y municipales.

c) El cumplimiento de esta obligación deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días corridos de percibirse la remuneración. La ausencia del aporte por tres periodos mensuales consecutivos o alternados traerá consigo la separación o exclusión de pleno derecho del partido, igual respecto de los afiliados.

Art. 38º) La Junta Provincial reglamentará el modo y forma de percepción de la contribución. Trimestralmente la Junta Provincial labrará un balance que para su aprobación remitirá al Tribunal de Cuentas.

CAPITULO 9º) Tribunal de Cuentas

Art. 39º) El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto en el mismo acto que los integrantes de la Junta Provincial. Para ser elegido miembro del Tribunal de Cuentas, se requiere las condiciones exigidas para aquéllos, el mandato lo será por dos años. Los titulares serán reemplazados por los suplentes en la forma establecida para la Junta Provincial. Entre los miembros titulares, por lo menos dos de ellos, deberán poseer títulos habilitantes para la función o probada idoneidad para el ejercicio.

Art. 40º) El Tribunal de Cuentas tendrá por misión el estudio de las cuentas del partido, controlar los ingresos y egresos, su distribución, balances y visar los informes de la Junta Provincial al Congreso.

Art. 41º) Elegidos, inmediatamente deberá constituirse el Tribunal de Cuentas, designando un Presidente y Secretario. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría.

CAPITULO 10º) De los Candidatos

Art. 42º) Para ser Candidato se requiere:

a) Cinco (5) años de antigüedad como afiliado, para los cargos de Gobernador, Vice-Gobernador, Diputados y Senadores Nacionales.

b) Tres (3) años de antigüedad para Legisladores Provinciales.

c) Dos (2) años de antigüedad para los cargos comunales y demás electivos.

Art. 43º) Para ser electo o reelecto, es suficiente la simple mayoría de los afiliados sufragantes respecto de los candidatos.

Art. 44º) No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados.

b) Quienes desempeñen cargos directivos, gerenciales, o fueren apoderados de Empresas Concesionarias de Servicios Públicos u Obras Públicas de la Provincia, Nación o Municipalidades, Entidades Autárquicas o Descentralizadas o en Empresas Estatales o Mixtas.

c) Los Inhabilitados por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o Ley Electoral.

Art. 45º) El partido podrá nominar para cargos Públicos de acceso electivo e integración de órganos ejecutivos igualmente públicos, a ciudadanos no afiliados, para nivel nacional, provincial y municipal.

Art. 46º) Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente, más de dos (2) cargos en la organización partidaria. Se equiparará a este ajuste, los cargos públicos electivos a los internos. Las funciones transitorias no hacen parte de la incompatibilidad. No obstante es incompatible.

a) El cargo de miembro del Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario.

b) El cargo de miembro de la Junta Provincial y el de Delegado al Congreso.

Art. 47º) Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos del orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate se aplicará la selección que haya resuelto de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

Art. 48º) Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, deberán entregar a la Junta Provincial, la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos que este organismo cumplimente lo establecido en el artículo anterior. El incumplimiento de esta obligación e igual el desconocimiento de la proclamación que efectúe la Junta Provincial de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente importará de hecho la cancelación de la ficha de afiliado.

De las Elecciones Simultáneas

Art. 49º) Las Elecciones de autoridades partidarias, se llevarán a cabo en cuanto fuere posible, de modo simultáneo con las de candidatos a cargos públicos electivos.

CAPITULO 11º) De los Bloques Parlamentarios

Art. 50º) La Junta Provincial reglamentará el funcionamiento de los Bloques Parlamentarios provinciales y municipales.

También, tendrá a su cargo, la interpretación de la Plataforma Electoral, Declaración de Principios y Carta Orgánica Partidaria fijando las normas o procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes, pudiendo someterlas al voto de los afiliados cuando lo considere conveniente.

Los diputados, senadores, intendentes municipales y concejales por la aceptación del mandato, están obligados a ajustar su actuación a la normativa toda partidaria. Asimismo deberán informar de la gestión al Congreso partidario. El ciudadano Gobernador o Vice-Gobernador lo informará en la primera sesión del Congreso siguiente a la terminación del mandato. Los intendentes Municipales y Concejales, harán lo igual ante las respectivas Juntas Departamentales incluido Capital. El incumplimiento sin causa justificada le corresponderá la separación del partido como sanción.

CAPITULO 12º) Las Sanciones

Art. 51º) Las Sanciones que establece esta Carta Orgánica, son las de Amonestación, Suspensión, Inhabilitación y Expulsión.

Art. 52º) La Suspensión hará decaer todos los derechos del afiliado por el tiempo de perduración de la pena pero no interrumpe la antigüedad partidaria. Cuando exceda de un año podrá ser apelada por ante el órgano inmediato superior.

Art. 53º) La Inhabilitación suspende un derecho determinado.

Art. 54º) Las penalidades por faltas electorales, serán aplicadas por el Tribunal de Conducta, previa elevación de las actuaciones por la Junta Electoral.

CAPITULO 13º) La Disolución del Partido

Art. 55º) El Partido, se disolverá, además de la concurrencia de las causales previstas por la legislación respectiva, por voluntad de los afiliados, expresada en el Congreso por decisión unánime de sus miembros.

CAPITULO 14º) Duración de los Mandatos. Minorías

Art. 56º) Los miembros de todos los órganos partidarios constitutivos del gobierno del partido (Congreso, Junta Provincial, Juntas Departamentales, Unidades de Trabajo, Tribunal de Conducta, Tribunal de Cuentas), durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Cuando corresponda completar vacancias por cualquier causa, serán para completar períodos.

Art. 57º) Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados; debiéndose dar representación a las minorías mediante el sistema proporcional D'Hont, en los cuerpos colegiados y siempre que alcancen el (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de oficializarse una sola lista, se prescindirá del acto comicial interno.

TITULO III — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 58º) Por esta única vez dada la creación del partido, no será necesario la antigüedad en la afiliación para el acceso a los cargos partidarios y electivos externos, lo que resultará imperativo en la tercera elección interna o externa que se verifique o el partido realice presentación.

Art. 59º) Se autoriza a la Junta Provincial a imprimir esta Carta Orgánica, previa ordenación de su articulado si mediaren directivas de la autoridad electoral nacional.

e. 29/3 Nº 870 v. 29/3/95

PARTIDO FRENTE GRANDE

Distrito La Rioja

La Rioja, 17 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Autos y vistos:

Para resolver los presentes caratulados: "Partido Frente Grande s/ reconocimiento como partido de Distrito", Expte. Nº 92/94.

Y resultando:

1) Que a fs. 31 de autos comparece el señor Rubén O. Romero, en su calidad de Apoderado de la agrupación política denominada "Partido Frente Grande", solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del partido en el distrito electoral de la Provincia de La Rioja.

2) Que para ello acompaña la siguiente documentación: Acta de Fundación y Constitución que incluye entre otros aspectos, la constitución de la Junta Promotora y la designación de Apoderados (fs. 1/3), Bases de Acción Política (fs. 4/5), Declaración de Principios (fs. 6/8), Carta Orgánica (fs. 9/30) de autos.

3) A fs. 50/54 acompaña la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del nombre del partido Frente Grande y fecha de adopción del mismo, conforme lo dispuesto, por el art. 14 de la Ley 23.298 (Orgánica de los Partidos Políticos).

4) A fs. 149 de autos el señor Procurador Fiscal dictamina que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 23.298, por lo que aconseja hacer lugar a lo peticionado por los presentantes a fs. 31.

5) Que a fs. 150 de autos el Tribunal fija la audiencia prescripta por el art. 62 del mencionado cuerpo legal, procediéndose de fs. 152 a fs. 163 a notificar a los Apoderados de los distintos distritos electorales en que la mencionada agrupación obtuvo personería o bien la tramita, todo de ello de conformidad a lo dispuesto por Acordada CNE Nº 81/90, y de fs. 165 a 177 se notificó a los Partidos Políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento de este Distrito.

6) Que a fs. 193/195 vta. se formaliza la audiencia convocada a los fines del art. 62 de la ley 23.298 con la comparecencia del señor Apoderado del partido solicitante, Rubén O. Romero, el señor Procurador Fiscal y la señora Apoderada del Partido Comunista en vías de reconocimiento, Dra. María Elisa Reinoso, quien ante la solicitud de reconocimiento efectuada por el Apoderado del Partido Frente Grande formula oposición al uso del nombre "Frente Grande" fundamentando que dicha denominación fue utilizada por una Alianza Electoral transitoria integrada por los partidos Intransigente y Comunista para participar en los comicios del 3/10/93. Agrega, que la oposición formulada encuentra su fundamento legal en el art. 13, 17 siguientes y concordantes de la Ley de Partidos Políticos y en la Jurisprudencia de la Cámara Nacional Electoral en fallos como "MODEPA", sobre prohibición del uso del nombre Alianza FRAL, Expte. Nº 1552/79 de fecha 31/07/89 y Fallo CNE Nº 363/89 y Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 13/12/88 "Socialista Auténtico".

Asimismo, pone de manifiesto que el nombre "Frente Grande" tuvo amplia difusión en el territorio Provincial y que el uso del mismo por parte de otra agrupación, implicaría confundir a la ciudadanía.

Como medio de prueba acompaña cédula de notificación del Tribunal Electoral Provincial de fecha 25/8/93, boletas de sufragio para la categoría de Diputado Provincial de los departamentos Arauco, Chamical, Capital y Concejales para Capital; fotocopia de los artículos periodísticos de fecha 16 de agosto y 22 de agosto de 1993 del diario "El Independiente", como así también un folleto de propaganda política, solicitando se requiera a dicho diario los ejemplares de las fechas mencionadas y al Tribunal Electoral Provincial, el expediente Nº 225 - Letra "A" - Año 1993.

7) Que corrido el traslado de la oposición al Apoderado del partido Frente Grande, éste lo contesta en el mismo acto expresando entre otras cosas que el nombre del partido Frente Grande ha sido legalizado en 12 distritos del país y que tal como lo manifiesta la Apoderada del Partido Comunista fue una Alianza Transitoria en la que participaron candidatos que hoy integran la Junta Promotora del partido Frente Grande. Sostiene además, que en ningún momento el partido Comunista pretende adoptar el nombre, partido Frente Grande y que la oposición formulada constituye una obstaculización debido a las proximidades electorales.

8) Que a fs. 205/207 obra el dictamen del señor Procurador Fiscal Federal quien expresa: Que como bien lo reconoce la Apoderada del Partido Comunista, la denominación de "Frente Grande" fue reconocida por la Justicia Electoral para la utilización de dos agrupaciones políticas en forma transitoria y para una elección determinada. Vale decir, que realizado dicho acto electoral caducaba tal denominación, ya que la misma no revestía el carácter de permanencia que tienen los nombres de los Partidos Políticos y sí solo, en carácter transitorio como inequívocamente lo señala el art. 10 de la Ley 23.298. Para avalar su posición cita una serie de Jurisprudencia de la Excma. Cámara Nacional Electoral (ver fs. 205 vta/206). Agrega, que en cuanto a la argumentación de que el art. 17 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos preserva el nombre de los Partidos Políticos después de cuatro u ocho años de producida su caducidad o disolución, no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que la permanencia del nombre de los Partidos, es diferente al nombre de las Alianzas, puesto que éstas caducan luego de cumplido el acto electoral para el que fueran impuestos: por lo que solicita que no se haga lugar a la oposición planteada por la Apoderada del Partido Comunista.

Y considerando:

I) Que la documentación acompañada: Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan la existencia, organización y funcionamiento de los Partidos Políticos, lo cual es compartido por el señor Procurador Fiscal.

II) Que se encuentra debidamente acreditado el requisito del número mínimo de Adherentes que exige el art. 7, inc. a) de la Ley 23.298 y los demás requisitos previstos en los incs. b), c), d), e) y f) de dicha norma legal.

III) Que la oposición del uso del nombre "Frente Grande" planteada por la Apoderada del Partido Comunista, se funda en que dicha denominación fue utilizada por una Alianza Electoral transitoria integrada por los Partidos Intransigente y Comunista para participar a nivel provincial y municipal en las elecciones del 3/10/93, y en lo dispuesto por los arts. 13 y 17 de la Ley 23.298.

Dicha argumentación ensayada por la Apoderada debe desestimarse puesto que tal como lo manifiesta la impugnante el nombre en cuestión fue utilizado por una unión transitoria y para una elección determinada, con lo cual como bien lo señala el señor Procurador Fiscal, el uso de la denominación no reviste el carácter de permanencia que tienen los nombres de los Partidos Políticos. En este sentido, conviene recordar la reiterada Jurisprudencia de la Excma. Cámara Nacional Electoral, Fallo Nº 181/85 entre otros que distingue claramente el concepto de Partido Político y Alianza, al decir que: "Los Partidos Políticos reconocidos son grupos sociales organizados o sea, asociaciones privadas o públicas según los casos que el ordenamiento jurídico político reglamenta, y órganos intermediarios de participación del pueblo de la Nación en el proceso de la representación; con un vínculo político permanente y una organización estable, cuya autonómica vida interna y externa la Ley garantiza en su libre funcionamiento (arts. 1º y 3º, incs. a y c). Mientras que, las Alianzas electorales previstas en el art. 10 de dicha norma no son uniones permanentes ni de organización estable, sino más bien coaliciones de dos o más partidos reconocidos que suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía han coincidido en el interés programático o electoral de aliarse, mediante el acuerdo de un convenio o pacto por voluntad de aquellas partes, y que constituye su vínculo político jurídico del derecho que lo liga".

De lo expuesto, se deduce que una organización política meramente transitoria que participó en una elección del año 1993 a nivel provincial y municipal, no puede nunca tener mayor protección legal respecto del uso del nombre que la que tienen los Partidos Políticos de Distrito como tales, ya que el elemento determinante de los mismos es la organización estable unidos por un vínculo político permanente (Art. 3º, incs. a y b) Ley 23.298. De lo que surge que si el art. 17 del mencionado cuerpo legal preserva a los Partidos Políticos el uso del nombre para los casos de caducidad y extinción durante un tiempo determinado mal podría proteger dicho derecho sine die a las Alianzas transitorias, puesto que de ser así se produciría una notable desigualdad jurídica.

IV) En cuanto a la argumentación sostenida por la accionante en el sentido de que el nombre "Frente Grande" podría llevar a confusión a la ciudadanía, el suscripto entiende que dicho análisis es meramente formal y que pierde virtualidad al analizar la realidad política, en razón que el partido que solicita el uso de dicha denominación, responde doctrinaria e ideológicamente a un partido en formación a nivel nacional —ya que tiene personería jurídico-política en varios distritos del país— con trascendencia y que ocupa un gran espacio en el espectro político actual. Por consiguiente no puede primar un criterio rígido basado en una interpretación literal de la Ley, ya que la madurez política alcanzada por la ciudadanía, torna prácticamente imposible la confusión al individualizar el elector las agrupaciones políticas por la personalidad de sus dirigentes y la formación de ideas, en virtud que dicho nombre en la actualidad se identifica con el líder de la corriente política nacional "Frente Grande", esto es el Dr. Carlos "Chacho" Alvarez.

V) Que por otra parte, la Jurisprudencia citada por la recurrente no es aplicable al caso de autos, pues en éste, existe un elemento distintivo que no se da en los casos citados y es que la Alianza Frente Grande fue reconocida a nivel Provincial y Municipal, razón por lo cual no puede nunca el nombre de la Alianza tener una protección tal, que impida el uso del mismo nombre a un partido de Distrito. Lo expuesto se ve corroborado por lo prescripto por el art. 186 de la Ley 5874 (Ley Electoral de la Provincia de La Rioja), que establece: "Una vez realizado el acto electoral para el cual fueron registrados los Lemas y Sublemas, caducarán dichos registros"; por consiguiente el nombre de las Alianzas reconocidas por la Justicia Electoral Provincial también caduca luego de cumplido el acto electoral para el que fue impuesto.

VI) Por todo lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal Federal y de conformidad a las disposiciones legales citadas;

Resuelvo:

1º) Rechazar la oposición al uso del nombre "Frente Grande", planteada en autos por la señora Apoderada del Partido Comunista (en formación) en este Distrito.

2º) Reconocer como partido de Distrito a la agrupación política denominada "Frente Grande", con todos los derechos y deberes que emanan del ordenamiento jurídico vigente.

3º) Aprobar el nombre adoptado al igual que la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

4º) Oficiar a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe a este Tribunal si la presente agrupación política tiene personería en el orden nacional y en su caso el número de identificación otorgado (Acordada CNE 24/83).

5º) Hacer saber a la presente agrupación que en el término de seis meses a contar de la notificación de ésta deberá presentar como mínimo el cuatro por mil de afiliaciones del padrón electoral de este Distrito en debida forma; requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo conforme lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

6º) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Nación por un día y sin cargo de la Carta Orgánica y de la presente (Art. 63 - Ley 23.298).

7º) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, y Dirección Nacional Electoral acompañando fotocopia de la presente.

8º) Protocolícese y hágase saber. — Enrique Chumbita, Juez Federal.— Lía M. de la C. de Ibarlin, secretaria electoral nacional.

PARTIDO FRENTE GRANDE

CARTA ORGANICA

CAPITULO I: EL PARTIDO FRENTE GRANDE

Art. 1. — La presente Carta Orgánica es Ley Fundamental del Partido Frente Grande Distrito La Rioja, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Art. 2. — El Partido Frente Grande está constituido por la totalidad de sus afiliados en esta Provincia.

Art. 3. — Los afiliados al Partido Frente Grande ejercerán el Gobierno y la Dirección conforme lo dispuesto en esta Carta Orgánica, a través de los organismos y mecanismos por esta creados, a los que deben ajustar su actuación.

Art. 4. — El Partido Frente Grande podrá concertar Alianzas, Frentes Electorales, Fusiones, etc., permitidas por la Legislación Electoral y siempre que se respeten los Principios sustentados por el Partido. El Congreso Provincial es el único que podrá disponerlas como así también la inclusión de candidatos extrapartidarios para lo que se requerirá la mayoría de 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTRALOR DEL PARTIDO

Art. 5. — Los órganos Directivos y de Conducción que componen el gobierno del Partido en el distrito son:

1 - El Congreso Provincial

2 - El Consejo Provincial

3 - Las Juntas Departamentales

4 - Las Mesas Circuitales

Sus organismos de control son:

1 - La Junta de Disciplina

2 - La Junta de Contralor Patrimonial

3 - La Junta Electoral

CAPITULO III: DEL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 6. — El Organismo Supremo del Partido Frente Grande y representativo de la Soberanía Partidaria es el Congreso Provincial.

Art. 7. — Estará compuesto por Congresales Provinciales elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados en cada uno de los Departamentos de la Provincia en la siguiente proporción: 1 Congresal por cada 500 afiliados o fracción mayor a 300. En casos de Departamentos con menos de 200 afiliados tendrán estos una representación de 1 Congresales.

Art. 8. — Los Congresales Provinciales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos solamente por un período consecutivo y luego por períodos alternados.

Art. 9. — Para ser miembro del Congreso Provincial se requiere: 1- Ser mayor de 18 años. 2- Tener la ciudadanía argentina en ejercicio. 3- Ser nativo de la Provincia o tener como mínimo tres años de residencia en ella. 4- Ser afiliado del Partido del Frente Grande con una antigüedad mínima de dos años y estar inscripto en el registro partidario. 5- Tener domicilio real y dos años de residencia efectiva en el Departamento al que represente. 6- No estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la Legislación Nacional y/o provincial pertinente y esta Carta Orgánica.

Art. 10. — En su primera sesión el Congreso Provincial deberá elegir de entre sus miembros sus autoridades, por simple mayoría de sus miembros presentes, que constituirán la Mesa Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente 1ro., un Vicepresidente 2do., y tres Secretarios.

Las autoridades electas durarán dos años en sus funciones y en caso de muerte, renuncia o ausencia definitiva de alguno de ellos, será reemplazado en forma provisoria por el que le sigue en jerarquía, debiendo el Congreso en la primera sesión posterior elegir el reemplazante de entre cualquiera de los miembros del Congreso.

Art. 11. — En caso de muerte, renuncia o ausencia definitiva de un miembro del Congreso, deberá ser reemplazado por el congresal que sigue como titular en la lista oportunamente oficializada, a la que pertenecía el miembro que debe ser sustituido, agotada la cual se seguirá con los suplentes de la misma lista.

Art. 12. — El Congreso Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

A) Formular y aprobar la Plataforma Electoral que sostendrá el Partido en las elecciones a las que concurra.

B) Determinar las Pautas y Planes de acción política, social, cultural y económica del Partido.

C) Establecer las Directivas Generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la Provincia y que serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos partidarios y afiliados.

D) Reformar la Carta Orgánica, con el voto de las 2/3 partes del quórum.

E) Considerar y/o solicitar los informes que anualmente deberán elevar todos los organismos partidarios y las representaciones legislativas nacionales y provinciales y cada uno de sus componentes.

F) Juzgar en grado de Apelación y de acuerdo al Reglamento, la conducta de los miembros de los organismos partidarios y de los afiliados, siendo sus decisiones de carácter irrecurrible.

G) Excepcionalmente, cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, impidieran la realización de los comicios partidarios, previa declaración del Congreso en tal sentido con el voto de las 3/4 partes de la totalidad de los miembros del cuerpo procederá a designar los candidatos a los cargos electivos nacionales y/o provinciales.

Las designaciones se harán candidato por candidato y cargo por cargo en el orden correspondiente, mediante votación secreta, debiendo reunir el propuesto la mitad más uno de los votos total del cuerpo. Si ninguno de los propuestos alcanzare los votos necesarios, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y será electo el que obtuviese mayoría. En caso de empate se efectuará una nueva votación y si el empate subsiste decidirá el Presidente del Congreso.

Reunido el Congreso a estos fines con quórum legal la sesión no podrá ser levantada ni postergada hasta que no se haya elegido la totalidad de los candidatos, se haya efectuado el escrutinio definitivo y se haya proclamado a los electos.

H) Autorizar al Consejo Provincial para que se efectúe la enajenación de bienes inmuebles y bienes muebles registrables de propiedad del Partido requiriéndose para ello el voto de los 2/3 (dos tercios) del quórum.

Art. 13. — El Congreso Provincial se reunirá en el lugar que el mismo determine, pudiendo en cada sesión designar el lugar en que se realizará la siguiente. El quórum se formará con el voto de la mitad más uno de la totalidad del cuerpo en la primera y segunda convocatoria. Si no hubiera quórum en las dos primeras, este será de 1/3 (un tercio) del total del cuerpo para la Tercera convocatoria.

Art. 14. — El Congreso Provincial se reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces por año calendario y en forma extraordinaria cuando una tercera parte de sus miembros lo solicite, solicitud que deberá presentarse ante la Mesa Directiva, señalando concretamente los asuntos a tratarse. La Mesa Directiva estará obligada a efectuar la convocatoria y en la sesión extraordinaria no podrá tratarse otro tema distinto por el que fuera convocada, salvo que el propio cuerpo dispusiera lo contrario con una mayoría de 2/3 (dos tercios) del quórum.

También podrá ser convocada extraordinariamente por el Consejo Provincial que así lo habrá resuelto con el voto de la mitad más uno de sus miembros y para tratar exclusivamente los asuntos sometidos a su consideración y detallados en la convocatoria.

En todos los casos la convocatoria deberá hacerse con tres días de anticipación con mínimo y de manera fehaciente.

Art. 15. — El Congreso dictará su propio Reglamento Interno.

Art. 16. — El congresal que no asistiere a tres (3) reuniones consecutivas y/o cinco alternadas sin previo aviso y justa causa, será separado del cuerpo y reemplazado por quien corresponidere. Para disponer dicha separación se requiere el voto de los 2/3 (dos tercios) del quórum.

Art. 17. — Las sesiones del Congreso serán públicas, salvo disposición en contrario, para lo cual será necesario el voto de los 2/3 (dos tercios) del quórum.

Art. 18. — De cada sesión se labrará una acta que contendrá una relación sintética de las deliberaciones y de las resoluciones adoptadas, deberá ser firmada por el secretario y el presidente. A este fin se llevará un Libro de Actas foliado y rubricado, debiendo ser cada acta leída y aprobada en la sesión inmediata posterior.

Art. 19. — A las sesiones del Congreso tendrán derecho de asistir y participar de sus deliberaciones, con voz y sin voto, los miembros del consejo provincial, los presidentes de las juntas Departamentales y el presidente del Bloque Legislativo del partido Frente Grande.

CAPITULO IV: DEL CONSEJO PROVINCIAL

Art. 20. — El Consejo Provincial es la autoridad ejecutiva del partido Frente Grande y tendrá su asiento en la ciudad de La Rioja.

Art. 21. — El Consejo Provincial estará formado por 10 (diez) miembros titulares y 5 (cinco) suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 22. — Los miembros del Consejo Provincial durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva sólo por un período y luego alternadamente.

Art. 23. — Para ser miembro del Consejo Provincial se requieren los mismos requisitos que para ser miembro del Congreso Provincial.

Art. 24. — El Consejo Provincial en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros las siguientes autoridades, un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario del interior, un secretario de prensa y propaganda, un tesorero y cuatro vocales.

El funcionamiento y la organización de las secretarías será reglamentado por el consejo.

La Mesa Directiva del Consejo Provincial, estará constituida por el presidente, el vicepresidente, el secretario general y el tesorero.

LA ELECCION SE EFECTUARA POR SIMPLE MAYORIA

Art. 25. — Las decisiones del Consejo Provincial y de la Mesa Directiva, se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica. En ambos casos el Quórum para sesionar será la mitad más uno de la totalidad de los miembros del cuerpo.

Art. 26. — El Consejo Provincial debe reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma Extraordinaria cuando fuese citado por la Mesa Directiva o lo solicitare la mitad de sus miembros.

Art. 27. — A las reuniones ordinarias del Consejo Provincial podrán asistir con voz y sin voto: el presidente del Consejo Provincial, el presidente del bloque Legislativo y los presidentes de las Juntas Departamentales.

Art. 28. — Los miembros del Consejo Provincial que no asistieren a tres (3) reuniones consecutivas y/o cinco alternadas sin justa causa y previo aviso, serán separados del cuerpo y reemplazados por quien corresponda en el orden de la lista. Esta decisión se adoptará mediante resolución del Consejo con el voto de 2/3 (dos tercios) del total de los miembros presentes.

Art. 29. — En caso de muerte, renuncia, expulsión o desafiliación de cualquiera de sus miembros, serán reemplazados según orden de prelación de la lista de titulares a la que pertenecía dicho miembro, agotada la cual se seguirá con los suplentes de la misma lista.

Art. 30. — La representación legal del Partido del Frente será ejercida por el presidente del Consejo Provincial y es el representante natural del partido ante cualquier persona física y/o jurídica en cualquiera de sus formas.

Art. 31. — El Consejo Provincial tendrá los siguientes deberes, derechos y atribuciones:

A) Conducir orgánica y políticamente el partido del FRENTE GRANDE formulando las normas referidas a su organización y las de los organismos que dependan de El y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

B) Disponer el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los organismos Partidarios Superiores.

C) Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento.

D) Designar asesores de todo tipo y disponer la formación de comisiones especiales.

E) Designar personas o comisiones que representarán al partido dentro y/o fuera de la Provincia.

F) Inspeccionar cuando lo crea conveniente el funcionamiento de las Juntas Departamentales, Mesas circuitales y demás organismos que dependan del Consejo.

G) Intervenir ad referéndum del Congreso Provincial las Juntas Departamentales, cuando razones debidamente justificadas así lo requieran, decidido por el voto de la mitad más uno del total de los miembros del cuerpo. También podrá disponerlo cuando así lo solicite la tercera parte del total de los afiliados del Departamento, designando un Interventor.

H) Le corresponde la administración de los bienes y fondos especiales del partido y podrá enajenar sus bienes muebles registrables y bienes inmuebles solamente con la autorización del Congreso Provincial.

I) Deberá llevar un registro de afilados y adherentes conforme lo establezca la reglamentación.

J) Podrá convocar al Congreso Provincial a Asamblea Extraordinaria, con mención expresa de los asuntos a considerar.

K) Estarán a su cargo las relaciones con los otros cuerpos partidarios, con los demás partidos políticos Provinciales y Nacionales y los Poderes Públicos.

L) Dirigirá las Campañas electorales, la Propaganda y la Publicidad conforme a los contenidos de la Declaración de Principios del Partido y la Plataforma Partidaria.

M) Propiciará el desarrollo de toda acción política social, ecológica, cultural, deportiva y demás actividades compatibles con su objetivo.

N) Designar uno o más apoderados legales que representen al Partido ante el Poder Judicial y otras autoridades oficiales.

O) Establecer, mantener y reglamentar las relaciones oficiales entre los diferentes organismos partidarios, sus representaciones legislativas y con los organismos oficiales.

P) Presentar al Congreso Provincial un informe anual acerca de la acción desarrollada, las principales resoluciones adoptadas y el estado económico financiero.

Q) Convocar a Comicios Internos para la elección de Autoridades Partidarias y candidatos a cargos electivos en la forma determinada por esta Carta Orgánica.

R) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados con intervención del Tribunal de Disciplina, con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes. Estas sanciones serán recurribles por ante el Congreso Provincial.

S) Resolver toda cuestión que dentro de sus atribuciones, le sean sometidas por los organismos partidarios que dependan o sean jerárquicamente inferiores a él.

CAPITULO V: DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES

Art. 32. — En cada Departamento de la Provincia funcionará una Junta Departamental elegida por el voto directo y secreto de los afiliados de los respectivos departamentos, en la forma prevista por esta Carta Orgánica.

Art. 33. — Las Juntas Departamentales estarán integradas por 10 (diez) miembros titulares y 5 (cinco) suplentes y sus autoridades serán: un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario, un Prosecretario y 5 (cinco) vocales.

Art. 34. — Los miembros de las Juntas Departamentales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidas en forma consecutiva por una única vez luego lo serán en forma alternada.

Art. 35. — El Quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica.

Art. 36. — Los requisitos para ser miembro de las Juntas Departamentales son los mismos que los requeridos para ser miembro del Congreso Provincial.

Art. 37. — Las Juntas Departamentales tendrán los siguientes Deberes, Derechos y Atribuciones:

A) Fijarán las pautas de Acción Política del Departamento y serán responsables de su cumplimiento.

B) Estarán a su cargo el Contralor del Funcionamiento de las Mesas Circuitales correspondientes al Departamento.

C) Elevarán un informe Anual al Consejo Provincial y al Congreso sobre las actividades desarrolladas y sus principales resoluciones y acciones políticas.

D) Administrarán sus propios recursos.

Art. 38. — Deberán reunirse por lo menos una vez al mes, labrándose un acta en la que constarán las Deliberaciones y resoluciones que se adopten. Las mismas serán firmadas por el secretario y presidente y formarán parte del Libro de actas que deberá llevarse.

Art. 39. — A las reuniones de las Juntas Departamentales podrán asistir con voz pero sin voto los concejales de los municipios del Departamento, los legisladores, el presidente del Consejo Provincial y el presidente del Congreso Provincial.

CAPITULO VI: DE LAS MESAS CIRCUITALES

Art. 40. — Las Mesas Circuitales son los Organismos-Núcleos del Partido FRENTE GRANDE y desarrollarán básicamente acciones políticas, sociales, culturales y deportivas, ajustándose su funcionamiento a esta carta orgánica y las reglamentaciones que respectivamente se dicten.

Art. 41. — En cualquier lugar de la provincia podrán constituirse Mesas Circuitales que deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Deberán contar con un mínimo de 15 (quince) afiliados que soliciten su reconocimiento y sus autoridades deberán ser elegidas en una Asamblea que cuente con la participación de por los menos la mitad más uno de los afiliados que hayan avalado la solicitud.

En esta Asamblea estará presente un veedor designado por la Junta Departamental respectiva.

B) Elevará a la Junta Departamental con Jurisdicción en el lugar, copia del acta donde conste su constitución y autoridades electas.

C) Llevará un Libro de Actas Foliado y Rubricado por la Junta Departamental correspondiente.

D) Elevará un Informe Anual de sus actividades a dicha Junta.

Art. 42. — El Consejo Provincial fijará las normas de control de las Mesas Circuitales.

Art. 43. — Las autoridades de la Mesa Distrital durarán dos años en sus funciones, su renovación se hará con conocimiento de la Junta Departamental que designará un veedor a la elección a tal fin.

CAPITULO VII: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Art. 44. — Serán afiliados al partido FRENTE GRANDE todos los ciudadanos en condiciones de votar, que hayan solicitado su afiliación y sean admitidos por las autoridades pertinentes.

Art. 45. - Podrán afiliarse todos los ciudadanos que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 23 de la Ley 23.298 y que no se encuentren excluidos por la misma y/u otras disposiciones legales y/o esta Carta Orgánica.

Art. 46. — La afiliación sólo podrá EXTINGUIRSE por Muerte, Renuncia, Desafiliación o expulsión del afiliado.

Art. 47. — Los afiliados al Partido FRENTE GRANDE ejercerán el GOBIERNO Y LA DIRECCION del Partido, conforme a lo dispuesto por esta Carta Orgánica, a través de los organismos - mecanismos por esta creados a los que deberán ajustar su acción.

Art. 48. — Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones. Igualmente tienen el Derecho de postularse para ocupar cargos electivos y partidarios.

Art. 49. — Todo afiliado está obligado a respetar los Principios Partidarios y de Acción Política aprobados por las Autoridades del Partido, como así también a observar la Plataforma Electoral y Disciplina Partidaria, a cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica, votar en las Elecciones Internas, Respetar las jerarquías partidarias y contribuir al desarrollo del Partido.

Art. 50. — Serán sancionados con Desafiliación y/o Expulsión el o los afiliados que públicamente renieguen de los Principios del Partido del FRENTE GRANDE o fueren candidatos de otro partido sin haber previamente renunciado a su afiliación.

Art. 51. — Con la totalidad de los afiliados se llevará un PADRON que será actualizado anualmente y el Consejo Provincial llevará un Fichero completo de afiliados.

Art. 52. — Cuando la renuncia a la afiliación, presentada en forma fehaciente no fuera resuelta en el plazo de 15 (quince) días se considerará aceptada por el solo vencimiento del término.

Art. 53. — Podrán ser ADHERENTES al Partido FRENTE todos los Argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros. Deben solicitar y recibirán constancia de su adhesión. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados con las limitaciones electorales y de representación fijadas en el orden interno y público por las leyes vigentes y esta Carta Orgánica.

Art. 54. — Será requisito ineludible y que no podrá ser reemplazado en forma alguna, para que el afiliado pueda sufragar en las elecciones internas, figurar en el Padrón Partidario con sus datos completos.

Art. 55. — Todos los afiliados que desempeñen Cargos Internos o Públicos hasta el rango que se establezca reglamentariamente, estarán obligados a presentar un informe sobre su gestión y a comparecer a este fin cuando el Congreso y/o el Consejo Provincial se lo requiera.

CAPITULO VIII: DE LOS CANDIDATOS

Art. 56. — Para ser candidatos a Cargos Electivos se requiere una antigüedad mínima en la afiliación de dos años y no estar comprendido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas tanto en esta Carta Orgánica como en la Legislación Electoral.

Art. 57. — Los candidatos a cargos electivos por el Partido deberán haber sido consagrados en los Comicios Partidarios llevados a tal fin en el que hubieren obtenido los votos necesarios para integrar las listas respectivas.

Art. 58. — Cuando por razones de fuerza mayor previstas en el Art. 12, inc. G, no se pudieran realizar los Comicios Internos, la designación de los candidatos la efectuará el Congreso Provincial.

Art. 59. — Será incompatible el desempeño de más de un cargo partidario. Los que estuvieren comprendidos en esta disposición deberán renunciar en el Plazo de 24 hs. a uno de ellos, pasado dicho término y en forma automática quedará separado del cargo de menor jerarquía.

CAPITULO IX: DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS Y LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Art. 60. — Para la elección del Consejo Provincial, Junta Electoral y Junta de Disciplina y la Junta de Contralor Patrimonial se considerará a la Provincia como un Distrito Unico y se aplicará el Sistema D'Hont con del 10 % de los votos válidamente emitidos.

Art. 61. — La elección de las Juntas Departamentales se hará Departamento por Departamento y se aplicará el sistema D'Hont con un piso del 10 % de los votos válidamente emitidos.

Art. 62. — Para la elección de los miembros del Congreso Provincial cada Departamento será considerado como una sección electoral y se aplicará el sistema D'Hont con un piso del 10 % de los votos válidamente emitidos.

Art. 63. — La elección para candidatos a Gobernador, Legisladores Nacionales y Convencionales Constituyentes Nacionales y/o Provinciales de la Provincia será considerada Distrito Unico y se aplicará el sistema D'Hont con un piso del 10 % de los votos emitidos válidamente.

CAPITULO X: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Art. 64. — La convocatoria a Elecciones Internas para la renovación de las Autoridades Partidarias deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 120 días de la fecha en que deba realizarse la misma y esta deberá fijarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del mandato las autoridades que deben renovarse.

Art. 65. — Para la elección de candidatos a cargos electivos y convencionales constituyentes, la convocatoria deberá efectuarse 60 días como mínimo de anticipación a la fecha en que habrán de realizarse, no pudiendo esta ser fijada con menos de 120 días de anticipación a la fecha en que se deban realizar los Comicios Generales Nacionales y/o Provinciales.

Art. 66. — Las listas conteniendo los nombres completos y apellidos de los candidatos titulares y suplentes, así como también los cargos para los que se postulan, deberán ser presentadas por los apoderados ante la Junta Electoral por lo menos 20 días antes de la fecha del Comicio Interno y llevarán la firma del Apoderado de la lista y de sus candidatos.

Los apoderados constituirán domicilio a fin de que la Junta Electoral les efectúe allí las notificaciones.

Efectuarán las presentaciones con copia que le será devuelta con constancia de fecha y hora de recepción.

Art. 67. — Las listas, que se identificarán por colores, números u otro sistema uniforme alternativo, serán exhibidas en la Junta Electoral y los apoderados podrán solicitar copias de ellas dentro de las 24 hs. de dicha exhibición a fin de efectuar en ese plazo las observaciones y/o tachas que consideraran procedentes, en el plazo de 48 hs. la Junta resolverá las observaciones sin recurso alguno.

Dentro de las 24 hs. posteriores a la notificación al apoderado deberán efectuarse las sustituciones de los candidatos que hubieren sido eliminados de las listas. Los plazos son perentorios.

Art. 68. — Las listas que no hubieren sido impugnadas por los apoderados de las otras listas o no hubieren sido observadas por la Junta Electoral, quedarán aprobadas y no podrán ser cuestionadas posteriormente.

Art. 69. — Si se presentasen listas fuera de términos se las tendrá como no presentadas y las que contuvieren errores u omisiones formales podrán ser salvadas dentro de las 24 hs. de notificadas posteriormente.

Art. 70. — El voto de los afiliados será secreto y emitido en cuarto oscuro en sobre firmado por el presidente de la mesa y por lo menos un fiscal, pudiendo firmar los otros fiscales si así lo desearan.

Art. 71. — Los Presidentes de mesa y dos suplentes serán designados por la Junta Electoral y cada lista podrá designar fiscales para cada una de las mesas receptoras y fiscales generales.

En caso de ausencia del Presidente de mesa y los suplentes, los fiscales de común acuerdo y haciéndolo constar en acta, podrán designar a cualquier afiliado. Si no existiere acuerdo se decidirá por mayoría.

Art. 72. — Las boletas de sufragio serán impresas y deberán observar las disposiciones que al respecto contenga la reglamentación que dicte la Junta Electoral en cada caso. Las que serán oficializadas con una anticipación máxima de 10 (diez) días antes del Comicio.

Art. 73. — Las boletas no oficializadas por la Junta no podrán colocarse en los lugares de sufragio y si en el escrutinio apareciese alguna de estas boletas serán computadas como votos nulos.

Art. 74. — Cada mesa receptora de votos efectuará un escrutinio provisorio que constará en acta por duplicado que llevará la firma del presidente de mesa y los fiscales de las listas, guardándose una copia juntamente con los votos y los sobres en la urna debidamente sellada la que será enviada a la Junta Electoral. La otra copia del acta se remitirá por separado a la Junta en la forma que se determine. El escrutinio definitivo será practicado por la Junta Electoral al que podrán asistir los apoderados de las listas y/o los candidatos.

Art. 75. — En caso de que se hubiera oficializado una sola lista será considerada y proclamada como resultado de la elección partidaria, lo que se comunicará al Juez Electoral.

Art. 76. — La Junta Electoral reglamentará los aspectos no previstos por esta Carta Orgánica.

CAPITULO XI: DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

Art. 77. — Estará constituida por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por voto directo y secreto de los afiliados en la forma determinada por esta Carta y su reglamentación.

Art. 78. — Para ser miembro de la Junta de Disciplina son necesarios los mismos requisitos que para ser miembro del Congreso Provincial y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser releectos indefinidamente.

Art. 79. — El Quórum necesario para sesionar será de dos miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 80. — En su primera reunión deberán elegir de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 81. — La Junta de Disciplina deberá entender en todos los asuntos relacionados con la disciplina y/o la conducta partidaria de los afiliados, tanto por violación de los principios partidarios como a las disposiciones de esta Carta Orgánica o a las resoluciones de los organismos partidarios y las sanciones que podrá imponer son: a) amonestación, b) suspensión temporaria de la afiliación, c) separación del cargo partidario, d) desafiliación y e) expulsión.

Estas sanciones serán apelables ante el Congreso Provincial dentro de los cinco días de notificada y su resolución será irrecurrible e inapelable.

Art. 82. — El trámite será escrito y se garantizará el derecho de defensa, se podrán recibir testimonios y otras pruebas que serán elevadas en caso necesario al Congreso Provincial junto con su resolución.

Art. 83. — En caso de denuncia o pedido la Junta no podrá dejar de expedirse en un plazo máximo de 60 días que el Consejo Provincial podrá ampliar en otros 60 días por pedido fundado de la Junta. El afectado por demora podrá recurrir ante el Consejo para que el mismo exija el pronunciamiento de la Junta.

CAPITULO XIII: DE LA JUNTA DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Art. 84. — La Junta de Contralor Patrimonial estará formada por tres miembros titulares y

tres suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados conforme se determina en esta Carta Orgánica.

Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Por lo menos uno de los miembros titulares, deberá tener título profesional habilitante en el área de las Ciencias Contables, Económicas y/o Administración.

Art. 85. — Serán exigidos los mismos requisitos que para ser miembro del Congreso Provincial y elegirán de entre ellos un Presidente y los demás tendrán el cargo de secretarios.

Art. 86. — El quórum necesario para reunirse será de dos miembros, las decisiones se adoptarán por simple mayoría y en caso de empate decide el Presidente.

Art. 87. — Los deberes, derechos y funciones de la Junta de Contralor Patrimonial serán los siguientes:

a) Controlar la gestión, administración y conservación del Patrimonio Partidario.

b) Para el cumplimiento de sus fines, tendrán jurisdicción sobre el Consejo Provincial y las Juntas Departamentales pudiendo exigir libros y demás documentación que fuera necesaria para efectuar el contralor.

c) Informarán al Consejo Provincial sobre el resultado de los contralores que periódicamente hiciere sobre las Juntas Departamentales y elevarán también periódicamente un informe al Congreso Provincial.

e) Fiscalizar los gastos, distribución y percepción de recursos.

f) Revisar las cuentas y el estado patrimonial y financiero del partido.

g) Controlar en forma periódica las cuentas de ingresos y egresos.

CAPITULO XV: DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 88. — La Junta Electoral estará formada por seis miembros titulares y seis suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados en la forma como se determina en esta Carta Orgánica y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 89. — Estará a su cargo la formación y el control del Padrón General de Afiliados del Partido de la Provincia, de los Departamentos y de los Circuitos, conforme se determina en esta Carta Orgánica y en su reglamentación.

Art. 90. — En su primera sesión y por simple mayoría de votos elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El quórum exigido para sesionar es de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. En caso de empate decide el Presidente.

Art. 91. — Los deberes, derechos y funciones de la Junta Electoral son:

a) Confeccionar en forma general y por Departamento y Circuito el Padrón de Afiliados al Partido el que no deberá estar terminado con una anticipación no menor a 60 días antes de la fecha fijada para los Comicios Internos. Estos Padrones serán exhibidos en las sedes partidarias y fijará los períodos de verificación y tacha.

b) Efectuar el escrutinio definitivo de la elección que controló y dictaminar sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración.

c) Dar validez o nulidad al acto eleccionario, fundamentándolo en las actas respectivas.

d) Proclamar y poner en funciones en las fechas indicada a los candidatos electos.

e) Dictar reglamento electoral, ejercer y adoptar las medidas necesarias, que sin violar el espíritu de la presente Carta Orgánica, permitan una mejor tarea y un mayor control del acto eleccionario.

Art. 92. — Cada lista podrá designar hasta 2 (dos) apoderados para que la represente ante la Junta Electoral para que intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá también designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Para ser apoderado o fiscal es necesario tener capacidad para obligarse y estar inscripto en el padrón electoral.

Art. 93. — Los fiscales a que se refiere el artículo anterior no tendrán otra función que la de observar el acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondan.

Sus poderes serán otorgados por cualquiera de los apoderados, debiendo previamente ser convalidados por la Junta Electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñen como tales.

Art. 94. — El Consejo Provincial convocará a elecciones generales de autoridades de acuerdo al art. 89 en un plazo fijado en 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. Dicha convocatoria deberá indicar las disposiciones generales para la elección a que se refieren y se les dará a las mismas la mayor difusión, ya sea por publicaciones en la prensa y/o en los órganos informativos del Partido.

Art. 95. — El Consejo Provincial deberá entregar a la Junta Electoral los juegos de Padrones que ésta estime necesarios, confeccionados de acuerdo a las normas legales y por orden alfabético de apellidos, con indicación del número de afiliado, con una anticipación de 45 (cuarenta y cinco) días al acto eleccionario, previa aprobación de los mismos por la Junta.

Serán exhibidos conjuntamente con las listas oficializadas 30 (treinta) días antes de la elección en las sedes partidarias, a fin de que se pueda solicitar se subsanen errores, exclusiones o inclusiones injustificadas. Toda reclamación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser formalizada por escrito ante la Junta Electoral, antes del término de exhibición, después del cual no podrán hacerse reclamaciones, siendo facultativo de la misma declarar la procedencia o improcedencia del reclamo aducido, resolviendo al respecto.

Art. 96. — Podrá participar de la elección, elegir y ser elegido todo afiliado que se encuentre en plena posesión de los requisitos estatutarios. Las listas de candidatos podrán ser presentadas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la publicación de la convocatoria del acto eleccionario ante la Junta Electoral.

Art. 97. — Las listas, se distinguirán por color y deberán ser presentadas por duplicado para su oficialización dentro del plazo previsto en el art. anterior. No contendrán alusiones o giros extraños a su función específica. Se indicarán en forma precisa los cargos a cubrir, se consignará el número de afiliado de cada candidato, su apellido y nombres completos. Las listas deberán presentarse acompañadas de la aceptación escrita de la candidatura, la que podrá formularse en forma conjunta, parcial o individual, con la indicación expresa de la lista que lo auspicia. Quedarán rechazadas las listas que no contengan la cantidad exacta de candidatos a elegir, las que contuvieren 1 (uno) o más candidatos que no se hallen en plena posesión de lo que establece la Carta Orgánica, así como también las que no hubieran cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su presentación y/u oficialización. Ningún afiliado podrá ser postulado en más de una lista.

Art. 98. — Las listas deberán ser auspiciadas para su aprobación por el 3 (tres) por ciento de los afiliados del padrón, debiendo todos los afiliados auspiciantes encontrarse en plena posesión de los derechos acordados por la presente Carta Orgánica, sus firmas deberán ser consignadas en pliego extendido al pie de la nómina de candidatos y formando, listas y pliego de firmantes un solo cuerpo indivisible. Deberán aclararse al pie de cada firma, el nombre y apellido completo y el número de afiliado de los firmantes. Los candidatos no podrán avalar ninguna lista. Ningún afiliado podrá auspiciar más de una lista y si así lo hiciera quedará invalidado su aval en todas ellas.

Art. 99. — La Junta Electoral se pronunciará dentro del plazo de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de recibidas las listas en la sede central, labrándose un acta suscripta por los apoderados y candidatos presentes dando conformidad a lo actuado. Los apoderados de las listas deberán ser notificados fehacientemente de la oficialización o rechazo de las mismas. Las listas que sean rechazadas, tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas desde la comunicación de su rechazo para subsanar por única vez las causas del mismo. Si nuevamente adolece de ellas, en el acto será retirada definitivamente.

Art. 100. — No se computará ningún voto en cuyo sobre se hubieran colocado más de una boleta de distintos candidatos. Tampoco se computarán los votos que figuren con leyendas o alusiones de cualquier naturaleza o los que contengan listas no oficializadas. Si se colocara en el mismo sobre más de una lista oficializada del mismo color, se computará como un solo voto. Las listas que al ser escrutadas contengan tachaduras de uno o varios candidatos serán tenidas íntegramente como válidas.

Art. 101. — La Junta Electoral adoptará en todos los casos las medidas necesarias para garantizar el secreto del voto, su libre emisión y su inviolabilidad. Queda prohibido toda forma de propaganda proselitista dentro de la sede partidaria y/o recinto donde se emita el voto. La Junta Electoral adoptará los debidos recaudos para asegurar el fiel cumplimiento de esta disposición.

Art. 102. — Aprobada la totalidad de las actas de apertura y realizado el cómputo pertinente, la Junta Electoral labrará los resultados finales de la elección y simultáneamente proclamará a los candidatos electos. Resultará triunfante la lista que obtuviese mayor cantidad de sufragios. Los electos serán puestos en posesión de sus cargos por la Junta Electoral luego de aprobado el acto electoral y en las fechas ya estatuidas.

Art. 103. — Los plazos previstos para el proceso eleccionario, se tomarán en todos los casos sobre la base de días hábiles. Los gastos que demande la actuación de la Junta Electoral, serán cubiertos por el Consejo Directivo.

e. 29/3 Nº 871 v. 29/3/95

PARTIDO COMUNISTA

Distrito La Rioja

LA RIOJA, 20 de marzo del mil novecientos noventa y cinco.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes caratulados: "Partido Comunista s/Reconocimiento como Partido de Distrito", Expte. Nº 3 bis/95;

Y RESULTANDO:

1) Que a fs. 52 de autos comparecen los señores Hugo Nicolás Galván y María E. Reynoso, en su calidad de apoderados de la agrupación política denominada "Partido Comunista", solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del partido en el distrito electoral de la Provincia de La Rioja.

2) Que para ello acompaña la siguiente documentación: Acta de fundación y constitución que incluye entre otros aspectos, la constitución de la junta promotora y la designación de apoderados (fs. 1 y vta.), declaración de principios y programa (fs. 2/9) y carta orgánica partidaria (fs. 10/18).

3) Que a fs. 54/55 se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del nombre del Partido "Comunista" y fecha de adopción del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

4) Que a fs. 75 de autos, el señor Procurador Fiscal dictamina que se han cumplimentado con los requisitos exigidos por el art. 53 de la Ley 23.298, por lo que aconseja hacer lugar a lo peticionado por los presentantes de fs 52.

5) Que a fs. 80 de autos el Tribunal fija la audiencia prescripta por el art. 62 del mencionado cuerpo legal, procediéndose de fs. 80 y fs. 94/105 a notificar a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento en este distrito y de fs. 85/93 obran notificaciones efectuadas a los apoderados de los distintos distritos electorales en los cuales el Partido Comunista ha obtenido personería jurídico-política (Acordada Nº 81/90).

6) Que a fs. 106 se formaliza la audiencia convocada a los fines del art. 62 de la Ley 23.298, con la comparencia del Procurador Fiscal Dr. Víctor Dardo Herrera, dejando constancia que a la misma no asistió ningún otro partido reconocido o en vías de reconocimiento. En dicha audiencia el señor Procurador Fiscal se pronunció por el reconocimiento como partido político, solicitado por los apoderados partidarios y habiéndose examinado la documentación agregada en autos, manifestó que no tiene objeción que formular;

Y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación acompañada: carta orgánica partidaria, declaración de principios y bases de acción política se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan la existencia, organización y funcionamiento de los partidos políticos lo cual es compartido por el señor Procurador Fiscal.

II) Que se encuentra debidamente acreditado el requisito del número mínimo de adhesiones que exige el art. 7 inc. a) de la Ley 23.298 y los demás requisitos previstos en los incisos b, c, d, e y f, de dicha norma legal.

III) Que respecto al número de identificación de registro, de acuerdo al informe efectuado por el Registro Nacional de Partidos Políticos obrante a fs. 84 de autos el Partido Comunista ha obtenido la personería jurídico-política en el orden Nacional, habiéndosele asignado el número 12, en consecuencia y conforme lo dispuesto por Acordada Nº 24/83 de la CNE corresponde otorgarle al partido solicitante el número 12 de identificación de registro.

IV) Por todo lo expuesto precedentemente corresponde otorgar la personería jurídico-política de distrito a la agrupación denominada "Partido Comunista".

V) Que corresponde poner de manifiesto que la presente agrupación obtiene la personería en virtud de la posibilidad que acuerda la Ley de hacerlo con un número mínimo de adherentes, en este caso 669 y no acompaña ninguna afiliación. El concepto de adherente no expresa la aceptación de todos los principios, ya que se puede estar afiliado a otro partido y no perder la calidad de tal al adherirse o bien se puede ser adherente a varios partidos en formación. El adherente sólo otorga el consentimiento para el nacimiento de una nueva agrupación política sin ninguna participación ni compromiso en el desenvolvimiento de la actividad partidaria.

VI) Que corresponde hacer notar la importancia que reviste el afiliado para la existencia de un partido político siendo sujeto de derecho y obligaciones en la gestión del partido. No se puede concebir la existencia de un partido político sin un número mínimo de afiliados a través de los cuales se ejercita la vida democrática.

VII) Que cabe poner de manifiesto que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos presupone la existencia necesaria de afiliados, que si bien acepta el nacimiento de una agrupación conformada por adherentes, rechaza la vida partidaria sin afiliados.

VIII) En un Distrito Electoral como La Rioja, que posee un registro electoral de 147.903, el número de afiliados de una agrupación política no puede ser inferior al requisito establecido por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298, art. 7 inc. a) para adquirir la personería. En este caso serían necesarias por lo menos quinientas noventa y dos afiliaciones, cifra insignificante y de cumplimiento elemental ante la cantidad de ciudadanos habilitados para emitir el sufragio.

IX) Que para materializar el número de afiliados, la presente agrupación política cuenta con el término de seis meses a partir de la notificación de la presente, para que acompañe en debida forma las afiliaciones mencionadas; término dentro del cual deberá convocar a su primera elección interna, de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 inc. e) de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298. Dicha elección no podrá convocarse válidamente con un número inferior a quinientas noventa y dos afiliaciones, en razón de lo antes expuesto, criterio confirmado por fallo de la Excma. Cámara Nacional Electoral Nº 694/89 en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo S/Reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. Nº 1422/89 CNE), todo bajo pena de poner previo los recaudos legales, en funcionamiento el mecanismo de la caducidad, atento lo dispuesto por el art. 50 inc. d) que determina dicha sanción cuando no se cumplimentó debidamente lo establecido por el art. 7 inc. e) de la Ley 23.298.

Por todo ello

El Juez Federal con competencia electoral

RESUELVE:

1) Reconocer como partido de distrito a la agrupación política denominada "Partido Co-

munista", con todos los derechos y deberes que emanan del ordenamiento jurídico vigente.

2) Aprobar el nombre adoptado al igual que la Carta Orgánica, Bases de acción política y Declaración de principios.

3) Asignar a la presente agrupación partidaria el número doce (12) de identificación de registro, de conformidad a lo dispuesto por Acordada CNE Nº 24/83.

4) Hacer saber a la presente agrupación que en el término de seis meses a contar de la notificación de ésta, deberá presentar como mínimo quinientas noventa y dos afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna que deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298, debiéndose remitir a este Tribunal el Acta de la elección de las autoridades definitivas, como así también cumplimentar con lo dispuesto en el inc. g) del art. 7 de la Ley referenciada precedentemente, presentación de libros dentro de los dos meses de obtenido el reconocimiento definitivo, a los fines de su rubricación.

5) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Nación por un día y sin cargo de la carta orgánica y de la presente (art. 63 - Ley 23.298).

6) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, Ministerio del Interior (Dirección Nacional Electoral), acompañando fotocopia de la presente a sus efectos.

7) Protocolícese y hágase saber. — Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal.— Lía M. de la C. de Ibarlín, secretaria electoral nacional.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO COMUNISTA EN EL ORDEN NACIONAL Y DISTRITAL

De los afiliados

1. Podrán ser miembros del Partido Comunista los argentinos y extranjeros radicados en el país, de ambos sexos, que hayan cumplido 18 años, acepten su programa y su Estatuto, militen en la organización básica correspondiente, renueven el carnet en el período establecido y abonen regularmente la cotización.

Todo afiliado debe pertenecer a un organismo básico, al de su lugar de trabajo como primer deber, contribuyendo a su formación y/o desarrollo.

Los extranjeros formarán parte de un padrón especial separado de los afiliados argentinos, sin derecho a tomar parte en las elecciones de autoridades partidarias internas ni para candidatos a los poderes del Estado, salvo para los candidatos a cargos electivos municipales o de cualquier otro que admita el voto de extranjeros.

2. La solicitud de afiliación al Partido debe ser presentada por escrito, e individualmente, a la organización básica y avalada por dos afiliados. El aspirante a afiliado será considerado miembro del Partido cuando lo haya aceptado la organización básica a la que solicita su afiliación. En tanto su solicitud sea considerada se lo deberá incorporar a la actividad política de la organización. Una vez que la instancia superior a aquélla haya confirmado su afiliación recibirá el carnet que lo acredita como miembro del Partido.

La calidad de afiliado deberá ser admitida o rechazada dentro de los quince días de presentada. Transcurrido ese plazo, si no hubiere pronunciamiento alguno, se le tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregará al interesado y otra se conservará en el Partido para su incorporación al Registro de Afiliados.

3. Los afiliados a la Federación Juvenil Comunista no podrán ser simultáneamente afiliados al Partido Comunista, con la excepción de los miembros del Partido que realicen tareas en la Federación Juvenil Comunista. El Comité Central de ésta propondrá al Comité Central del Partido quiénes de sus afiliados estarán comprendidos en la presente disposición y ellos tendrán los derechos y deberes que fija este Estatuto para los miembros del Partido.

Deberes y derechos del afiliado

4. El miembro del Partido tiene el deber de:

a) Establecer y estrechar vínculos con la clase obrera y las masas populares, difundiendo entre ellas el programa del Partido y su línea política; militar en el sindicato obrero, en la organización campesina, profesional, en la sociedad vecinal, u otro organismo de masas según el caso; difundir las ideas del comunismo y transformarse en el paladín de las luchas por las reivindicaciones económicas, sociales, culturales y políticas de la clase obrera y del pueblo, y por la defensa de la independencia de la nación, de la paz mundial y del socialismo;

b) Observar y hacer observar la disciplina partidaria y ejercer la vigilancia política, a fin de evitar que los enemigos del Partido se infiltren en su seno; ser sincero y honrado con el Partido y no permitir que nadie oculte o tergiverse hechos que menoscaben los intereses del Partido o perjudiquen su actividad; poner en conocimiento de los órganos dirigentes correspondientes inclusive del Comité Central, los defectos y anomalías que compruebe en el trabajo partidario, sin consideraciones de índole personal;

c) En la elección de afiliados a puestos de Dirección, ésta debe basarse en su probada fidelidad al Partido y en las cualidades políticas y prácticas del dirigente;

d) Luchar por el cumplimiento de las decisiones del Partido y por salvaguardar la unidad partidaria, y contra toda labor fraccional;

e) Esforzarse por contribuir al buen funcionamiento orgánico y político de su organismo básico; por elevar su nivel político y por asimilar y contribuir a asimilar la línea política partidaria y los fundamentos del socialismo científico.

f) Comunicar a su organización el cambio de lugar de residencia o de trabajo y solicitar el pase correspondiente.

5. El miembro del partido tiene derecho a:

a) Elegir y ser elegido para cualquier puesto dirigente en los organismo del Partido;

b) Participar en las reuniones y discusiones de la organización básica y organismos a que pertenezca, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política y fáctica del Partido inclusive por intermedio de la prensa partidaria, recibir educación política;

c) Hacer conocer en las reuniones del Partido, con espíritu constructivo, su punto de vista sobre cualquier cuestión, inclusive sobre la actividad de los militantes u organismos del Partido, con el fin de contribuir a superar las debilidades y mejorar el trabajo partidario; si lo considera necesario, hacer conocer su punto de vista a la instancia partidaria superior, incluso al Comité Central;

d) Exigir el funcionamiento regular de los organismos del Partido y la práctica de la dirección colectiva;

e) Participar personalmente en las reuniones en que se discuta sobre su actuación política o conducta personal y, sobre todo, en las que tengan como fin adoptar una decisión al respecto.

Democracia interna

6. El Partido Comunista se rige por los principios del centralismo democrático: dirección colectiva, responsabilidad individual, crítica y autocrítica, unidad ideológica y orgánica, disciplina voluntaria y consciente, desarrollo de la democracia interna; y presupone:

a) Elección de todos los órganos de dirección, desde abajo hasta arriba, ya sea por el voto directo de los afiliados en las organizaciones básicas, o por el voto de sus delegados en las demás instancias;

b) Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de los acuerdos tomados por la mayoría;

c) Obligatoriedad de la aplicación de los acuerdos de los organismos superiores por los inferiores;

d) Obligación de los organismos superiores a dar cuenta periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas organizaciones partidarias.

e) Todos los momentos, salvo lo que especifiquen un término menor, serán de cuatro (4) años.

7. Todos los organismos dirigentes deberán ser elegidos democráticamente. Las presidencias colectivas de las Asambleas, Conferencias y Congresos, recogerán las proposiciones que se formulen en las mismas. Las direcciones cuyos mandatos finalicen, en consulta con la instancia superior elevarán una propuesta de candidatos con su correspondiente fundamentación global e individual. Los asambleístas o delegados que efectúen propuestas asimismo las fundamentarán. Las presidencias confeccionarán finalmente la nómina de candidatos que será expuesta públicamente a los efectos de ilustrar sobre las características de cada militante propuesto para el desempeño de cargos directivos y si reúnen los debidos requisitos estatutarios. Los asambleístas o delegados tendrán el derecho a objetar cualquier candidato y la mayoría de la Asamblea, Conferencia o Congreso, por mayoría, podrá decidir el retiro o no del candidato objetado. El voto de los delegados será nominal.

8. Los afiliados tienen derecho a discutir las cuestiones relacionadas con las tareas del Partido en la organización partidaria correspondiente. Para este fin, los organismos dirigentes deberán asegurar la democracia interna para permitir una amplia discusión. Una vez asegurado el respeto a la libre omisión de opiniones y terminada la discusión, el voto de la mayoría decide y todos los afiliados están obligados a acatar y a aplicar la resolución adoptada. El afiliado que esté en desacuerdo con la resolución tomada tiene el derecho de apelar ante el organismo superior inmediato y de llegar con su apelación hasta el Comité Central y el Congreso Nacional, cuyas decisiones serán definitivas. Mientras la resolución adoptada no sea revocada por el organismo superior correspondiente, deberá ser aplicada sin reserva.

9. La crítica y la autocrítica deben ser aplicadas ampliamente en todas las instancias para ayudar a corregir errores, para contribuir a educar a los cuadros y a fortalecer la disciplina partidaria consciente. La crítica debe hacerse solamente en el organismo regular del Partido y no fuera de él. Las direcciones partidarias deberán asegurar plenamente las condiciones adecuadas para que los afiliados puedan ejercer este derecho. La discusión de los problemas partidarios en función de la aplicación de la línea política, debe ser organizada de tal modo que evite pueda llegar a imponerse una discusión sin límites que obstaculice las tareas partidarias o rompa la disciplina y la unidad del Partido.

10. Una amplia discusión sobre la línea política y táctica partidaria en todos los organismos del Partido sólo puede ser considerada indispensable y útil cuando:

a) Lo decida la mayoría del Comité Central por considerar que en las cuestiones esenciales de la política partidaria no existe suficiente unidad de apreciación;

b) Sea solicitada al Comité Central por la mayoría de los Comités Provinciales y Regionales.

Estructura del Partido

11. La estructura orgánica del Partido es la siguiente: organismo básico; comité intermedio (de barrio, de empresa o gremio, de pueblo); comité local, zonal o departamental; comité provincial o regional; Comité Central. Las demás instancias podrán adecuar su estructura dirigente a fin de facilitar la vida orgánica con acuerdo de su comité inmediato superior.

12. Las instancias dirigentes del Partido son:

a) La dirección del organismo básico, elegido por asamblea de sus afiliados;

b) El comité intermedio (de barrio, empresa o gremio, de pueblo) elegido por la conferencia de los delegados de los organismos básicos de su jurisdicción;

c) El comité local, zonal o departamental, elegido por los delegados de las organizaciones de su jurisdicción.

d) El comité provincial o regional, elegido por la conferencia de delegados de los comités de su jurisdicción;

e) El Comité Central, elegido por el Congreso Nacional de delegados de las conferencias provinciales o regionales de todo el país.

Las instancias superiores de las organizaciones partidarias son: la asamblea general de afiliados de los organismos básicos; las asambleas de delegados de los comités intermedios, locales, provinciales o regionales; el Congreso Nacional es la máxima instancia.

13. Con el fin de asegurar la uniformidad en la aplicación de la línea general del partido, los miembros de los organismos dirigentes elegidos en asambleas o conferencias podrán ser objetados, individual o colectivamente, por el organismo superior inmediato. En tal caso, éste deberá convocar a una nueva asamblea o conferencia para hacer conocer los motivos de su decisión y resolver en consecuencia.

14. Los organismos básicos y los comités que conforman la estructura general del Partido, gozan de autonomía en cuanto a las decisiones relacionadas con la actividad a desarrollar en su jurisdicción en la aplicación de la línea y de las decisiones generales de las instancias superiores.

15. Las organizaciones deben discutir y decidir colectivamente las tareas a realizar y llevarlas a la práctica de acuerdo con el principio de la dirección colectiva y de la responsabilidad colectiva e individual.

16. En caso de violación de la línea política partidaria o de las normas estatutarias por una organización y después de haber sido llamada al orden sin éxito por el organismo inmediato superior, éste podrá intervenirlo a los efectos de normalizar su vida interna.

17. En caso de producirse acefalías o si hubiera necesidad de aumentar el número de miembros de organismos dirigentes, y de no ser posible convocar a breve plazo la asamblea o conferencias pertinentes, las instancias dirigentes, previa consulta al organismo superior, podrán cubrir los nuevos puestos vacantes; los nuevos miembros deberán ser confirmados por la máxima asamblea o conferencia. En el caso del Comité Central, los nuevos miembros serán confirmados por el próximo Congreso.

Los organismos básicos

18. Los organismos básicos son el cimiento sobre el que se asienta la estructura partidaria. Se constituyen en el lugar de trabajo o de vivienda, en la ciudad y en el campo, cuando existan como mínimo tres afiliados. También podrán crearse para facilitar la participación de los afiliados en organizaciones sociales y de masas. A fin de impulsar la labor política entre las mujeres, por razones organizativas, se podrán constituir grupos femeninos dentro de los organismos básicos, u organismos básicos femeninos.

19. La función del organismo básico es vincular estrechamente al Partido con la clase obrera, las masas campesinas, los profesionales y todos los sectores populares. Su tarea es:

a) Interpretar las reivindicaciones de los trabajadores y de la población del lugar en que actúa, ayudando a organizar la lucha por el logro de esas reivindicaciones y ligándolas a la lucha general de la clase obrera y del pueblo por la democracia, por la liberación nacional y social, por la paz y el socialismo.

b) Realizar la labor de agitación, propaganda y organización del Partido; difundir la prensa y la literatura; editar su propia propaganda; recaudar las finanzas regulares y extraordinarias, etc.;

c) Reclutar sistemáticamente nuevos miembros, especialmente hombres y mujeres que más se destaquen en las luchas obreras, sociales y políticas. Tienen la obligación de establecer sólidos vínculos con sus afiliados, ayudándolos además a asimilar la línea política y las nociones del marxismo-leninismo.

d) Mantener una actitud intransigente ante las debilidades en la actividad partidaria y, a través de la crítica y la autocrítica, proceder a su corrección.

20. Los afiliados reunidos en asamblea general del organismo básico, elegirán su dirección, designando los cargos siguientes: secretario, responsable de organización, tesorero, encargados de prensa, de literatura, de educación y otros cargos que se consideren necesarios. El número de miembros de la dirección no puede ser menor de tres: secretario, tesorero y encargado de prensa y propaganda. Para su mejor funcionamiento, las direcciones numerosas elegirán un secretariado.

21. El organismo básico se reunirá regularmente una vez por mes y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la dirección o por pedido de la mitad de sus miembros.

22. El mandato de las autoridades del organismo básico durará un año, y solamente en el caso de que mediaran razones especiales podrá ser revocado por la asamblea general antes del término de su duración.

De los comités intermedios

23. Los comités intermedios se elegirán en la conferencia de delegados de los organismos básicos de su jurisdicción. El número de delegados de cada organismo será proporcional al número de afiliados. Los comités podrán dar mayor representación a los organismos básicos de empresa o de lugares de trabajo, sin sobrepasar el doble de lo que les correspondiera. Sus conferencias se realizarán una vez por año, pero podrán ser convocadas extraordinariamente por sus comités, por pedido de organismos básicos que representen por lo menos dos tercios del total de afiliados, o por decisión de la instancia superior. El número de miembros del comité será fijado en consonancia con el número de organismos básico, como así también sus objetivos políticos, en consulta con su organismo superior. Para ser miembro del comité se requerirá una antigüedad mínima de seis meses. El comité designará un secretario y un secretariado. Este último se ocupará de las tareas diarias, políticas y organizativas, del cumplimiento de las resoluciones del comité, se preocupará por la educación marxista-leninista de los afiliados. El comité se reunirá como mínimo una vez por mes.

De los comités locales, zonales, departamentales, provinciales o regionales

24. Los comités locales, zonales departamentales, provinciales o regionales se elegirán en la conferencia de delegados de los comités de la jurisdicción y de los organismos básicos que dependan directamente de aquéllos. El número de delegados será proporcional a la cantidad de afiliados de los organismos. Serán convocados cada dos años, ordinariamente; extraordinariamente por sus respectivos comités, a pedido de organizaciones de su jurisdicción que representen por lo menos dos tercios de los afiliados, o por disposición del comité provincial o regional, o del Comité Central, según corresponda.

El número de miembros de los comités se resolverá de acuerdo a las características de la ciudad, zona, departamento o provincia. Para integrar un comité regional o provincial, se requerirá una antigüedad no menor de dos años. Los comités elegirán de su seno un secretario político, un secretariado y una mesa directiva; designarán las comisiones colaboradoras que considera necesarias. La mesa directiva se reunirá periódicamente en el tiempo que medie entre las reuniones de los comités.

Los secretariados se ocuparán de las tareas políticas y organizativas diarias, de la aplicación y del cumplimiento de las resoluciones de sus mesas y comités; organizarán la educación, la selección de los cuadros; integrarán las comisiones auxiliares resueltas por el comité; todo ello dentro de la orientación y de la política de cuadros establecida por los respectivos comités. Estos deberán ser regularmente informados sobre la actividad de las mesas y de los secretariados.

— Los comités deberán reunirse ordinariamente en términos no mayores de tres meses. Rendirán cuentas en las conferencias de su jurisdicción.

Del Comité Central

25. El organismo dirigente superior de todas las organizaciones partidarias es el Comité Central, elegido en el Congreso Nacional.

26. El Comité Central es responsable de la aplicación de las resoluciones del Congreso, del Programa y de los Estatutos; representa al Partido en sus relaciones con otros partidos hermanos y con otros partidos, organizaciones e instituciones sociales; designa las Comisiones Colaboradoras que considere necesario crear; designa los redactores de los órganos centrales de prensa que trabajan bajo su dirección; adopta las medidas que crea necesarias para la consolidación y desarrollo de la actividad partidaria en el orden nacional; de la Caja Central.

27. El Comité Central elegirá de su seno a su Secretario General y a la Comisión Política que lo representará en el período comprendido entre sus reuniones; elegirá un secretariado que se ocupará del trabajo cotidiano, del control y del cumplimiento de las decisiones partidarias, de la selección y la organización de la educación de los cuadros, de la integración de las comisiones auxiliares, de acuerdo a la orientación establecida para la política de cuadros por el Comité Central. Este deberá ser regularmente informado sobre la actividad de la comisión política y el secretariado.

28. Corresponde al Comité Central designar una comisión de vigilancia y de disciplina partidaria adjunta. Esta tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar la observancia de la disciplina establecida en este Estatuto, así como la moral proletaria;

b) Examinar las apelaciones contra las medidas disciplinarias adoptadas por los comités regionales u otros organismos regulares; investigar los casos de labor fraccional; prestar atención a la labor de infiltración y provocación del enemigo de clase; todo ello por encargo del Comité Central;

c) La Comisión de Vigilancia y disciplina partidaria actuará bajo la dirección del Comité Central y sus decisiones para ser válidas deberán ser confirmadas por éste.

29. El Comité Central designa una Comisión Revisora de Cuentas adjunta, cuya función será la de controlar la administración y manejo de los fondos partidarios.

30. El número de miembros de la Comisión Política, del Secretariado, de la Comisión de Vigilancia y disciplina partidaria y de la Comisión Revisora de Cuentas, es establecido por el Comité Central.

31. Para ser miembro titular o suplente del Comité Central es necesario tener por lo menos cinco años de afiliación, igualmente que para ser miembro de la Comisión de Vigilancia y disciplina partidaria y de la Comisión Revisora de Cuentas.

32. El Comité Central se reúne ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que la Comisión Política lo considere necesario.

33. Los suplentes cuando sean convocados a las reuniones plenarias del Comité Central tendrán derecho a voz. En ella tendrán derecho a voto los titulares. En caso de producirse vacante éstas serán cubiertas por resolución del Comité Central tomando de la lista de suplentes los que sean designados para cubrir dichas vacantes. Las normas de este artículo regirán también para las demás instancias dirigentes.

Del Congreso Nacional

34. El Congreso Nacional es la máxima instancia del Partido. Se reunirá ordinariamente, cada cuatro años. Podrán reunirse congresos extraordinariamente, ya sea por iniciativa del Comité Central o a pedido de organizaciones provinciales que representen por lo menos dos tercios del total de afiliados representados en el último Congreso. La convocatoria del Congreso ordinario y su orden del día serán anunciadas por el Comité Central por lo menos dos meses antes de su realización. El Congreso extraordinario se comunicará con la antelación posible.

35. Antes de iniciarse la discusión preparatoria del Congreso, el Comité Central hará llegar a todas las organizaciones los materiales relacionados con el Congreso. Las organizaciones partidarias tendrán el derecho y el deber de hacer observaciones y proponer las modificaciones que crean conveniente a los proyectos de tesis y resoluciones preparadas por el Comité Central. Las observaciones y proposiciones de modificaciones deberán ser enviadas inmediatamente al Comité Central para su conocimiento y del Congreso.

36. El Congreso se constituye con los delegados elegidos en las asambleas provinciales y regionales cuyo número será establecido por el Comité Central en relación con la cantidad de afiliados de las organizaciones. El Congreso se constituirá con la mitad más uno de los delegados. Los componentes del Comité Central que no hayan sido electos delegados, participarán con voz pero sin voto.

Las normas de este artículo regirán en las instancias inferiores.

37. El Congreso decide respecto a su Orden del Día y a su reglamento de discusión y votación, elige una presidencia colectiva que ejercerá las funciones del Comité Central, mientras sesione el Congreso.

38. Corresponde al Congreso:

a) Recibir, discutir y pronunciarse sobre los informes del Comité Central respecto a la política, la actividad y el estado de la organización partidaria;

b) Establecer la línea política y táctica del Partido;

c) Sancionar y modificar el Programa y el Estatuto;

d) Elegir el Comité Central cuyo mandato durará hasta el próximo Congreso.

39. El número de miembros titulares y suplentes del Comité Central a elegirse será establecido por cada Congreso. En la elección se observarán los principios de renovación sistemática de sus miembros como así también el de la continuidad de la dirección. Estos principios serán observados por todas las instancias dirigentes. En la elección, asimismo se tendrán en consideración, además de los méritos personales, factores como la composición social y de clase, el carácter nacional del Partido, la importancia política de las organizaciones.

40. Las decisiones del Congreso, así como las del Comité Central elegido son válidas y obligatorias para todas las organizaciones y miembros del Partido, que deben aplicarlas sin reservas.

41. Las decisiones de un Congreso sólo pueden ser modificadas, sustituidas o revocadas por otro Congreso.

De las Conferencias Nacionales del Partido

42. El Comité Central puede convocar Conferencias Nacionales del Partido. Establecerá en cada caso su temario, el modo de designación de los participantes y su número.

De la coordinación de la actividad de los militantes del Partido en los cuerpos legislativos y las organizaciones de masas

43. Para coordinar, atender e impulsar tareas en las organizaciones de masas, los organismos dirigentes correspondientes partidarios, constituirán grupos, fracciones y comisiones que actuarán de acuerdo con sus directivas y bajo su control. Las direcciones de esos grupos, fracciones o comisiones serán designadas por los organismos dirigentes correspondientes, con cuya aprobación podrán celebrarse asambleas de militantes que actúen en cada uno de dichos sectores de trabajo. Estos grupos, fracciones y comisiones deberán discutir exclusivamente los problemas relacionados con su frente de actividad. Los problemas políticos generalmente deberán ser discutidos en los organismos básicos y demás organizaciones regulares del Partido.

Las mismas normas se aplicarán para la constitución de los grupos coordinadores en los cuerpos legislativos o electivos.

De las relaciones entre el Partido Comunista y la Federación Juvenil Comunista

44. La Federación Juvenil Comunista es una organización auxiliar del Partido, que despliega su actividad entre las masas juveniles aplicando la línea y las directivas del Partido. El Comité Central de la Federación Juvenil Comunista es responsable de su labor ante el Comité Central del Partido.

45. Los organismos dirigentes de la Federación Juvenil Comunista actúan coordinadamente desde arriba hasta abajo, de acuerdo con los organismos dirigentes correspondientes del partido, desde el Comité Central hasta los organismos básicos, los que deberán prestarles toda suerte de ayuda y colaboración para asegurar su desarrollo orgánico y político, y el éxito de su actividad en los movimientos juveniles de masas.

46. La actividad de la Federación Juvenil Comunista, en consonancia con la organización y la política del Partido, no significa la limitación de sus iniciativas políticas y de la amplitud de su organización y de su labor entre las masas juveniles, sino, por el contrario, la plena independencia en cuanto al planteamiento de los problemas juveniles y la organización de la lucha por las diversas reivindicaciones de la juventud, y por incorporar a ésta al movimiento general del pueblo, por la paz, la democracia, la liberación nacional y social, por el socialismo.

47. Las respectivas organizaciones de la Federación Juvenil Comunista estarán representadas en las conferencias y asambleas de todas las instancias partidarias por una delegación única equivalente a la mayor del Partido. Los delegados serán designados por los organismos correspondientes de la Federación Juvenil Comunista. En el caso de los Congresos Nacionales su representación será no menor que la delegación partidaria más numerosa. El Comité Central del Partido determinará dicho número en cada evento.

De la disciplina partidaria

48. La disciplina partidaria debe ser consciente, resultado de la aceptación del Programa, del Estatuto y de la línea política. La disciplina partidaria es igual para todos los miembros del Partido cualquiera sea su cargo en la organización o sus méritos.

49. Serán motivo de medidas disciplinarias todos los actos que atenten contra la moral proletaria, tales como la falta de honestidad y sinceridad con el Partido, la difusión de especies calumniosas contra otros afilados, la limitación de los derechos de los afiliados u otras aptitudes que dañen la autoridad y el prestigio del Partido. La vida política y privada del militante comunista deben ser la de un patriota e internacionalista ejemplar.

50. Los afiliados no podrán mantener relaciones personales con elementos expulsados del Partido o con cualquier otro elemento considerado enemigo de la clase obrera y del pueblo.

51. Las medidas disciplinarias a aplicar por las organizaciones correspondientes podrán ser, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las siguientes:

a) advertencia o censura interna;

b) advertencia o censura pública;

c) separación del cargo que ocupa;

d) separación del Partido;

e) expulsión del Partido.

En el caso de separación, ésta deberá ser por tiempo determinado en un plazo a fijarse, no mayo a un año, se definirá la situación en consideración a la conducta del sancionado.

52. Las acusaciones contra un miembro del Partido pueden ser hechas verbalmente ante el organismo correspondiente, el cual podrá exigir su ratificación por escrito y reclamar las pruebas pertinentes. El acusado tendrá asegurado su derecho de defensa en su organización, donde podrá presentar todos los descargos que estime conveniente.

53. Las medidas disciplinarias, para ser válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría de votos de los participantes de la Asamblea de la organización a que pertenece el afiliado y ser ratificada por el organismo inmediato superior correspondiente.

54. El afiliado sancionado tendrá el derecho de apelación ante las instancias superiores inclusive ante el Congreso Nacional, de cualquier medida disciplinaria que se le imponga.

55. Los miembros titulares y suplentes del Comité Central sólo pueden ser sancionados por el Congreso o por decisión de dos tercios de los miembros del Comité Central, debiendo ser ratificada posteriormente la medida por el Congreso.

56. El afiliado que sin causa justificada dejara de actuar durante un largo período y no respondiera a los llamados de atención del organismo que pertenece, perderá su condición de miembro del Partido.

De las finanzas y del patrimonio del Partido

57. Los recursos financieros se constituyen:

a) Con los aportes provenientes de las cotizaciones que abonará cada afiliado, proporcionalmente a sus ingresos de acuerdo con la escala mínima, que establecerá cada año el Comité Central;

b) Con las donaciones de afiliados y amigos;

c) Con las entradas provenientes de las campañas financieras, de las fiestas y de las colectas especiales y públicas;

d) Con los subsidios legales.

58. Con el objeto de ordenar la vida financiera en sus diversas organizaciones y frentes, el

Comité Central reglamentará las normas para las diversas instancias relativas a la administración de su patrimonio, al manejo de fondos, a la elaboración del presupuesto, al pago y cobro de porcentajes, prensa y literatura. Es obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de los balances mensuales acompañados de los porcentajes establecidos así como el respeto por los porcentajes que corresponden a los organismos inmediatamente inferiores. Para estos fines se crea la Comisión Central de Contralor y Gestión Financiera adjunta al Secretariado del Comité Central.

De los cargos electivos

59. Los candidatos a puestos electivos serán designados por los organismos partidarios correspondientes. El Comité Central confirma los candidatos a cargos nacionales.

60. Los mandatos de los cargos electivos están a disposición del Partido. Su actividad es parte de la acción de las clases populares. Las remuneraciones por dichos mandatos serán puestas a disposición del Partido y de las organizaciones correspondientes decidirán sobre su utilización.

De las confederaciones y alianzas

61. El Partido Comunista podrá integrar confederaciones de Distrito (con otro u otros partidos de Distrito) y confederaciones nacionales (entre uno o más partidos nacionales); entre uno o varios partidos nacionales y otro u otros de Distrito); o entre partidos o confederaciones de distrito.

62. El Partido Comunista, como partido en el orden nacional, o como Partido de distrito en cualquiera de los distritos federales, podrá concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada. Las alianzas podrán concertarse con otros partidos nacionales o de distrito, ya sea que intervengan en ellas el Partido Comunista (en el orden nacional o cualquiera o cualesquiera de los partidos comunistas de distrito. Los distintos partidos comunistas de distrito podrán concertar diferentes alianzas con partidos de otros distritos con la sola limitación de aquéllas no superpongan los ámbitos territoriales a los cuales se extiendan sus efectos según los partidos que las compongan. A tales fines se entenderá como ámbito territorial de una alianza la suma de los distritos a que pertenezcan cada uno de los partidos (comunistas o no) que la compongan. Si la alianza fuera entre el Partido Comunista (orden nacional) y un partido de distrito, se entenderá —a los mismos fines— que ella tiene su ámbito territorial nacional.

63. El Partido Comunista podrá fusionarse con uno o más partidos de Distrito o nacionales, según el carácter distrital o nacional del partido resultante de la fusión.

La decisión de integrar una confederación o de concertar alianzas, es facultad del Comité de Distrito o del Comité Central del Partido, como asimismo la participación de extrapartidarios en sus listas para las elecciones a cargos públicos electivos, según el carácter distrital o nacional de la confederación o alianza. La decisión de fusionarse con otro u otros partidos es facultad de la Conferencia o Asamblea de Delegados de Distrito, o del Congreso Nacional, en su caso.

e. 29/3 Nº 872 v. 29/3/95

PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO

Distrito La Rioja

La Rioja, 20 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes caratulados: "PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO s/ Reconocimiento como Partido de Distrito" Expte. Nº 94/94;

Y RESULTANDO:

Que a fs. 24 de autos comparece el señor Marcelo Sánchez en su carácter de Apoderado de la agrupación política denominada "MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO" a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de la personería jurídico-política del partido en el distrito electoral de la Provincia de La Rioja.

Que para ello acompaña la siguiente documentación: Acta de Fundación y Constitución (fs. 22), Carta Orgánica partidaria (fs. 1/6), Declaración de Principios (fs. 7) y Bases de Acción Política (fs. 8).

Que a fs. 71/72 obra la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del nombre del partido "MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO" y fecha de adopción del mismo; conforme lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

Que a fs. 99 de autos, el señor Procurador Fiscal dictamina que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 23.298, por lo que aconseja hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la personería jurídico-política de distrito.

Que a fs. 100 el Tribunal fija la audiencia prescripta por el art. 62 del mencionado cuerpo legal, procediéndose a fs. 102 a 113 a notificar a los Apoderados de los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento de este Distrito y a fs. 101 se notificó al señor Apoderado del partido en formación MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO del Distrito Buenos Aires, ello, de conformidad a lo dispuesto por Acordada CNE Nº 81/90.

Que a fs. 114 se formaliza la audiencia convocada a los fines del art. 62 de la Ley 23.298, con la comparencia del Procurador Fiscal, Dr. Víctor Dardo Herrera, dejando constancia que a la misma no asistió ningún otro partido reconocido o en vías de reconocimiento. En dicha audiencia el señor Procurador Fiscal se pronunció por el reconocimiento como partido político, solicitado por el Apoderado partidario ya que habiéndose examinado la documentación agregada en autos, manifestó que no tiene objeción que formular.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación acompañada: Carta Orgánica partidaria, declaración de principios y bases de acción política se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan la existencia, organización y funcionamiento de los partidos políticos lo cual es compartido por el señor Procurador Fiscal.

II) Que se encuentra debidamente acreditado el requisito del número mínimo de adhesiones que exige el art. 7 inc. a) de la Ley 23.298 y los demás requisitos previstos en los incs. b), c), d), e) y f) de dicha norma legal.

III) Que respecto al número identificatorio de registro, de acuerdo al informe efectuado por el Registro Nacional de Partidos Políticos obrante a fs. 52 de autos el MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO se encuentra únicamente en trámite de reconocimiento en este Distrito y en el Distrito Buenos Aires y no ha obtenido personería jurídico-política nacional, como así tampoco registra reconocimiento como partido de Distrito en ninguno de los Juzgados Federales con competencia electoral del país. En virtud de ello, de acuerdo a lo prescripto en la Acordada CNE Nº 24/83 corresponde asignar a la presente agrupación partidaria el número cincuenta y cinco (55) de identificación de registro.

IV) Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde otorgar la personería jurídico-política de distrito a la agrupación denominada "MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO".

V) Que corresponde poner de manifiesto que la presente agrupación obtiene la personería en virtud de la posibilidad que acuerda la Ley de hacerlo con un número mínimo de adherentes, en este caso seiscientos tres adhesiones y no acompaña ninguna afiliación. El concepto de adherente no expresa la aceptación de todos los principios, ya que se puede estar afiliado a otro partido y no perder la calidad de tal al adherirse o bien se puede ser adherente a varios partidos en formación. El Adherente sólo otorga el consentimiento para el nacimiento de una nueva agrupación política sin ninguna participación ni compromiso en el desenvolvimiento de la actividad partidaria.

VI) Que corresponde hacer notar la importancia que reviste el afiliado para la existencia de un partido político siendo sujeto de derechos y obligaciones en la gestión del partido. No se puede concebir la existencia de un partido político sin un número mínimo de afiliados a través de los cuales se ejercita la vida democrática.

VII) Que cabe poner de manifiesto que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos presupone la existencia necesaria de afiliados, que si bien acepta el nacimiento de una agrupación conformada por adherentes, rechaza la vida partidaria sin afiliados.

VIII) En un Distrito Electoral como La Rioja, que posee un registro electoral de 147.903, el número de afiliados de una agrupación política no puede se inferior al requisito establecido por la Ley 23.298, Art. 7 inc. a) para adquirir la personería. En este caso serían necesarias por lo menos quinientas noventa y dos (592) afiliaciones, cifra insignificante y cumplimiento elemental ante la cantidad de ciudadanos habilitados para emitir el sufragio.

IX) Que para materializar el número de afiliados, la presente agrupación política cuenta con el término de seis meses a partir de la notificación de la presente, para que acompañe en debida forma las afiliaciones mencionadas; término dentro del cual deberá convocar a su primera elección interna, de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 inc. e) de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298. Dicha elección no podrá convocarse válidamente con un número inferior a quinientas noventa y dos afiliaciones, en razón de lo antes expuesto, criterio confirmado por Fallo de la Excma. Cámara Nacional Electoral Nº 694/89 en autos: "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO S/ reconocimiento personería jurídico política de Distrito" (Expte. Nº 1422/89 C.N.E.), todo bajo pena de poner previo los recaudos legales, en funcionamiento el mecanismo de la caducidad atento lo dispuesto por el art. 50 inc. d) que determina dicha sanción cuando no se cumplimentó debidamente lo establecido por el art. 7 inc. e) de la Ley 23.298.

Por todo ello

El Juez Federal con competencia electoral

RESUELVE:

1) Reconocer como partido de Distrito a la agrupación política denominada "MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO", con todos los derechos y deberes que emanan del ordenamiento jurídico vigente.

2) Aprobar el nombre adoptado al igual que la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios.

3) Asignar a la presente agrupación partidaria el número cincuenta y cinco (55) de identificación de registro, de conformidad al punto V de la Acordada CNE Nº 24/83.

4) Hacer saber a la presente agrupación que en el término de seis meses a contar de la notificación de ésta, deberá presentar como mínimo quinientas noventa y dos afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna que deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley 23.298.

5) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Nación por un día y sin cargo de la Carta Orgánica y de la presente (Art. 63 - Ley 23.298).

6) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, Dirección Nacional Electoral acompañando fotocopia de la presente a sus efectos.

7) Protocolícese y hágase saber. Enrique Chumbita, juez federal. — Lía M. de la C. de Ibarlín, secretaria electoral nacional.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO:

MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO - M.S.T.

I

1. - El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO - M.S.T. El MST es una agrupación política del Distrito electoral Provincia de La Rioja. Integran el MST los afiliados que acepten sus principios, bases de acción política, la presente carta orgánica y que someten su accionar a las Constituciones Nacional y de la Provincia de La Rioja, a las leyes orgánicas de lo partidos políticos nacionales y de la provincia y demás leyes y decretos que las reglamentan en dichas jurisdicciones.

II DE LOS AFILIADOS

2. — Para afiliarse al MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO, se requiere:

a) Estar domiciliado en la Provincia de La Rioja.

b) Aceptar en forma expresa su declaración de principios, bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.

c) Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.— Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4. — La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso Partidario. La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.

5. — El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6. — La afiliación se extingue:

a) Por renuncia.

b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

c) Por la extinción del Partido.

7. — Toda renuncia presentada se considerará aceptada si en el término de los 90 días no se expiden los Organismos partidarios correspondientes.

8. — Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) Difundir el pensamiento y la doctrina del partido.

b) Pagar una contribución mensual.

c) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9. — A los afiliados les está expresamente prohibido:

a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados o de los Organismos Partidarios.

b) Ejercer más de un cargo en los Organismos Partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el partido de distrito provincial y en el nacional, en su caso.

10. — Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Participar de las Asambleas de los Organismos Partidarios

b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.

c) Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ejercer dichos cargos.

III DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL DISTRITO

11. — Son órganos de Dirección y Administración en el Distrito

a) El Congreso.

b) La Comisión de Disciplina.

c) La Comisión Fiscalizadora.

IV EL CONGRESO

12. — Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de 5 miembros titulares y 3 suplentes.

13. — En su primera sesión designará un presidente y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado de

convocar a las reuniones cuando lo considere necesario o a pedido de la mayoría de sus miembros.

14. — Designará un Comité Central para llevar adelante la dirección y administración cotidiana de las actividades partidarias ajustando su cometido a esta Carta Orgánica, la declaración de principios y bases de acción política y a las resoluciones del Congreso. Determinará el número de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de actividades que considere necesarias.

15. — De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión de Fiscalización.

16. — Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.

b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) Elegir los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido.

d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en el Distrito.

e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección.

f) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

g) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

h) Fijar la retribución de los empleados del Partido.

i) Convocar a elecciones internas del Partido.

j) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos, y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

k) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral en representación del Partido.

l) Dirigir la campaña electoral del Partido.

m) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.

n) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.

ñ) Administrar el patrimonio del Partido.

o) Designar la junta electoral para las elecciones internas ordinarias y extraordinarias.

17. — El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas ... inclusive del artículo anterior.

18. — Antes del término de la duración de su mandato el Congreso podrá disolverse ante resolución aprobada por el 60 por ciento de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el 50 por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesario la consulta a los afiliados y la elección de un nuevo Congreso.

En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso.

En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

V DE LA DISCIPLINA - DE LA COMISION DE DISCIPLINA

19. — Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración del Partido y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

20. — La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

21. — Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

22. — Se consideran faltas graves:

a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera que fuese la denominación y la condición legal de éstos.

b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos al mismo.

c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.

d) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo IX.

e) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

23. — No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

24. — La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente.

25. — La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de 60 días.

26. — Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el congreso.

27. — El Congreso y la Comisión de Disciplina antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VI EL PATRIMONIO DE LA COMISION DE FISCALIZACION

28. — El patrimonio del Partido se forma:

a) Con las contribuciones de los afiliados.

b) Los subsidios del Estado.

c) Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos en representación del Partido.

d) Con los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito.

29. — El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Administrador, Tesorero y Subtesorero.

30. — Los fondos del Partido serán depositados en Bancos del Estado Nacional o Provincial, a su nombre y a la orden conjunta de por lo menos dos de los tres miembros cuyas funciones se detallan en el artículo anterior.

31. — La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán tres años en sus funciones.

32. — Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años en la afiliación.

33. — La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables (Inventario, Caja, Bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requieran las disposiciones legales vigentes.

34. — La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

35. — Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

VII DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

36. — El Partido hará rubricar por el Juez Federal con competencia electoral los siguientes libros:

a) Libro de Inventario.

b) Libro de Caja.

c) Libro de Actas y Resoluciones.

37. — El Libro de Inventario será llevado por el congresal designado como Administrador, el de Caja por los congresales designados como Tesorero y Subtesorero y el de Actas y Resoluciones por los congresales designados secretarios de la Presidencia del Congreso. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

VIII DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES INTERNAS

38. — Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

39. — Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

40. — Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de tres años.

41. — Se convocará a elecciones internas cada tres años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a 60 días al día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

42. — Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

43. — La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante el periódico del Partido en el Distrito, si lo hubiera; circular dirigida a los afiliados y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

44. — En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Deberán ser presentados por un número de afiliados equivalentes al 5 por ciento del padrón partidario del Distrito.

45. — La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.

b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.

46. — Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados 5 días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

47. — Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de un domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectuare la Junta Electoral, la que deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

48. — La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

48. bis. En caso de ser oficializada sólo una lista y vencidos los plazos para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada.

49. — La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista.

En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

50. — Las autoridades electas se constituirán dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.

IX INCOMPATIBILIDAD

51. — Los representantes del Partido que ocupan cargos electivos públicos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los Municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

52. — Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

53. — Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

54. — Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso partidario.

X DE LAS REFORMAS

55. — Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 18 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XI DE LA DISOLUCION

56. — La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso, convocado conforme con el artículo 18 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XII DISPOSICIONES GENERALES

57. — En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

58. — Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

59. — Además de las disposiciones de esta Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

60. — Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

61. — La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

Marcelo Sánchez, apoderado.

e. 29/3 Nº 873 v. 29/3/95

MOVIMIENTO DEMOCRATICO INDEPENDIENTE

Distrito San Juan

///Juan, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Y VISTOS: Para resolver en esta causa Nº 24.901 año 1994 caratulada: "PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRATICO INDEPENDIENTE S/ PRESONERIA JURIDICO POLITICA", de los que resulta que:

A fs. 79 se presentan los Sres. Zulma Beatriz Ortiz, Vicente Mut; Carlos Francisco Fernandez y Juan Bautista Sanchez, en el carácter de integrantes de la Junta de Autoridades Promotoras del Partido Movimiento Democrático Independiente conforme se desprende de la documentación agregada a fs. 1/3 solicitando la personería jurídico política para actuar como partido de Distrito en la provincia, expresando que para ello acompañan la documentación requerida por ley.

A fs. 2/3 vta. obra informe del Actuario en el que consta que a los fines de obtener la personería jurídico política adjuntan Acta de Fundación y Constitución del partido, constituyendo domicilio legal y designan apoderado (fs. 1/3); Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 4/8); Carta Orgánica partidaria (fs. 9/41); Plataforma Electoral (fs. 42/47); sigla y emblema partidario y colores utilizados en los mismos (fs. 48) y listados de adherentes conteniendo trescientas tres (303) firmas debidamente certificadas por Escribano Público y doscientos treinta (230) listados sin encontrarse las firmas autenticadas.

A fs. 215/216 obra resolución respecto al número de adhesiones que deben cumplir con los recaudos exigidos por el art. 61 de la Ley 23.298.

A fs. 217 y a los fines del cumplimiento a lo ordenado en el punto I) de la resolución de fs. 215/216 los apoderados partidarios adjuntan nuevos listados de adherentes con las firmas certificadas por Escribano Público (fs. 218/241; 242/247; 248/255; 256/260; 261/264; 265/270 y 271/276).

A fs. 278 obra informe del Actuario en el que consta que se ha procedido a verificar los listados de adherentes de fs. 13/76; 82/212 y 218/274 presentados por el partido de autos de los ciudadanos anotados en dichos listados, sólo dos mil seiscientos ochenta y siete (2687) registran antecedentes de estar inscriptos como electores en este Distrito, de los cuales setecientos seis (706) tienen sus firmas certificadas por Escribano Público.

A fs. 282 obra informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral respecto a los distritos donde el partido de autos haya solicitado personería jurídico política.

A fs. 283/285 obra publicación en el Boletín Oficial de la Nación, en cumplimiento al art. 14 de la Ley 23.298.

A fs. 286 vta. el Juzgado provee que habiendo el partido de autos dado cumplimiento al art. 7 incs. a), b), c), d), e), f) y h) y al art. 61 de la Ley 23.298 designa la audiencia que prevé el art. 62 del citado cuerpo legal.

A fs. 288/293 obran cédulas de notificación a los partidos existentes y en formación en el distrito.

A fs. 294 obra el Acta de la audiencia prevista por la ley a los fines de la obtención de la personería jurídico política (art. 62 Ley 23.298).

Corrida vista al Sr. Procurador Fiscal, la misma es evacuada a fs. 294, con lo que quedan estos actuados en condiciones de ser resueltos.

Y CONSIDERANDO: Que la agrupación política solicitante de personería jurídico política denominada Partido Movimiento Democrático Independiente, ha reunido los recaudos exigidos por el art. 7 incs. a) al f) y h) de la actual ley orgánica de los partidos políticos (Ley 23.298) desde que ha acompañado en legal forma (art. 61 ibidem) la documentación que a continuación se detalla: Acta de fundación y constitución del partido conteniendo el nombre domicilio partidario, autoridades promotoras y apoderados, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica partidaria, Plataforma Electoral, listado de adherentes en número de (2687) dos mil seiscientos ochenta y siete, cantidad que excede el número establecido en el cuatro por mil del Registro Cívico del Distrito, el que a la fecha arroja 345.619 inscriptos (art. 7 inc. a) Ley 23.298). De las citadas adhesiones se acompañan certificadas por Escribano Público setecientas seis (706) (ver informe del Actuario de fs. 278), lo que está de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal a fs. 215/216 de autos. Asimismo y a los fines del art. 36 del Estatuto de los Partidos Políticos acompaña para su registro el emblema partidario conforme consta a fs. 48, consistente en la sigla M.D.I. color azul francia con un sol naciente amarillo en su parte superior basado en un semicírculo atravesado horizontalmente con los colores de la bandera cuyo significado son los descriptos a fs. 48.

Que en lo que respecta a las condiciones substanciales que se requieren para la existencia de los partidos políticos conforme lo determinado por el art. 3 que rige en la materia, en el caso de estudio, del examen de la documentación acompañada, se constata que las disposiciones de la misma contemplan: la elección de autoridades partidarias por el voto secreto y directo de los afiliados, la participación de las minorías en el gobierno y en la administración del partido, la renovación periódica de autoridades, lo que está de acuerdo con la norma antes señalada (art. 3 inc. b. Ley 23.298).

Que en el acto de la audiencia de fs. 294, ninguna fuerza política las que fueron debidamente notificadas a fs. 288/93 formuló observaciones con respecto a la falta de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la ley o referentes al derecho, registro o uso del nombre partidario propuesto de conformidad a lo dispuesto por el art. 62 segundo párrafo del Estatuto de los Partidos Políticos.

Que la Excma. Cámara Nacional Electoral, en reiteradas oportunidades tiene establecido —jurisprudencia que es obligatoria— para esta instancia conforme art. 6 to. Ley 19.108, que para el reconocimiento como partido político, es necesario un número mínimo de adhesiones de los ciudadanos, y la misma cantidad mínima pero esta vez de afiliaciones, se requiere para que las autoridades promotoras convoquen válidamente a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, desde que uno de los principios que informa, la actual ley orgánica de los partidos políticos, es que las expresiones políticas que se formen y comiencen a funcionar como partido tengan un mínimo de consentimiento y aceptación en el cuerpo electoral, (Fallo C.N.E. Nº 707/89 del 13/4/90, 731/89 del 24/4/89 y otros).

Sin este orden sería inadmisible aceptar que un partido político comience a funcionar como tal, sin contar con afiliados o con un número de éstos inferior al de adherentes que exige la ley para su reconocimiento, ya que son precisamente los afiliados los que resultan indispensables para la existencia real y jurídica de un grupo humano organizado como partido y que consiste en la distribución de la masa partidaria, en afiliados y dirigentes del gobierno interno delimitada en toda carta orgánica.

Además, sin este elemento humano y social, con respecto a la personalidad jurídica que implica el derecho elegibilidad, sería imposible la selección de candidatos a funciones representativas dentro de la indispensable representatividad para solicitar oficialización de sus listas de candidatos, facultad que la ley confiere a la democracia representativa exclusivamente a los partidos políticos en cada uno de los distritos donde pretende realizar actividad de acuerdo al art. 2º de la Ley 23.298.

Corrida vista al Ministerio Fiscal, la misma es evacuada a fs. 294 vta., sin objeciones de ninguna especie.

Por lo expuesto, constancias de autos, normas legales citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal Federal RESUELVO: I) Acordar personería jurídico política al Partido Movimiento Democrático Independiente, reconociéndolo como tal para actuar en este distrito, con el derecho exclusivo, al uso del nombre adoptado emblema y sigla que se describe en el considerando respectivo, el cual dentro de los términos que fija la ley 23.298 deberá a proceder a cumplimentar los requisitos determinados por el art. 7 incs. e) y g) del citado cuerpo normativo bajo las prevenciones pertinentes en caso de incumplimiento. II) Ordenar la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Nación de la presente resolución y carta orgánica partidaria (art. 63 Ley 23.298). III) Otorgar el plazo de seis (6) meses, también contados a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras, con un mínimo de afiliados igual al número de adherentes exigidos para reconocimiento como partido político, —cuatro por mil del Registro Electoral del distrito—, convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme las disposiciones de la Carta Orgánica que se aprueba, bajo pena de caducidad de personería jurídico política concedida (art. 7 inc. e y 50 inc. d de la Ley citada). IV) Comunicar la presente con remisión de copia a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior. V) Protocolícese y hágase saber. Firmado: Leopoldo Rago Gallo - Juez Federal Subrogante con competencia electoral de San Juan.

///JUAN, ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Y VISTOS: Estos autos Nº 24.901, año 1994 caratulados: "PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRATICO INDEPENDIENTE s/PERSONERIA JURIDICO POLITICA".

Y CONSIDERANDO: Que el partido de autos en fecha 21 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se le otorgó personería jurídico política para actuar en el distrito, condicionada dicha personería a que en el término de seis meses a partir de la notificación de la misma, las autoridades promotoras con un mínimo de afiliados igual al número de adherentes exigido para el reconocimiento como partido político —cuatro por mil del Registro de Electores del Distrito– convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido; bajo pena de caducidad de la personería jurídico política concedida (art. 7 inc. e y art. 50 inc. d de la Ley 23.298) (ver sentencia de fs. 295/296 y vta.).

Que de las constancias obrantes en el expediente surgen que han presentado en término (art. 7 inc. g) los libros que exige la ley (fs. 298) como también que en el plazo acordado de seis meses se ha presentado afiliaciones en la cantidad necesaria, habiéndose aprobado un mil quinientas quince (1515) fichas de afiliación, cantidad que supera el cuatro por mil del Registro (ver informe del Actuario de fs. 313).

En el mismo orden, se ha acreditado también que las autoridades promotoras han procedido a elegir las autoridades partidarias en los cargos que se consignan, a las personas que se nominan conforme surge del acta glosada a fs. 305/311, elección que se ha llevado a cabo también en el plazo acordado (seis meses).

Que atento lo dispuesto por la Acordada Nº 24/83 de la Excma. Cámara Nacional Electoral le corresponde al Partido Movimiento Democrático Independiente la adjudicación de un número identificatorio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Secretaría Electoral (art. 39 de la Ley 23.298).

Por lo expuesto, constancias de autos y normas legales citadas RESUELVO: I) Tener por cumplido en tiempo y forma los recaudos exigidos en el Punto III) de la sentencia de otorgamiento de personería jurídico política obrante a fs. 295/296 y en consecuencia, declarar la vigencia de la misma para que el partido Movimiento Democrático Independiente actúe en el distrito con los derechos y obligaciones que emergen de la Ley 23.298, asignándole el número identificatorio correspondiente al sesenta y dos (62) por ser partido de distrito.

Protocolícese y hágase saber. (Firmado: Leopoldo Rago Gallo - Juez Federal Subrogante con competencia electoral de San Juan).

CARTA ORGANICA

MOVIMIENTO DEMOCRATICO INDEPENDIENTE

CARTA ORGANICA

Preámbulo

Bajo la denominación de Movimiento Democrático Independiente mediante la presente Carta Orgánica, que regirá los destinos de esta organización política, se ratifica su constitución y existencia, enmarcada en los lineamientos filosóficos del Movimiento Nacional que retoma los principios que consagra la Doctrina Social de la Iglesia Católica, para todos los pueblos del mundo, teniendo a Dios como fuente de toda razón y justicia.

Nace a la vida política con el firme propósito de sustentar el sistema Democrático de vida y organización gubernamental consagrada en la Constitución Nacional y Provincial. Defendiendo el Federalismo como sistema de gobierno unificado en un Poder Nacional Representativo y Republicano que garantice las Autonomías Provinciales y promueva un auténtico régimen Municipal. Luchando por la dignificación del hombre como ser sagrado con el derecho natural a la Propiedad Privada de los bienes, incluidos los de Producción. Aspirando lograr contribuir a la formación de una Sociedad abierta y pluralista, en la que la Comunidad, dentro de un orden justo y humano, garantice el libre ejercicio de los derechos individuales y sociales que permitan el desarrollo integral del hombre.

Por todo ello y pretendiendo crear una herramienta política que garantice la democracia participativa y contribuya a la formación de la voluntad popular en su más amplio pluralismo político, se establece y ordena la presente Carta Orgánica partidaria que habrá de regir su vida institucional.

CAPITULO UNO

Del Partido

Artículo 1º. Constitución del Partido: Está constituido por la totalidad de los afiliados de la provincia de San Juan.

La presente Carta Orgánica regla los derechos, obligaciones de sus afiliados y de sus autoridades. Siendo la norma fundamental a la cual ellos deben ajustarse.

CAPITULO DOS

De los afiliados y adherentes

Artículo 2º. Afiliados: Son afiliados al Movimiento Democrático Independiente todos los ciudadanos de ambos sexos mayores de 18 años con domicilio real en la provincia que peticione su afiliación y sea aceptado por la Convención Provincial del partido. Dentro de los 30 días corridos desde su solicitud deberá expedirse dicho organismo sobre su admisión o rechazo.

La falta de resolución en dicho plazo implica su aceptación lisa y llanamente.

El rechazo de la afiliación deberá ser hecho por escrito y totalmente fundada. Ante ello el ciudadano tendrá derecho a interponer el recurso de revisión ante el Comité Provincia dentro del término perentorio de 30 días desde la notificación del rechazo o a partir del vencimiento del plazo en que deberá expedirse resolución. Dicha decisión será inapelable.

Todo ciudadano por el hecho de su afiliación se ajusta a los derechos, obligaciones y principios de la presente Carta Orgánica. El derecho a la afiliación puede ajustarse en cualquier tiempo.

Adherentes: Pueden ser adherentes los argentinos menores de 18 años y a los extranjeros que se inscriban en los registros que al efecto se lleven, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, excepto al derecho al voto.

Artículo 3º. Extinción de la afiliación: Ella expira por:

1) Fallecimiento.

2) Desafiliación.

3) Renuncia.

4) Expulsión.

Artículo 4º. Procedimiento de extinción de la afiliación: La renuncia a la afiliación deberá presentarse por escrito y dentro del término perentorio de 15 días. Deberá expedirse sobre su rechazo o aceptación y en caso de que no se haga se presume tácitamente su aceptación.

La desafiliación y expulsión serán dictaminadas por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 5º. Derechos y Obligaciones de los afiliados: Los afiliados y adherentes gozan de los derechos y obligaciones establecidos en esta Carta Orgánica y son dirigidos por el Comité Provincia, el cual los representa.

Artículo 6º. Derechos de los afiliados: Son derechos de los afiliados:

1) Elegir y ser elegidos para ejercer cargos o desempeñarse en comisiones.

2) Informar e informarse respecto a la actividad política partidaria, y derecho de queja en contra las resoluciones partidarias.

3) Elevar proyectos de interés general o cualquier inquietud política ante Organo partidario.

Artículo 7º. Obligaciones de los afiliados: Son obligaciones de los afiliados:

1) Obedecer los principios de la plataforma electoral.

2) Respetar y cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica, y cualquier reglamentación de la misma.

3) Todo afiliado en representación de un cargo, tiene obligación de asistencia a reuniones periódicas que celebrarán una vez por semana en el Organo partidario, a los fines de informar toda la actividad política desarrollada, también los proyectos de los temas ha realizarse y todo el apoyo técnico que sea menester. Ante la falta de cumplimiento a estas obligaciones se procederá a su denuncia ante el Tribunal de Disciplina, quien podrá resolver la suspensión de los derechos activos del afiliado, por el término que se disponga.

4) Votar en las elecciones internas del partido.

5) Informar cambio de domicilio en el término de 30 días.

6) Abonar los aportes partidarios en caso de desempeñar algún cargo electivo o de categoría superior en representación del partido, o de ser jubilado por haberse desempeñado en dicho cargo, ello de acuerdo en lo dispuesto en el capítulo XII art. 51 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 8º. Prohibiciones: Queda prohibido a afiliados y adherentes:

1) Contravenir en la falsificación ideológica de la doctrina del Movimiento Democrático Independiente, programas y principios fundamentales.

2) Ocupar cargos electivos en representación del Movimiento sin conocimiento del Organo Partidario.

3) Desempeñar funciones públicas en gobierno de otro partido político sin autorización del Organo Partidario.

4) Injurias, calumnias a dirigentes o afiliados con motivo de su actuación partidaria.

5) Colaborar con otros partidos políticos adversarios sin significar prohibición a futuras alianzas.

6) El que ejerce cargos públicos en el Organo partidario no puede asociar o asesorar a personas físicas o jurídicas que ejerzan gestiones con el partido.

7) Cuando cumplan cargos en el Organo Partidario le está vedado recibir dádiva, proveniente de contratantes o concesionarios del partido.

8) Observar una conducta incompatible con la ética moral y buenas costumbres partidarias.

9) Participar en más de una lista en elecciones internas partidarias. Ante ello la Junta Electoral debe instar la denuncia ante el Tribunal de Disciplina.

CAPITULO TRES

Organos Partidarios

Artículo 9º. El Movimiento Democrático Independiente se estructura orgánicamente con Sub-Comités, Comités Departamentales, órganos de Conducción Provincial, auxiliares y de asesoramiento.

1) Organos Directivos: son

—a) Convención Partidaria Provincial.

— b) Comité Provincia.

—c) Comités Departamentales.

—d) Sub-Comités.

2) Organos Auxiliares: son

—a) Comisión Revisora de Cuentas.

—b) Tribunal Electoral.

—c) Tribunal de Disciplina.

3) Organos de Asesoramiento: son

—a) Comisiones Técnicas.

—b) Apoderados Partidarios.

CAPITULO CUARTO

Convención Partidaria Provincial

Artículo 10º. La Convención Partidaria Provincial es el Organo máximo del Partido. Estará integrado por 2 convencionales titulares, por cada Departamento de la provincia y 1 suplente, además será reconocido un convencional más por cada 500 afiliados de cada departamento.

Los convencionales serán elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de cada uno de los afiliados empadronados en todo el ámbito provincial, considerados por Departamentos, y su elección se ajustará de acuerdo al régimen electoral de la presente Carta Orgánica.

La Convención tiene su sede en la Sede Oficial del Movimiento Democrático Independiente pudiendo sesionar en el lugar de la Provincia que designe en cada caso y con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros titulares.

Artículo 11º. Autoridades Mesa Directiva: La Convención procederá en primer término a elegir de entre sus miembros titulares la Mesa Directiva que estará compuesta por:

— Presidente.

— Vice Presidente Primero.

— Vice Presidente Segundo.

— Secretario General.

— Secretario de Actas.

— Vocales 4 (cuatro).

Esta Mesa Directiva tendrá carácter fundamental y gozará de las facultades y deberes que establezca el Reglamento Interno que habrá de darse la Convención Partidaria. En caso de ausencia o vacancia de algunos de sus miembros, se reemplazarán los cargos en el orden de su designación. Serán elegidos en elección por simple mayoría de votos, con votación directa y secreta de los Sres. Convencionales (titulares y suplentes), la que podrá omitirse cuando haya una sola lista de Candidatos o Nominación propuesta.

Las mociones serán aprobadas por simple mayoría de voto de los Convencionales presentes, con excepción de aquellos casos en que por esta Carta Orgánica se requiera una mayoría superior.

El presidente de la Convención vota y decide en caso de empate.

Artículo 12º. Sesiones: La Convención Provincial Partidaria, deberá reunirse en Sesión Ordinaria una vez cada cuatro meses y en Sesión Extraordinaria cuando medien razones de importancia urgente.

Sesión Ordinaria Anual: El Congreso deberá reunirse en Sesión Ordinaria Anual, una vez al año, dentro de los 90 días de finalizado el año calendario a fin de considerar los siguientes puntos:

1) Informe de Mesa Directiva sobre la actividad desarrollada durante el año.

2) Informe del Comité Provincia sobre la actividad anual desarrollada en cumplimiento de sus funciones específicas y programas partidarios aprobados.

3) Balance Anual, Estado Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos que deberá ser elevados por el Comité Provincia para su tratamiento.

4) Considerar los informes que eleve el Comité Provincia sobre la actuación de los afiliados que ocupan cargos públicos, electivos y ejecutivos, Nacionales, Provinciales y Municipales, en representación del partido. Para su aprobación se requerirá mayoría absoluta.

Artículo 13º. Convocatoria: La Convención Partidaria Provincial podrá ser convocada para reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria por:

1) Decisión de su Mesa Directiva.

2) A solicitud de un tercio de los Convencionales en ejercicio.

3) A solicitud del Comité Provincia.

4) Por decisión tomada en ocasión de la anterior sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 14º. Atribuciones: Corresponde a la Convención Partidaria Provincial en su carácter de órgano supremo del partido:

1) Directivas: Fijar las pautas generales y programas de acción, la plataforma electoral partidaria, impartiendo las directivas necesarias para su mejor cumplimiento y fiscalizando el mismo.

2) Considerar las propuestas que elevará el Comité Provincia sobre concurrencia a elecciones, abstención, voto en blanco, apoyo extrapartidario, o concertaciones políticas, constituciones de frentes, alianzas, etc., para elecciones Nacionales, Provinciales o Municipales. La mesa directiva de la Convención deberá coordinar con el Comité Provincia para tratar conjuntamente de elaborar las propuestas a elevar a la Convención.

3) Efectuada la Convocatoria para elecciones de candidatos partidarios a nominar para cargos públicos electivos, la Convención se constituirá en Sesión permanente hasta la finalización del Proceso electoral y proclamación de candidatos electos.

4) Para reformar esta Carta Orgánica, en forma total o parcial, la Convención, por mayoría absoluta de miembros presentes, deberá pronunciarse sobre la necesidad de modificación y alcance. Declarada la necesidad, deberá conformarse una Comisión de Estudio de la reforma, con un convencional representante de cada Departamento, elegido entre sus pares; Comisión que en el término que se le asigne, estudiará y elaborará el proyecto para someterlo a consideración de la Convención, debiendo citar a una Sesión Extraordinaria, a ese solo efecto, necesitando para su aprobación en general y particular, simple mayoría de los presentes.

5) La Convención Provincial Partidaria, dictará su propio Reglamento Interno, en su defecto se regirá por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia; así mismo aprobará los reglamentos internos de los órganos auxiliares, para lo cual receptará proyectos y tenderá a que los mismos se ajusten a esta Carta Orgánica.

6) Intervenir con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, el Comité Provincia, cuando existan razones suficientes y graves que impliquen la violación de la presente Carta Orgánica y de las leyes vigentes, o cuando se produzca la acefalía de aquel Organo Directivo. En tales casos, si faltare menos de un año para la expiración del mandato de las autoridades del Comité Provincia, designará autoridades provisorias que los reemplacen, hasta que se elijan las nuevas; y si faltare más de un año, designará igualmente a las autoridades provisorias, las que procederán a convocar, dentro de 15 días, a elecciones internas a fin de elegir la nueva Comisión Directiva del Comité Provincia, que completará el período faltante.

7) Considerará el Balance, Inventario y Estado Patrimonial, Cuadro de Gastos, Recursos y de Informes Cuatrimestrales, que deberá elevar el Comité Provincia para su tratamiento (tanto a la Convención como a la Comisión Revisora de Cuentas). El Balance deberá girarse a una Comisión de Estudio, la que deberá expedirse en un plazo de 30 días corridos desde su constitución, previo estudio del Dictamen de Comisión Revisora de Cuentas. Para su aprobación será necesario la mayoría absoluta de Convencionales presentes.

8) Considerará el informe anual que deberá elevar el Comité Provincia sobre toda su actividad desarrollada en todo el ámbito Provincial en cumplimientos de los planes de acción oportunamente aprobados por la Convención, como asimismo del Estado General del Partido.

9) Considerar los informes previstos en el art. 12 inc. 4. De considerarse que un afiliado no ha cumplido con las directivas partidarias en el desempeño de sus funciones, se dará intervención al Tribunal de Disciplina.

10) La Convención podrá requerir todo los informes que estime necesario de Organos Partidarios o afiliados en general.

11) Aceptar o rechazar las decisiones de sus miembros.

12) Corregir por simple mayoría a cualquiera de sus miembros o suspenderlos provisoriamente por incumplimiento de las funciones que la Mesa Directiva o el Cuerpo le exigen dando intervención al Tribunal de Disciplina.

13) Considerar en grado de apelación irrecurrible, las sanciones disciplinarias y conocer en grado de apelación de las sanciones que aplique de conformidad a los artículos.

14) Considerar los Recursos de Revisión interpuesto contra resoluciones firmes que impongan sanciones de desafiliación y expulsión de afiliados.

15) Nominar en Sesión Extraordinaria, los candidatos faltantes para integrar la lista de Diputados proporcionales en los últimos lugares.

16) Designará a propuesta del Comité Provincia, el Tribunal de Disciplina y Tribunal Electoral.

17) Disidirá, con la mayoría absoluta de sus miembros, la adquisición, venta o gravamen de los bienes propiedad del partido.

18) Además de todas las funciones, atribuciones, derechos y deberes que expresamente se le atribuyen por esta Carta Orgánica.

CAPITULO QUINTO

Del Comité Provincia

Artículo 15º. El Comité Provincia, es la autoridad Ejecutiva Superior del Partido. Tiene su sede en el local partidario ubicado en la ciudad de San Juan y podrá sesionar en el lugar de la provincia que establezca en cada caso. Le compete orientar e impulsar la acción partidaria en el marco de los lineamientos y plan de acción política aprobado por la Convención Provincial Partidaria; cumplir y hacer cumplir las normas de la presente Carta Orgánica como así las pautas, normas y resoluciones emanadas de la Convención.

Artículo 16º. Mesa Directiva: El Comité Provincia estará compuesto por una Mesa Directiva integrada por: -13 miembros titulares y 5 suplentes -Presidente, -Vice 1º, -Vice 2º, -Vice 3º, -Secretario General, -Secretario de Actas, -Tesorero, -Protesorero, - 5 Vocales titulares y 5 Vocales suplentes.

Artículo 17º. Funciones: Corresponde al Comité Provincia:

1) Fijar la acción, marcha y orientación partidaria pública del partido en la Provincia, conforme las pautas, normas y programas de acción y en su momento, la plataforma electoral que deberá ser complementada con la Organización, Planificación y Ejecución de las tareas correspondiente, pudiendo nombrar las Comisiones de trabajo necesarias para cumplir con los objetivos trazados, fiscalizando su estricto cumplimiento en todo el ámbito Provincial. Anualmente elevará un informe a la Convención Partidaria de toda la actividad desarrollada, como así también del Estado General del partido.

2) Realizar con las facultades suficientes, todos los actos jurídicos, acciones y contratos que le competen como autoridad máxima ejecutiva y partidaria.

3) Salidas a concertaciones políticas. Efectuar las gestiones necesarias para todo tipo de acuerdos, salidas o concertaciones políticas, para la cual deberá contar con el acuerdo de la Convención Partidaria sobre el tema.

4) Fiscalizar la conducta política de los representantes del partido en funciones de gobierno, y de los afiliados, pudiendo requerirles todos los informes que estime conveniente respecto de su actuación.

5) Adquirir y enajenar bienes, con el voto de los 2/3 de la totalidad de los miembros de la mesa, sea de bienes muebles o inmuebles del partido. La decisión de enajenar o gravar inmuebles en que se ubique la sede partidaria, deberá previamente ser aprobado por la Convención.

6) Libros: Llevar con la debida formalidad y actualizados los libros de actas, resoluciones de las Sesiones del Comité, asistencia a las sesiones, inventarios, libros de caja, de registro de Comités Departamentales y Sub-Comités, Registros Generales de afiliados y todos los auxiliares que considere necesarios.

7) Convocar oportunamente a elecciones internas para renovación de autoridades partidarias y nominación de candidatos a funciones públicas electivas.

8) Administrar y fiscalizar los fondos pertinentes que se recauden en los Organos Partidarios, distribuyéndoles entre los mismos, conforme se establezca reglamentariamente, elevando al cierre del ejercicio anual, que cerrará el 31 de diciembre de cada año, el Balance e inventario, estado patrimonial y cuadro de recursos, a la Convención Partidaria y Comisión revisora de cuentas, para su consideración.

9) Remitir al Tribunal de Disciplina todos los antecedentes y documentación pertinente así como radicar o hacer radicar las denuncias sobre todo afiliado que incurra en falta a sus obligaciones y prohibiciones o abuso o desnaturalización de sus derechos. Receptar los recursos de queja para pronto despacho del Tribunal de Disciplina e intimarlo para que dentro de los 10 días corridos posteriores dicten resolución bajo apercibimiento de remoción.

10) Deberá remitir dentro de los 60 días corridos posteriores al cierre del ejercicio financiero, el Balance, Inventario, Estado Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos, el informe sobre la actividad del Comité Provincia y todos los demás informes que a tal fin sean requeridos.

11) Crear y suprimir cargos rentados y designar o remover al personal correspondiente, reconocer viáticos y gastos de representación, con oportuna rendición de cuentas e informe a la Convención.

12) Solicitar la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Convención Partidaria, cuando razones de importancia o urgencia lo requieran.

13) Fiscalizar el desenvolvimiento regular de la actividad y funcionamiento de los Comités Departamentales y sub-Comités, dirimiendo todos los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten, mantener reuniones informativas trimestrales con los Comités Departamentales fijando de antemano un calendario anual. Cuando existan razones suficientes, graves y fundadas de violación a la presente Carta o directivas impartidas por organismos partidarios pertinentes, se procederá a su intervención ad referendum de la Convención Partidaria.

14) Supevisar la confección de padrones partidarios internos que elabore la junta electoral, fiscalizando que se le de amplia difusión y publicidad, facilitando que los mismos estén a disposición de los Comités Departamentales y afiliados en general.

15) Ejercer la facultad disciplinaria de sus miembros, pudiendo apercibirlo o suspenderlos en sus funciones por un lapso de hasta 6 meses cuando existan motivos de suficiente gravedad que los justifiquen con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal Disciplinario.

16) Comunicar de inmediato a la Mesa de la Convención Partidaria las alteraciones que se produzcan en su integración interna, incorporación de suplentes y en su caso acefalía.

17) Proponer a la Convención Partidaria los integrantes para la designación de la Junta Electoral y Tribunal de Disciplina.

18) Recepcionar y resolver la solicitud de afiliados y adhesión, informando dentro de los 5 días corridos el rechazo de la solicitud, a la mesa de la Convención Partidaria y al Comité Departamental, a cuya jurisdicción pertenezca el aspirante rechazado, acompañando las copias correspondientes.

19) Ejercer la facultad disciplinaria, previa intervención del Tribunal de Disciplina, resolviendo dentro de los 15 días de recibido el dictamen, sobre la sanción a aplicar, con comunicación de ello al Tribunal de Disciplina, Junta Electoral y Mesa de la Convención notificando al sancionado y dando causa a las apelaciones y recursos de revisión.

20) Resolver todos los demás asuntos que no sean de competencia exclusiva de la Convención Partidaria o de otro organismo partidario, adoptando las resoluciones y efectuando todas las tareas que sean necesarias para la correcta actividad política partidaria en todo el ámbito provincial.

Artículo 18º. En caso de fallecimiento, renuncia, suspensión, incompatibilidad con otros cargos electivos, expulsión, etc., los miembros de la Mesa Directiva del Comité Provincia, se procederá de la siguiente manera:

1) La Presidencia será reemplazada por la Vicepresidencia 1º.

2) La Vicepresidencia 1º, por la 2º y esta por la 3º.

3) La Secretaría y Tesorería por las prosecretarías y protesorerías.

4) La Vicepresidencia 3º y vocalías, serán reemplazadas por los vocales titulares, conforme el orden de la lista hasta agotarse, para luego continuar con los suplentes.

Artículo 19º. Quórum: La Mesa Ejecutiva del Comité Provincia deberá reunirse en Sesión de Tablas, por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o 1/3 de sus integrantes, por razones graves y urgentes que lo justifiquen siendo obligación del presidente o de quien lo sustituya, convoca a la reunión solicitada, dentro de las 24 hs. El Quórum para sesionar válidamente se forma con la presencia de la 1/2 más uno de la totalidad de sus miembros y con 1/3 en segunda citación, que se entenderá automáticamente citada para una hora después de la señalada para la primera citación. Las resoluciones del Comité Provincia, se tomará por simple mayoría de votos de miembros presentes, salvo en los casos en que por esta Carta Orgánica se exija una mayoría especial. El Quórum para sesionar válidamente se forma con la presencia de la 1/2 más uno de la totalidad de los miembros que la componen y con 1/3 en segunda citación, que se entenderá automáticamente citada para una hora después de la señalada para la 1º citación. Las resoluciones del Comité Provincia, se toman por simple mayoría de votos de miembros presentes, salvo en los casos en que por esta Carta Orgánica se exija una mayoría especial. El Presidente vota y tiene un segundo voto en caso de empate.

Artículo 20º: Acefalía: La acefalía del Comité Provincia se produce en los siguientes casos:
1) Por renuncia de sus miembros titulares.

2) Por renuncia del 50 % de sus miembros después de incorporar la totalidad de los suplentes.

3) Por no sesionar por un periodo de dos meses continuos, sin que medie causa justificada. En tal caso la Convención Provincial actuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 inc. f.

CAPITULO SEXTO

De los Comités Departamentales

Artículo 21º. Los Comités Departamentales son agentes naturales del Comité Provincia y representan en su jurisdicción, la Autoridad Ejecutiva Partidaria. Reúnen Orgánicamente a través de los sub-comités constituidos en su jurisdicción, los afiliados del Departamento. Es el Organo Partidario Departamental encargado de cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los reglamentos en que su cumplimiento se dicten, como así de toda resolución o directivas de la Convención Partidaria o del Comité Provincia. Habrá un Comité Departamental con jurisdicción en cada Departamento de la Provincia. Las autoridades de la Mesa Directiva serán elegidos mediante el voto secreto y directo de sus afiliados empadronados en el ámbito jurisdiccional del Departamento. Su elección se ajustará a las normas establecidas en el Régimen Electoral de la presente Carta Orgánica.

Artículo 22º. Los Comités Departamentales estarán integrados por 13 miembros titulares y 5 suplentes, los que conformarán una Mesa Directiva constituida por los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º, Vice Presidente 3º, Secretario General, Secretario de Actas, Pro-Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Cinco (5) Vocales Titulares, Cinco (5) Vocales Suplentes, un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente al Comité Provincia.

Los Sub-comités de cada Departamento, se incorporarán por Comisiones Directivas con idénticas conformación de cargos que los Comités Departamentales, rigiendo para su organización las mismas disposiciones que para el Comité Departamental.

Artículo 23º. Atribuciones de los Comités Departamentales:

1) Fijar la acción, marcha y orientación partidaria en su jurisdicción haciendo cumplir las pautas, normas y directivas que imparta el Comité Provincia, planificando, organizando y ejecutando las tareas correspondientes, nombrando las comisiones de trabajo necesario para cumplir con los objetivos trazados, fiscalizando su labor, cumpliendo y haciendo cumplir esta Carta Orgánica. Cada tres (3) meses deberá informar al Comité Provincia y a los Convencionales por el Departamento, toda la actividad desarrollada.

2) Llevar debidamente actualizado libro de Actas, Asistencia a las reuniones, Padrones, Libros de Inventario, de Caja, Registros de subcomités Departamentales y todo los auxiliares que se consideren necesarios los que deberán ser rubricados por el Comité Provincia, al que en forma mensual deberá informar el movimiento de Ingresos y Egresos.

3) Padrones: hacer público y facilitar los padrones de afiliados del Departamento, manteniéndolo e informando periódicamente a la Junta Electoral sobre los cambios de domicilio, las altas y bajas.

4) Autorizar la constitución de sub-comités en su jurisdicción, con criterio amplio, participativo e integrados. El Comité Departamental previa solicitud de creación y/o reorganización de un sub-comité, por escrito, con aval del 10 % de los afiliados empadronados en la jurisdicción, y determinando el ámbito territorial comprendido, lo pondrá en consideración y estudio, debiendo resolver en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de presentación de la nota. El rechazo por el Comité Departamental a la petición debe ser por escrito y debidamente fundamentado, la falta de resolución por parte del Comité dentro del plazo establecido, se interpretará como aceptación tácita de la solicitud debiendo en consecuencia, el sub-comité fijar la fecha de creación o reorganización. La aceptación por el Comité Departamental, a la petición de creación o reorganización, importará dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la aceptación expresa o tácita, preparar el padrón de afiliados de la zona, y fijar la fecha para la elección de autoridades del sub-comité. El Comité Departamental supervisará periódicamente el accionar de los sub-comités; y éstos deberán designar 2 (dos) delegados, un titular y un suplente a aquél, quienes tendrán obligación de asistir a sus reuniones.

Cuando existan razones graves y fundadas de violación a la Carta Orgánica y Resoluciones dictadas en su consecuencia, o a directivos de Organos partidarios competentes, el Comité Departamental podrá decretar la intervención de los sub-comités, designando una Comisión Interventora, debiendo informar inmediatamente al Comité Provincia.

5) Solicitar informes a los delegados al Comité Provincia sobre su actuación en el Cuerpo, con quienes deberán mantener reuniones informativas por lo menos una vez al mes.

6) Solicitar mensualmente informes de su actuación a todo afiliado que ocupe cargos públicos electivos, ejecutivos, legislativos o municipales, en representación del partido. Igualmente podrá solicitar informes a cualquier afiliado por causas que estime conveniente y necesarias.

7) Elevar al Tribunal de Disciplina, los casos debidamente fundamentados, que puedan ser posible de sanciones disciplinarias y ejercer las facultades disciplinarias de sus miembros, pudiendo apercibirlos o suspenderlos en sus funciones por un lapso de hasta seis meses cuando existan motivos de suficiente gravedad que la justifiquen, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal de Disciplina y debiendo comunicarse de inmediato al Comité Provincia.

8) Dispensar a los afiliados un trato igualitario, recogiendo para su debida consideración los proyectos, sugerencias, objeciones, presentaciones, solicitudes, pedidos de informes, etc. que se formulan en forma documentada y adoptar las resoluciones o darles el curso pertinente.

9) Mantener permanentemente informados a los afiliados de los asuntos de interés general, para lo que convocará a Asamblea Informativa, debiendo celebrar como mínimo una (1) Asamblea Informativa al año.

10) Colaborar en todas las tareas organizadas por el Comité Provincia, e interrelacionadas con los demás Comités Departamentales.

11) Ser custodio de los bienes que posea el Comité Departamental, practicando a tal fin un inventario.

12) Designar un afiliado integrante o no del Comité Departamental como veedor de todo acto eleccionario partidario.

13) Efectuar las gestiones necesarias y consultivas para proponer a las autoridades partidarias provinciales la necesidad o conveniencia de realizar o no concertaciones, frentes o alianzas programáticas, sectoriales o electorales, debiendo elevar su informe al efecto.

14) Adoptar todas las resoluciones y efectuar las tareas necesarias no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la correcta actividad política partidaria en su departamento, siempre que no signifique un desconocimiento de programas y directivas o resoluciones emanadas de órgano competente.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones comunes a la Junta Electoral y Tribunal de Disciplina

Artículo 24º. Miembros - Mandatos: La Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina partidarios, estarán compuesto por 5 (cinco) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, siendo designados por la Convención Partidaria, en base a las propuestas que eleve el Comité Provincia.

Artículo 25º. Anualmente los miembros de la Junta Electoral y Tribunal de Disciplina, se reunirá cada uno en su Organo y decidirán la integración y conformación interna, designándose entre ellos por simple mayoría de miembros presentes, en los cargos Presidente, Vice Presidente, Secretario de Actas, y Vocales debiendo de inmediato comunicar su designación a la Mesa de la Convención Partidaria y Comité Provincia.

Artículo 26º. Para su funcionamiento la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina elaborarán un proyecto de Reglamento Interno, que será presentado a la Convención Partidaria para su tratamiento y aprobación, debiendo ajustar el desempeño de sus funciones, a dicha reglamentación y a la presente Carta Orgánica.

Artículo 27º. Las propuestas para designación de la Junta Electoral y Tribunal de Disciplina, se presentarán por el Comité Provincia a la Convención Partidaria en una nómina con el doble de postulantes entre titulares y suplentes, debiendo el Comité Provincia conformar entre las nominaciones la integración de titulares y suplentes. El plazo para expedirse por la Convención Partidaria será dentro de los 30 (treinta) días corridos de presentada la propuesta, debiendo el Comité Provincial citar expresamente y de inmediato a tal fin a Sesión Extraordinaria de Convención.

Artículo 28º. Para ser miembro de la Junta Electoral y Tribunal de Disciplina, se deben reunir los mismos requisitos que para ser convencional, no pudiendo ocupar cargos de conducción partidaria.

Artículo 29º. La Junta Electoral tendrá a su cargo:

1) La Dirección, Planificación y Control de los Actos Eleccionarios.

2) Realizar todas las tareas inherentes a los Actos Eleccionarios Internos.

3) Ordenamiento y Clasificación de los Padrones Electorales.

4) Aprobación de las Elecciones Internas que se realicen.

5) Proclamación de los Candidatos Electos.

6) Trimestralmente informar a la Convención Partidaria Provincial, al Comité Provincia y a los Comités Departamentales, sobre las nuevas afiliaciones partidarias producidas, acompañando nóminas.

7) Citar a la primera Reunión Constitutiva de la Convención Partidaria y Comité Provincia, de acuerdo a la Carta Orgánica.

8) Preparar a pedido de los Comités Departamentales padrones específicos con los afiliados del Departamento.

9) Solicitar a los demás Organos Partidarios, los informes y/o antecedentes de los candidatos a cargos internos o electivos, a fin de verificar si se encuentran habilitados para participar en las elecciones.

Artículo 30º. En los casos no previstos en esta Carta Orgánica y/o Reglamentos, la Junta Electoral funcionará con el carácter, competencia y autoridad de Tribunal Electoral, aplicando con carácter supletorio las normas del Código Electoral de la Provincia.

Artículo 31º. Es facultad y competencia del Tribunal de Disciplina, entender en todos los casos individuales y colectivos, siendo de oficio o por denuncia de cualquier órgano o afiliado partidario que se suscite por inconducta, indisciplina o violación a las normas de la presente Carta Orgánica, pautas y resoluciones de los Organos competentes, que puedan significar o dar lugar a las aplicaciones de sanciones para sus afiliados y adherentes. Podrá ordenar y realizar todas las investigaciones que considere conveniente, como así requerir los informes necesarios para su cometido. Sustanciará las actuaciones por el procedimiento escrito, asegurando el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la aplicación que corresponda, elevando de inmediato un informe a la Mesa de Convención Provincial, al Comité Provincia y al Comité Departamental, en cuya jurisdicción se domicilia el imputado. Será de aplicación supletoria, el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, en los casos no previstos en la Carta Orgánica y reglamentación pertinente.

Artículo 32º. Sanciones: De no desestimar la denuncia, el Tribunal de Disciplina dictaminará aconsejando la aplicación de las siguientes medidas, según la gravedad de los hechos cometidos

1) Amonestación.

2) Suspensión temporaria de los derechos activos como afiliado, de elegir y ser elegido.

3) Desafiliación.

4) Expulsión.

Artículo 33º. Plazos: El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la iniciación del Expediente. Vencido dicho plazo y de mediar fundadas razones para proseguir el proceso el Tribunal deberá solicitar una prórroga a la mesa de la Convención Partidaria, lo que no podrá exceder de otros 120 (ciento veinte) días corridos contados desde el vencimiento del primer plazo, a cuyo vencimiento deberá producir dictamen defintivo, bajo apercibimiento de remoción por incumplimiento a sus deberes e integración de nuevo Tribunal.

Recurso de Queja: Cuando hubiere transcurrido los plazos establecidos en el párrafo anterior, cualquier afiliado podrá interponer recurso de pronto despacho por ante la Mesa de la Convención Partidaria o Comité Provincia, a los fines de que se intime al Tribunal para que dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores dicte la resolución bajo los apercibimientos de remoción.

CAPITULO OCTAVO

Apoderados partidarios

Artículo 34º. Nombramiento: La Convención partidaria designará los apoderados partidarios, en número de 2 (dos) titulares, preferentemente abogados, que sean afiliados, para que actúen con mandato especial en forma conjunta o indistinta, según la naturaleza de las gestiones encomendadas ante autoridades, entidades o personas. Los apoderados partidarios, deberán informar y rendir cuenta de sus gestiones a la Mesa de la Convención Partidaria, cuando ésta así lo requiera al Comité Provincia de quienes recibirá instrucciones.

Artículo 35º. Los apoderados partidarios guardarán secreto de su actuación y se excusarán de atender en las causas que representen alguna forma de incompatibilidad moral y ética. Así mismo, deben proveer el cumplimiento de todos los trámites necesarios con la suscripción de la documentación pertinente para el pago de los aportes, a través del descuento por planilla.

CAPITULO NOVENO

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 36º. Es el Organo de fiscalización Contable y estará integrado por 3 (tres) miembros titulares, que no sean Convencionales, que se desempeñarán como Presidente, Secretario y Vocal, más 2 (dos) suplentes.

Los Revisores de Cuentas, serán elegidos por la Convención Partidaria en su primera Sesión Anual, durará en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelecto ininterrumpidamente.

Artículo 37º. Tendrá como funciones específicas las siguientes:

1) Fiscalizar el manejo Contable, Económico, Financiero y Patrimonial del Partido.

2) Controlar y verificar los ingresos y egresos de todos los fondos con que se maneja el partido, su recaudación y distribución, de acuerdo al Proyecto de Cuentas, Ingresos y Participación.

3) Estudiar y elevar dictamen a la Convención y al Comité Provincia del informe que debe recibir trimestralmente de la Tesorería de la Mesa Directiva del Comité Provincia, sobre todo el movimiento patrimonial, económico y financiero registrado en dicho lapso en el partido. Para el supuesto de no recibir dicho informe en tiempo y forma, deberá dar inmediato aviso a la Mesa de la Convención Partidaria y al Tribunal de Disciplina, independientemente de reclamar perentoriamente el cumplimiento de su obligación por parte del Comité Provincia.

4) Anualmente estudiar y elevar el dictamen a la Convención Partidaria, sobre Balance e Inventario, Estado de Cuentas, Estado Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos que al efecto debe poner a su disposición el Comité Provincia.

5) Elevar a la Mesa de la Convención Partidaria un Proyecto de Reglamento Interno para el normal cumplimiento de las tareas que le son inherentes, a fin de que ésta lo estudie y sancione oportunamente.

CAPITULO DECIMO

Comisiones Técnicas

Artículo 38º. Se creará una Comisión Técnica de Planificación, la que estará integrada por un Secretario General Técnico y de Planificación, elegido por la Convención Partidaria y un Secretario Técnico y de Planificación elegido por cada Comité Departamental. Esta Comisión tendrá a su cargo la organización de los equipos técnicos, especializados en las distintas áreas gubernamentales, e integrados por técnicos, profesionales, especialistas y personas idóneas, para el estudio y propuesta de políticas y programas de diferentes sectores sociales. Sus integrantes deberán presentar por ante la Convención Partidaria un proyecto de reglamentación interna a fin de que se estudie y sancione la norma legal pertinente.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

Régimen Electoral
Elección de Autoridades Partidarias y Candidatos a Elecciones Generales

Artículo 39º. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados en general, las autoridades partidarias y los candidatos a nominar para los cargos públicos electivos nacionales, provinciales o municipales, conforme lo establezca la Convocatoria Oficial de elecciones.

Artículo 40º. Convocatoria: Compete al Comité Provincia efectuar la convocatoria a elecciones generales Internas para:

1) Renovación total o parcial de autoridades partidarias.

2) Nominación de candidatos para cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 41º. Elecciones de Autoridades Partidarias: La elección de autoridades partidarias se efectuarán con 30 días de anticipación a la expiración de los mandatos estatutarios y de acuerdo al presente régimen electoral. Se efectuará en forma simultánea y en el mismo acto comicial para todos los órganos partidarios, debiendo determinar en su convocatoria la totalidad de los cargos titulares y suplentes que serán elegidos conforme la estructura orgánica de cada uno de ellos por simple mayoría de votos, garantizándose en todos los casos en que exista más de una lista, la participación a la segunda que fue más votada en la adjudicación de 1/3 de los cargos siempre y cuando haya obtenido más de 1/3 de los votos válidos logrados por la lista ganadora, y por su orden, es decir después del 75 % de los primeros cargos sujetos a elección en cada caso.

Artículo 42º. Convocatoria para nominar Candidatos a cargos Electivos: La convocatoria a elecciones internas para nominar candidatos a cargos públicos electivos, comprenderán a la totalidad de los titulares y suplentes.

Esta convocatoria se efectuará conjuntamente con la Convocatoria a internas para autoridades partidarias que corresponda elegir en ese mismo año o en el inmediato anterior.

La convocatoria para nominar cargos de renovación parcial de Diputados Nacionales y en su caso Senadores, se hará también con la convocatoria elecciones internas para autoridades partidarias que corresponda elegir en ese mismo año, o en el inmediato anterior.

Artículo 43º. Convocatoria Extraordinaria: La Convocatoria Extraordinaria para nominar cargos de vacancia de algún cargo público para completar el período, se formulará dentro de los 10 días corridos de publicada oficialmente la convocatoria del gobierno, debiendo efectuarse la elección interna dentro de los 120 días corridos posteriores.

Artículo 44º. Candidaturas Electivas: Las candidaturas para cargos públicos electivos se formalizarán por nominaciones personales de candidatos para cada categoría a elegir que son las siguientes:

1) Para Gobernador y Vicegobernador.

2) Para Senadores Nacionales.

3) Para Diputados Nacionales titulares y suplentes.

4) Para Diputados Provinciales por el Sistema Proporcional.

5) Para Diputados Provinciales por Departamento, un titular y dos suplentes.

6) Para Intendente Municipal.

7) Para Concejales Municipales titulares y suplentes.

Eventualmente se podrán elegir candidatos para los siguientes cargos públicos: 1) Electores, titulares y suplentes. 2) Convencionales Constituyentes para el Orden Nacional o Provincial y Municipal (titulares y suplentes).

Artículo 45º. Para la elección de cualquiera de estas candidaturas, se procederá a la nominación por lista completa de todos aquellos afiliados que reúnen los requisitos legales, constitucionales y de esta Carta Orgánica, necesarios para ser candidatos, y serán elegidos los de la lista que haya obtenido más cantidad de votos, correspondiendo a la primer minoría el 25 % de los cargos a Senadores y Diputados Nacionales, Diputados Provinciales proporcionales, Concejales Municipales, Convencionales Constituyentes (Nacionales, Provinciales, Municipales) y Electores; siempre que hayan obtenido como mínimo el 25 % de los votos válidos emitidos. La lista que obtenga mayoría de votos se adjudicará por su orden el 75 % de los primeros cargos sujetos a elección, correspondiéndoles el 25 % restante a la primera minoría.

Artículo 46º. En caso de que una vez oficilizada las listas o nominaciones para cada categoría, los candidatos, dentro de los 10 días corridos desde esa fecha, unánimemente se pusiera de acuerdo entre ellos, en el orden y ubicación de sus candidatos, no se realizará elección interna para dicha Categoría, debiendo la Junta Electoral proceder directamente a proclamar a esos candidatos, celebrando internas, en su caso, para la candidaturas a categorías en que no se haya logrado acuerdo.

Artículo 47º. Intervención de la Junta Electoral: Formulada la convocatoria pertinente, se deberá dar inmediata intervención a la Junta Electoral para que inicie el debido proceso electoral. Arbitrará los medios legales para hacerlo público, garantizando un amplio conocimiento de los afiliados en general.

Artículo 48º. Afiliados Habilitados para Votar: Ejercerá el derecho de votar como elector partidario, todo afiliado, que registro una antigüedad mínima en dicha condición de 6 meses ininterrumpidos, inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria pertinente.

No podrán ejercer sus derechos activos como afiliados, de elegir y ser elegidos, quienes se encuentren suspendidos conforme los causales previsto en esta Carta Orgánica.

Artículo 49º. Padrones Provisorios y Definitivos: formalizada la convocatoria a elecciones interna, automáticamente se cerrará el registro de afiliados, por el término de 40 días y al solo efecto de proceder a la confección del padrón provisorios con los afiliados que estuvieran en condiciones estatutarias de participar en los comicios internos convocados y oportunamente, resueltos las tachas o impugnaciones, se procederá a la confección y publicación del Padrón definitivo, dentro de los 10 días posteriores.

Artículo 50º. Tachas o Impugnaciones de Padrones Provisorios Plazos: Confeccionados los padrones provisorios por parte de la Junta Electoral, se procederá a su publicación y exhibición, en todos los locales partidarios del ámbito provincial por 10 días, en los cuales los interesados podrán efectuar los reclamos, aclaraciones o tachas, por escrito que consideren pertinente con expresa fundamentación de su posición. De las tachas e impugnaciones se dará traslado por 3 días a los impugnados a fin de que formulen sus descargos, resolviendo la Junta Electoral dentro de los 5 días posteriores.

Artículo 51º. Presentación de Listas Requisitos; Las nominaciones para candidatura partidaria o electiva y en su caso las listas, deberán presentarse para su oficialización ante la Junta Electoral con la aceptación expresa y firme del nominado o de la lista, certificado por el apoderado, consignando en forma clara y expresa el cargo específico al que aspira.

Artículo 52º. Presentación de listas: El plazo para la presentación de listas o nominaciones vencerá dentro de los 10 días posteriores a la publicación y exhibición del padrón definitivo.

La Junta Electoral dará publicación y exhibirá por 5 días las listas o nominaciones que se presenten. Las impugnaciones podrán articularse dentro de los 3 días posteriores al vencimiento de la exhibición, dando traslado la Junta Electoral, por 5 días al apoderado de lista o nominación impugnada resolviendo definitivamente dentro de los 3 días posteriores.

Artículo 53º. Los candidatos que fueran eliminados por prosperar la impugnación, podrán ser reemplazados, por única vez, por apoderados de lista interesado, en el plazo de 3 días posteriores a la notificación, reproduciéndose en este supuesto el proceso de exhibición, impugnación y resolución reduciéndose los términos a 3 días cada uno procediendo finalmente en los 3 días posteriores a la oficialización de las listas o nominaciones aprobadas.

La Junta Electoral dará a los apoderados de las listas o nominaciones dentro de los 10 días posteriores a la oficialización, el modelo y formato de los votos que se utilizarán para la elección.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

Del Patrimonio

Artículo 54º. El Patrimonio del Movimiento Democrático Independiente, se formará con:

1) Las contribuciones voluntarias de sus afiliados y adherentes.

2) Los subsidios del Estado.

3) Los aportes, donaciones, contribuciones o ingresos de cualquier naturaleza Nacional, Provincial o Municipal, que no estén comprendidos en las prohibiciones de la ley pertinente.

4) El 10 % de las retribuciones totales por todo concepto que perciban los Funcionarios electos, Nacionales, Provinciales o Municipales, en representación del partido.

5) El 10 % de las retribuciones totales por todo concepto que perciba los Funcionarios de gabinetes de categorías superiores integrantes de gabinetes o plantas políticas, en representación del partido.

6) El 10 % de los sueldos y jubilaciones que perciban por todo concepto los afiliados que han obtenido su jubilación en representación del partido, en los cargos especificados en los incisos anteriores.

Artículo 55º. El 50 % de los aportes y contribuciones correspondientes a funcionarios electos, funcionarios de categoría superiores y jubilados en dichos cargos, en representación del partido del área Municipal (Intendente, Concejales y Diputados Departamentales), serán de exclusivo manejo del Comité Departamental de cada departamento al que ellos pertenezcan. El restante 50 % de los aportes junto con los provenientes de los cargos de Gobernados, Vice-Gobernador, Ministros, Secretarios, Sub-Secretarios, Directores, Diputados Nacionales y Provinciales (proporcionales), Senadores etc., activos y pasivos se considerarán como fondos Provinciales.

Artículo 56º. Los fondos del partido serán depositados en bancos oficiales a nombre del mismo y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Comité Provincia y Comité Departamental, en su caso, debiendo llevar el más riguroso y estricto control de los fondos partidarios, sus ingresos y egresos en los libros y registros correspondientes, debidamente rubricado, sellados y ajustados a las disposiciones legales.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Disposiciones Generales

Artículo 57º. La duración de los mandatos en el ejercicio de los órganos partidarios será de dos años, pudiendo ser reelecto en el mismo cargo en forma ininterrumpida.

Artículo 58º. La presente Carta Orgánica no podrá ser modificada por el término de un año a partir de su entrada en vigencia.

e. 29/3 Nº 874 v. 29/3/95

PARTIDO JUSTICIA DEMOCRACIA Y PARTICIPACION

Distrito Neuquén

A los fines dispuestos en el artículo Nº 31 de la ley 23.298, el Juzgado Federal con Competencia Electoral a cargo de la Dra. Margarita A. G. de Arguelles, Secretaría de la Dra. Mirta S. Z. de Rimmele, en los autos JUSTICIA DEMOCRACIA Y PARTICIPACION s/ Pedido de Personería Expte. 200 fº 341 años 1986, se ha proclamado la siguiente nómina de autoridades partidarias:

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL (Titulares y Suplentes):

Presidentes: Raúl Esteban RADONICH.

VicePresidente 1º: David Leopoldo LUGONES.

" " 2º: Luis MARTINEZ.

" " 3º: Carlos DI CAMILO.

Titular 1º: Carlos LOPEZ.

" 2º: Edgardo PETERS

" 3º: Martín BERNARDO.

" 4º: Amilcar MARISCAL.

" 5º: Graciela FREIXAS.

" 6º: Graciela HEREDIA.

" 7º: Sandra FERRERO.

" 8º: Daniel PASCUCCIO.

" 9º: Malco ELDER.

" 10º: Oscar VIRGINILLO.

" 11º: Pablo MEULI.

Suplente 1º: Gustavo SUELDO.

" 2º: Daniel SEQUEIRA.

" 3º: Alejandro LILLO.

" 4º: Eduardo CHIANEA.

" 5º: Alicia CARRASCO.

" 6º: Margarita CALANDRELLI.

" 7º: José Salvador TILLERIA.

" 8º: Eloy HUENTO.

" 9º: Janette SAAVEDRA.

" 10º: María Inés GOMEZ.

" 11º: Juan Carlos ROCA.

CONGRESO PROVINCIAL (Titulares y Suplentes)

Por PROVINCIA: Titulares: Rafael Martínez, Magdalena Monserrat y Alberto Morandi. Suplentes: Alicia Carrasco, Leticia Maidana y Juan Della Vista.

Por DEPARTAMENTO CONFLUENCIA: Titulares: Silvia Villanueva, Elena Meglioli. Suplentes: Herman Avoscan, Luis Velazques.

Por DEPARTAMENTO ALUMINE: Titulares: Alicia Simondegui, Rubén Alberto Pacheco. Suplentes: Lidia Susana Ganga, Carlos Laino.

Por DEPARTAMENTO HUILICHES: Titulares: Rolando Quilaleo, Margarita Calandrelli. Suplentes: María Moreno, Antonio Nuñez.

Por DEPARTAMENTO ZAPALA: Titulares: Carlos López, Mirta Palma.

Por DEPARTAMENTO COLLON CURA: Titulares: Angel Bonfil.

Secretaría Electoral Neuquén, 17 de marzo de 1995.

Mirta S. Zanotti de Rimmele, secretaria electoral.

e. 29/3 Nº 875 v. 29/3/95

FRENTE DEL PAIS SOLIDARIO —FREPASO—

Distrito Neuquén

A los fines dispuestos por el art. 14 de la Ley 23.298 el Juzgado Federal Nº 1 con Competencia Electoral a cargo de la Dra. Margarita A. G. de ARGUELLES, Secretaría de la Dra. Mirta Susana Z. de RIMMELE, comunica por tres (3) días en la causa "FRENTE DEL PAIS SOLIDARIO (FREPASO) s/ Reconocimiento como Alianza de Distrito" (Expte. Nº 85- F 15- Año 1995), que la denominación adoptada por dicha ALIANZA en el acta de Fundación de fecha 10 de marzo de 1995 es la de "FRENTE DEL PAIS SOLIDARIO —FREPASO—". Asimismo se hace saber que el emblema adoptado se encuentra reservado en la Secretaría del tribunal.
Secretaría Electoral Nacional, Neuquén, 17 de marzo de 1995.
Mirta S. Zanotti de Rimmele, secretaria electoral.

e. 29/3 Nº 876 v. 31/3/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

LICITACION PUBLICA: Pliego de Bases y Condiciones — Aprobación — Banco Hipotecario Nacional — Cláusulas — Validez — "Requisitos especiales" — Ofertas — Presentación — Validez — Precio — Oferente: idoneidad — Acreditación — Recursos Administrativos — Interposición — Exclusiones — Nulidad — Interpretación Restrictiva — Principio de Conservación de los Actos Jurídicos — Pliego de Condiciones — Impugnación — Alcance — Recusación — Concepto — Causales — Alegación: oportunidad — Carácter — Procuración del Tesoro — Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Licitación Pública — Presentaciones sucesivas — Selección — Procedimiento.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: Concurso público — Informe complementario — Omisión — Nulidad — Improcedencia — Inmuebles fiscales — Venta — Asesoramiento — PREADJUDICATARIO — Elección — RAZONABILIDAD — Ofertas — Deficiencias no esenciales — Admisión — Alcance — ACTO ADMINISTRATIVO — Motivación — Ausencia — Saneamiento — Antecedentes — Validez — ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS — Alcance — FACULTADES DISCRECIONALES — Motivación — RECURSO ADMINISTRATIVO — Denegación tácita — ADMINISTRACION PUBLICA — Obligación de expedirse.

LICITACION PUBLICA: Pliego de Bases y Condiciones — Aprobación — Banco Hipotecario Nacional — Cláusulas — Validez — "Requisitos especiales" — Ofertas — Presentación — Validez — Precio — Oferente: idoneidad — Acreditación — Recursos Administrativos — Interposición — Exclusiones — Nulidad — Interpretación Restrictiva — Principio de Conservación de los Actos Jurídicos — Pliego de Condiciones — Impugnación — Alcance — Recusación — Concepto — Causales — Alegación: oportunidad — Carácter — Procuración del Tesoro — Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Licitación Pública — Presentaciones sucesivas — Selección — Procedimiento.

Las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones en la licitación pública para la contratación de un servicio de transporte, procesado de piezas, clasificación y distribución de distintos tipos de documentación emitida por el Banco Hipotecario Nacional a domicilios de destinatarios en el ámbito de todo el territorio nacional, no aparecen "ab initio", como contradictorias de los principios de concurrencia e igualdad, ni con el propósito de seleccionar, de la mejor forma posible, el futuro prestador del servicio por parte del órgano licitante.

El procedimiento adoptado referido a la forma de presentar las ofertas, en la licitación pública para la contratación de un servicio de transporte, procesado de piezas, clasificación y distribución de distintos tipos de documentación emitida por el Banco Hipotecario Nacional a domicilios de destinatarios en el ámbito de todo el territorio nacional, no podría ser considerado, en principio, como violatorio de las disposiciones establecidas en el régimen respectivo o de los principios de concurrencia e igualdad entre los oferentes, que constituyen la esencia de la legalidad de toda licitación pública.

Los organismos licitantes al realizar la preadjudicación o adjudicación de la licitación pública, no deberían limitarse exclusivamente a confeccionar un cuadro comparativo de precios, sino que tendrían que evaluar integralmente la idoneidad del oferente, tomando en consideración su capacidad técnica, económica, financiera, la calidad y condiciones de la oferta y el precio.

El Banco Hipotecario Nacional, desde el punto de vista de la competencia funcional, pudo válidamente aprobar los pliegos de condiciones del llamado a licitación pública, para la contratación de un servicio de transporte, en ejercicio de las facultades resultantes de su carta orgánica, circunstancia que tampoco obsta a la vigencia del régimen aprobado por el decreto 5720/72, con carácter supletorio; dicha atribución ha sido empleada por tratarse de una contratación que requiere una singular ponderación de las calidades del potencial adjudicatario.

En el procedimiento de selección de las propuestas se puede, en circunstancias especiales, recurrir a las previsiones del apartado f) del inciso 32 del Reglamento aprobado por el decreto 5720/72. (conf. Dict. 205:195).

La inclusión de "requisitos especiales" en los pliegos de condiciones, constituye precisamente la solución para aquellas contrataciones que requieren peculiares recaudos de idoneidad en sus oferentes. Tales circunstancias exigen que en lo actuado se vuelquen consideraciones destinadas a ponderarla, merituando y autorizando su inclusión en el pliego por parte del titular del organismo licitante.

La acreditación positiva de la idoneidad del oferente, que se realizaba a través del Registro de Proveedores del estado, no tiene lugar en el sistema instituido por el decreto 825/88, que obra fundamentalmente como un mecanismo de exclusión de quienes incurren en incumplimientos o inconductas en sus relaciones como oferentes o cocontratantes con el Estado. Es por ello que, debiendo realizarse actualmente la "acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera" de los proponentes ante el organismo licitante, los pliegos de condiciones particulares pueden prever la forma en que ello deba realizarse.

El sistema fijado por los pliegos de condiciones de la licitación pública, en lo atinente a la presentación y posterior consideración de las ofertas, no ha causado un perjuicio concreto a la empresa ENCOTESA, en virtud de que no se detectan aspectos que lesionen la plena vigencia de los principios jurídicos esenciales, que hacen a la "ratio legis" de la licitación, y de los demás procedimientos del cocontratante, representados por los principios de libre concurrencia, e igualdad entre los oferentes.

El criterio relativo a la exclusión de los entes autárquicos para interponer los recursos y la admisión de provocar un pronunciamiento ministerial o del Poder Ejecutivo, expresado en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por decreto 1759/72, ha sido extendido a supuestos en los que se trata de entidades cuyas acciones estén en su totalidad en manos del Estado Nacional, dado que finalmente es el propio Estado el único accionista de la persona jurídica. (conf. Dict. 168:369; 166:39; 159:150; 199:97; 207:222).

No debe declararse ninguna nulidad por la nulidad misma, es decir, por puro prurito formalista sino cuando ello responda a una finalidad que exceda del mero riguroso cumplimiento de la norma del rito; este criterio no es más que una directa consecuencia del principio de conservación de los actos jurídicos. (conf. Dict. 71:128; 76:339; 96:23; 127:15; 130:265; 146:364; 150:345; 192:11).

Carece de sentido la nulidad por la nulidad misma, por cuanto su declaración debe corresponder a un concreto perjuicio para alguna de las partes, no correspondiendo adoptarla

por el mero interés formal del cumplimiento de la ley, cuando tal actitud implique un exceso ritual manifiesto, siendo, por lo tanto, de interpretación restrictiva. (conf. Fallos C.S.J.N. 125:640; 311:1403).

La circunstancia de que los funcionarios del órgano licitante hayan intervenido en la confección de un pliego, no los inhabilita para pronunciarse con respecto a las impugnaciones a él dirigidas, por cuanto no han tenido conocimiento anterior de los cuestionamientos concretos enarbolados por el quejoso y de las argumentaciones en que éste pretende fundarse; precisamente el instituto de la impugnación de los pliegos permite al órgano licitante rever su criterio a la luz de los argumentos vertidos por quien los cuestiona, a fin de modificarlos o confirmarlos según corresponda.

El instituto de la recusación tiende a garantizar la imparcialidad de los agentes a quienes compete entender en el trámite y decisión de una Actuación Administrativa, pero no lo es menos que la preservación del normal desenvolvimiento de la Administración Pública exige que las causales en que aquélla pueda fundarse, sean interpretadas con carácter restrictivo y conciliando en su justa medida los valores en juego. (conf. Dict. 120:183; 181:92).

Las causales de recusación deben ser alegadas en la instancia oportuna y debidamente acreditadas con relación a cada una de las personas que concretamente resultaren destinatarias de tal pretensión excluyente. (conf. Dict. 126:225).

Por vía de principio y sin descartar la posibilidad de que eventualmente en una misma causa pueda estar involucrado en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones indiscriminadas contra todos los integrantes de un determinado organismo, máxime si con ello se pretendiera un efecto "sine die" y con relación a cualquier tipo de planteamiento que formulara el recusante. (conf. Dict. 130:103; 181:92).

El subgerente del Banco Hipotecario Nacional no se encuentra facultado a solicitar el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues esa facultad se encuentra reservada, en principio, al Presidente de la Nación, a los ministros, secretarios, subsecretarios y jefes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y a los directores de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado. (ley 12.954 y decreto 34.952/47). (conf. Dict. 189:3; 197:51; 203:43).

En materia de licitación y concurso, las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras y servicios públicos, consultoría, compraventa de bienes y locaciones, cuando la selección se realice mediante preselecciones sucesivas, la recepción de los sobres respectivos será simultánea y sólo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de aquellas propuestas que hubieran sido preclasificadas. (conf. Dict. 205:195).

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Nota 741/94
Dict. 88/94

Tomo 210 Pág. 156
1/8/95

Nota 741/94. Expte. 9196-E.
1-00-00002728-946/00,
1-00-0000001742-94-00, 249/93
y carta orgánica del Banco
Hipotecario.
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Bs. As., 1/8/94

SEÑOR SUBGERENTE GENERAL DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL:

I. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación, con relación a la presentación efectuada por la ... mediante la cual solicitó aclaraciones e impugnó las cláusulas del pliego aprobado en el llamado a licitación pública nº 249/93, pidió la suspensión del procedimiento licitatorio, recusó a los funcionarios intervinientes e hizo reserva del caso federal.

Asimismo, se consulta respecto al consejo de resolución elevado al Directorio del Banco por la providencia nº 45.573 de la Gerencia General.

Todo ello, en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia del Directorio nº 353/94, de fecha 25 de julio de 1994, obrante a fs. 50 de la Actuación 1-00-0000002729-94-6/00 (v. Nota Nº 741/94).

II. Los antecedentes del caso son los siguientes:

1. Por Resolución nº 443, del 15 de junio de 1994, el Directorio del Banco Hipotecario Nacional aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública nº 249/93, que quedó redactado en los términos que se desprenden de las constancias de fojas 159/181 del expediente 1-00-0000000555-94-8/00 (v. fs. 145/151 expte. cit.).

Sobre esas bases, se llamó a licitación pública para la contratación de un servicio de transporte, procesado de piezas (plegado), clasificación y distribución de distintos tipos de documentación emitida por el Banco a domicilios de destinatarios en el ámbito de todo el territorio nacional, determinándose el lugar para el retiro o consulta del pliego respectivo, su valor, el lugar de presentación de las ofertas y la fecha de apertura (v. fs. 154, expte. íd.).

2. Con tal motivo, además, se puso en conocimiento de diversas empresas vinculadas con el objeto de la licitación de que se trata, la decisión adoptada en relación con el llamado, entre las que se encontraba la impugnante (v. fs. 184/194, especialmente 193, expte. id.).

3. A fojas 196 (expte. íd.) obra el comprobante de ingreso de caja por la adquisición del pliego por parte de la firma ... .

4. El pliego licitario fijó el día 21 de julio de 1994 para la presentación de las ofertas y determinó que la apertura de los sobres se realizaría el 25 del mismo mes y año.

5. Con fecha 15 de julio de 1994, ... efectuó una presentación que llevara como epígrafe: "Solicita aclaratoria e impugna pliego de condiciones correspondiente a la licitación pública Nro. 249/94", en la que efectuó diversas impugnaciones al pliego que regía al llamado y recusó a "... los funcionarios hasta ahora intervinientes"; pidió que "se anule la licitación en trámite y se disponga un nuevo llamado... en un todo de acuerdo con la normativa vigente" y solicitó la reformulación de las disposiciones del pliego y la suspensión del proceso, o la prórroga de la fecha de presentación de las ofertas (v. fs. 1/23, expte. 1-00-0000002729-94-6/00).

6. El 19 de julio de 1994 la Gerencia de Asuntos Legales del organismo comitente emitió el dictamen G.A.L. Nº 616/94 (v. fs. 30/40). Allí, después de señalar que la impugnación fue presentada en debido tiempo y forma y que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos no implicaba la suspensión ni interrupción del curso de la licitación en trámite, opinó que las impugnaciones impetradas por la interesada no deberían tener acogida favorable.

Llamada nuevamente a intervenir la citada Gerencia, el 20 de julio de 1994, por dictamen G. A. L. Nº 622/94, amplió el asesoramiento anterior en relación con diversos aspectos de la impugnación, deducida, como así también respecto de la recusación con causa formulada por ... (v. fs. 41/42, expte. íd.).

7. El 22 de julio de 1994, por Providencia nº 45.573, la Subgerencia General del Banco compartió las consideraciones vertidas en los asesoramientos precitados y concluyó en la necesidad de rechazar las impugnaciones por improcedentes y desestimar también el pedido de suspensión del proceso licitatorio, la solicitud de prórroga de la presentación de ofertas y la recusación de los funcionarios intervinientes. (v. fs. 43/45).

La Comisión de Asuntos Administrativos y Legales aconsejó aprobar la medida propiciada por la Gerencia General (v. copia fs. 46, expte. íd.).

Finalmente, por resolución Nº 538, del 21 de julio de 1994, la Presidencia del Banco Hipotecario decidió prorrogar por 15 días la fecha de cierre de recepción de ofertas, es decir, hasta el 11 de agosto de 1994 a las 12 horas; adoptar idéntica medida respecto de la fecha de apertura de sobres y demás instancias oportunamente previstas; notificar lo resuelto a los adquirentes de pliegos —haciéndoles saber que podrían mantener, modificar o ampliar la oferta ya presentada— y efectuar las publicaciones pertinentes (v. fs. 47/48, expte. íd.).

8. A fojas 204/205 (expte. 1-00-0000000555-94-8/00) corre agregada el acta notarial labrada el 21 de julio de 1994, en la que se dejó constancia que los apoderados de la impugnante requirieron información respecto de la respuesta a su presentación y también sobre el curso del trámite licitatorio.

En dicha diligencia notarial, el representante del Banco manifestó que el escrito de la impugnante había recibido tratamiento por parte de las dependencias competentes de la entidad, encontrándose para ese entonces en la esfera de decisión de las autoridades superiores, agregando finalmente que en la oportunidad correspondiente se haría conocer a la impugnante el pronunciamiento de su representada. Agregó también que sin perjuicio de la resolución a adoptarse, el trámite licitatorio prosiguió con las etapas previstas en el llamado, sobre la base de los principios de ejecutoriedad y presunción de legitimidad del acto aprobatorio del concurso.

La impugnante dejó constancia que no había presentado oferta alguna, en espera de la resolución de su planteo.

9. Con fecha 25 de julio de 1994, por Resolución P. Nº 353 de la Presidencia del Banco Hipotecario Nacional, se dispuso requerir opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación "sobre las impugnaciones formuladas por ... y el consejo de resolución elevado..." por la Gerencia General (v. fs. 50, expte. íd.).

En cumplimento del criterio adoptado, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales (v. fs. 51, expte. íd.), el Subgerente General del Banco Hipotecario Nacional, por nota Nº 741 del 26 de julio de 1994, giró las actuaciones a este organismo asesor.

III. Debo señalar, en primer término, que el funcionario que ha solicitado el dictamen de este Organismo, no se encuentra facultado para hacerlo.

En efecto, conforme ha sido expresado antes de ahora "... el requerimiento del dictamen de esta Procuración del Tesoro, es facultad reservada, en principio, al Presidente de la Nación, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Jefes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y a los Directores de los Servicios Jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (v. ley 12.954 y decreto 34.952/47 y Dictámenes 189:3 y 197:51, entre muchos otros)..." (Dictámenes, 203:43).

No obstante ello, teniendo en cuenta la urgencia que reviste la cuestión planteada y a título de necesaria colaboración, pasaré a expedirme con relación a la consulta formulada.

IV. 1. En lo que se refiere a la procedencia formal de la impugnación deducida, adelanto que —en mi opinión— la impugnante posee un interés legítimo en el procedimiento licitatorio de que se trata y ante ello se encuentra facultada a efectuar las impugnaciones de marras.

Para formular la afirmación que antecede, tengo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) A fojas 193 del expediente Nº 1-00-0000000555-94-8/00, obra la constancia mediante la cual el Banco Hipotecario Nacional puso en conocimiento de ... la apertura de la licitación pública 249/93, siendo válido conjeturar que dicho proceder constituyó, en el caso, una formal invitación a participar en el proceso de selección para el cumplimiento del objeto de la citada licitación.

b) A fojas 196 (expte. íd.) se encuentra agregado el comprobante de ingreso de caja que acredita que la impugnante adquirió el pliego de bases y condiciones, constituyéndose así en potencial oferente.

c) No resulta soslayable que la interesada es la continuadora de la empresa estatal de correos y telégrafos, por lo cual no puede desconocerse su interés en la participación en la licitación (v. Decreto 214/91, B. O. 7/II/91).

d) Por otra pare, cabe recordar que el artículo tercero del decreto 2247/93 (B. O. 1/XI/93), prescribe que "... el sector Público Nacional, incluida la banca oficial, deberán contratar los servicios postales en el marco de la legislación vigente, no pudiendo excluir la participación de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S. A., en los procedimientos de selección respectivos ...", circunstancia que se invoca también en la especie como justificante del proceder de la impugnante ya que denota el interés del Estado Nacional en que ... participe en las licitaciones del tipo de las de autos.

2. Este reconocimiento de la legitimación de ... no implica dejar de tener en cuenta que dicha persona jurídica no estaría habilitada para interponer recursos administrativos, en sentido técnico, contra una eventual decisión del Banco Hipotecario Nacional, adversa a sus pretensiones, ya que por aplicación del artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por decreto 1759/72 (t. o. 1991) "Los entes autárquicos no podrán recurrir actos administrativos de otros de igual carácter ni de la administración central, **sin perjuicio de procurar al respecto un pronunciamiento del ministerio en cuya esfera común actúen o del Poder Ejecutivo Nacional, según el caso"**. (la negrita no está en el original).

En esta línea de razonamiento, debo recordar que el criterio expresado en la norma transcripta, relativo a la exclusión de los recursos y la admisión de provocar un pronunciamiento ministerial o del Poder Ejecutivo —según el caso—, ha sido extendido a supuestos en los que se trata de entidades cuyas acciones estén en su totalidad en manos del Estado Nacional, como ocurre en la especie (v. Dictámenes 168:369; 207 1ª parte: 222, entre otros).

Así, se ha sostenido que: "Esta regla es extensiva a una sociedad anónima cuyas acciones están todas en manos del Estado ... (Dictámenes 166:39), ... dado que finalmente es el propio Estado ... el único accionista de la persona jurídica ... (Dictámenes 159:150)". (v. Dictámenes 199:97).

3. Desde otra perspectiva, advierto que si bien es cierto que el planteo de la impugnante ha sido titulado "SOLICITA ACLARATORIA E IMPUGNA PLIEGO...", no lo es menos que el escrito incoado no constituye el pedido de aclaraciones previsto en el punto 3.3.5. del Pliego de Bases y Condiciones.

Por el contrario, en el mencionado escrito se procedió a impugnar el pliego; se solicitó "se anule la licitación en trámite y se disponga un nuevo llamado..."; "... se reformule el pliego...";

"... se suspenda el proceso licitatorio o en su defecto que se prorrogue la fecha de presentación de las ofertas hasta los diez días a contar de la fecha en que se nos notifique la resolución definitiva de todas las cuestiones ... planteadas" y se recusó con causa a los funcionarios "hasta ahora intervinientes".

No obstante, aún no constituyendo la presentación de ... el pedido de aclaraciones antes señalado sino fundamentalmente una impugnación a diversas cláusulas del pliego, entiendo que corresponde darle tratamiento. Tal criterio halla sustento, no sólo en el interés legítimo que posee la empresa, sino también en el cumplimiento de los principios de legalidad objetiva, transparencia e igualdad que deben regir en los procedimientos licitatorios que la Administración lleva a cabo para seleccionar adecuadamente a sus oferentes.

V. 1. Formuladas las manifestaciones que anteceden, corresponde ingresar al análisis de la cuestión de fondo sometida a consulta.

En tal orden de ideas, debo poner de relieve que —a mi juicio— en las diversas argumentaciones vertidas por la empresa ... no se advierte el perjuicio concreto que podría causarle el sistema fijado por los pliegos de condiciones de la licitación, en lo atinente a la presentación y posterior consideración de las ofertas.

En efecto, cabe así referir que en las diferentes cláusulas que componen la estructura del presente llamado a licitación no se detectan aspectos que lesionen la plena vigencia de los principios jurídicos esenciales, que hacen a la ratio iuris de la licitación y de los demás procedimientos de selección del cocontratante, representados por los principios de libre concurrencia, e igualdad entre los oferentes.

Desde tal enfoque y tal como habrá de ser objeto de examen posterior en este mismo dictamen, la presentación de la empresa impugnante —tendiente a sostener la existencia de diferencias entre el procedimiento establecido para la licitación Nº 249/93 y las normas contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto 5720/72— no permite vislumbrar la concreta relación existente entre los aspectos cuestionados y la preservación de los derechos derivados de su carácter de participante en la licitación.

2. Es a partir del citado criterio, vinculado con la necesidad de la existencia de un interés concreto, justificado en el agravio, que corresponde analizar específicamente las impugnaciones de la interesada.

2.1. ... atacó el punto 3.1.1. del pliego licitario, esencialmente en lo referido a la exigencia de que las propuestas fueran remitidas en un sobre que contendría, a su vez, dos sobres —el primero correspondiente a los antecedentes y el segundo a las ofertas—.

Sostuvo que dicho procedimiento se apartó del régimen aprobado por el decreto 5720/72 y del propio aplicable a la entidad bancaria de que se trata.

Al respecto, cabe señalar que en virtud de lo preceptuado por el artículo 2º del decreto 5720/72, el Régimen de Compraventa del Banco Hipotecario Nacional debería interpretarse a partir de las previsiones del reglamento aprobado por aquel decreto.

Ello así, por cuanto el artículo citado prescribió que los bancos oficiales, entidades descentralizadas y empresas del Estado debían ajustar sus respectivos regímenes de contrataciones al establecido en ese decreto —en tanto sus disposiciones no fueran incompatibles con sus respectivos estatutos o leyes orgánicas—, dentro del plazo de 180 días de su vigencia. Esa misma norma agregó que, en caso de no ajustarse dichos regímenes en ese plazo, se aplicarían igualmente las disposiciones aprobadas por ese decreto.

El precepto a que he hecho referencia obligaría a concluir que, siendo el Régimen de Compraventa del Banco Hipotecario anterior al decreto 5720/72 y no resultando de autos que hubiere mediado el "ajuste" aludido, correspondería tener a este último reglamento como norma genérica supletoria, reguladora de las contrataciones del Banco, en lo relativo a suministros.

Me apresuro a destacar, no obstante, que tal aplicación supletoria no podría desconocer las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional (t. o. decreto 540/93 -B. O. 5.IV.93), que pudieron ejercerse aun en forma singular, para la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para la presente licitación Nº 249/93.

Así pues, desde el punto de vista de la competencia funcional, el Banco Hipotecario Nacional pudo válidamente aprobar los pliegos de que se trata, en ejercicio de las facultades resultantes de su carta orgánica, circunstancia que tampoco obsta a la vigencia del régimen aprobado por el decreto 5720/72, con carácter supletorio.

Esa atribución ha sido empleada en el caso, según entiendo, por tratarse de una contratación que, por sus especiales características de permanencia y significación de su operatoria, requiere una singular ponderación de las calidades del potencial adjudicatario.

En este sentido, esta Procuración del Tesoro ha sostenido, antes de ahora, que en el procedimiento de selección de las propuestas también puede, en circunstancias especiales, recurrirse a las previsiones del apartado f) del inciso 32 del Reglamento aprobado por el decreto 5720/72, que expresa: "Cuando se justifique por la naturaleza excepcional de la contratación, a juicio de la autoridad Superior del Organismo licitante, se podrán incluir como excepción en las cláusulas particulares, los requisitos especiales que ineludiblemente deberán acreditar los oferentes, a los fines de la consideración de sus ofertas. Estas excepciones se podrán referir a: capacidad técnica, garantías de funcionamiento y service de elementos que así lo requieran o exigencias similares, pero no podrán usarse para selección artificiosa de oferentes". (V. Dictámenes 205:195; el subrayado me pertenece).

En esa misma oportunidad se agregó que: "Parece evidente que, de esta posibilidad de excepción que brinda la norma citada, surge que para la consideración de las ofertas existe —siempre en los supuestos que estamos analizando— la exigencia de la acreditación de los "requisitos especiales" que se aluden en el párrafo precedente. Dicho de otro modo, que el eventual fracaso del oferente en corroborar la concurrencia particular de tales requisitos, implica la no consideración de su oferta, por razones de falta de idoneidad".

Corresponde destacar que la inclusión de "requisitos especiales" en los pliegos, constituye precisamente la solución para aquellas contrataciones que requieren peculiares recaudos de idoneidad en sus oferentes.

Tales circunstancias exigen que en lo actuado se vuelquen consideraciones destinadas a ponderarlas, merituando y autorizando su inclusión en el pliego por parte del titular del organismo licitante.

Se consideró útil, en el dictamen que vengo mencionando, referir que con fecha 15 de diciembre de 1992, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley sobre contrataciones del sector público, con la finalidad de "... establecer una organización compatible con la reforma de la administración financiera del Estado dispuesta recientemente por ley 24.156 ...".

Dicho proyecto prevé su aplicación a "... las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras y servicios públicos, consultoría, compraventa de bienes y locaciones ... " (art. 2º) y contempla, en materia de licitación y concurso, que: "La selección es de etapa múltiple cuando separa en dos (2) o más etapas la comparación de las calidades de los oferentes y de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas. En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea y sólo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de aquellas propuestas que hubieran sido preclasificadas ..." (art. 9º inc. "c") (v. Dictámenes 205:195).

Por otra parte, en el precedente citado también se hizo alusión a la reforma del Reglamento de Contrataciones del Estado, realizada por medio del decreto 825 del 5 de julio de 1988 (B. O. 12/VII/88), que dejó como saldo, entre otras consideraciones, la virtual desaparición del control de los antecedentes de los oferentes, toda vez que en las normas derogadas se implementaba dicho control mediante el funcionamiento del "Registro de Proveedores del Estado", contemplado en los incisos 1) a 7) del expresado Reglamento y que reconocía como antecedentes, las más sencillas previsiones contenidas en el decreto 6900, del 19 de agosto de 1963 (Adla 1963-B, 1057).

Se destacó, por ello, que la "acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera" de los oferentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del mencionado decreto 825/88 —que incorporó los apartados 11) y m) al inciso 45 del Reglamento—, quedó confiada al organismo licitante, quien debía requerir tal acreditación ("evitando la restricción artificial de las ofertas") así como la relativa a la concurrencia de los requisitos previstos para contratar con el Estado.

En cuanto a los motivos que determinaron la reforma, según se expresa en los considerandos del decreto referido, la modificación "... conlleva la idea de dejar amplio margen a los organismo contratantes para solicitar y evaluar los antecedentes que, para cada contratación en particular, acrediten una adecuada capacidad técnica, económica y financiera de aquellos que pretenden contratar con el Estado". (el subrayado me pertenece).

De lo expuesto se deriva que la acreditación positiva de la idoneidad del oferente, que se realizaba a través del Registro de Proveedores del Estado, no tiene lugar en el sistema instituido por el decreto 825/88, que obra fundamentalmente como un mecanismo de exclusión de quienes incurren en incumplimientos o inconductas en sus relaciones como oferentes o cocontratantes con el Estado.

Es por ello que, debiendo realizarse actualmente la "acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera" de los proponentes ante el organismo licitante, los pliegos de condiciones particulares pueden prever la forma en que ello deba realizarse.

Tal situación torna explicable —en el caso— la preocupación por establecer un adecuado procedimiento para la evaluación de la idoneidad del oferente.

A mayor abundamiento, estimo útil recordar lo señalado por Juan Carlos Cassagne en el sentido que "... resultarán más justos aquellos sistemas que dividen en dos etapas de selección, permitiendo que luego de elegir quienes posean idoneidad empresaria y financiera tanto en sus condiciones personales como en el proyecto o propuesta, puedan concurrir a una segunda etapa, ofertando nada más que el precio de la contratación. Ello al par que evita la discrecionalidad administrativa, contribuye decisivamente al imperio de la igualdad, al realizarse la comparación de las ofertas sobre una base más objetiva". ("La igualdad en la contratación Administrativa", E.D. 101:899).

Todo lo expuesto me lleva a concluir que el procedimiento adoptado en la presente licitación, referido a la forma de presentar las ofertas, no podría ser considerado, en principio, como violatorio de las disposiciones establecidas en el régimen respectivo o de los principios de concurrencia e igualdad entre los oferentes, que constituyen —como ya lo señalara— la esencia de la legalidad de toda licitación pública.

2.2. Se agravia también el impugnante del procedimiento de calificación de las ofertas, por entender que el pliego ha incurrido en error al apartarse de los incisos 70 y 71 del Reglamento de Contrataciones del Estado y del artículo 45 del Régimen de Compraventa del Banco Hipotecario.

Sobre el particular, cabe puntualizar que si bien los incisos citados de aquel Reglamento establecen un procedimiento que podría entenderse diferente al fijado en el Pliego, también lo es que el decreto 827/88 (B. O. 7/1/88), al modificar el inciso 76 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señaló que la preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

En el mismo sentido, el artículo 45 del Régimen de Compraventa del Banco establece que la adjudicación debía recaer en la propuesta más conveniente, entendiendo por tal aquella cuyos renglones sean de más bajo precio, en igualdad de condiciones y calidad.

De ello surge, en mi opinión, que de acuerdo con la mencionada modificación al Reglamento los organismos licitantes al realizar la preadjudicación o adjudicación de la licitación, no deberían limitarse exclusivamente a confeccionar un cuadro comparativo de precios, sino que tendrían que evaluar integralmente la idoneidad del oferente, tomando en consideración su capacidad técnica, económica, financiera, la calidad y condiciones de la oferta y desde ya el precio.

No obstante todo lo expuesto, no puedo dejar de poner de manifiesto la conveniencia, para el Banco, del dictado de un Reglamento de Contrataciones, de alcance general, que se adecue a las nuevas circunstancias.

2.3. Las manifestaciones vertidas por la impugnante, referidas a los principios generales del Derecho Administrativo y en particular a aquéllos vinculados con los procedimientos de selección que lleva a cabo el Estado para contratar la prestación de servicios o concretar obras públicas, resultan acertadas en su esencia. Sin embargo, no permiten advertir en qué forma se traduciría la concreta violación de aquellos principios en la actual etapa del presente procedimiento licitario respecto de ...

En efecto, como ya lo señalara, las cláusulas contenidas en el pliego no aparecen, "ab initio", como contradictorias de los principios de concurrencia e igualdad, ni con el propósito de seleccionar, de la mejor forma posible, el futuro prestador del servicio por parte del órgano licitante.

2.4. Especial examen debe conferirse al planteo de ... en cuanto a la denunciada violación de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto 2247/93 (B. O. 1/XI/93).

Como ya se indicara, dicha norma establece que el sector Público Nacional, incluida la banca oficial, deberán contratar los servicios postales en el marco de la legislación vigente, no pudiendo excluir la participación de ... en los procedimientos de selección respectivos, ni limitar su oportunidad de competir en ellos por medio de cláusulas que directa o indirectamente dificulten su participación.

A partir de este criterio normativo y del análisis de las disposiciones del pliego, no advierto —en principio— la existencia de cláusulas que pudieran resultar destinadas a excluir la participación de ... en el proceso licitatorio.

En tal hilo argumental, estimo que la impugnación planteada en este punto aparece como prematura y prejuzgatoria, toda vez que no resulta razonable pensar, en este estado, que las autoridades de la entidad licitante fueran a apartarse de la disposición del decreto 2247/93 precedentemente citada.

En este orden de ideas, reitero, no alcanzo a comprender el agravio que podría causar a la impugnante el mantenimiento —en los pliegos— de las cláusulas objetadas.

Así, en el examen de lo dispuesto en el punto 3.3.1. del pliego licitario —donde se establece un recaudo de antigüedad de la oferente en el rubro que se licita— se advierte la autorización para consignar la actividad que hubiere desarrollado una empresa de la que fehacientemente se acredite ser continuadora, ya sea por transformación, fusión o escisión.

Parece evidente, a mi juicio, que en ese marco, la impugnante podrá válidamente requerir se considere el cumplimiento de los diversos recaudos que estimó destinados a excluir su participación.

Desde esta misma perspectiva, corresponde destacar, en lo relativo a las impugnaciones formuladas por la interesada a los puntos 2.12.; 2.13.; 2.15.; 4.5.; 4.6.; 4.7.; 4.8.; 4.13 y 4.17.1./2., que —a partir de las previsiones del decreto 2247/93— esas disposiciones del pliego, que revisten un carácter general, no pueden ser entendidas como dirigidas a impedir, limitar o excluir la participación de ... en la licitación.

Tengo en cuenta, para arribar a tal afirmación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del decreto 214/91 (B. O. 7/II/91), se dispuso la creación de la empresa denominada ..., la que se regiría por los artículos 163 a 314 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550); que el artículo 7º del citado decreto determinó que ... "atenderá la cobertura geográfica y prestacional ..." que cumplía ... y que "será la titular de los derechos y obligaciones atribuidos a la administración de correos ..." (V. también art. 20); y que el artículo 2º del decreto 2247/93, que sustituyó el artículo 8º del decreto 1187/93 (B. O. 16.VI.93), expresa que: "En todo el territorio de la República Argentina la ... prestará sin exclusividad y en forma obligatoria el servicio postal universal de correspondencia simple interprovincial ...".

Ante tales normas, que contienen una expresa declaración del Estado Nacional, es inadmisible dejar de concluir que la impugnante es la "continuadora empresarial" de la ... y quien ejerce el "correo oficial" de la República, extremo que no podría soslayarse válidamente en el examen sobre el cumplimiento de los recaudos exigidos por el pliego —en lo referido a las condiciones técnicas, económicas y financieras de los ofertantes— en tanto se integran al mismo ordenamiento jurídico que también regula la licitación.

No advierto, entonces, el agravio que podría ocasionar a la impugnante la existencia de cláusulas relativas a la capacidad técnica, solvencia económica y experiencia operatoria —a nivel nacional— de los oferentes, dado que los contenidos de los actos administrativos antes transcriptos, cuya legalidad, validez y eficacia son presumidos por la ley, resultarían suficientes para que ... solicite se le tengan por acreditadas.

De allí que estime improcedente, por prematuro, que se denuncie en esta etapa del proceso de selección la falta de consideración de las reflexiones precedentes, cuando resulta evidente que las normas a que he hecho referencia integran el plexo normativo de la licitación, tanto para la entidad comitente como para los distintos participantes del acto convocado por el Banco Hipotecario Nacional.

3. Sobre la base de todo lo expresado precedentemente, es dable recordar lo establecido por este organismo asesor en numerosas oportunidades, en punto a que: "... no debe declararse ninguna nulidad por la nulidad misma, es decir por puro prurito formalista, sino cuando ello responda a una finalidad que exceda del mero riguroso cumplimiento de la norma del rito ... " (v. Dictámenes 71:128; 76:339; 96:23; 127:15; 130:265, entre otros).

Este criterio no es más que una directa consecuencia del principio de conservación de los actos jurídicos, también sostenido por este organismo asesor en anteriores oportunidades (v. Dictámenes 146:364; 150:345; 192:11, entre otros).

En consonancia con estas ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que carece de sentido la nulidad por la nulidad misma, por cuanto su declaración debe corresponder a un concreto perjuicio para alguna de las partes, no correspondiendo adoptarla por el mero interés formal del cumplimiento de la ley —cuando tal actitud implique un exceso ritual manifiesto—, siendo, por lo tanto, de interpretación restrictiva (v. Fallos 125:640, Sentencia del 11-8-88, L. L. 1989-B-610, Fallos 311:1403).

4. Por último con relación a la recusación planteada, que fuera dirigida por la impugnante contra "todos los funcionarios que hayan intervenido o que hayan prestado su conformidad expresa o tácita al pliego impugnado" fundándose en "el palmario y manifiesto apartamiento del bloque de legalidad al que la Administración debe ajustar su cometido", señaló en primer lugar que, como puede deducirse de la lectura de los apartados precedentes, no se advierte el "apartamiento" a que se refiere el recurrente como fundamental argumento para efectuar el planteo.

Sin perjuicio de lo expresado, considero útil destacar —como lo ha hecho la Gerencia de Asuntos Legales del Banco Hipotecario Nacional— la amplitud y vaguedad de la recusación deducida, que incluye, sin motivo que lo autorice, a un número indeterminado de funcionarios de la institución financiera, comprendiendo aun a su Directorio.

Sobre este aspecto, debo recordar la opinión de Agustín A. Gordillo, en el sentido que "... La recusación es desde luego a personas determinadas, siendo inadmisibles las recusaciones indiscriminadas contra todos los integrantes de un determinado organismo. Por ello, si se recusan varias personas, las causales deben ser alegadas y debidamente acreditadas con relación a cada una de las personas a que —concretamente— vaya dirigida la recusación ..." ("Tratado de Derecho Administrativo - Tomo 4.1. Procedimiento y Recursos Administrativos, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1980, página II-71).

En idéntico sentido, este organismo asesor ha opinado que: "... Es exacto que el instituto de la recusación tiende a garantizar la imparcialidad de los agentes a quienes compete entender en el trámite y decisión de una Actuación Administrativa, pero no lo es menos que la preservación del normal desenvolvimiento de la Administración Pública exige que las causales en que aquélla pueda fundarse, sean interpretadas con carácter restrictivo y conciliando en su justa medida los valores en juego (Dictámenes, 120:183 y 181:92, entre otros).

Coincidentemente, y tal como surge de las normas aplicables al caso, las causales de recusación deben ser alegadas en la instancia oportuna y debidamente acreditadas con relación a cada una de las personas que —concretamente— resultaren destinatarias de tal pretensión excluyente (conc. arts. 6º del decreto-ley citado, y 16 y 111 de la Reglamentación aprobada por decreto 1759/72; asimismo, arts. 18, 20 y 21 del Código Procesal mencionado. Arg. Dictámenes 126:225).

Por lo demás, también se sostuvo que, por vía de principio y sin descartar la posibilidad de que eventualmente en una misma causa pueda estar involucrado en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones indiscriminadas contra todos los integrantes de un determinado organismo; máxime si con ello se pretendiera un efecto "sine die" y con relación a cualquier tipo de planteamiento que formulara el recusante ..." (Dictámenes, 130:103; en idéntico sentido, Dictámenes, 181:92, entre otros).

Sin perjuicio de lo expuesto, considero necesario recordar que, en materia de causales, el artículo 6º de la ley 19.549 remite a los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y que no resulta posible, a mi criterio, incluir la argumentación vertida por la impugnante, en apoyo del planteo en examen, en ninguna de las causales enumeradas en los expresados artículos.

Aun cuando se pensara que el cuestionamiento constituye imputación de prejuzgamiento (causal incluida en la segunda parte del inciso 7º del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), referida al funcionario que ha "... emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado ..." (ver, en tal sentido, Enrique M. Falcón, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1982, Tomo I, pág. 258 y ss.; Carlos Eduardo Fenochietto y Roland Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado y concordado con el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires", Astrea, 1987, Tomo I, pág. 109 y sgts., entre otros; Gordillo, op. cit., II-63), me permito destacar que la circunstancia de que los funcionarios del órgano licitante hayan intervenido en la confección de un pliego, no los inhabilita, a mi criterio, para pronunciarse con respecto a las impugnaciones a él dirigidas, por cuanto no han tenido conocimiento anterior de los cuestionamientos concretos enarbolados por el quejoso y de las argumentaciones en que éste pretende fundarse.

Precisamente el instituto de la impugnación de los pliegos permite al órgano licitante rever su criterio a la luz de los argumentos vertidos por quien los cuestiona, a fin de modificarlos o confirmarlos según corresponda.

Por todo lo expuesto, considero que la recusación en análisis debe ser objeto de rechazo.

VI. — Como consecuencia de todo lo expresado, estimo que corresponde desestimar la impugnación deducida por ... con relación a las cláusulas del Pliego de Condiciones de la licitación precedentemente referidas, como igualmente las restantes pretensiones contenidas en el escrito obrante a fojas 1/23 del expediente 1-00-0000002729-94-6/00, teniendo presentes las demás consideraciones vertidas a lo largo de los diversos capítulos del presente asesoramiento, en lo que ha sido materia de consulta.

DICTAMEN Nº 088

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES.
Subprocurador del Tesoro de la Nación a/c
de las funciones del Procurador del Tesoro. Decreto 817/94.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: Concurso público — Informe complementario — Omisión — Nulidad — Improcedencia — INMUEBLES FISCALES — Venta — Asesoramiento — PREADJUDICATARIO — Elección — RAZONABILIDAD — Ofertas — Deficiencias no esenciales — Admisión — Alcance — ACTO ADMINISTRATIVO — Motivación — Ausencia — Saneamiento — Antecedentes — Validez — ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS — Alcance — FACULTADES DISCRECIONALES — Motivación — RECURSO ADMINISTRATIVO — Denegación tácita — ADMINISTRACION PUBLICA — Obligación de expedirse

1. — Con relación al proyecto de decreto por el cual se deniega el recuso jerárquico interpuesto por un consorcio de empresas, referido al concurso público para la contratación de un consorcio de empresas inmobiliarias con fines de asesoramiento y venta de inmuebles fiscales innecesarios, corresponde incorporar una motivación adecuada, que refleje los aspectos fundamentales obrantes en las actuaciones, dando cumplimiento al artículo 1º de la ley 19.549.

2. — La elección realizada por el órgano calificador en el concurso público para la contratación de un consorcio de empresas inmobiliarias con fines de asesoramiento y venta de inmuebles fiscales innecesarios, en modo alguno puede estimarse como inapropiada o errónea; en definitiva, se realizó una elección difícil entre dos presentaciones de buen nivel, efectuándose una opción que no cabe ser calificada de irrazonable.

3. — La conducta seguida por el órgano de selección en cuanto a admitir presentaciones con deficiencias no esenciales aparece como adecuada para el cumplimiento de los fines del concurso público para la contratación de un consorcio de empresas inmobiliarias con fines de asesoramiento y venta de inmuebles fiscales innecesarios, sin que pueda afirmarse que tal actitud haya sido ejercida en miras a beneficiar a una de las partes en conflicto.

4. — La eventual omisión en exhibir a los representantes del Consorcio recurrente el informe complementario, no parece con entidad suficiente para determinar la nulidad de lo actuado en el concurso público para la contratación de un consorcio de empresas inmobiliarias con fines de asesoramiento y venta de inmuebles fiscales innecesarios, teniendo en cuenta que finalmente, con motivo de la interposición de los recursos, el presentante ha tomado conocimiento pleno de dicho dictamen y ha tenido oportunidad de impugnarlo detalladamente; admitir una impugnación en este sentido constituiría un supuesto de declaración de nulidad sin perjuicio actual, y en consecuencia, de nulidad por la nulidad misma.

5. — Aun cuando una resolución carezca en sí misma de motivación suficiente, tal circunstancia no justifica proclamar su ilegitimidad si ella se basa en los fundamentos y consideraciones vertidos en los informes de altos organismos, subsanándose de esta forma la aparente falta de fundamentación del acto, toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y como etapas del mismo son interdependientes y conexas entre sí, (conf. Dict. 100:205; 193:132).

6. — Todo acto del Estado debe tener justificación y aun los emanados de facultades discrecionales exigen adecuada motivación, pero aun cuando no esté contenido en el mismo acto, debe considerarse que existe motivo suficiente, a pesar del defecto técnico que ello significa, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento, y como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí, (conf. Dict. 100:205; 103:105; 111:82; 180:38).

7. — Si bien la resolución 529/92 MEOSP no satisface cabalmente el derecho del particular a una decisión fundada, como integrante del debido proceso adjetivo contemplado en el artículo 1º de la ley 19.549, dicho defecto técnico no puede traer como consecuencia la nulidad de la decisión, en razón de surgir de los informes y antecedentes, elementos suficientes para fundarla.

8. — La declaración expresa de la denegatoria por silencio es innecesaria como presupuesto para accionar judicialmente, según resulta del claro texto de la parte final del artículo 91 del Reglamento, que prevé que dicha denegatoria se produce por el simple transcurso de los plazos, (conf. Dict. 152:292).

9. — La intención de renunciar no puede presumirse, ni ser objeto de interpretación extensiva (art. 874 del Código Civil); la declaración del administrado en orden a la consideración de la denegatoria tácita de su recurso, no implica la cesación de la obligación de expedirse de la Administración, especialmente cuando no existen constancias en los obrados sobre la "pendencia" de una causa judicial.

Dict. 89/94, agosto 1º de 1994. Expte. 82.901/91. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Expedientes Nros 82.901/91 c. agregados s./ acumular, 020-000906/93, 24.095/91, 24.005/91, 60.854/91 Cde. 4, 6 y 7, 3484/91, 001-003768/93, 24.318/91 y anexo 60.854/91 c./ Sobre c./ proyecto de decreto y 21 carpetas MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Buenos Aires, 1 Ago. 1994

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Vuelven las presentes actuaciones, solicitando opinión con relación al proyecto de decreto que se acompaña, por el cual se deniega el recurso jerárquico interpuesto por el consorcio integrado por las empresas PILAY SOCIEDAD ANONIMA, GROIA PROPIEDADES, ATILIO ORLANDO SALAS INMOBILIARIA, LUIS ALBERTO ETCHEVES Y ASOCIADOS S.C. (e.f.), CARRO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ROBERTO BERRINI NEGOCIOS INMOBILIARIOS (Consorcio Nº 2, denominado "Consorcio Litoral"), contra la Resolución 1159 del 25 de setiembre de 1991, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

La citada resolución desestimó la impugnación deducida por el referido Consorcio, contra la preadjudicación de la Región Nº 1 (Provincias de Santa Fe y Entre Ríos), del llamado a concurso público para la contratación de un consorcio de empresas inmobiliarias con fines de asesoramiento y venta de inmuebles fiscales innecesarios, ubicados en las provincias, cuyas bases fueran aprobadas por Resolución 588 del 3 de julio de 1991, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

II. — 1) Los antecedentes atinentes a la cuestión planteada han sido ya suficientemente expuestos con motivo de mi anterior intervención en las presentes actuaciones (Dictámenes 204:169, fs. 53/59 del expediente MEOSP-82.901/91). No obstante, habré aquí de referirme a aquellos aspectos fundamentales para el análisis de la situación sometida a mi dictamen, como también a los originados con posterioridad al citado asesoramiento.

2) El expresado concurso tuvo por finalidad contratar consorcios de empresas inmobiliarias que asesoran a los entes facultados por el Decreto 407/91 para la determinación de los inmuebles enajenables en las Regiones 1 a 7 en que, a dichos efectos, fue dividido el territorio nacional, y la programación de sus ventas.

Habiéndose presentado tres oferentes para la Región Nº 1, resultó preadjudicado (fs. 4/5, exptes. 60.854/91, Cde. 7) el Consorcio designado como Nº 1, "Consorcio Inmobiliario Provincial", siendo dicha preadjudicación impugnada por el Consorcio Nº 2 (fs. 19/52 del expediente 60.854/91 Cde. 6).

Las objeciones planteadas consistieron fundamentalmente en atribuir al acto de preadjudicación carencia de adecuada fundamentación; lesión al debido proceso adjetivo, por "ausencia absoluta de motivación" del acta respectiva; inexistencia de dictamen que contuviera los fundamentos en mérito a los cuales se determinaron los porcentajes de calificación; insuficiente difusión de la convocatoria; e inadecuada valoración por el respectivo Comité de Selección de diversas circunstancias relativas a integrantes del consorcio beneficiario de la preadjudicación.

También plantearon los presentantes, en base a similares argumentos, la nulidad del acta de preadjudicación, indicando que adolecía de diversos requisitos propios de los actos administrativos y alegando, además, la existencia de vicios en el procedimiento previo a su emisión.

3) Dicha impugnación fue desestimada mediante el dictado de la resolución 1159/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (fs. 81/83 del expediente 60.854 Cde. 4).

Con posterioridad, el 16 de octubre de 1991, ese Ministerio dictó la Resolución 1283/91, en virtud de la cual adjudicó la contratación que nos ocupa al Consorcio Nº 1, sin notificar tal decisión al aquí recurrente (v. fs. 163/165, expte. 60.854, Cde. 7).

4) Notificada la desestimación de su impugnación (Resolución 1159/91), con fecha 28 de octubre de 1991 el Consorcio Nº 2 interpuso recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando la suspensión de términos, el otorgamiento de vista de las actuaciones y la suspensión de los efectos del acto recurrido, atribuyendo a éste "... nulidad absoluta ..." (fs. 1/2 expte. 24.095/91); reiterando las argumentaciones formuladas en una nueva presentación, de fecha 14 de noviembre de 1991, obrante a fojas 1/33 del expediente MEOSP-82.901/91.

Sostuvo, en lo esencial, que la preadjudicación debía reunir los requisitos propios del acto administrativo en cuanto a su necesidad de suficiente fundamentación, pero —en el caso— los informes complementarios agregados por el Comité de Preadjudicación no estuvieron glosados a la causa, ni fueron puestos a disposición del recurrente para que éste formulara su impugnación.

Por otra parte, señaló haber tomado conocimiento recién en esa oportunidad de las pautas empleadas para efectuar la calificación de los Consorcios intervinientes y de sus empresas integrantes, por lo que efectuó una detallada impugnación de la aplicación que de dichas pautas se realizó.

Reiteró, asimismo, sus pedidos de declaración de nulidad del acta de preadjudicación, así como de suspensión de los efectos del acto; y, subsidiariamente, solicitó se dispusiera la devolución del depósito de garantía que debió efectuar para plantearla, en atención a que había razones para acoger, aun parcialmente, la impugnación.

5) Al ser requerida su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos manifestó, en lo fundamental, que "No habiendo la recurrente introducido nuevas argumentaciones a las ya vertidas y analizadas al impugnar la preadjudicación, se estima que correspondería rechazar la reconsideración planteada." (fs. 7 expte. 24.095/91). Sobre tal base, ese Ministerio dictó la Resolución 529 del 27 de abril de 1992, desestimando el recurso de reconsideración deducido (fs. 44/46 expte. 82.901/91).

6) Notificada tal decisión al recurrente y sin producirse nuevo dictamen jurídico, se confeccionó el proyecto de decreto obrante a fojas 49/51 del expediente MEOPS-82.901/91, propiciando la desestimación del recurso jerárquico por cuanto "... el recurrente no ha ampliado o mejorado los fundamentos de su anterior presentación, en atención a lo normado por el art. 88 del Decreto citado en el considerando anterior".

7) Remitido el expresado proyecto para su consideración, este Organismo asesor destacó la necesidad de tener a la vista las eventuales impugnaciones a la adjudicación, para expedirse sobre el fondo de la cuestión valorando todos los elementos de juicio susceptibles de incidir en su solución. Puso de relieve, igualmente, la pertinencia de someter la totalidad de las impugnaciones que se plantearan a decisión del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, se recomendó notificar la resolución de adjudicación y, luego del transcurso del término previsto para su impugnación, girar las actuaciones al servicio jurídico permanente del Ministerio, para su dictamen respecto de los recursos interpuestos y los que eventualmente se interpusieran, confiriendo posteriormente nueva intervención a este Organismo asesor (confr. fs. 53/59 del expte. MEOSP. 82.901/91).

8) Devueltas las actuaciones al Ministerio de origen, se practicó el 26 de marzo de 1993 la notificación propuesta por esta Procuración del Tesoro (fs. 14 del expediente MEOSP-24.095/91), sin que conste que la decisión adjudicatoria fuera recurrida por los impugnantes.

Por otra parte, con fecha 20 de mayo de 1993 los representantes del Consorcio recurrente se presentaron (fs. 1 del expte. MEOSP-020-000906) solicitando la devolución de la garantía de oferta depositada.

Expresaron que habiendo interpuesto recursos de reconsideración y jerárquico el 4 de noviembre de 1991 contra la resolución 1159/91 y no habiendo obtenido resolución al respecto, cabía "... aplicar el art. 91 in fine del decreto 1883 de procedimientos administrativos, estimando denegado el recurso, y disponiendo lo pertinente para la inmediata devolución del dinero depositado".

10) La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, se pronunció destacando la existencia de un anteproyecto de decreto por medio del cual se propiciaba desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Consorcio impugnante.

Sostuvo, para ello, que no habiéndose hecho uso del derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso de reconsideración, en la tramitación del jerárquico en subsidio, no existirían elementos nuevos que hicieran modificar el criterio adoptado al resolver la impugnación al acta de preadjudicación pertinente y su posterior recurso, por lo que el anteproyecto de decreto no merecía objeciones.

Planteó que "Al no hacerse lugar al recurso incoado ...", devendría "... abstracta la solicitud efectuada por el consorcio presentante ..." "... en relación a considerar aplicable al caso el art. 91 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos ...".

Con relación a la pretensión relativa a la devolución de la garantía de oferta, se pronunció en sentido favorable, ante lo establecido en tal sentido en el inciso 39 del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como en el Pliego de Bases del Concurso. Este último aspecto fue notificado a los solicitantes (v. fs. 60/61 y 63/64 expte. 82.901/91).

El 27 de setiembre de 1993 (fs. 68) el señor Subsecretario de Administración de Bienes del Ministerio antes mencionado se dirigió a esta Procuración, "... a fin de elevarle el presente proyecto de decreto ...", adjuntando las actuaciones referidas al comienzo del presente.

IV. - 1) Para el análisis de la cuestión planteada, considero necesario examinar, inicialmente, la presentación efectuada por la impugnante a fojas 1 del expediente 020-000906.

En ese orden de ideas, vale reiterar que el recurso de reconsideración deducido fue resuelto por la Administración, notificándose debidamente su denegatoria a la recurrente, extremo que habilitaba la vía jerárquica subsidiaria y exigía su resolución.

Sin embargo, no puedo dejar de tener en cuenta que el análisis de los restantes aspectos de la presentación obligan a concluir que, por su intermedio, el recurrente ejerció explícitamente su derecho a considerar operada la "denegatoria por omisión" o "denegación tácita", contemplada en el artículo 91 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72, (t.o. 1991).

En este sentido, si bien resulta habitual la invocación del citado artículo para la justificación del agotamiento de la vía administrativa a los fines de accionar judicialmente, parecería que —en el caso que nos ocupa— tal temperamento no habría tenido otro objeto perceptible que el de exteriorizar el abandono del trámite por parte del recurrente y permitir el retiro de la suma depositada en concepto de garantía de oferta.

Arribo a esta conclusión por cuanto la declaración expresa de la denegatoria por silencio es innecesaria como presupuesto para accionar judicialmente, según resulta del claro texto de la parte final del artículo 91 del Reglamento, que prevé que dicha denegatoria se produce por el simple transcurso de los plazos, criterio que cuenta con suficiente respaldo jurisprudencial (v. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I, octubre 7 de 1980, "Franchi de Thomas, Mercedes c./ Estado Nacional, Ministerio de Bienestar Social", Rep. E.D. 20-B sum. 67, pág. 1091) y de la doctrina de este Organismo asesor (Dictámenes 152:292, entre otros).

De conformidad con la norma, jurisprudencia y doctrina referida y habida cuenta que el consorcio recurrente optó por considerar tácitamente denegado el recurso jerárquico, podría entenderse concluido el trámite de autos, sin necesidad de resolver expresamente el fondo de la cuestión.

Esta conclusión se vería ratificada por la circunstancia de no haberse impugnado el acto de adjudicación, notificado más tarde al aquí recurrente. En tal sentido, tengo para mí que la doctrina de los actos propios exigía el mantenimiento de los recursos deducidos contra el acto preparatorio —la preadjudicación— al tiempo de tomarse razón del acto definitivo —la adjudicación—, y que la ausencia de esta conservación de la vía impugnatoria podría llevar a suponer abandonadas las anteriores pretensiones.

No obstante ello, tampoco puedo soslayar que la intención de renunciar no puede presumirse, ni ser objeto de interpretación extensiva (art. 874 del Código Civil) y que la declaración del administrado en orden a la consideración de la denegatoria tácita de su recurso, no implica la cesación de la obligación de expedirse por la Administración, especialmente cuando no existen constancias en los obrados sobre la "pendencia" de una causa judicial a su respecto.

Por lo demás, cabe recordar que la vigencia del principio de legalidad en el procedimiento administrativo, así como las atribuciones de control jerárquico propias del Poder Ejecutivo avalan el examen de los actos cuestionados y la emisión de una decisión expresa a su respecto.

3) Por las razones apuntadas precedentemente, estimo necesario ingresar al estudio de las cuestiones planteadas.

V. — En lo relativo a la procedencia formal del recurso intentado, me remito en homenaje a la brevedad, a lo expuesto en mi anterior intervención.

VI. — 1) En lo que atañe al proyecto de decreto remitido en consulta, desestimatorio del recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la resolución 1159/91 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cabe señalar que su fundamento radica en "... que, coincidiendo con las razones expuestas en la desestimación aludida en el primer considerando del presente, esta instancia considera que no existe motivo alguno para rever la Resolución recurrida, toda vez que el recurrente no ha ampliado o mejorado los fundamentos de su anterior presentación, en atención a lo normado por el art. 88 del Decreto 1759/72..." (la referencia a la desestimación se formula por remisión a la resolución MEOSP 529/92).

Esta última resolución (fs. 44/46 del expte. MEOSP-82.901/91) expresó en su motivación, "...Que la recurrente no ha introducido nuevas argumentaciones a las ya vertidas en oportunidad de impugnar el Acta de Preadjudicación mencionada precedentemente, la que luce a fs. 1/9 del

Expediente Nº 60.864/91 Cde. 6, razón por la cual no existe motivo alguno para rever la resolución recurrida".

Ahora bien, de la comparación entre el escrito de impugnación de fojas 19/38 del expediente MEOSP-60.854/91 Cde. 6, y el de fundamentación de los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, que corre a fojas 1/22 del expediente 82.091/91 del registro de ese Ministerio, surge que si bien en este último se reiteran temas ya expuestos en el primero, también se incluye una detallada impugnación al "informe complementario" obrante a fojas 59/66 del expediente MEOSP-60.854/91 Cde. 6, ampliado a fojas 7/39 del anexo del Cde. 7 de este expediente.

Cabe recordar que los recurrentes explicaron la circunstancia de realizar recién en esa ocasión un cuestionamiento detallado del "informe complementario", sosteniendo que en oportunidad de requerir a los integrantes del Comité de Selección "ad hoc" la exhibición del Acta correspondiente a la reunión plenaria de ese Comité "y/o el dictamen donde consten los fundamentos por los cuales cada uno de los consorcios ha merecido tal calificación...", aquéllos no habían accedido a tal petición, por cuanto "...la documentación solicitada será exhibida en forma previa a la adjudicación, con las actuaciones que se elevan al señor Ministro..." (v. acta notarial de fs. 40/42, expte. 60.854/91, Cde. 6).

Cualquiera fuera la opinión que se adopte con relación al cuestionamiento realizado por el Consorcio impugnante, lo cierto es que del texto de ambos escritos, de impugnación y fundamentación de recursos, se evidencia la diferencia en cuanto el segundo fundamenta la impugnación sobre las pautas seguidas para calificar a los oferentes por haber "... recién tomado conocimiento..." de aquéllas (v. fs. 1/22, expte. MEOPS-82.901/91).

Si bien es cierto que tales objeciones fueron respondidas pormenorizadamente por el Comité de Selección "ad hoc" a fojas 34/43 del expediente citado en último término, también lo es que la motivación de la Resolución 529/91 no recogió ni los cuestionamientos planteados por el recurrente, ni su respuesta por parte del Comité de Selección "ad hoc".

Con relación a los "requisitos de una motivación suficiente", expresa Agustín Gordillo ("Tratado de Derecho Administrativo", Ed. Macchi, 1979, t. 3, pág. X-9) que "En cada caso será indispensable explicar claramente cuáles son los hechos que se consideran probados, cuál es la prueba que se invoca, qué valoración reciben, qué relación existe entre tales hechos y lo que el acto dispone, qué normas concretas son las que se aplican al caso (no bastando, según quedó dicho, la genérica invocación de una ley), y por qué se las aplica, etc...". Ello no ha ocurrido hasta el momento, con relación a los aspectos indicados.

Me apresuro a recordar que también sostiene el autor citado que si bien "... lo normal es que la motivación sea concomitante al acto y esté incluida en el mismo texto en que se inserta la parte dispositiva, se ha admitido a veces que puedan servir como motivación previa de un acto los informes y dictámenes que lo preceden...", advirtiendo que —a su juicio— tal proceder constituye "...un criterio peligroso que sólo puede admitirse con limitaciones y a condición de que los informes o dictámenes sean: a) expresamente invocados como fundamento de la decisión; y b) comunicados al interesado...". Nada de esto ha sucedido, tanto en la resolución, como en el proyecto de decreto sometido a mi consideración.

Cierto es, no obstante, que esta Procuración del Tesoro ha dicho que "...aun cuando una resolución carezca en sí misma de motivación suficiente, tal circunstancia no justifica proclamar su ilegitimidad...si ella se basa en ...los fundamentos y consideraciones vertidos en los informes de altos organismos..., subsanándose de esta forma la aparente falta de fundamentación del acto, ...toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y como etapas del mismo son interdependientes y conexas entre sí..." (Dictámenes, 100:205; 193:132).

En el mismo sentido, ha expresado que: "...todo acto del Estado debe tener justificación y que aun los emanados de facultades discrecionales exigen adecuada motivación, pero aun cuando no esté contenido en el mismo acto, debe considerarse que existe motivo suficiente, a pesar del defecto técnico que ello significa, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento, y como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí (conf. Dictámenes t. 100, pág. 205; t. 103, pág. 105) Dictámenes 111:82..." (Dictámenes, 180:38).

Estos criterios me llevan a sostener que si bien la resolución antes mencionada, no satisface cabalmente el derecho del particular "a una decisión fundada", como integrante del "debido proceso adjetivo", contemplado en el apartado 3) del inciso f) del artículo 1º de la Ley 19.549, en cuanto requiere que "...el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso", lo cierto es que por las razones antedichas, dicho defecto técnico no puede traer como consecuencia la nulidad de la decisión, en razón de surgir de los informes y antecedentes de autos, elementos suficientes para fundarla.

No obstante ello, con relación al proyecto de decreto puesto a mi consideración, cabe destacar que adoleciendo de carencias similares a las antes indicadas, ellas deberían ser subsanadas incorporando una motivación adecuada, que refleje los aspectos fundamentales obrantes en las actuaciones y que han sido señalados y se indicarán en el curso del presente.

2) En otro orden de ideas, debo subrayar también que la afirmación vertida por los integrantes del Comité de Selección "ad hoc", relativa a la elaboración del "informe complementario" conjuntamente con el acta de adjudicación y la "Planilla de Puntaje por Consorcio" y la negativa a exhibir dicho informe a uno de los Consorcios participantes en el concurso, aparecería como contraviniendo lo dispuesto en el inciso 79 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en cuanto determina que durante el término establecido para impugnar la preadjudicación, "...las actuaciones completas que constituyen el acto licitario se pondrán a disposición de los oferentes para su vista...", norma que participa de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T. O. 1991).

Sin embargo, la eventual omisión en exhibir a los representantes del Consorcio recurrente el informe comentado, no parece con entidad para determinar la nulidad de lo actuado en el concurso público que nos ocupa, teniendo en cuenta que finalmente, con motivo de la interposición de los recursos de autos, el presentante ha tomado conocimiento pleno de dicho dictamen y ha tenido oportunidad de impugnarlo detalladamente. De allí que admitir una impugnación en este sentido constituiría, evidentemente, un supuesto de declaración de nulidad sin perjuicio actual y, en consecuencia, de "nulidad por la nulidad misma".

3) Similar reflexión puede hacerse con relación a las falencias que objetivamente pueden advertirse en la motivación de la Resolución 529/92, que ahora es revisada en virtud del recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, y que pueden ser subsanadas a través del decreto que se dicte para resolver el recurso jerárquico deducido, ya sea que confirme la decisión dictada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o que la deje sin efecto.

4) Cabe también examinar las objeciones formuladas por el Consorcio recurrente respecto de la presunta difusión inadecuada de la convocatoria, por parte de la Cámara Inmobiliaria de Santa Fe.

En este orden de ideas, destaco que la eventual circunstancia de haber omitido la citada Cámara informar en debida forma la convocatoria —tal como parece surgir de las actas obrantes a fojas 4/18 del expediente MOSP-60.954/91 Cde. 6, así como a fojas 13/53 de su similar 60.854/91 Cde. 4—, no impidió que fuera notificada por los medios comunes a este tipo de llamados.

Esto es lo que se infiere de fojas 15.099 a 15.101 del expediente correspondiente a la contratación directa Nº 24.005, de donde surge la publicación de avisos y de noticias correspondientes al llamado en cuestión en periódicos pertenecientes a las ciudades de Paraná, Santa Fe y Rosario, efectuados con veinte días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las propuestas (v. también fs. 68 del expediente anexo al 60.854/91 Cde. 4, publicación, en el Boletín Oficial), extremo que impide admitir el argumento del recurrente.

5) Otra de las objeciones exteriorizadas por el Consorcio impugnante se refiere a la inadecuada valoración, por parte del Comité de Preadjudicación, de diversas circunstancias relativas a integrantes del consorcio beneficiario de la preadjudicación.

En este punto, se planteó que el órgano preadjudicante nunca pudo válidamente incluir, en el puntaje correspondiente al Consorcio Nº 1, la calificación a la empresa Roberto Bessa y Asociados S. A., debido a que no satisfacía las exigencias del pliego, por no acreditar, ésta ni sus titulares, actuación en plaza por el término mínimo de siete años establecido, dado que —según se afirmó—, había obtenido la habilitación municipal para funcionar como inmobiliaria en la ciudad de Paraná con posterioridad.

En este aspecto, corresponde puntualizar que como se desprende del informe obrante a fojas 7/39 del expediente 60.854/91 Cde. 7, el Comité dejó constancia de haberse intentado acreditar la actuación en plaza desde 1977 del titular de la firma Roberto Bessa y Asociados S. A., como empresa unipersonal, lo que fue considerado insuficiente.

De todos modos, preciso es destacar que la falencia señalada por la impugnante es puramente formal, desde el momento en que, como surge de fojas 127 de las actuaciones correspondientes a las ofertas formuladas por los Consorcios Nros. 1 y 2 (carpeta Nº 1, cuerpo 2), fue emitida una constancia de la que surge que "...la Firma Inmobiliaria ROBERTO BESSA y ASOCIADOS, que luego pasó a denominarse ROBERTO BESSA y ASOCIADOS S. R. L., tiene una actuación en plaza que data del año 1977, desarrollando la actividad de administración de propiedades, compras, ventas, y alquileres de inmuebles, administración de Edificios, asesoramientos inmobiliarios y desarrollo de importantes emprendimientos en esta Provincia de Entre Ríos".

Asimismo, a fojas 132, de esta misma Carpeta, obra la certificación emitida por la Cámara de Empresas Inmobiliarias de Entre Ríos en la que se afirma: "...que la Empresa Inmobiliaria ROBERTO BESSA y ASOC. con domicilio en la calle Santa Fe 191 de esta ciudad de Paraná, pertenece a la citada Cámara, desde los comienzos de la Institución, en el mes de diciembre de 1983, siendo socio fundador y con registro de inscripción Nº 31. La mencionada empresa amplió la nominación de su razón social, girando en la actualidad como ROBERTO BESSA y ASOC. S. R. L...".

También surge de fojas 135, de las mismas actuaciones, que el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos certificó que "...el Sr. Martillero ROBERTO PEDRO BESSA, se encuentra inscripto en este Colegio, bajo la matrícula Nº 307, a partir del 5 de noviembre de 1976".

Por otra parte, una característica similar —acreditación de la antigüedad requerida en el pliego por parte de una empresa, en base a su actuación anterior como empresa unipersonal— puede advertirse con relación a la impugnante, en el caso de la sociedad de hecho formada por Atilio O. Salas y Roberto D. Giusiano, constituida el 26 de junio de 1989 (fs. 4640) que tampoco como sociedad acreditaría poseer los siete años de antigüedad requeridos por el pliego, aunque el señor Salas, en su actividad inmobiliaria individual, cumpliría holgadamente tal exigencia, como sucede en el supuesto antes examinado.

Aun podría destacarse, desde el punto de vista formal, que el contrato de sociedad en cuestión carece de sellado y que su única fecha cierta correspondería a la certificación de las firmas de los otorgantes, producida el 29 de julio de 1991. Aún así, no podría omitirse considerar que desde el punto de vista de la actuación individual del señor Salas, su inscripción como contribuyente de la Municipalidad, (Libro de inspección) data del 14 de mayo de 1979 (v. fs. 4644).

Con relación a otra empresa integrante del Consorcio recurrente, "CARRO INMOBILIARIA S. R. L.", se advierte que fue constituida legalmente el 21 de julio de 1986 (fs. 3520/24), extremo que le impediría invocar los siete años de antigüedad en cuestión, aunque, como en otros casos, se mencione (fs. 3535) que fue fundada como empresa unipersonal en el año 1951.

En lo relativo a "PILAY S. A.", empresa también integrante del Consorcio Nº 2, tampoco acreditaría el cumplimiento de ese requisito (v. fs. 4215/4464 -Factor 1, carpeta 5).

No obstante, cabe advertir que la conducta seguida por el órgano de selección en cuanto a admitir presentaciones con deficiencias no esenciales aparece como adecuada para el cumplimiento de los fines del concurso, sin que, a mi juicio, pueda afirmarse que tal actitud haya sido ejercida en miras a beneficiar a una de las partes en conflicto.

6) También ha sido cuestionada la calificación realizada por el órgano preadjudicador con relación al factor I ("experiencia general y antecedentes del Consorcio", fs. 142, expte. 60.654, Cde. 7), que favoreciera al Consorcio Nº 1.

En este sentido, las objeciones formuladas por el Consorcio recurrente no se ven acompañadas, a mi juicio, por las constancias de autos, teniendo en cuenta que no se observa en el análisis de los antecedentes y experiencia de los integrantes de los oferentes, llevada a cabo por el órgano de selección, una valoración que se aparte de los principios de razonabilidad aplicables en el punto (v. por ej. fs. 809, 950, 1081, 1353/62, 1518, 1537/65).

7) Con relación a lo restantes aspectos —organización del equipo de trabajo del consorcio y enfoque del plan de trabajo propuesto por éste— la elección realizada por el órgano evaluador representa, a mi juicio, la opción formulada entre un conjunto empresario que puso énfasis en métodos novedosos de venta, frente a otro que aparece como dotado de una mayor estructura, mejor distribución territorial en las provincias objeto de la contratación, mayor cobertura y un esquema organizativo sencillo pero eficaz; así como una significativa superioridad en materia de cantidad declarada de personal en relación de dependencia, aspecto en el que dobla holgadamente a su contrincante.

Tampoco puede dejar de atenderse, en orden a valorar las ofertas desde el punto de vista de la eficacia con que se realicen las enajenaciones de inmuebles estatales, la organización propuesta por el Consorcio Nº 1, en cuanto previera la existencia de Asesorías Legales y Técnicas, dotadas de abogados, escribanos, contadores, ingenieros, arquitectos, agrimensores, publicistas, computación, marketing y mailing, en cada una de las "áreas específicas".

De allí que corresponda concluir que la elección realizada por el órgano calificador en modo alguno puede estimarse como inapropiada o errónea. En definitiva, estimo que en autos se realizó

una elección difícil entre dos presentaciones de buen nivel, efectuándose una opción que no cabe ser calificada de irrazonable.

VII. — 1) Examinando a la luz de los principios fundamentales en materia de nulidades administrativas las conclusiones del análisis precedente, no cabe sino señalar que el acto atacado no presenta vicios susceptibles de determinar su nulidad.

2) Ello no obstante, con relación al proyecto de decreto remitido en consulta y como ya fuera señalado, considero que su motivación debiera hacer "...expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso..." (apartado 3) del inciso f) del artículo 1 de la Ley 19.549).

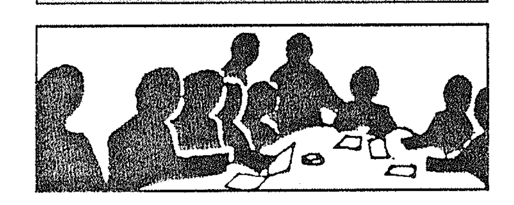
En tal sentido, estimo que correspondería modificar el proyecto en análisis, incorporando los aspectos precedentemente señalados, que han sido analizados en el presente dictamen.

En el sentido indicado, dejo expuesta mi opinión.

DICTAMEN Nº 089

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES,
Subprocurador del Tesoro de la Nación.
a/c de las Funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGFA-GEVAERT ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 7961

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1995, a las 11 horas en la calle Venezuela 4267/69, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Documentos artículo 234, inc. 1º, de la ley 19.550 correspondiente al 40º ejercicio económico cerrado el 31.12.94. Aprobación gestión Directorio y actuación sindicatura.
2º) Honorarios Directorio y Síndico
3º) Destino de los resultados no asignados
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un ejercicio.
5º) Elección síndicos titular y suplente, por un ejercicio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Presidente - José E. Schwarzböck
e. 24/3 Nº 23.567 v. 30/3/95

ALPHA
SCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La sociedad ALPHA SCA informa:

Convócase a los socios y accionistas de ALPHA SCA a asamblea extraordinaria para el día 12 de abril de 1995 a las 18.00 Hs. en Rodríguez Peña 1416 Piso 7 A Capital para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1º) Ratificar la aprobación de los estados contables y demás documentación correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994 que se hallan transcriptos en el libro de inventarios y balance.
2º) Venta del inmueble ubicado en Rodríguez Peña 1416 Piso 7 A Capital.

Socio comanditado - Miguel Hary
e. 24/3 Nº 23.526 v. 30/3/95

AUTOMOTRIZ CARIBO
S. A.
Fecha 16-11-64 Nº 2197 Fº 6 Lº 60 Tº A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1955 a las 10 horas en la calle Olleros 1850 8º B Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo Nº 1.
2º) Motivo Asamblea fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234 ley 19.550 ejercicio terminado el 31 de agosto de 1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio, distribución de utilidades y remuneración a directores.
5º) Elección de los accionistas para firmar el acta.

Presidente - Roberto Del Campo
e. 24/3 Nº 10.445 v. 30/3/95

AUTOVISION
S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

El Directorio de AUTOVISION S. A. C. y F. convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 10 de abril de 1995, a las 11 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12 horas, en su domicilio de Tucumán 1484, 10mo. piso, Oficina "C", de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la continuación del proceso judicial de concurso preventivo de acreedores de la sociedad, conforme artículo 6to. de la Ley 19.551.

Presidente - Roberto Gil

Los titulares de acciones deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Se declara bajo juramento que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

e. 24/3 Nº 23.505 v. 30/3/95

ALPRE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de abril de 1995 a las 12 hs. en 1º y a las 14 hs. en 2º convocatoria en la sede de Capital Federal calle Andonaegui 2180 2º P. "A" Capital Federal a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital a $ 85.000 mediante la capitalización de aportes efectuados por el accionista Leonardo Pegoretti.
3º) Consecuente reforma del estatuto.
4º) Actualización del valor nominal de las acciones.

Vicepresidente - Diego H. Grau
Escribano - Osvaldo Solari Costa

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea.

e. 27/3 Nº 23.659 v. 31/3/95

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LACTEA "10 DE SETIEMBRE"

CONVOCATORIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, Artículos 31º al 38º y Capítulo VI, Artículo 41º del Estatuto Social, el Consejo Directivo "convoca" a los señores Delegados de todas sus Filiales, electos el 25/01/92, a la Séptima Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el "Hotel 10 de Setiembre" de A.T.I.L.R.A. sito en la localidad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), el Sábado 29 de abril de 1995 a las 10,00 horas con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventarios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios número 12 y 13 por los años 1993 y 1994, respectivamente y el Presupuesto General de Gastos y Recursos para los ejercicios números 14 y 15 de los años 1995 y 1996.

Buenos Aires, febrero 3 de 1995.

Presidente - Carlos Vicente Troncoso
Secretario General - Francisco Martínez
e. 27/3 Nº 21.999 v. 29/3/95

"B"

BADE
S. A. C. I. Y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "BADE S. A. C. I. Y F." a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1995, a las 16 horas, en la calle Rioja 165, Capital Federal, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17 horas en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 y destino del resultado.
3º) Determinación número de Directores y designación de los mismos.
4º) Designación Síndicos Titular y Suplente.

Buenos Aires, de 1995

Director - Carlos Arias Vázquez
e. 23/3 Nº 23.433 v. 29/3/95

BANCA NAZIONALE DEL LAVORO
Sociedad Anónima
Expte. 74.205

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 12 de abril de 1995 a las 11.00 horas, a realizarse en Florida 40, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Consideración de la memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/94;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 31/12/94;
4º) Remuneraciones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y las que pudieran corresponder a Directores por el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas (último párrafo artículo 261 Ley de Sociedades);
5º) Destino de los resultados;
6º) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes y designación del Presidente y Vicepresidentes Primero y Segundo del Directorio;
7º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
8º) Designación de Contador Certificante para el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1995;

Vicepresidente 2º- Alberto V. Lisdero

NOTA: Se hace constar que, de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán notificar al Banco su asistencia por uno de los siguientes medios: a) personalmente en la sede del Banco, Florida 40, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 10 a 15 horas, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea; o b) por notificación fehaciente a la misma sede indicada, notificación que deberá llegar a la indicada sede del Banco con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas que lo son por condominio deberán unificar personería para poder asistir a la Asamblea.

e. 23/3 Nº 23.364 v. 29/3/95

BANCO MEDEFIN

CONVOCATORIA

Por 5 días se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1995 a las 11 horas, en 25 de Mayo 489 P. B. Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el Acta de Asamblea;
2º) Aumento del capital por capitalización de aportes irrevocables, limitación del derecho de preferencia, elevación del valor nominal de las acciones a $ 10.000 por acción, reforma del artículo 4º del estatuto social, emisión de nuevas acciones, procedimiento de canje de los títulos en circulación, liquidación de las fracciones resultantes;
3º) Emisión de obligaciones negociables subordinadas, no convertibles en acciones, cotizables o no, por un monto total máximo de hasta U$S 60.000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones); delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones de la emisión, incluyendo la decisión de formular o no el pedido de autorización de la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores y en mercados del exterior y de la solicitud de cotización en las Bolsas de Comercio del país y del exterior.

Presidente - Daniel Mario Cardoni
e. 24/3 Nº 23.586 v. 30/3/95

BANCO INTERFINANZAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en Bouchard 547, piso 24º, Buenos Aires, el 20 de abril de 1995, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, Dictamen del Contador Certificante e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994; así como la propuesta de distribución de utilidades y decisión sobre el destino de saldo de los resultados ajustados no asignados correspondientes a ejercicios anteriores.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 por $ 168.000.-, el exceso de $ 147.519.- sobre el límite del cinco por ciento(5 %) de las utilidades fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
4º) Consideración de la remuneración del Contador Certificante.
5º) Elección de siete miembros titulares integrantes del Directorio, de acuerdo con el art. 11º de los estatutos.
6º) Determinación del número de miembros suplentes que corresponderá al Directorio y elección de los mismos.
7º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con el art. 15º de los estatutos.
8º) Designación del Contador Certificante para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1995.

Presidente - Miguel Angel Angelino

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 los señores accionistas deberán depositar a tal efecto en la Sociedad, constancia de la cuenta de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A., para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, hasta el 12 de abril de 1995, inclusive de 10 a 15 horas en Bouchard 547 piso 24º, Buenos Aires.

e. 27/3 Nº 23.746 v. 31/3/95

BLISTAL
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la firma "BLISTAL S.A." a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede legal de Campana 2879, Piso 6to. Capital Federal el día 17 de abril de 1995 en primera y segunda convocatoria a las 14 y 15 horas respectivamente para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la decisión del directorio y continuación del trámite del concurso preventivo de la empresa.

Presidente - Miguel A. Gutiérrez
e. 27/3 Nº 23.709 v. 31/3/95

BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de abril de 1995, a las 15.30 horas en la sede social, calle Esmeralda 138, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos A, B, C, D, F, G, H, y K Proyecto de Distribución de Utilidades, Notas Complementarias e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
2º) Gestión de los señores Directores, Comisión Fiscalizadora y Gerencia, de conformidad con los artículos 275 y 298 de la Ley 19.550.
3º)Destino de los resultados no asignados.
4º) Honorarios a los señores Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Fijación del número de miembros del Directorio (art. 11 del Estatuto Social), elección de Directores Titulares y Suplentes y designación de cargos en el Directorio.
6º) Fijación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora y elección de sus miembros Titulares y Suplentes.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Carlos Rohm - A cargo de la vicepresidencia por ausencia
e. 28/3 Nº 23.822 v. 3/4/95

"C"

CALLAO 601 S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CALLAO 601 S. A. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 de abril de 1994, a las 9:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 10:00 hs. en 2ª. La misma se llevará a cabo en Callao 601 P. B. de esta Capital; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de 2 accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación relativa al art. 234 inc. 1 de la ley 19.550; por el ejercicio cerrado el 31/12/94.
3º) Tratamiento de la distribución del Resultado del Ejercicio Nº 15.
4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/95.
5º) Consideración de la distribución de honorarios al Directorio, aún en exceso de lo estipulado en el art. 261 de la ley 19.550.

Presidente - Daniel Díaz
e. 24/3 Nº 23.588 v. 30/3/95

CASAS VIEJAS S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1995 a las 11 horas en la sede social de Avda. Corrientes 378 Piso 2º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Honorarios a los miembros del Directorio y Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Modificación de los artículos 1, 8 y 11 del Estatuto Social.
6º) Designación de un nuevo Directorio de acuerdo a las modificaciones de los arts. 8 y 11 del Estatuto Social.

Presidente - Eduardo Blaquier
e. 24/3 Nº 23.534 v. 30/3/95

CADINIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CADINIA SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1995 a las 18 horas en su Sede Social sita en la calle Tucumán 2362 5º "D" Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación Balance General 30 de abril de 1994, y Doc. establecidos art. 234 Ley 19.550.
2º) Aprobación gestión del Directorio.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Ernesto P. Martínez
e. 27/3 Nº 23.700 v. 31/3/95

CAJA DE VALORES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19º del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 convócase a los Señores Accionistas de CAJA DE VALORES S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de abril de 1995, a las 16:30 horas en la Sede Social, calle Sarmiento 299, 1er. Subsuelo Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º) Modificación artículos 10, 11, 16 y 17 del Estatuto Social.

Buenos Aires, marzo 20 de 1995.
Presidente - Raúl Alvarez
e. 27/3 Nº 23.761 v. 31/3/95

CAJA DE VALORES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 convócase a los Señores Accionistas de CAJA DE VALORES S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de abril de 1995, a las 17:30 horas, en la Sede Social, calle Sarmiento 299, 1er. Subsuelo Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º) Consideración de la memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora y de Auditoría Externa correspondiente al Ejercicio Económico Nº 21, finalizado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora. Su remuneración.
4º) Distribución de utilidades
5º) Aumento del Capital Social de acuerdo a lo que se resuelva en el punto 4 y emisión de acciones en proporción a las tenencias.
6º) Elección de un Director Titular por tres años por los accionistas de la categoría "A" en reemplazo del Dr. Horacio López Santiso que finaliza su mandato.
7º) Elección de un Director Titular por tres años por los accionistas de la categoría "B" en reemplazo del Lic. Eugenio I. A. Pendás que finaliza su mandato.
8º) Elección de un Director Titular por un año por los accionistas de la categoría "B" en reemplazo del Señor Alberto Longo Elía que finaliza su mandato.
9º) Elección de tres Directores Suplentes por un año por los Accionistas de la categoría "A" en reemplazo de los Señores: Juan José Battaglia, Osvaldo R. de Miguel y Carlos María Varela.
10º) Elección de tres Directores Suplentes por un año por los Accionistas de la categoría "B" en reemplazo de los Señores: Antonio Carluccio, Vicente Menéndez y Alberto Longo Elía, quien pasó a ser titular por renuncia del Dr. Germán de Elizalde.
11º) Elección de tres miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por un año en reemplazo de los Doctores Alberto G. Maquieira, por la categoría de Acciones "A"; Jorge N. Cerrotta, e Isaac Guterman por la categoría de acciones "B", conforme el artículo 16º del Estatuto Social.
12º) Elección de tres miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un año en reemplazo de los Doctores José Julio Bugueiro por la categoría de Acciones "A" Ricardo L. Mascaretti (h.) y Carlos Martín Tavelli por la categoría de Acciones "B" conforme el artículo 16º del Estatuto Social.
13º) Designación del Contador Certificante Titular y Suplente, para la certificación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio Económico-Financiero Nº 22. Determinación de su retribución.

Buenos Aires, febrero 14 de 1995.
Presidente - Raúl Alvarez
e. 27/3 Nº 23.759 v. 31/3/95

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DIRECTOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 27 de abril de 1995 a las 18.00 horas, en Uruguay 775 - Piso 12 "B", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
2º) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva que han cumplido con su mandato en el tiempo legal estatutario.
3º) Designación de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.
4º) Designación de dos (2) socios para refrendar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Presidente - Juan A. Chiozza
e. 28/3 Nº 23.863 v. 30/3/95

CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, ha resuelto convocar a sus Asociados a Asamblea Ordinaria Anual, la que se realizará el día 28 de abril de 1995, a las 18.00 horas, en la Sede Social de la Institución, sita en Paraná 831, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Socios para suscribir el Acta.
2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Dictámen Profesional e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 45, cerrado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de conformidad con lo prescripto en el Título IV, Artículos 24 y 27 del Estatuto Social de la Institución, para reemplazar por el término de dos (2) años a los SS. Miembros Titulares: Prefecto Mayor D. Manuel Conrado Bravo Puccio, Prefecto Principal D. Juan José Kairuz, Prefecto Principal Contador D. Natalio Kutz, Prefecto Principal Contador D. Nicolás Alberto Aquino y Subprefecto Contador D. Gustavo Alberto Grosso, que cesan en sus mandatos; pudiendo ser reelegidos por un nuevo período de dos (2) años los señores: Prefecto Mayor D. Manuel Conrado Bravo Puccio, Prefecto Principal D. Juan José Kairuz y Prefecto Principal Contador D. Nicolás Alberto Aquino, atento lo especificado en los citados artículos. Al mismo tiempo, corresponde elegir cinco (5) Vocales Suplentes por el término de un (1) año, siempre en concordancia con lo establecido en los precitados artículos.
4º) Renovación total de la Junta Fiscalizadora, de acuerdo a lo prescripto en el Título VII, Artículos 43 y 44 del aludido Estatuto Social, la que será integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, ejerciendo sus funciones por el término de un (1) año.
5º) Renovación parcial del Jurado de Honor, acorde lo dispuesto en el Título VIII Artículos 48 y 49 de dicho Estatuto Social, para reemplazar por un período de dos (2) años a los SS. Miembros Titulares: Prefecto General (RE) D. Ricardo Alberto Bierwerth y Prefecto General D. Raúl Celear Dimarco, que cesan en sus mandatos.
6º) Designación de la Comisión Electoral.

Presidente - Prefecto General (R.S.) Hebrahim Silvano Dacca
Secretario - Prefecto Principal Juan José Kairuz
e. 28/3 Nº 23.881 v. 30/3/95

CLUB DE CAMPO LOS HORNEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas del CLUB DE CAMPO LOS HORNEROS S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1995, a las 10.00 y 11.00 hs. respectivamente, en el domicilio legal de la Av. Córdoba 875, 3er. Piso Oficina F, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el señor Presidente.
2º) Artículo 52 de la resolución 6/80 de la Inspección General de Justicia. Convocatoria de la Asamblea fuera de los términos legales.
3º) Aprobación de la gestión del directorio.
4º) Consideración documentos artículo 234 inc. 1º. de la ley 19.550 del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 1993.
5º) Consideración documentos artículo 234 inc. 1º. de la ley 19.550 del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 1994.
6º) Elección del Directorio y Sindicatura.

Vicepresidente - Dr. José Luis Schipani
e. 28/3 Nº 23.804 v. 3/4/95

"D"

DEPORTES MORENO S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1995, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum exigido para aquélla, en el domicilio comercial sito en la calle Moreno 1755, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico nº 2 finalizado el 31 de octubre de 1994 y razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera de los plazos legales.
3º) Remuneración a los señores Directores.
4º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1994.
5º) Consideración de la renuncia del señor Presidente señor García Alonso, designación del reemplazante, aumento del número de Directores y nueva integración del Directorio.

Presidente - Alfonso L. García Alonso

NOTA: Los accionistas a los efectos de su concurrencia a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 24/3 Nº 7074 v. 30/3/95

DISTRIBUIDORA FRANCO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General extraordinaria a realizarse el día 10 de abril de 1995 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria en la sede social Costa Rica 4550 P. B. 1, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento de Capital y Reforma de estatutos.

Presidente - Francisco Saraniti
e. 24/3 Nº 23.453 v. 30/3/95

DUGALL V. S. A.

Insc. Nº 3055 Lº 109 Tº A de S. A. del 23-5-91

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1995,

a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en Av. de Mayo 570, Piso 3 izquierda de Capital Federal, donde deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Remoción del Director Mario Eduardo Bronzel.
3º) Ratificación de lo actuado por la sociedad hasta la fecha.
4º) Tratamiento de lo actuado por el directorio en sede Judicial.
5º) Deliberación y decisión sobre el inicio de las acciones que prevé el art. 276 de la ley 19.550.
6º) Composición del Directorio y Designación de los miembros.
Presidente - Raúl B. Goldsztejn
e. 24/3 Nº 10.431 v. 30/3/95

DISCO
S. A.
Nº 11.826

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1995, a las 16.00 horas, en las oficinas sitas en la calle Larrea 847, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los estados contables y sus Anexos, Balance General consolidado, Estado de Resultado consolidado, Estado de variaciones del capital corriente consolidado, notas a los estados contables consolidados e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico Nº 35 finalizado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Destino de las utilidades del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio, de la Gerencia y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos. Ratificación de las remuneraciones a Directores si su importe excediera el límite del Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Fijación del número de Directores titulares, su elección, así como la de los suplentes respectivos. Designación de Presidente y Vicepresidente.
7º) Designación de Síndicos titulares y suplentes.
Presidente - I. Mariano Vejo Rodríguez

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de acuerdo con el párrafo 2º del Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la sede de la Sociedad, Larrea 847, 2º piso, Of. 206, Capital Federal. Se recuerda a los Accionistas el Art. 239 de la Ley citada.
e. 28/3 Nº 23.856 v. 3/4/95

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES LOS ANDES
S. A. C

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de abril de 1995 a las 17.30 horas, en el local social de la calle Loyola 1628 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de nuevos Directores Titulares y Suplentes por conclusión de mandato.
2º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Gustavo Malica
e. 23/3 Nº 23.375 v. 29/3/95

ELI
S. A. Comercial y de Mandatos
Registro Nº 25.145

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de abril de 1995 a las 11 horas en Sarmiento 1426, p. 7º, Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/1994;
2º) Distribución de utilidades, honorarios de Directores y Síndicos;
3º) Elección de Síndicos;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Elisa Fanny Zabotinsky
e. 23/3 Nº 23.401 v. 29/3/95

EUROAMERICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1995 a las 10 y 11.30 horas respectivamente, en la calle Tacuarí 147, piso 6º, Capital Federal, por pedido de dos accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de los hechos protagonizados por los accionistas J. Lauritzen A/Z y J. E. Turner y Cía. y/o sus representantes en el Directorio que los involucra dentro de los artículos 272 y 273 de la Ley 19.550.
Síndico - Mauro C. Alabuenas
e. 23/3 Nº 23.365 v. 29/3/95

EDICIONES NUEVA VISION
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21/4/95 a las 16 horas en Tucumán 3748 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/94.
3º) Distribución de los Resultados No Asignados.
4º) Consideración de la remuneración de los Directores conforme al artículo 261, ley 19.550.
5º) Determinación del número de Directores y elección de los mimos.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Apoderado - Aníbal Víctor Giacone
e. 27/3 Nº 23.655 v. 31/3/95

E.C.R. COMPUTACION
S. A.I.C.
Registro I.G.J. Nº 28.862

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril, a las 10,30 horas, que se celebrará en el local de la calle Viamonte 2146, 3er. piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.
2º) Destino de la utilidad contable del ejercicio.
3º) Aprobación de la actualización contable Resolución Técnica Nº 6, al 31 de diciembre de 1994 y su destino.
4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.
5º) Aprobación remuneración de directores, según artículo 261 de la ley 19.550.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Presidente - Daniel J. Calabrese
e. 28/3 Nº 23.860 v. 3/4/95

ENALPLAS
S. A.
Nº Reg. I.G.J.: 57.585

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de ENALPLAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Libertad 877, 4º "A", Capital Federal, el próximo 21 de abril de 1995, a las 17.30 en primera convocatoria y a las 18.30 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular presentada por el Dr. Jorge C. Pérez.
3º) Designación del reemplazante del mismo.
4º) Aprobación del aumento del capital dentro del quíntuplo. Modificación del estatuto.
5º) Aumento del Capital a más del quíntuplo para que llegue a $ 60.000 (sesenta mil). Autorización para capitalizar acreencias.
6º) Canje de los viejos títulos accionarios por los que surjan conforme al aumento a más del quíntuplo que se probo en el punto 5º del Orden del Día.
7º) Modificación del artículo noveno de los estatutos.
8º) Fijación del número de Directores Titulares y, de decidirse, suplentes, su designación.
9º) Aceptación de la renuncia del Síndico Suplente y designación de su reemplazante.
10º) Designación de las personas que efectuaran todas las tramitaciones que fueren menester para lograr las inscripciones correspondientes ante los organismos de contralor, suscribir actas y testimonios.
Síndico titular - Carlos Alberto Romussi

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que la recepción de acciones será hasta el 17 de abril de 1995, dentro del horario de 11 a 13 en Avda. Córdoba 859, piso 1º A, Capital Federal (art. 238 Ley 19.550).
e. 28/3 Nº 23.850 v. 3/4/95

"F"

FYM
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de abril de 1995 a las 9.30 hs. en la calle Río de Janeiro 47, Piso 10 "B", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de las autoridades de la Asamblea;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3º) Consideración de los estados contables de los ejercicios 1992 y 1993;
4º) Consideración de las causas de la demora en la citación;
5º) Remuneración del Directorio;
6º) Homenaje al Sr. Director (fallecido) Codarin;
7º) Determinación de la emisión de acciones;
8º) Aumento de capital hasta el quíntuplo;
9º) Suspensión del derecho de preferencia.
Presidente - Mario Scilletta

NOTA: En caso de no obtenerse quórum, se celebrará asamblea en segunda convocatoria a las 10.30 hs.
e. 23/3 Nº 23.394 v. 29/3/95

FABI TRANSPORTES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1995 a las 9 horas en la calle Rondeau 3145, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital social, emisión de acciones y su destino
2º) Reforma de estatutos
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Presidente - Rubén Fabi

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 ap. 2º de la Ley 19.550 (T.O. 1984) efectuando las comunicaciones pertinentes en la sede social Rondeau 3145 de 10 a 12 hs. de lunes a viernes hasta el día 6 de abril de 1995 inclusive.
e. 27/3 Nº 23.667 v. 31/3/95

"G"

GAS ARGENTINO
S. A.
Nº de inscripción en IGJ 1567446

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 1995, a las 10 horas en la Avda. Corrientes 545, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas a los Estados Contables, la Reseña Informativa, el Informe de la Comisión Fiscalizadora y el Inventario correspondiente al ejercicio económico número tres, iniciado el 1º de enero de 1994 y finalizado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Destino de las utilidades por el ejercicio finalizado el al 31 de diciembre de 1994 y de los resultados no asignados a esa fecha.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
7º) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
Presidente - Juan Carlos Cassagne

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la correspondiente comunicación hasta el día 12 de abril de 1995 dando así cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 238, segunda parte de la ley 19.550.
e. 24/3 Nº 7069 v. 30/3/95

GAS 2000
S. A.
Personas Jurídicas Registro
Nº 1.542.267

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 17 de abril de 1995, a las 19,00 horas, en la sede social, sito en Avenida Rivadavia 10.110, PB de esta Capital, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Llamada fuera de término.
3º) Ajuste del Capital y su destino.
4º) Consideración de la documentación Art. 234 Inc. I Ley 19.550 al 31 de octubre de 1994.
5º) Consideración de la Gestión Directorio.
6º) Aceptación Renuncia Directores Titular y Suplente y designación de reemplazantes.

Asamblea Extraordinaria

1º) Reforma del Estatuto
Presidente - Silvia Villar

NOTA: Los Señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados librados por un banco o entidad autorizada con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea.
e. 24/3 Nº 7041 v. 30/3/95

GALVANIZACION MET-TAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1995 a las 10 hs. a los

accionistas en la sede social calle Marcos Paz 2209 piso 2, dpto. 11 Capital Federal en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación indicada por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante dicho ejercicio.
4º) Aplicación del resultado obtenido.
Presidente del Directorio - Ricardo Bartolomé Tallone
e. 28/3 Nº 10.618 v. 3/4/95

"H"

HAWK TIRES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en Avda. Entre Ríos 140, Piso 5º de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reconsideración del aumento de Capital hasta la suma de $ 300.000 aprobado por Asamblea de fecha 29 de diciembre de 1993.
Presidente - Claudio Román Gil

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.
e. 23/3 Nº 23.289 v. 29/3/95

HELICOPTEROS TECNICOS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en Avda. Entre Ríos 140, Piso 5º de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de Capital hasta la suma de $ 300.000.
Presidente - Marcelo Bagniole Bernardez

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.
e. 23/3 Nº 23.288 v. 29/3/95

"I"

INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1995, a las 9 horas en la sede social de la Avda. Santa Fe 1970, 3º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31/12/1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio, Gerentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio considerado.
4º) Tratamiento de las pérdidas acumuladas a absorber con reservas técnicas contables por revalúo de bienes de uso.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio (su renuncia) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/94 el cual arrojó quebranto.
6º) Determinación de honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1994, el cual arrojó quebranto.
7º) Consideración del canje de las acciones nominativas no endosables clase "B" actualmente en circulación con el cupón Nº 2 adherido por acciones escriturales ordinarias clase "B" de Valor Nominal $ 0,10 con derecho a un voto por acción, dispuesto por el Directorio de la Sociedad con fecha 3 de Noviembre de 1994 y delegando en dicho órgano los trámites de autorización, publicación de avisos y canje de títulos respectivo si correspondiere.
8º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
9º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un año.
10º) Designación del Contador que certificará el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos y Estados consolidados, por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1995 y determinación de su retribución. El Directorio.
Presidente - Gustavo Andrés Deutsch

Se llama la atención de los señores accionistas que en virtud de lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550 con una anticipación no menor de tres días hábiles al señalado para la Asamblea, los accionistas deben comunicar su asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentran depositadas en la Caja de Valores deberán presentar certificado de depósito de acciones. Esta comunicación y/o presentación debe efectuarse por escrito en Avda. Santa Fe 1970 2º piso, Capital Federal. Horario de atención: días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 15 horas. El plazo para efectuar dicha comunicación vence el día 6 de abril de 1995 a las 15 horas.
e. 27/3 Nº 23.627 v. 31/3/95

IECSA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de IECSA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de abril de 1995 a las 8 horas en Carlos M. Della Paolera 299, Piso 24, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio irregular de seis meses finalizado el 31.12.94. Honorarios a Directores y Comisión Fiscalizadora, destino de los Resultados No Asignados al cierre del ejercicio.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores y Sindicatura.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
5º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes Art. 284 de la Ley 19.550.
6º) Autorización a Directores y Síndicos en los términos del Art. 273 de la Ley 19.550.
Presidente - Luis Graziani
e. 28/3 Nº 23.882 v. 3/4/95

INEDITO
S. A.

CONVOCATORIA

El directorio de INEDITO S.A. convoca a asamblea ordinaria y extraordinaria en primera convocatoria para el 26 de abril de 1995 a las 15:00 hs. en Montevideo 640 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea ordinaria.
3º) Consideración de los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.
4º) Consideración de la gestión de los Sres. directores y síndicos actuantes durante los ejercicios citados.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y suplente.
6º) Consideración de la donación del inmueble de la calle Montevideo 640 al Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.
7º) Consideración de la disolución de la sociedad.
Presidente - Enrique Watherhouse

Los Sres. accionistas de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550 deben depositar sus acciones en Montevideo 640 con menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.
e. 28/3 Nº 23.805 v. 3/4/95

"J"

JOSE ANTONIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de abril de 1995, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1516, 4º Piso "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento de Capital y modificación de los artículos nros. 1, 4, 8, 11, 16 de los Estatutos Sociales.
2º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
Presidente - José G. Balcarce
e. 24/3 Nº 23.463 v. 30/3/95

JOSE ANTONIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de abril de 1995, a las 16 horas, en Tucumán Nº 1516, piso 4º "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación (Artículo Nº 234, inciso 1º, Ley Nº 19.550), correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1992, 1993 y 1994.
2º) Fijación del número de directores y su elección.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º) Cambio de carácter de las acciones.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - José G. Balcarce
e. 24/3 Nº 23.457 v. 30/3/95

"L"

LINEAS AREAS DEL NORDESTE ARGENTINO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "LINEAS AEREAS DEL NORDESTE ARGENTINO S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse a las 10.00 horas del día 10 de abril de 1995, en el local social ubicado en Teodoro García 1950, Piso 2º, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social.
2º) Reforma del Estatuto Social.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Diego Ricardo Geddes

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la referida Asamblea.
e. 24/3 Nº 23.523 v. 30/3/95

LANUS GNC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de abril de 1995 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en la sede social de LANUS GNC S. A., calle Galván 3985 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia del Presidente y de los Directores.
3º) Aprobar la gestión del Directorio saliente y de los Directores Gerentes.
4º) Designación de nuevo Directorio.
5º) Autorizar la venta del paquete accionario de LANUS GNC S. A.
6º) Autorizar al Directorio la venta del fondo de comercio y propiedad de la estación de servicios ubicada en calle Hipólito Yrigoyen 3435 de Lanús - Pcia. Buenos Aires.
Vice-presidente - José María Franco
e. 28/3 Nº 23.980 v. 3/4/95

"M"

METALURGICA "V. G."
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Metalúrgica "V. G." S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la calle Paraguay 1591, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación de las causas que demoraron la convocatoria de Asamblea.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 remuneración del Síndico.
4º) Aprobación de la gestión de los administradores y del Síndico Titular.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de 3 años.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de 3 años.
7º) Ratificación de lo tratado en la Asamblea del 28/3/94.
Presidente - Guillermo Balb
e. 23/3 Nº 23.357 v. 29/3/95

METROGAS
S. A.
Nº de inscripción en IGJ 1566046

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 19 de abril de 1995, a las 10 horas en el local de Magallanes 1491, Capital Federal (no es la sede social) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas a los Estados Contables, la Reseña Informativa, el Informe de la Comisión Fiscalizadora, el Inventario, Información referida en el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el resto de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, así como la memoria, los estados contables y la reseña informativa en idioma inglés requeridos por la Resolución General Nº 195 de la Comisión Nacional de Valores y la Securities and Exchange Commission de los E.E. U.U., documentación correspondiente al ejercicio económico número tres, iniciado el 1º de enero de 1994 y finalizado el 31 diciembre de 1994.
3º) Destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994 y de los resultados no asignados a esa fecha.
4º) Bono de participación en las ganancias.
5º) Ratificación de lo actuado por el Directorio en la oferta pública y cotización de las Acciones Clase "B" en uno o más mercados del país y del exterior.
6º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
8º) Consideración de la remuneración del Contador Certificante del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994.
9º) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
10º) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
11º) Designación del Contador Certificante de los estados contables del ejercicio 1995.

12º) Reforma de los artículos 22, 27 y 28 de los Estatutos Sociales, para lo cual la Asamblea se constituirá y sesionará con carácter de Extraordinaria.
Presidente - Juan Carlos Cassagne

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales librados al efecto por la Caja de Valores S. A. u otra institución autorizada, en la sede social, sita en Av. Montes de Oca 1120, piso 4º, oficina 405, Capital Federal hasta el día 11 de abril de 1995, en el horario de 9 a 13 hs., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte de la Ley 19.550.
Se recomienda a los señores accionistas concurrir al lugar de reunión con no menos de 15 minutos de antelación a la hora de convocatoria, a los efectos de facilitar la acreditación de poderes y registración de asistencia.
e. 24/3 Nº 7071 v. 30/3/95

MORON VIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1995 a las 10 horas en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en Uruguay 667, piso 11, Oficina "D" de la ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del Capital Social, monto, plazo y condiciones de integración.
2º) Decisión a adoptar en caso de falta de suscripción y/o de integración.
3º) Ratificación del Directorio y su reemplazo en su caso.
4º) Modificación del domicilio social.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada, para su registro en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
Presidente - Héctor Manuel Pérez

El presente edicto se publica por cinco días y con una anticipación de diez días en el Boletín Oficial.

e. 24/3 Nº 23.518 v. 30/3/95

MAR AZUL
S. A.
(Registro Nº 9.785)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Unánime para el día 12 de abril de 1995 a las 17 horas en primera convocatoria, a las 18 horas en segunda convocatoria, en San Martín 575 - 1º B - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas firmar acta de asamblea;
2º) Conversión acciones nominativas no endosables que se hallan en circulación en acciones al portador. Comunicación asistencia a la asamblea: según art. 238 Ley 19.550. Lunes a viernes 10 a 18 horas en la sede social.
Director Titular - Jacobo Zelzman
e. 27/3 Nº 23.708 v. 31/3/95

"O"

OBLIMENTO
S. A.

EDICTO

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1995 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Av. Cabildo 2269, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Responsabilidad de los miembros del Directorio y Sindicatura.
3º) Remoción por mal desempeño, violación de la Ley y Estatuto de los miembros del Directorio y Sindicatura.
Presidente - Daniel Ramón Fonte
e. 23/3 Nº 23.416 v. 29/3/95

OCHO REALES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de abril de 1995 a las 15 horas en la sede social Av. Corrientes 378, P. 3, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Realización de la Convocatoria a Asamblea fuera del término establecido por la Ley 19.550 en su art. 234.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Honorarios a los miembros del Directorio y Síndico.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
6º) Modificación de los arts. 8º y 11º del Estatuto Social.
7º) Designación de un nuevo directorio de acuerdo a la modificación del art. 8 del Estatuto Social.
Presidente - Eduardo Blaquier
e. 24/3 Nº 23.536 v. 30/3/95

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE PERFUMERIA E. W. HOPE

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE PERFUMERIA E. W. HOPE en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de sus Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 11 de abril de 1995 a las 17.30 horas en la calle Córdoba 1345 piso 5 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Lectura y consideración del Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos, Inventario y Cálculo de Recursos para el ejercicio próximo.
4º) Elección de tres vocales titulares para un período de cuatro años y un vocal titular para un período de dos años en reemplazo de un vocal titular renunciante. Elección de tres vocales suplentes para un período de cuatro años. Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes para un período de dos años.
Buenos Aires 15 de marzo de 1995.
Presidente - Adolfo Malis
Secretario - Carlos A. Bravo

Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en el caso de reforma del Estatuto, sea cual fuere el número de afiliados concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto, salvo en aquellos casos que el Estado fije un quórum especial".
e. 27/3 Nº 23.377 v. 29/3/95

"P"

PROVENCAL
S. A.
Inscripción I. G. J. Nº 3262, Folio 424, Libro 67 A de Estatutos Nacionales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de abril de 1995 a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la calle Montevideo 527, Piso 8º, "B", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación de la sede social.
Vicepresidente - Javier Daniel Calzado

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deben dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550 depositando sus acciones o certificados en Montevideo 527, 8º "B", Capital Federal en el horario de 14 a 18 horas.
e. 24/3 Nº 10.496 v. 30/3/95

"R"

REALIZACIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1995 en primera convocatoria a las 10,30 horas y en segunda convocatoria a las 11,30 horas en Uruguay 667, piso 11, "D" de la ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del Capital Social, monto, plazo y condiciones de integración.
2º) Decisión a adoptar en caso de falta de suscripción y/o de integración.
3º) Ratificación del Directorio y su reemplazo en su caso.
4º) Modificación del domicilio social.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta. Para asistir a la Asamblea los Accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito por un Banco, Caja de Valores u otra Institución Autorizada, para su registro en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
Presidente - Héctor Manuel Pérez

El presente edicto se publica por cinco días en el Boletín Oficial y con una anticipación de diez días.

e. 24/3 Nº 23.520 v. 30/3/95

"S"

SALBER
S. A. I. C. Establecimiento Metalúrgico

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 1995 a las 8 hs., en su sede de la calle Pilar 1974 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Declarar formalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de presentar una mejora en la propuesta de pago a los acreedores concurrentes en el juicio de concurso preventivo.
4º) Consideración de autorizar al Directorio a proceder a la venta del inmueble de la calle Pilar 1974 de la Capital Federal en base al precio sugerido según las valuaciones obtenidas por el Directorio y designación de un miembro del Directorio para rubricar el acto correspondiente a la venta.
5º) Consideración de autorizar al Directorio a trasladar la empresa bajo los costos y programas que dicho órgano establezca.
6º) Consideración de autorizar al Directorio a fijar un nuevo domicilio social.
7º) Consideración de autorizar al Directorio a: a) Realizar el canje de los actuales títulos valores representativos del capital social por otros con las características de acciones al portador, b) disponer el procedimiento de canje aplicable a aquellos casos de pérdida, extravío o imperfección en la emisión de los títulos valores en circulación.
8º) Consideración de autorizar al Directorio a solicitar a las autoridades judiciales pertinentes la postergación de la fecha de reunión prevista para la Junta de Acreedores.
9º) Consideración de la remoción de los síndicos sociales Titular y Suplente.
10º) Consideración de la designación de los síndicos en reemplazo de los destituidos acorde a lo previsto en el estatuto.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Presidente - Salvador Roitman

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplimentar con el depósito de sus acciones acorde a lo previsto por el Estatuto.
e. 23/3 Nº 23.383 v. 29/3/95

SANTIAGO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de abril de 1995, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1516, 4º piso "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento de Capital y modificación de los Artículos Nros. 1, 4, 8, 11, 16 de los Estatutos Sociales.
2º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
Presidente - José G. Balcarce
e. 24/3 Nº 23.455 v. 30/3/95

SANTIAGO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de abril de 1995, a las 16 horas, en Tucumán Nº 1516, piso 4º "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación (Artículo Nº 234, inciso 1º, Ley Nº 19.550) correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1992, 1993 y 1994.
2º) Fijación del número de directores y su elección.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º) Cambio de carácter de las acciones.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - José G. Balcarce
e. 24/3 Nº 23.454 v. 30/3/95

SCHOTTEL SUDAMERICANA
I.C.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 1995 a las 10.00 hs. en primera convocatoria en Av. Montes de Oca 2044 - Capital Federal. En caso de no registrarse quórum se convoca para el mismo día a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea con facultad de aprobarla.
2º) Capitalización de créditos, aumento del Capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Presidente - Ricardo Federico Place

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberá dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.
Se deberá comunicar la asistencia y depositar las acciones o certificado de depósito librado al efecto por un banco, en Av. Montes de Oca 2044 - Capital Federal en el horario de 15.00 a 18.00 horas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e. 27/3 Nº 23.704 v. 31/3/95

SOFOR S. A. FORESTAL

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de abril de 1995, a las 9.00 horas, en Av. Santa Fe 1970 3º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 ejercicio al 30 de septiembre de 1994;

2º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Razones de la convocatoria fuera de término.
6º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de Asamblea.

Director - Patricio Binder
e. 27/3 Nº 7125 v. 31/3/95

SAN ISIDRO STUD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1995 a las 18 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 8, of. 814 de Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación prevista por el art. 234, punto 01, de la ley 19.550, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1994, y realización asamblea fuera del término legal.
2º) Destino del resultado económico final del ejercicio.
3º) Gestión del Directorio (art. 72 y 275 de la ley 19.550 y artículo 8º del estatuto).
4º) Garantía de los directores (art. 256 de la ley 19.550 y art. 8 del estatuto).
5º) Tratamiento de la renuncia de los actuales miembros del Directorio, fijación del número de directores titulares (art. 255 de la ley 19.550 y art. 8 del estatuto) y suplentes (art. 258 de la ley 19.550 y art. 8 del estatuto) y su elección en ambos casos por dos años.
6º) Vigencia de poderes otorgados.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Presidente - Alfredo Enrique Losantos
e. 28/3 Nº 23.792 v. 3/4/95

"T"

TEBA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, en primera y segunda convocatoria, para el día 11 de abril de 1995 a las 16.00 horas y 17.00 horas respectivamente en el local social de la calle 10 y Antártida Argentina, Capital Federal (Terminal de Omnibus de Retiro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y Aprobación de un aumento de capital dentro del cuádruplo, por la suma de pesos siete millones trescientos cincuenta mil, a efectos de totalizar un capital social de pesos quince millones; suscripción e integración del mismo.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Vicepresidente - Luis Carral

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos previstos en el art. 238 de la Ley 19.550. El depósito de las acciones o certificados deberá realizarse en el local social sito en el domicilio indicado anteriormente de 10.00 a 17.00 hs.

e. 23/3 Nº 7019 v. 29/3/95

TIERRAS GUARUMBA
S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1995 a las 12:30 horas en la sede social de Avda. Corrientes 378, Piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Honorarios a los miembros del Directorio y Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Modificación de los artículos 8 y 11 del Estatuto Social.
6º) Elección de un Directorio de acuerdo a las modificaciones de los arts. 8 y 11 del Estatuto.

Presidente - Eduardo Blaquier
e. 24/3 Nº 23.538 v. 30/3/95

TRANSPORTES SOL DE MAYO
C.I.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A." a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de abril de 1995, a las 18 horas, en la calle Ventura Bosch 7253 de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de un año y tres miembros titulares y tres suplentes del consejo de vigilancia por el término de un año.
4º) Consideración del destino de las acciones art. 220 de la ley 19.550.
5º) Consideración de la compra o alquiler del inmueble para internación de los vehículos.

Presidente - Horacio L Pacialeo
e. 28/3 Nº 23.844 v. 3/4/95

"V"

VALOR S. A. I. C I. F. y DE MANDATOS

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Nº 35, para el día 16 de abril de 1995, a las 10 hs.; en Varela 1184 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de resultados, Cuadro 1, Inventario, Informe del Consejo de Vigilancia y Dictamen del Contador Público, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1994.
2º) Elección del Consejo de Vigilancia o Síndico.
3º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Angel Orlando Del Rio
e. 27/3 Nº 7130 v. 31/3/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

San Juan y Mena S.R.L., representada por Angel Mena y Rodriguez, Mart. Púb. oficinas Tucumán 834, Cap., avisa que Ventura Valencia y Julián Herrero Rubio, domic. Av. Alvarez Thomas 1669, Cap. venden a Roberto Hugo Payes, domic. Tucumán 834, Cap., negocio de "Elabor. de masas, pasteles, sandwichs y prod. similares, etc. Elabor. de prod. de panadería con vta. directa al público", calle AV. ALVAREZ THOMAS 1669, P.B., Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 23/3 Nº 23.325 v. 29/3/95

Boria Héctor Alberto, Contador Público Nacional con oficinas en la Av. Corrientes 1250, 9º "B", de Capital Federal, avisa que Electrometalúrgica Andina S.A.I.C., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, 1º, 5º de Capital Federal, cede y transfiere a Midland Comercial S.A. con domicilio en la calle Perú Nº 590, 6º piso de Capital Federal, el Depósito de Mercaderías en Tránsito, Taller mecánico mantenimiento, de soldadura autógena y eléctrica y Oficinas Administrativas, ubicado en la AV. Don PEDRO DE MENDOZA Nº 2207/09 y ALVARADO Nº 620 de Capital Federal, reclamos de ley en nuestras Oficinas.

e. 23/3 Nº 10.408 v. 29/3/95

Luis Antonio Parada, con domicilio en la calle Arribeños 3575 Capital, y Ana María Sofía Parada, con domicilio en la calle Zapiola 3217, Piso 15º "E", Capital, comunican que venden libre de toda deuda y gravamen al Sr. Ariel Pablo Maggiorini, con domicilio en Balcarce 2724 de Valentín Alsina, Prov. Bs. As., el negocio de comercio minorista y mayorista de artículos de marroquinería, sito en AV. BOEDO 1299, de Capital. Reclamos de Ley en Av. Boedo 1387, de Capital.

e. 24/3 Nº 23.584 v. 30/3/95

Aviso: Alberto Bernardo Martínez Iriart domicilio Av. Córdoba 1325 Cap. Fed. transfiere taller de mecánica dental (hasta 50 m^2 y 2 operarios) sito en la calle ARMENIA 2141 P. Baja Cap. Fed. A: María Clara Fernández domiciliada en Armenia 2141 Cap. Fed. reclamos de ley Armenia 2141 Cap. Fed.

e. 28/3 Nº 23.781 v. 3/4/95

"C"

Pedro Muñiz y Cía. Corredores y Martilleros Públicos, representados por el Martillero Público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad 174, 4 piso, oficina "8" de esta Capital Federal. Avisa: Que con su intervención los Señores Juan Andrés González, Gerardo Alfonso Baseotto, Héctor Guillermo Méndez, Juan Antonio Caraccio y Roberto Teodoro Alberti, con domicilio en la calle Laprida 1264, 15 piso, "B", de esta Capital, venden a los Señores José Arbas Díaz, Mario Sixto Abad, y Omar Segundo Salgado, con domicilio en la calle Quintana 2163, Martínez, Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio de Café Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Wiskería, Venta de helados sin elaboración, denominado La Botica, sito en la calle CONDARCO 599, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 24/3 Nº 23.460 v. 30/3/95

"G"

Se avisa al comercio que Zenobia SAIC con domicilio en Galicia 1069, Capital transfiere su local de taller de corte de géneros (por medios mecánicos) de confección de ropa, fábrica de tejidos y taller de planchado manual a R.R. Indumentaria S.A. con domicilio en Galicia 1067 Capital, ubicado en GALICIA 1067/71, Capital. Reclamos de ley en el domicilio del local.

e. 24/3 Nº 23.502 v. 30/3/95

"O"

San Juan y Mena S.R.L., representada por Angel Mena y Rodríguez, Mart. Púb. con oficin. en Tucumán 834, Cap. avisa que Graciela Carballo, domic. Olazábal 2581, Cap. vende a Roberto Hugo Payes, domic. Tucumán 834, Cap., negocio de "Elaboración de masas, pasteles, sandwichs y prod. simil., etc. Comercio minorista, despacho de pan y productos afines. Comercio minor. de masas, bombones, sandwichs (sin elabor.)", calle OLAZABAL 2581, P.B., Cap. Fed. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 23/3 Nº 23.326 v. 29/3/95

"R"

Se comunica que María Alejandra Severini, con domicilio en la calle Pacheco 3130 de Capital, transfiere al señor Pedro Moldavsky, con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo 3854, 1º Piso, departamento "B" de Capital, el local sito en la calle REPUBLICA ARABE SIRIA Nº 2557 "PB" de Capital, que funciona con el rubro: Bebidas envasadas, quiosco, librería, perfumería, limpieza, etc., autorizado por Expediente Nº 31.578/93. Reclamos de Ley en el mismo local. Buenos Aires, 22 de marzo de 1995.

e. 28/3 Nº 23.815 v. 3/4/95

"S"

Se comunica que Olga Noemí Seitler, DNI 4.598.734 y Alicia Delia Seitler, LC 5.761.458 domiciliadas en Perón 3938 5º "A" Cap. venden su negocio de Restaurante Cantina Café Bar Casa de Lunch sito en SARMIENTO 3899 Cap. Fed. a Héctor Alberto Loiacono, CI 7.053.492 y Jesús Alvarez, CI 3.940.703 "en comisión" ambos domiciliados en Hipólito Yrigoyen 4036 8º piso "A" Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Av. de los Incas 4146 Capital Federal.

e. 28/3 Nº 23.884 v. 3/4/95

"U"

Pedro Muñiz y Cía. Corredores y Martilleros Públicos, representados por el Martillero Público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad 174, 4 piso, oficina "8" de esta Capital Federal. Avisa: Que con su intervención Apelación S.A. con domicilio legal en Uruguay 715/717 de esta Capital Federal vende a Tao S.R.L. (en formación) con domicilio en Libertad 174, 4 piso, of. "8", Capital, el Fondo de Comercio de Restaurant, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, Comidas, Minutas, Elaboración de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, y posible elaboración de churros, grill, confitería, denominado "Dictamen", sito en la calle URUGUAY 715/717 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 24/3 Nº 23.456 v. 30/3/95

"Y"

Se avisa que el Señor Pascual Antonio Frongillo con domicilio en Estrada 728-1 de Cap. Fed. vende a los Señores: Pablo Rubén Gómez con domicilio en Eugenio Garzón 4794 de Cap. Fed. y Héctor Oscar Fernández con domicilio en Pje. León Pinelo 4863 de Cap. Fed. el negocio de elaboración de pastas alimenticias frescas-comercio minorista de productos alimenticios en general sito en la calle YERBAL 701-LOCAL 7 de Cap. Fed. libre de deuda, personal y/o gravámenes. Reclamos de ley en Yerbal 701-local 7.

e. 24/3 Nº 23.607 v. 30/3/95

Javier Francisco Mraz y Roberto Mraz Sociedad de Hecho representada en este acto por el Sr. Roberto Mraz, L.E. Nº 6.202.476 y Javier Francisco Mraz, D.N.I. Nº 12.969.526, con domicilio Francisco Beiró 2403, Olivos, Pcia. Bs. As. cede y transfiere a Mraz S.A., Nº de inscripción otorgado por la I.G.J. 6956, representada en este acto por su presidente, Sr. Javier Francisco Mraz, D.N.I. Nº 12.969.526, con domicilio Gavilán 3822 de Cap. Fed., el establecimiento Plástico y Metalúrgico, sito en el inmueble de calle Ruta 197 Nº 2238/58 de la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley, domicilio de partes. Cito en Fco. Beiró 2403 Olivos Bs. As.

e. 28/3 Nº 23.825 v. 3/4/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO
BANCO COOPERATIVO DE LA PLATA LIMITADO

BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO, con Sede Social en Paso 640, Capital Federal inscripto en el I.N.A.C. Matrícula 5074 y BANCO COOPERATIVO DE LA PLATA LIMITADO, con Sede Social en la calle 6 Nº 812, La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el I.N.A.C. Matrícula 87 anuncian que con fecha 3 de febrero de 1995 han celebrado un Compromiso Previo de Fusión por Incorporación al BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO del BANCO COOPERATIVO DE LA PLATA LIMITADO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos

83 "in fine", 58 inc. 4 y normas contenidas en la Ley 20.337 y supletoriamente por la Ley 19.550 y modificatorias, Sección XI. Se comunica Activo y Pasivo de cada Entidad al 31/12/1994 es la que sigue BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO Activo $ 393.866.000 Pasivo: $ 102.474.000. El Compromiso Previo de Fusión ha sido aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas Entidades celebradas el 10 de marzo de 1995. Las oposiciones de ley se recibirán en Paso 640, Capital Federal.

Presidente - Rubén E. Beraja

e. 28/3 Nº 23.783 v. 30/3/95

"M"

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA

AUCA-MAHUIDA
S. A.

Se hace saber por tres días a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, que la asamblea del 26/4/94, dispuso la emisión de $ 474.335 en acciones ordinarias a 1 portador de v/n $ 1 c/u, con derecho a un voto por acción. Suscripción de acuerdo a tenencias e integración en efectivo y al contado al momento de la suscripción en la Sede Social.

Autorizado - Guillermo A. Symens

e. 27/3 Nº 23.707 v. 29/3/95

"O"

OBLIMENTO
SA

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 10/3/95 dispuso efectivizar la emisión de acciones correspondientes al aumento de capital social confirmado por la Asamblea General Extraordinaria del 31/1/95, de $ 299.999.- En consecuencia, el capital social se aumentó de $ 1 a $ 300.000, y se dispuso la emisión de 29.999.900 acciones números 101 a 30.000.000, de v/n $ 0.01, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que se emitirán instrumentadas en los siguientes títulos Nº 5 de 99.996 acciones, Nº 6 de 99.949 acciones, Nº 7 de 99.985 acciones, Nº 8 de 99.970 acciones, Nros 9 a 19 de 100.000 acciones cada uno, Nº 20 de 500.000 acciones, Nos 21 a 28 de 1.000.000 de acciones cada uno, Nos 29 y 30 de 5.000.000 de acciones cada uno y Nº 31 de 10.000.000 de acciones, con destino a suscripción. El aumento podrá ser integrado al contado en el momento de la suscripción o bien mediante la afectación de aportes a cuenta de futuros aumentos de capital que hubieren efectuado los Señores accionistas hasta el límite de sus derechos de suscripción. Los titulares de acciones podrán ejercer el derecho de suscripción preferente que les corresponde en el término del art. 194 de la ley 19.550, dentro del plazo de 30 días de la última publicación.

Presidente - Daniel R. Fonte

e. 28/3 Nº 23.801 v. 30/3/95

OBLIMENTO
S.A.

Se comunica por tres días que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 31/1/95 el Directorio en su reunión del 10/3/95 dispuso efectivizar la emisión de 100 acciones, v/n $ 0.01 Nos 1 a 100, ordinarias, al portador, de cinco votos, destinadas al canje de las 10.000 acciones en circulación, las que se emitirán instrumentadas en los siguientes títulos, Nº 1 de 4 acciones, Nº 2 de 51 acciones, Nº 3 de 15 acciones, Nº 4 de 30 acciones. Se dispone citar a los Señores Accionistas a concurrir con sus títulos dentro de los 30 días del último aviso, para reemplazarlos por los nuevos títulos emitidos en proporción a sus tenencias, al domicilio de la calle Ayacucho Nº 48 1er. piso Depto. B, Capital Federal en el horario de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs.

Presidente - Daniel R. Fonte

e. 28/3 Nº 23.802 v. 30/3/95

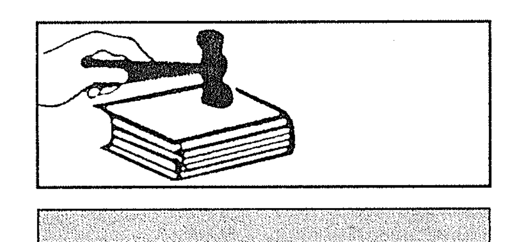
"S"

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
S. A.

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de febrero de 1995 ha resuelto: 1) Aumentar el capital social de $ 20.000.- representado por doscientos millones de acciones ordinarias de $ 0,0001 por acción, a $ 23.000.-, representado por doscientos treinta millones de acciones ordinarias de $ 0,0001 por acción. Modificando el art. 5 del Estatuto Social. 2) Emitir, consecuentemente, 30.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 0,0001 cada una y con derecho a 5 votos por acción, debiendo abonarse por cada peso de los $ 3.000, que implica el aumento de capital, una prima de emisión de $ 335.-, la que pasará a integrar una reserva cuyo destino oportunamente determinará el Directorio. 3) Los accionistas deberán ejercer el derecho de suscripción preferente de dichas acciones dentro de los 30 días corridos siguientes a la última publicación, conforme lo previsto en el art. 194 de la Ley de Sociedades. El derecho a acrecer en proporción a las acciones que se hayan suscripto deberá ser ejercido dentro del plazo de 10 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de 30 días para ejercer el derecho de preferencia. El aumento de capital deberá integrarse en efectivo antes del 30 de abril de 1995.

Director Administrativo - Héctor Bautista González

e. 27/3 Nº 23.729 v. 29/3/95



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de BANCO DE CREDITO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 6 de abril de 1995 a las 9,45 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault sedan 4 puertas modelo 18 GTL 1985 motor Renault 2679449; chassis Renault 932 20452 dominio B 2.024.647. en el estado en que se encuentra en exhibición, Juncal 2638 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 2.689. De no haber ofertas se subastará con base retasada. Patentes, impuestos y sellado del boleto a cargo del comprador en subasta. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 marzo de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público.

e. 27/3 Nº 23.757 v. 29/3/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a MARIO ALFREDO GARASA y MARIA ELENA GARASA por el término de 60 días para que se presenten en autos caratulados: "GARASA MARIO ALFREDO y GARASA MARIA ELENA s/Declaración de Desaparición Forzada". El presente edicto deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.

María Isabel Benavente, secretaria.

e. 27/3 Nº 816 v. 29/3/95

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Unica, cita y emplaza por sesenta días a doña DORA LILIANA GAMBONE a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "GAMBONE, DORA LILIANA s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. Nº 116.262/94. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días en forma gratuita, de conformidad con lo estipulado en al art. 5 de la ley 24.321.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.

Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 24/3 Nº 774 v. 30/3/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 en autos caratulados "SIDERO ROBERTO s/Redargución de falsedad" en resolución del 22 de diciembre de 1994 obrante a fs. 232 de dichos autos dispuso: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1994. En los términos previstos por el Art. 53, inc. 5º del Código Procesal cítese a los posibles herederos de CLAUDIA CANO de SIDERO para que en el plazo de diez días concurran a estar a derecho. A tal fin publíquense edictos por dos días bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrar a la señora Defensora Oficial para que los represente en lo sucesivo...". Fdo. O. Hilario Rebaudi Basabilbaso - Juez Nacional Civil.

Buenos Aires, marzo 13 de 1995.

Marcelo L. Gallo Tagle, secretario a/c interinamente.

e. 28/3 Nº 10.595 v. 29/3/95

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33 sito en Uruguay 714 Piso 4º de Capital Federal, cita a RITA VERONICA EROLES y TEODORO RONALDO EROLES por el término de 60 días a que comparezcan a estar en derecho en los autos: "EROLES RITA VERONICA y EROLES TEODORO RONALDO s/Ausencia por Desaparición Forzada". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.

Clementina Ma. del Valle Montoya, secretaria.

e. 27/3 Nº 817 v. 29/3/95

Nº 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73 a cargo del Dr. César H. Cozzi Gainza, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dolores Miguens, sito en la calle Alsina 1418, 2º piso de esta Capital Federal, en los autos "BANCO ROBERTS S. A. c/SUMMERS SAMUEL s/Ejecución hipotecaria", cita y emplaza al Sr. SAMUEL SUMMERS a efectos de que dentro del plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. Dr. César H. Cozzi Gainza, Juez.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1995.

Dolores Miguens, secretaria.

e. 28/3 Nº 23.854 v. 29/3/95

Nº 90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90 Secretaría Unica, sita en Av. de Los Inmigrantes 1950, piso 4º, cita y emplaza por diez días a MIGUEL ALFREDO BOSCH para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "KLOSTER, JOSEFINA c/BOSCH, SEBASTIAN y otro s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1995.

Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 28/3 Nº 10.656 v. 29/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en callao 635, Piso 2º de Capital Federal, notifica que en autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s/Cancelación de Pagaré", se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el 27 de julio de 1993 por Mónica Dolmen a favor de The First National Bank of Boston por la suma de U$S 5.000 advirtiéndose que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días corridos desde el vencimiento de los mismos, si este fuera posterior y no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por el plazo de 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.

Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 24/3 Nº 10.506 v. 17/4/95

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en la calle Callao 635, piso 3º, de la Capital Federal, en autos: "ROSSI, IDA INES ZULEMA s/Cancelación de Certificado", hace saber durante quince días que hallándose reunidos los recaudos exigidos por el art. 89, del Decreto ley 5965/63, decrétase la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Dólares Número 259.544, Intransferible, por la suma de dólares estadounidenses once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, depositados el 13 de agosto de 1991, y vencidos el 11 de noviembre de 1991, a nombre de IDA INES ZULEMA ROSSI, del Banco Nacional de Desarrollo. Publíquese durante 15 días Edictos en el Boletín Oficial haciéndose saber, a quien pudiere tener derecho, que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a nombre del peticionante de la cancelación, una vez transcurridos sesenta días a contar desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.

Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 22/3 Nº 23.141 v. 11/4/95

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 4

"///nos Aires, 24 de enero de 1995 ... en atención a lo dispuesto en el art. 150 del C.P.P.N., cítese mediante edictos por el término de ley al imputado RAMON ALBERTO ARRAIGADA, quien deberá comparecer a este tribunal, a fin de ser oído en declaración indagatoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 294 del C.P.P.N., en el término de tres días, bajo apercibimiento en caso de no concurrir, de declararlo rebelde en estas actuaciones... Fdo.: P.R.S.: Julia Marano Sanchis, Juez. Ante mí: Pablo Helmann, secretario".

Buenos Aires, 24 de enero de 1995.

Pablo Cristian Helmann, secretario.

e. 24/3 Nº 791 v. 30/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 12 a cargo del Dr. Raúl Juan Emilio García, Secretaría Nº 77 a cargo del Dr. Juan José Baric, cita y emplaza a HERNAN EDUARDO HEREDIA, WALTER GUILLERMO ARCEZ, MARIA TERESA ORTIZ y WALTER ALEJANDRO PERALTA a fin que comparezcan a estar a derecho ante estos estrados dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto, en la causa nº 3163 caratulada: "HEREDIA, HERNAN EDUARDO y otros por Usurpación (Art. 181 del Cód. Penal)" que tramita ante estos estrados, con sede en Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 3º, Of. "313" de la Capital Federal, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de ser declarados REBELDES y ordenar sus inmediatas CAPTURAS. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el mismo: "Buenos Aires, 7 de marzo de 1995. ... Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial a fin de que por el término de cinco días se publiquen edictos para hacerles saber a HERNAN EDUARDO HEREDIA, WALTER GUILLERMO ARCE, MARIA TERESA ORTIZ y WALTER ALEJANDRO PEREYRA que deberán estar a derecho ante estos estrados dentro del plazo del quinto día de publicado el último de los mismos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su inmediata captura (Arts. 150, 288, 289 y cc. del CPPN). Fdo.: Raúl Juan Emilio García (Juez) Ante mí, Juan José Baric

(Secretario). Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.
Juan José Baric, secretario.
e. 24/3 Nº 784 v. 30/3/95

Nº 14

"Emplázase a CARLOS ALBERTO VERA INUSTRUOSA o CARLOS ALBERTO VERA NOSTROSA, chileno, soltero, empleado, nacido el 6 de octubre de 1972 en Santiago de Chile, hijo de CARLOS ALBERTO VERA y de EMA DEL CARMEN NOSTROSA, para que dentro del tercer día de notificado comparezca a estar a derecho por ante los estrados de este Juzgado Nacional Correccional Nº 14, Secretaría Nº 82, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Fdo: Dr. Fernando Luis Pigni. Juez. Ante mí: Dr. Javier Feliciano Ríos. Secretario".
Buenos Aires, 28 de febrero de 1995.
Fernando Luis Pigni, juez.
Javier Feliciano Ríos, secretario
e. 23/3 Nº 754 v. 29/3/95

"///nos Aires, 16 de febrero de 1995. Emplácese a LUIS MARCELO CIFUENTES FUENTES para que dentro del tercer día de notificado comparezca a estar a derecho por ante los estrados de este Tribunal, bajo apercibimiento en caso de no concurrir de ser declarado rebelde y librar la correspondiente orden de captura:...".
Fernando Luis Pigni, juez.
Walter José Candela, secretario.
e. 23/3 Nº 755 v. 29/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Juzgado de Instrucción Nº 3 Secretaría Nº 110 cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ROLDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1995.
Marcelo Javier Goldberg, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20/3 al 24/3/95.
e. 27/3 Nº 855 v. 31/3/95

Nº 23

En el sumario Nro. 36.993 caratulado "RODRIGUEZ, ROBERTO CARLOS por robo" en trámite por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 23, Secretaría Nº 158, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Pierretti, se cita y emplaza por el término de tres días a PITUFO RODRIGUEZ, para que comparezca al Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia. Asimismo, se transcribe el auto que ordena lo precedentemente solicitado: "Buenos Aires, 17 de marzo de 1995. Atento a lo informado a fs. 135 vta., cítese por edictos, a publicarse por cinco días, a 'Pitufo' Rodríguez, quien deberá comparecer ante este Tribunal, dentro del tercer día, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". Firmado: Roberto Oscar Ponce, Juez de Instrucción. Ante mí: Gustavo Miguel Pierretti, Secretario.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Gustavo Miguel Pierretti, secretario.
e. 24/3 Nº 844 v. 30/3/95

Nº 24

Juzgado de Instrucción Nº 24 Secretaría Nº 112 de Gabriel Presa cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PEREZ SANCHEZ, argentino, con último domicilio en Moldes 2328, PB "A" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Gabriel M. Presa, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20/3 al 24/3/95.
e. 27/3 Nº 856 v. 31/3/95

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 27, Secretaría Nº 124 a mi cargo cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ELINA ADELIA VANRAFELGMEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria —art. 173 inc. 11 en función del art. 44 del D.L. 15.348/46 del Código Penal— bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1995.
Juan P. Vigliero, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20/3 al 24/3/95.
e. 27/3 Nº 857 v. 31/3/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría nº 9, a cargo del Dr. Diego Leif Guardia, cita y llama a LIDIA LOPEZ ROJAS (CI de Bolivia nº 4.400.438), para que se presente a estar a derecho en estos actuados, dentro del tercer día de esta publicación.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Diego Leif Guardia, secretario.
e. 24/3 Nº 794 v. 30/3/95

JUZGADO FEDERAL BELL VILLE - CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bell Ville (Pcia. de Cba.), Secretaría Penal, cita y emplaza a ELVA MARTA AIASSA, D. N. I. 4.572.891, con último domicilio en calle Dr. D. J. Montoya Nº 512 de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba, a quien se imputa el delito de Infracción al art. 292 del Código Penal para que comparezca ante esta Sede dentro del término de tres (3) días a partir del último día de su publicación por cinco (5) días del presente en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde, conforme lo dispuesto por los arts. 139/141 del C. P. M. P. N. Fdo. Edgardo J. Filippi - Juez Federal.
Bell Ville, 6 de marzo de 1995.
Guillermo Raúl Alonso, secretario.
e. 27/3 Nº 836 v. 31/3/95

JUZGADO FEDERAL JUNIN

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la Ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Dr. Juan José Azpelicueta. Secretaría Penal a cargo del Dr. Roberto Daniel Martínez Astorino, cita y emplaza al imputado MARTIN SEBASTIAN CARRO, argentino, nacido en Capital Federal el día 20 de octubre de 1972, hijo de Mario Angel y de Mirta Noemio Alessandrini, DNI Nro. 22.960.996, con último domicilio en Paulio Rojas 550 de Ituzaingó Prov. de Bs. As. a presentarse en los estrados de este Juzgado, sito en calle Cabrera 222 de Junín a primera audiencia a los fines de estar a derecho en la causa Nro. 4511 que se le sigue por el delito de inf. art. 14 Ley 23.771, bajo apercibimiento de en caso de no hacerlo de declararlo rebelde (Art. 288 y 289 del ritual).
Secretaría Penal, Marzo 6 de 1995.
Roberto D. Martínez Astorino, secretario federal.
e. 23/3 Nº 757 v. 29/3/95

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Dr. Juan José Azpelicueta, Secretaría Penal del Dr. Roberto Daniel Martínez Astorino, por el presente cita y emplaza a estar a derecho al ciudadano HUMBERTO ANTONIO HERNANDEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Battilana nº 278 de Junín, Buenos Aires, poseedor de D.N.I. nº 16.980.734; quien deberá comparecer a los estrados de pre-mención, sitos en calle Cabrera nº 222 de la ciudad citada, dentro de tercero día hábil, a los fines de rendir declaración indagatoria a tenor de lo edictado por el artículo 294 y conc. del C.P.P.N. —L. 23.984—, en relación a la causa nº 3.798/93 caratulada: —"LOSI HERALDO HUGO s./Inf. Arts. 292 y 296 del Cód. Penal y art. 33 inc. c) Ley 20.974.... Junín", caso contrario se le declarará rebelde y se ordenará su captura a los organismos que resulten menester (cfr. arts. 150 y cc. y 288 y cc. del Cód. Procesal).
El presente se libra de conformidad a lo ordenado en los autos mencionados "ut-supra", y para ser publicado en el "Boletín Oficial", por el término de cinco —5— días, siendo el día tres del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.
Roberto D. Martínez Astorino, secretario federal.
e. 23/3 Nº 758 v. 29/3/95

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

Juzgado Federal de Com. Rivadavia Secretaría Penal. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HORACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por psto. depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Comodoro Rivadavia, 2 de marzo de 1995.
Luis F. Deluca, secretario federal.
e. 23/3 Nº 759 v. 29/3/95

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 4

"///sario, 2 de marzo de 1995. Atento no ser habido el llamado CARLOS EDUARDO DULCICH y habiéndose librado orden de paradero y comunicación al Registro Nacional de las Personas sin poder ser ubicado el referido, hágase saber al mismo por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, que deberá comparecer ante este Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 1 el día 30/3/95 a las 9 hs., a los fines de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no se presentare, será declarado rebelde... Fdo.: Dr. Omar Digerónimo - Juez Federal."
Omar R. A. Digerónimo, juez federal.
e. 28/3 Nº 852 v. 3/4/95

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el Sr. Juez Federal Ad Hoc del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Carlos Alberto Bonnin, en causa Nº 683 caratulada: "GUIMARAENZ, ANTONIO y otro —contrabando—"; cita, llama y emplaza al procesado MIGUEL ANGEL SANCHEZ BALIN, de apodo "Lito", de nacionalidad uruguaya, nacido el día 12 de octubre de 1963 en Salto, Rca. Oriental del Uruguay, hijo de Juan Bautista Sánchez y de Lucía Balín, instruido, jornalero, indocumentado, con último domicilio conocido en calle Errandonea Nº 649 de Salto, Rca. Oriental del Uruguay; para que en el plazo improrrogable de tres días a contar de la Publicación, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a estar a derecho en la causa referenciada, bajo apercibimiento de declarárselo en Rebeldía.
Secretaría, 8 de marzo de 1995.
Alberto Javier Seró, secretario.
e. 28/3 Nº 853 v. 3/4/95

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO IV NOMINACION SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Por tres días: Se hace saber que por disposición de S. A., Dra. Olga Yolanda Medina, Secretaria Proc. Emilia Pérez Gandur de Bergamín, en los autos caratulados: "JUAREZ, RENE ALBERTO - vs. - CIMBLI S. A. y/o PERNOI S. A. y/o quien resultare responsable s/Indemnización por despido", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, marzo 8 de 1995. Atento a lo solicitado, las constancias de autos y lo normado por el art. 156 inc. b) convócase a las partes a una audiencia de conciliación para el día 07/04/95 a hs. 10.30 en los términos de los arts. 71, 72, 74 y 75 del C. P. L. El incomparendo dejará expedita la vía para la elevación de estas actuaciones a la Sala que por turno corresponda para su conocimiento y resolución. Tribunal de Instancia Unica. Personal". A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, con jurisdicción en Capital Federal, por el término de tres días. Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina - Juez del Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo - IVa. Nominación.
San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 1995.
Emilia Pérez Gandur de Bergamín, secretaria judicial categoría B.
e. 28/3 Nº 10.677 v. 30/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
3	5	Mirtha Lilian Campos Tula	08/03/95	GUSTAVO JOSE SCHIAVONE	5	INFRACCION A LA LEY 24.241
3	5	Mirtha Lilian Campos Tula	15/03/95	MYRIAM PANIZZO	3	INFRACCION ARTICULO 302 DEL C. PENAL

e. 27/3 Nº 27 v. 31/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
8	125	Manuel J. Gorostiaga	17/03/95	SILVANO BENHARDT	3	DELITO DE DEFRAUDACION
29	136	Jorge A. de Santo	15/03/95	JOSE LUIS ALVAREZ	3	ROBO
39	135	María Cristina Espeche	10/03/95	HORACIO DE MATTIA	3	Nº 32.765

e. 27/3 Nº 28 v. 29/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	105	Julio Luis Panelo	16/03/95	ELVIO JARA	3	DELITO DE ESTAFA
1	105	Julio Luis Panelo	20/03/95	RICARDO VARGAS	3	DELITO DE COACCION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	07/03/95	GABRIEL PIMENTEL	5	TENTATIVA DE HOMICIDIO Y LESIONES
2	107	Juan Carlos Lodeiro	08/03/95	WALTER ADOLFO TAMBURRINI C.I. Nº 9.708.090	5	FAL. DOC. PRIVADO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	09/03/95	MIGUEL ANGEL IBARROLLA C.I. Nº 5.999.815	5	ESTAFA
2	107	Juan Carlos Lodeiro	13/03/95	FABIO OMAR GONZALEZ	5	TENTATIVA DE ROBO
5	116	Marisa A. Murado	07/03/95	DARDO FERNANDO MAIDANA	3	Nº 58.270
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	15/03/95	MIRTA LILIAN MELLO	3	Nº 64.175
17	153	Silvia S. López Crespo	13/03/95	CECILIO LOPEZ	3	DELITO DE LESIONES
17	153	Silvia S. López Crespo	15/03/95	OSCAR RUDI GREGORI	3	DELITO DE COACCION
17	153	Silvia S. López Crespo	20/03/95	RICARDO EMILIO LENTO	2	Nº 37.755
22	148	Julián Descalzo	20/03/95	ROBERTO MARZULLO	3	Nº 23.948 ESTAFA
23	139	Jorge A. Avila Herrera	16/03/95	CLAUDIO JESUS MASSARI y RICARDO CONNOLLI	3	Nº 33.725 HURTO DE ENERGIA ELECTRICA
27	124	Juan Pablo Vigliero	21/03/95	ROSA LUZ MALAGA MUCHA	3	DELITOS DE HURTO EN CONCURSO REAL CON ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	09/03/95	MOISES SAFDIE	3	DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA
29	136	Jorge A. de Santo	17/03/95	EDGARDO EDISON SOSA REY	3	ESTAFA
29	136	Jorge A. de Santo	17/03/95	PABLO FERNANDO SUFFLONI	3	ESTAFA
29	136	Jorge A. de Santo	21/03/95	JAVIER CASAL MUÑIZ	3	HOMICIDIO
29	136	Jorge A. de Santo	21/03/95	ALEJANDRO CASAL MUÑIZ	3	HOMICIDIO
29	152	Daniel Mauro	16/03/95	DANIEL CRUZ (DNI 13.549.100)	3	ESTAFA (ART. 172 DEL C.P.)
29	152	Daniel Mauro	20/03/95	ALBERTO BIECH	3	RETENCION INDEBIDA Y DEFRAUDACION (ART. 173 DEL C.P.)
30	109	Ignacio Belderrain	14/03/95	TEODORA BEATRIZ CAMPODONICO	10	ESTAFA
30	109	Ignacio Belderrain	14/03/95	OMAR SANCHEZ	10	ESTAFA
30	164	Ignacio Belderrain	07/03/95	EVGUENI ALEXEEV	3	ESTAFA
30	164	Ignacio Belderrain	07/03/95	PETR IACOLEV	3	DELITO DE ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	06/03/95	ANGEL RAMON MARCHETTI	3	DEFRAUDACION
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	08/03/95	PEDRO ANTONIO BOSA y MARGARITA JOSEFA LUNA DE BOSA	3	DEFRAUDACION
31	119	Domingo Luis Altieri	23/02/95	RAMON ARON HASSAN	5	INFRACCION AL ART. 263 DEL CODIGO PENAL
32	114	Jorge Luciano Goroni	10/03/95	LUIS ALEJANDRO CAMURATI, LE 4.523.435	5	DELITO DE ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	14/03/95	LUIS MANUEL ARGUELLES	3	DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA
33	170	Gustavo R. Núñez	14/03/95	JUAN MARCELO ASCONA	3	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	15/03/95	FELIX RAMON PLATAS	3	ADMINISTRACION FRAUDULENTA
34	117	Marta Noemí Caputi	21/03/95	LECCA, EDUARDO	5	MALVERSACION DE CAUDALES

e. 27/3 Nº 29 v. 31/3/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 5º, comunica por cinco días en autos "INSTITUTO DE RADIODIAGNOSTICO S.R.L. s/Propia Quiebra", que con fecha 29 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de "INSTITUTO DE RADIODIAGNOSTICO S.R.L.". Se ordena a la fallida y a los terceros, para que dentro del quinto día entreguen al síndico los bienes de la fallida que tuvieren en su poder. El plazo para que los Sres. Acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, es hasta el día 9 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de julio de 1995 a las 12:00 hs. con los acreedores que concurran. Síndico designado: Luis María Escobar, con domicilio en la calle Tucumán 1539, piso 7º "71" de Capital Federal. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., serán presentados respectivamente los días 31 de mayo de 1995 y 22 de junio de 1995.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Martha M. Belluscí de Pasina, secretaria.

e. 23/3 Nº 760 v. 29/3/95

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 3º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de "JERRY S.R.L.". Se designó Síndico al Dr. Mario Oscar Bruzzo, con domicilio en la calle Piedras 153 Piso 1º Of. "E", Capital Federal, fijándose plazo hasta el 29 de mayo de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, debiendo presentarse los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 12.6.95 y 4.7.95, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el 8 de agosto de 1995, a las 10,00 horas, con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 27/3 Nº 23.668 v. 31/3/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, con sede en Av. Callao 635, piso 6º, Capital Federal, hace saber que con fecha 16 de febrero de 1995 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo solicitado por POLYSUR S.A.C. e I., con domicilio legal en Reconquista 336, piso 2º, of. 20, Capital Federal, con su administración en Luis M. Drago 5750, Munro, Provincia de Buenos Aires, y establecimiento industrial en el Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 12 de junio de 1995 ante el Sr. Síndico designado Dr. Pedro Oscar Colombo, con domicilio constituido en Posadas 1564, piso 2º, "200", Capital Federal, quien deberá presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 4 de julio de 1995 y 8 de agosto de 1995, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de agosto de 1995 a las 10,00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1995.

Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 23/3 Nº 23.379 v. 29/3/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del suscripto, con asiento en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1º de Capital Federal, hace saber la apertura del concurso preventivo de ASSESORI S. A., con domicilio en Avenida Santa Fe 3353, piso 11, Depto. "B" de Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el día 9 de mayo de 1995 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito y los títulos justificativos al Síndico Contador Dr. Enrique Quadraroli, con domicilio en la calle Florida 537, Piso 15º de Capital Federal, que deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de junio de 1995 y 20 de julio de 1995 respectivamente. Señálase la audiencia para el día 25 de agosto de 1995 a las 10.00 horas, a los fines de la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado. Publíquense por cinco días. Firmado Jorge Juárez.

Buenos Aires, marzo 15 de 1995.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 24/3 Nº 10.468 v. 30/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "EL CIPRES DE DORREGO S.A. s/Quiebra", 61352, habiéndose designado síndico a Juan Ulnik, Maipú 509 Piso 3º, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19-5-95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 10-8-95 a las 10,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 27/3 Nº 820 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "KELITA S.R.L. s/Quiebra", 61214, habiéndose designado síndico a Angel Alfredo Mantero, Lavalle 1125 Piso 8º "17", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4-5-95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 10-7-95 a las 10,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 27/3 Nº 821 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "GLAMAR S.A. s/Quiebra", 61263, habiéndose designado síndico a Miguel Angel José Covini, Tucumán 811, Piso 2, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23-5-95. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 27/3 Nº 822 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "KIRZNER, MARIO MANUEL s/Quiebra", 61539, habiéndose designado síndico a Miguel Angel Covini, Tucumán 811, Piso 2, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23-5-95. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 27/3 Nº 823 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "TERZA INTERNACIONAL S.A. s/Quiebra", 60094, habiéndose designado síndico a Raúl E. P. P. Mariscotti, Uruguay 772, Piso 7, Of. 72, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23-5-95. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 27/3 Nº 824 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "PIÑEIRO, OSCAR RODOLFO s/Quiebra", expte. Nº 50279, con fecha 2/3/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Norberto A. Antúnez, con domicilio en Pje. Dr. R. Rivarola 140, piso 1º "2", a don de los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27/4/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 16/8/95 a las 10,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 27/3 Nº 825 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juarez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados "LA PIETRA ENRIQUE OSVALDO s/Quiebra", Expte. Nº 50.500, con fecha 7/3/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Luis C. Ferruggiaro, con domicilio en Crámer Nº 814 Piso 2º "H", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5/5/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 23/8/95 a las 10,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1995.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 28/3 Nº 847 v. 3/4/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 13 de marzo de 1995, se decretó la quiebra de EMILIA MARIA PIASER DE CATHARINO (CI 5.592.362), en la que se designó síndico Dr. Juan Martín Odriozola, con domicilio en Leandro N. Alem 986, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de junio de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 3 de julio de 1995 y 7 de agosto de 1995, respectivamente, fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 29 de agosto de 1995 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2ª). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Constituya domicilio en el radio del Tribunal dentro del plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. c) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y d) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice; "Buenos Aires, 13 de marzo de 1995 ... publíquense edictos ... Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez".

Buenos Aires, 13 de marzo de 1995.

Claudio A. Galli, secretario.

e. 24/3 Nº 778 v. 30/3/95

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en autos: "CLINICA PRIVADA VICENTE LOPEZ S.A. s/Concurso preventivo" se ha fijado el día 5 de abril de 1995 a las 9 horas para la realización de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1995.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 23/3 Nº 10.360 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de "D Y W LLOPIS S.A." habiéndose designado síndico al contador Isaac Daniel Abigador con domicilio en Córdoba 1439 10 piso Of. 79/80 Cap. Fed. a quien los acreedores, incluyendo a los laborales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de junio de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 4 de setiembre de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.

Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 23/3 Nº 761 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días el estado de quiebra de ZOO PHARMA S. A., habiéndose designado síndico al contador Torrent Javier Antonio, domicilio en la calle B. de Irigoyen 330, Piso: 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de mayo de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L. C.), el día 15 de agosto de 1995 a las 9,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, de marzo de 1995.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 24/3 Nº 780 v. 30/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, del Dr. Jorge Silvio Sicoli, sito en Av. R. S. Peña Nº 1211, piso 2º, hace saber en los autos: "PALOU HNOS. S.A. s/Concurso preventivo" con fecha 2 de marzo de 1995 se ha declarado abierto el concurso de PALOU HNOS. S.A., fijándose plazo hasta el 24 de mayo de 1995 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico designado, Griselda Isabel Eidelstein, con domicilio en Talcahuano 464, 5º B, Capital Federal. El día 7 de agosto de 1995 a las 9.00 hs. y con los acreedores que concurran se celebrará la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sede del Juzgado. El presente deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1995.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 27/3 Nº 23.770 v. 31/3/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de MODERN PLASTIC S.A. El Síndico designado es Cristina H. Giraudo domiciliada en Montevideo 250 Piso 1º de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la fecha de la presentación en concurso preventivo pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 19 de mayo de 1995. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia; e intimar a aquellos que tuvieran en su poder bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición de la Síndico en el término de 48 horas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.

María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 23/3 Nº 762 v. 29/3/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica que en los autos caratulados "HOGAR LINE S.R.L. s/Quiebra" que los acreedores deberán solicitar al Síndico: Contador Jaime David Feigelson, con domicilio en Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital Federal, la verificación de sus créditos hasta el 3 de mayo de 1995. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de mayo y 14 de junio de 1995 respectivamente. Cítase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se realizará el 9/6/95, a las 11 hs. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores, se realizará con los acreedores que concurran, el día 5 de julio de 1995, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se

intima a la fallida para que dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la Sindicatura de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y de sus bienes; presente, de corresponder las constancias exigidas como requisitos por los incisos 3 a 5 del artículo 11 L.C. Prohíbese los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbese la salida del país a la fallida y a sus administradores.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 27/3 Nº 826 v. 31/3/95

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de LITMANOVICH DANIEL RUBEN con fecha 13 de marzo de 1995, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 13 de junio de 1995 ante el Síndico Ctdor. Lesta Carlos Alberto con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1674, piso 2º "F", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores se celebrará el día 7 de septiembre de 1995 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 6 piso de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del quinto día ponga a disposición del Tribunal todos los bienes, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del arts. 41 y 133 del CPr. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "LITMANOVICH DANIEL RUBEN s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 24/3 Nº 783 v. 30/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20, a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzón, con asiento en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo de "FINMARK SOCIEDAD DE BOLSA S.A." con domicilio en 25 de Mayo 277, piso 10, Síndico designado: Miguel Angel Blaskoviz, con domicilio en Florida 681, 8º piso "64", a quienes los acreedores deberán presentar hasta el día 16 de junio de 1995, en dicho domicilio, los títulos representativos de sus créditos. La junta de acreedores para considerar y votar el acuerdo preventivo se celebrará el 12 de setiembre de 1995, a las diez horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 27/3 Nº 23.701 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20, a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzón, con asiento en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo de "FINMARK S.A. DEL MERCADO ABIERTO" con domicilio en 25 de Mayo 277, piso 10, Síndico designado: Ricardo Luis Salton con domicilio en Cerrito 520, 6º piso "H", a quienes los acreedores deberán presentar hasta el día 8 de junio de 1995, en dicho domicilio, los títulos representativos de sus créditos. La junta de acreedores para considerar y votar el acuerdo preventivo se celebrará el 5 de setiembre de 1995, a las 10:00 horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 27/3 Nº 23.702 v. 31/3/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5º de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de BEATRIZ EMA FERNANDEZ (expte. 64119), habiendo sido designado síndico el Dr. Tomás Daniel Allende con domicilio en Córdoba 1247 piso 5º I de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de abril 1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Callao 635, piso 5º el día 16 de junio de 1995 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 4 de mayo de 1995 y el 26 de mayo de 1995 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 27/3 Nº 827 v. 31/3/95

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Av. Callao 635, piso 4º, comunica por cinco días en autos "ACCESAN S.A. s/Quiebra", que con fecha 15 de febrero de 1995 se decretó la quiebra de ACCESAN SOCIEDAD ANONIMA. Síndico designado: Jorge Azar, con domicilio en Av. Corrientes 456, piso 19º, oficina "192", ante quien los Sres. Acreedores con créditos post-concursales, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1995. Se fijó el día 7 de agosto de 1995 como fecha indicativa de la celebración de la Junta de Acreedores, al solo efecto de contar los términos de presentación de los informes del Síndico y demás plazos pertinentes. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. de notificada, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa, como asimismo entregue sus bienes. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de tenerlos ineficaces, y se intima a quienes tengan en su poder bienes o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 23/3 Nº 763 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nro. 24, del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Av. Callao Nro. 635, P. 4º, de Capital Federal, comunica por 5 días que en los autos "BLUEMAN S. A. s/Conc. Prev." con fecha 20.02.95 se ha declarado abierto el Concurso preventivo de "BLUEMAN S. A.". Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos al Síndico Sr. Pino Antonino, intimándoselos a ese efecto, con domicilio en Av. Callao Nº 220, P. 4to. de Capital Federal, hasta el día 03.07.95. La Junta de Acreedores se realizará el día 20 de Setiembre de 1995 a las 10.00 hs. en el Hotel Bauen, Salón Consular, sito en Callao 360 de Capital Federal. El presente Edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" por el término de 5 días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 24/3 Nº 10.492 v. 30/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, sito en Callao 635 Pº 4º, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor Vivono, en autos "CINCOCERO S. A. s/Concurso Preventivo", comunica que con fecha 29 de Diciembre de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de "CINCOCERO S. A." con domicilio en calle Humahuaca 4642 - P. B. "3" de Capital Federal, habiéndose designado Síndico al contador Jorge Azar, con domicilio en Av. Corrientes 456 - Piso 19 - Of. "192" de Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 19 de mayo de 1995 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos por ante el Síndico intimándoselos a tal efecto por este medio. El día 9 de Agosto de 1995 a las 10,00 horas se celebrará la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta en su caso y se celebrará con los acreedores que concurran. La junta se realizará en el Salón Nº 5 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en calle Viamonte 1549 - Piso 1ro. de Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".

Buenos Aires, 8 de marzo de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 24/3 Nº 23.571 v. 30/3/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la quiebra de ANDRES VIGLIERO, con DNI 17.332.575 y domicilio en Paraguay 776 piso 10 departamento "D" Capital Federal. Se ha fijado plazo hasta el día 18 de mayo de 1995 para que los acreedores insinúen la verificación de su crédito ante el síndico designado, Dra. Adriana Alicia Menchaca con domicilio en Ferrari 381 Capital Federal. Designar audiencia para celebrar la Junta de Acreedores —en caso de corresponder— para el día 15 de agosto de 1995 a las 11,00 horas la que se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en Av. Callao 635, 2º piso Capital Federal. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a- Presente los requisitos previstos en los incs. nº 2 al nº 5 del art. nº 11 de la ley nº 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los enunciados en los incs. nº 1, nº 6, nº 7, y nº 8 del artículo citado. b- Entregue al síndico los libros de comercio, registraciones contables y bienes que tuviera en su poder en el plazo de 24,00 horas (art. nº 95 inc. nº 4 L.C.). c- Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal. d- Dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. ...Prohibir hacer pagos y entregar bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 23/3 Nº 764 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar; Secretaría Nº 25, a cargo de la Dra. Cecilia María Vacca, con sede en Callao Nº 635, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que en autos "CUYOIL ACEITERA DE CUYO S.A.I.C. s/Concurso Preventivo" se ha decretado la apertura de dicho concurso a petición de la sociedad, con sede en Tucumán Nº 1427, Piso 2º, Of 207, Capital Federal. Síndico designado: Contador Abraham Yalovetsxy; domicilio constituido: Lavalle 1567, Piso 6º, Of. 611, Capital Federal; ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de títulos justificativos de créditos en el domicilio indicado, hasta mayo 31 de 1995. Se fijan los días junio 22 de 1995 y julio 27 de 1995 a los efectos que el Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 40 ley 19.551 respectivamente. Fecha de celebración Junta Acreedores: agosto 21 de 1995, hora once (11). Lugar: Sala de Audiencias, Piso 1º de la sede del Tribunal. Este acto se celebrará con los acreedores presentes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en las ediciones del: 16 al 22/3/95.
e. 23/3 Nº 22.608 v. 29/3/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 sito en Avda. Callao 635 piso 2 Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de ASERRADERO SAN ISIDRO S.A., habiéndose designado síndico al contador Jorge López Cepero ante quien deberán los acreedores peticionar la verificación de los créditos hasta el 18 de abril de 1995 en Avda. Corrientes 1312 piso 4 oficina 404 (TE 371-0200) de Capital Federal. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el 30/6/95 a las 10 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 23/3 Nº 23.355 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Av. Callao 635 - P. 2º, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de KENIA SOCIEDAD ANONIMA, Expte 60.559. Se fija plazo hasta el día 7 de julio de 1995 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico designado, Ctdor. Jorge Rafael López Cepero, con domicilio en Av. Corrientes 1312, P. 4º, Of. 404, Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, el día 9 de agosto y 1º de setiembre de 1995, respectivamente. Señálase el día 25 de setiembre de 1995, a las 10 horas, a los efectos de la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Para ser publicado durante cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 24/3 Nº 23.519 v. 30/3/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de PROMOTORA DE REFLECTIVOS IMPRESOS Y MARCAJES" (PRIMA) SA, decretada con fecha 8 de marzo de 1995; Síndico designado Juan Alberto Peinado con domicilio constituido en Florida 537 4to. (Galería Jardín) quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 24 de mayo de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 15/6/95 y 7/7/95 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 11/8/95 a las 9:30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a los administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 23/3 Nº 766 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Doctora Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí Tévez, sito en Avda. Callao 635, 3º piso, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 27 de febrero de 1995 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo solicitado por B.M. PRODUCCIONES DE JORGE NORBERTO COHEN S.A. con domicilio legal en Avda. Pueyrredón 536 Capital Federal. El Síndico designado es la Dra. Nélida Vázquez Bouzán (C.P.), con domicilio en Viamonte 1592, piso 1º de Capital Federal, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de mayo de 1995. La junta de acreedores se celebrará el día 9 de agosto de 1995, a las 9,30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El Síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y40 de la Ley 19.551 los días 12 de junio y 4 de julio de 1995. Publíquense edictos por cinco días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 27/3 Nº 23.692 v. 31/3/95

Nº 16

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "MULLER, ERNESTO s/Quiebra", que es síndico el contador Cañada, Antonio Florencio con domicilio constituido en Luis Belaustegui 4531, Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 2 de marzo de 1995. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 26 de julio de 1995. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 28

de setiembre de 1995 a las 8:00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635 piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 1 a 7 de la Ley concursal en su caso. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 27/3 Nº 829 v. 31/3/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Talcahuano 550, 6º piso, Capital Federal, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CIMENTAR S. R. L. en fecha 8 de febrero de 1995, habiéndose designado síndico a don Marcos Urwicz, ante quien deberán los acreedores peticionar la verificación de sus créditos hasta el día 11 de mayo de 1995, en el domicilio de Sunchales 520, Capital Federal. Estableciéndose como fechas en las que el síndico deberá presentar los informes arts. 35 y 40 LC, los días 31 de mayo y 23 de junio de 1995, respectivamente. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido, los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena de considerarlos a quienes lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Asimismo se prohíbe al fallido hacer pagos, los cuales se considerarán ineficaces. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 93 LC). En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 31 de julio de 1995 a las 9.00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado debiendo los acreedores justificar personería. Llevándose a cabo la mencionada audiencia con los acreedores que a la misma concurran. Dr. Eugenio Bavastro, Juez.
Buenos Aires, tres de marzo de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 24/3 Nº 786 v. 30/3/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 8-03-95, se ha decretado la quiebra de BEATRIZ DEL ROSARIO CARABIO (CI 8.690.026), con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1090 Piso 7º y Arenales 3039 Piso 7º "14", Capital Federal, intimándose a los acreedores, en caso para que hasta el día 15 de setiembre de 1995 presenten al síndico Nora María Adrogué, con domicilio en la calle Sargento Cabral 827 4º Piso, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 21 de noviembre de 1995, a las 11 horas (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en este Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "CARABIO BEATRIZ DEL ROSARIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 28/3 Nº 849 v. 3/4/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 6 de marzo de 1995 se decretó la quiebra de PAPELERA JUAN V. F. SERRA S. A. C. I. F. domicilio comercial en Maipú 71, Piso 4º, Oficina 401, Capital Federal en autos caratulados PAPELERA JUAN V. F. SERRA S. A. C. I. F. s/Quiebra siendo el síndico designado Melegari, Luciano con domicilio constituido en Bmé Mitre 1131, 3º "C". Fijándose el día 31 de mayo de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 22 de junio de 1995 y el día 27 de julio de 1995 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 18 de agosto de 1995 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 24/3 Nº 787 v. 30/3/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Hernán Papa, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de CITREX S.A., con domicilio en Moreno 950, Capital Federal. Señálase hasta el día 5 de junio de 1995 para que los acreedores presenten ante el síndico, Contador Fernando José Marziale, con domicilio constituido en Corrientes 1965, 10º piso "H", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 27 de junio de 1995 y 1 de agosto de 1995, para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 24 de agosto de 1995 a las 10,30 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará en el Club Americano de Buenos Aires, sito en Viamonte 1133, 9º piso, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 23/3 Nº 7017 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Hernán Papa, sito en Talcahuano 550, 7º piso, hace saber que en los autos caratulados "REPUESTOS FELCO S.A. s/Quiebra", se ha decretado el día 8 de marzo de 1995, la quiebra de "REPUESTOS FELCO S.A.". Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico, Dr. Sergio Alberto Rapaport, con domicilio en Rodríguez Peña 434, 1º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 5 de junio de 1995. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 28 de junio de 1995 y 3 de agosto de 1995, respectivamente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 27/3 Nº 830 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el estado de quiebra de MASCOTT S.A. Ha sido designado Síndico el Dr. Carlos M. F. Juncal con domicilio en calle Lavalle 1710 Piso 3º Oficina "6", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 7 de junio de 1995. El síndico deberá presentar los informes Nº 35 y 40 de la L.C. los días 30 de junio de 1995 y 7 de agosto de 1995 respectivamente. Fíjase el día 28 de agosto de 1995 al solo efecto del art. 38 de la L.C. como fecha de Junta. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes a la sociedad fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. La fallida y sus administradores deberán constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 27/3 Nº 831 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, comunica que con fecha 1 de marzo de 1995 se ha decretado la quiebra en los autos "CUAN, MOISES s/Quiebra", y hace saber durante cinco días que se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Dentro de los tres días dé cumplimiento a los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (ley 19.551 art. 95 inc. 4); c) Abstención de salir del país a Moisés Cuan C.I. 7.375.248, sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). d) Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. e) Intimar a la fallida, sus administradores y en su caso el síndico para que dentro de las 48 horas de notificadas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. f) Fijar el plazo hasta el 17 de mayo de 1995 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico designado en autos, contador Armando Stolkiner, con domicilio en 11 de setiembre 1740, Piso 2º, Capital Federal. g) El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 9 de junio y 3 de junio de 1995, respectivamente. h) Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 4 de agosto de 1995 a las 10.30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Juzgado (L.C. 96, inc. 2º).
Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 27/3 Nº 832 v. 31/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 20 a cargo del Doctor Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "MINNITI EDUARDO JORGE s/Quiebra Civil", que el día 21 de setiembre de 1994 se ha decretado la quiebra civil de MINNITI EDUARDO JORGE, haciéndose saber que el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de su crédito al síndico es hasta el día 8 de mayo de 1995. Se ha designado síndico al Dr. Javier Andrés Oyuela, con domicilio en la calle Lavalle 1438 piso 3 oficina L de Capital Federal, quien deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 los días 24 de mayo y 16 de junio de 1995 respectivamente. Se ha fijado fecha para la realización de la junta de acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 7 de julio de 1995 a las 10,30 hs. la que se efectuará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días. Firmado en mi público despacho a los 17 días del mes de marzo de 1995. Fdo. Dr. Luis Alberto Palomino, secretario.
Ampliación del edicto precedente: Queda emplazado el fallido a constituir domicilio legal dentro del radio de competencia del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado sino lo hiciera en su primera presentación. Firmado en mi público despacho a los 17 días del mes de marzo de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 28/3 Nº 850 v. 3/4/95

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de esta Ciudad, en los autos caratulados: "CUEROS ONCE S.R.L. s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra del mismo, decretada con fecha 21 de febrero de 1995, haciéndose saber: a) que la fallida se domicilia en la calle Acevedo 677, Piso 1º "C" de la Capital Federal; b) que ha sido desinsaculado síndico don Jorge Néstor Brizi, con domicilio en Pasaje Dr. R. Rivarola 111, Piso 1º "1", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de julio de 1995; c) que en caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de la Capital Federal el día 29 de setiembre de 1995 a las 10 horas con los acreedores que concurran; d) que la fallida queda obligada a poner los bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la Sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; e) que se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico; g) que se prohíbe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 27/3 Nº 833 v. 31/3/95

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 43, a cargo del Dr. Alejandro C. Mata, sito en Talcahuano 550, piso 7º, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CARPRO S.A. con fecha 23 de febrero de 1995 y hace saber que los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado, Dr. Jacobo Alfredo Shalum, con domicilio en Lavalle 1672, piso 5º Of. "29", hasta el día 23 de mayo de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 7 de junio de 1995 y 3 de julio de 1995 respectivamente. La junta de acreedores, se realizará el día 7 de agosto de 1995 a las 9 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran, en la sede del tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 27/3 Nº 23.733 v. 31/3/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550 8º Piso de Capital Federal, comunica por cinco días la Quiebra de MONICA MARIA ELENA ALVAREZ, titular del D.N.I. 20.788.610, síndico Silvia E. Slocker, con domicilio en Juan B. Alberdi 555 8º Piso "B" de esta ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 26 de mayo de 1995. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la Sala de Audiencias de Juzgado el día 16 de agosto de 1995, a las 11,00 hs., con los acreedores que concurran, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9,00 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero). Se intimará a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/3 Nº 834 v. 31/3/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de RICARDO JOSE PORETTI. Expte. Nº 23.862 habiendo resultado designado Síndico el Contador don Daniel Eduardo Rodríguez, con domicilio en la calle Uruguay 766, piso 4º Of. 28, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de junio de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 28 de agosto de 1995, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 23/3 Nº 769 v. 29/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 de la Capital Federal hace saber la apertura del concurso preventivo de PLASTICOS SILVATRIM S. A. con domicilio real en la calle Río

Cuarto 1227 de esta Capital Federal, habiéndose fijado plazo para que los acreedores comparezcan ante el Síndico designado Dr. Carlos Armando Costa con domicilio en la Avda. Córdoba 904, Piso 10 "A", Capital Federal, a solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 12 de mayo de 1995. Se ha fijado asimismo fechas el 5 de junio y el 4 de julio del año en curso, para la presentación por parte de la Sindicatura de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. Para la Junta de Acreedores se ha señalado audiencia para el día 1º de agosto de 1995 a las 10.00 hs. la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número en la sede del Juzgado Talcahuano 550, Piso 8º de esta Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 24/3 Nº 23.441 v. 30/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de PROFESIONAL EDITORA S. R. L. expte. Nº 23.849 habiendo resultado designado Síndico el Contador don JUANA EVA BILENCA, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 565, piso 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 28 de junio de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día ... de ... de 199..., a las ... horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 24/3 Nº 788 v. 30/3/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de DATIOL SUDAMERICANA S. A. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Av. Callao 1178, 3º "B", Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 24/3 Nº 789 v. 30/3/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52, a cargo de la Suscripta, con asiento en Avda. Callao 635, piso 1º de la Capital Federal, en autos "BERRO & CO. S. A. s/Concurso preventivo" informa y comunica a los Sres. Acreedores que por resolución dictada el 28 de febrero de 1995 se decretó la apertura del concurso preventivo de BERRO & CO. S. A. Se hace saber que la presentación de los pedidos de verificación de los créditos serán ante el Síndico designado Dr. Juan Nishihama domicilio: Sarmiento 1469, 11º "A" TE. 49-6474, hasta el día 1 de junio de 1995. Se fijaron los días 23 de junio y 28 de julio de 1995 para que el síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551. Se fijó audiencia el 18 de agosto de 1995 a las 11 horas para la celebración de la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado previniéndose a los señores acreedores que deberán concurrir a justificar personería y que la junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Para ser publicado en "Boletín Oficial" por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.
María Elsa Di Stéfano, secretaria.
e. 24/3 Nº 7070 v. 30/3/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/3/95 - Vence: 29/3/95

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
6		Luis Eduardo Sprovieri	28/02/95	ANGELA TOSCANO DE BLANCO	10.471
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	13/03/95	OMAR ERNESTO GARBARINO Y DORA MARIA RESTIFO	23.451
21		Luis Guillermo Köhler	13/03/95	DANIEL LOSADA	10.420
27	UNICA	Roberto Parrilli	13/03/95	MESZAROS GEZA	10.497
30		Santiago González Balcarce	16/03/95	GIACOBINI ROBERTO	23.445
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	09/03/95	HECTOR MANUEL CANCELA	10.510
34	UNICA	José María Pérez		SARA GRECO	10.498
34		José María Pérez	08/03/95	ANGELICA BENEDICTA MATTHEUS Y ENRIQUE CARLOS GOMEZ	10.482
35		Alejandra D. Abrevaya	02/02/94	ATILIO MONTI Y MARIA ISABEL CAPUTO	10.440
36	UNICA	Guillermo Valentini	07/03/95	SILA JOSEFA PAZ	10.432
40		Carlos E. Antonelli	08/03/95	INMACULADA CAPUTO	10.447
40		Carlos E. Antonelli	15/03/95	ALFREDO HUMBERTO FIGUEROA	23.539
45	UNICA	Marisa S. Sorini	09/03/95	ADA MATILDE HORTAL VDA. DE ALONSO	10.437
45	UNICA	Marisa S. Sorini	09/03/95	ALFREDO RIQUELME	10.450
45	UNICA	Marisa S. Sorini	09/03/95	MARIA ALEJANDRINA FORTUNATA NIZ O MARIA ALEJANDRINA FOTUNATA NIS	10.438
45	UNICA	Marisa S. Sorini	13/03/95	JULIO CESAR ANDRES CARBIA	10.428
45	UNICA	Marisa S. Sorini	14/03/95	MARIA ENRIQUETA SCHAMANN	10.415
45	UNICA	Marisa S. Sorini	16/03/95	MARIA ANTONIA IRRANCA DE PAGLIERO Y ALFREDO PAGLIERO	10.434
46	UNICA	María del Carmen Kelly	16/02/95	CORINA TELESFORA LOPEZ Y FRANCISCO JOSE LOPEZ	10.417
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	10/03/95	FRANCISCO DIAZ	23.503
52		Silvia N. de Pinto	10/03/95	OLIMPIA HERMINIA BOBBIO	10.484
53		Elsa Isabel Miranda	08/03/95	FELIZ OVIEDO Y MARIA TERESA VILARIÑO	10.418
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	10/03/95	BARTOLOME JORGE MARCUSSI	10.499
53	83	Elsa Isabel Miranda	10/03/95	SAMUEL SCHEINES	10.509
54		Paula I. Stanislavsky	03/03/95	JUAN D'AMATO Y LINA EMMA ITALINA GABBI	10.455
55		Norberto Edgardo Gullo	17/11/94	LUCIA PAZOS	10.433
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	20/03/95	LAURA TULOSAI	23.527
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	01/02/94	MAGENTA EMILIA NOELI	10.508
60	UNICA	Enrique C. Virto	10/03/95	ATILIO JOSE BRINGIOTTI	10.470
61		Eduardo José Gorris	10/03/95	CATALINA QUARANTA DE CASTELLANO	10.488
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	26/12/94	QUINTIERO BLAS	10.467
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	15/03/95	JESUS JOSE PAEZ	10.449
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	15/03/95	JUAN OSVALDO SABINO RODRIGUEZ LOREDO	10.481
66	UNICA	Juan José Caprín	10/02/95	ANGEL OSCAR GAYO	10.487
66	UNICA	Juan José Caprín	08/03/95	ESTER SPINDIAK	10.441
66		Juan José Caprín	08/03/95	JOSE MANUEL BARES	10.423
68	UNICA	Patricia Barbieri	17/03/95	COVETTA SARA CAROLINA	23.511
69		Nora C. González de Roselló	21/12/94	DE BELLA FRANCISCO	10.439
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	09/06/94	JORGE HUMBERTO DE TOMASO	10.452
71		Susana A. Nóvile	14/03/95	OSCAR LEVINTON	10.486
71		Susana A. Nóvile	15/03/95	ENRIQUE CESAR NOGUEZ	23.513
72		Daniel H. Russo	10/03/95	GUALTERIO KATZ	10.453
74	UNICA	Juan A. Casas	15/03/95	MARIA ISABEL MERCADO	23.495
78	UNICA	Ana María Himschoot	10/03/95	LUIS SEVERO FORASTIERI	10.477
78	UNICA	Isabel E. Núñez	14/03/95	SEGURA QUEROL MONSERRAT DE ESTEBAN	10.460
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	14/02/95	MALMIERCA DIAZ TELIA BENIGNA	10.494
91	UNICA	Alberto Ugarte	10/02/95	FRANCISCO MAZZEO	23.537
91		Alberto Ugarte	17/03/95	PEDRO GIUFFRIDA	10.419
94		Eduardo Parody	07/03/95	CESAR ANIBAL POLETTI	10.422
97		Guillermo C. Mercado	16/03/95	OSVALDO GENARO SALVADOR MARCHESE	10.462
98	UNICA	José Luis González	13/03/95	ROSA PICASSO Y LUISA PICASSO	10.465
99	UNICA	Marta N. Coccia	17/03/95	LUIS ZETKO	10.485
100		María Cristina Battaini	22/02/95	CELINA BALDOMERA MALARINO	10.466
100	UNICA	María Cristina Battaini	15/03/95	JUAN CARLOS RAFFETTO	10.456
101		Eduardo A. Caruso	17/03/95	IRENE KUDLATA de DITTMAR	10.473
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	14/03/95	MARIA ANA HILARIA DE SANTIS DE THOMSON	10.457
104		Adrián H. Elcuj Miranda	15/03/95	LOLA MONICA BARRERA	10.429
104		Adrián H. Elcuj Miranda	16/03/95	RODOLFO GABRIEL MAGNOLARDO O MAGNALARDO	10.446
109	UNICA	José Luis Bournissen	21/12/94	CELIA ELISA CARBONE	10.459

e. 27/3 Nº 54 v. 29/3/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

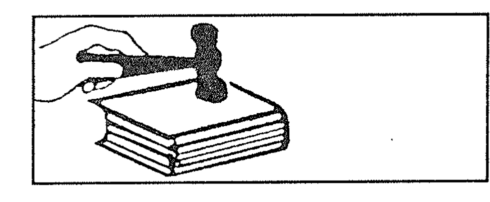
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/3/95 - Vence: 30/3/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
11	UNICA	María Isabel Benavente	10/03/95	MANUEL ANTONIO CARBALLEDO Y ELBA ESTHER BARRON	10.516
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	16/03/95	FLORA RODRIGUEZ	10.520
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	06/03/95	HUGO ALBERTO CHIOCCI SIRI	10.519
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	16/03/95	FERNANDEZ REY	10.556
22		Fernando L. Spano	08/02/95	ELISA CARBALLEDA FERNANDEZ	10.546
22	UNICA	Fernando L. Spano	06/03/95	ANTONIO JIMENEZ	10.558
24	48	Marcelo L. Gallo Tagle	17/03/95	GUILLERMINA ROSA MACKINZE DE PERRONE	10.517
27		Roberto Parrilli	03/05/94	VITO MENSANO	10.533
30		Santiago González Balcarce	14/03/95	LIDIA CALVO DE MANES	10.527
31		Ricardo Adolfo Leyba	16/02/95	MATILDE SALVO	10.526
40	70	Carlos E. Antonelli	10/03/95	CHAJA SARA CYMROT	10.539
40	70	Carlos E. Antonelli	10/03/95	BEREK ZRYCKI	10.540
45	UNICA	Marisa S. Sorini	24/02/95	MARGARITA ARGENTINA RUIZ DE MONGE	10.514
45		Marisa S. Sorini	08/03/95	PERTINI PERLINA CARMEN	23.647
45	UNICA	Marisa S. Sorini	14/03/95	AIDA ALVAREZ	10.549
46		María del Carmen Kelly	06/03/95	CARLOS PETOFI	10.534
47		Silvia R. Rey	08/03/95	EDUARDO EULOGIO MITJANS	23.618
49	UNICA	Virgina Simari de Landó	16/03/95	FRANCISCO ZACCARO	10.512
50	UNICA	Juan C. Insúa	03/03/95	VICENTE VESPASIANO URIOL	23.758
51		Jorge A. Cebeiro	16/03/95	ASUNCION NOVOA	10.521
52		Silvia N. de Pinto	07/03/95	MARIA DE LORENZO	10.515
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	10/03/95	VICENTE SALERNO	10.562
52		Silvia N. de Pinto	14/03/95	LEONIDAS PEDRO ZUCCARELLI	10.570
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	16/03/95	MARIA DAS GRACAS BRANDAO GROSSI	23.703
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	10/03/95	JUAN FELIPE WILDERS	10.518
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	14/03/95	AIDA GOLDSTEIN	10.532
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	13/03/95	MASSAFERRO VICENTE ALBERTO Y MASSAFERRO ISABEL DORA	10.552
66	UNICA	Juan José Caprín	08/03/95	AGUSTINA LERNER	23.651
66	UNICA	Juan José Caprín	15/03/95	PEDRO LAZARIDES	10.588
66	UNICA	Juan José Caprín	17/03/95	PODESTA MAXIMO VIDAL	10.572
66		Juan José Caprín	20/03/95	ZULEMA MARIA FRANCO	10.545
69		Nora C. González de Roselló	26/12/94	VENERA VENTICINQUE	10.524
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	07/03/95	MARIA DE LA CONCEPCION FOLLEVILLE	10.578
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	10/03/95	JOSE ANTONIO SPIRITO	10.538
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	16/03/95	OBDULIA MENDEZ DE OLMEDO	10.585
75	UNICA	Juan A. Casas	02/03/95	CARLOS ANDRES SCOTTO Y JOSEFA PAYLOS O JOSEFA ELENA PAYLOS	10.565
78	UNICA	Isabel E. Núñez	16/02/95	EMILIO VICENTE	10.559
80	UNICA	María Elena Ucar	20/03/95	RODOLFO ANTONIO MARTINEZ QUINTANA	10.571
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	17/02/94	DOMINGO FIUMARA	10.528
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	28/12/94	FABIO DAMIAN RODRIGUEZ	10.548
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	28/02/95	OBDULIO FASOLI	10.551
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	09/03/95	GERMAN TEODORO DE COUSANDIER	23.755
91	6	Alberto Ugarte	20/03/95	EDUARDO FRANCISCO BRISCO Y LUISA ANGELICA FORCADELL	10.522
94		Eduardo Parody	09/03/95	ANA ESTHER GARCIA	23.698
95	UNICA	Fernando P. Christello	20/03/95	JOSE CUBISINO Y AGATA GROSSO	23.752
96	UNICA	Ricardo A. Busto	10/03/95	JOSE RUSSO	10.566
101		Eduardo A. Caruso	08/03/95	CARMEN MAFFEI DE D'AMORE y DOMINGO D'AMORE	23.640
104		Adrián H. Elcuj Miranda	17/03/95	PABLO MIGUEL BAUDOINO	10.574
104		Adrián H. Elcuj Miranda	17/03/95	DELIA PASQUALI	10.575
105	UNICA	Daniel Ricardo López	15/03/95	ROLANDO TEGLIA Y TERESA AGUEDA LAURA MIGLIAVACCA	23.639
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	16/03/95	HORTENSIA EUGENIA LABAT Y EMILIO LABAT	10.580

e. 28/3 Nº 55 v. 30/3/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Sec. Nº 24, sito en calle Lavalle Nº 1212 Piso 1º de Capital Federal, a cargo de la Dra. Marcela Pérez Pardo, comunica por dos días en autos: BARBAGALLO PITTA ALEJANDRA c/GESUALDI MIGUEL ANGEL s/ Ejecución de Sentencia (Alimentos) "Expte. 91.066/92" que el Martillero Roberto Martín Plorutti rematará el día martes 4 de abril de 1995 a las 9.30 hs. en Tte. Gral. Perón Nº 1233 Piso 2 de Capital Federal, el 50 % indiviso del inmueble sito en Capital Federal, Av. Rivadavia Nº 9816/18/20 Planta Baja Dto. "D" Unidad Funcional 5, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección 60, Mza. 118, Parcela 3, Partida 1.194.701. Se trata de un departamento en edificio antiguo, ubicado internamente con entrada por pasillo común compuesto por patio, living-comedor de 4 x 4,50 Mts, 1 habitación de 3,50 x 3,50 Mts., cocina de 2,50 x 2 Mts. y baño completo. Todos los servicios, 1 línea telefónica, termotanque, ocupado por la Sra. Alejandra Barbagallo Pitta en carácter de Propietario Condómino estado general bueno según Fs. 113. La Unidad posee una Sup. Cta. de 36,85 m^2, descubierta de 8,62 m^2 y total de 45,47 m^2 Base: las dos terceras partes (2/3) de la valuación fiscal. Valuación total $ 4.020,84, según certificado de valuación de la Municipalidad de Buenos Aires de fecha 23/8/94 de fa. 71. Seña 10 %, Comisión 3 %. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto de aprobación del remate mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley y sin necesidad de requerimiento específico o intimación. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del C.P.C.C. Registra deudas por impuestos: Municipal según Fs. 74 al 7/10/94 de $ 69,23, Aguas Argentinas según Fs. 54 al 25/8/94 de $ 25,14, O.S.N. a Fs. 67 de $ 25,16 al 17/9/94. Más sus respectivas actualizaciones. Exhibición: días 30 y 31 de marzo de 1995 en horario de 9.00 a 10.00 hs., o llamar al T.E. del Martillero 326-4625. Arenales Nº 1140 4º "F". El presente Edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Clarín".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1995.
G. Adriana Carminati, secretaria.

e. 28/3 Nº 23.853 v. 29/3/95

Nº 108

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108, sito en calle Talcahuano Nº 490, piso 3º, hace saber por tres días en los autos "LOPEZ VARA LUIS y Otro c/CORDOBA, CARLOS ALFREDO y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 114.508/93, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día viernes 31 de marzo de 1995, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado en Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Risso Patrón Nº 4644. Se trata del inmueble de un Instituto Educacional, compuesto de Parque recreativo arbolado al frente; La edificación se encuentra desarrollada en tres cuerpos; En uno de ellos se ubican: Tres aulas, dirección, secretaría y administración, con cinco baños; En otro, se ubican: Tres aulas, dos salones, dos baños y dependencias y el tercero está compuesto por dos aulas; patio al fondo con pileta de natación, baños y vestuarios. Está ocupado y explotado por el Sr. Carlos Alfredo Córdoba, con su familia, en calidad de propietarios. Edificado sobre los lotes 18, 19 y 20, de la Manzana 57, que miden cada uno: 10 mts. de frente al S.O., por 33m35 de fondo. Superficie total 333,50 m2., para cada lote. Nomenclatura Catastral: Circuns. V, Sec. J, Maz. 57, Parcelas 18, 19 y 20, respectivamente. Matrículas Nº 78.392, 78.393 y 78.394, respectivamente. Base en block $ 45.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 40 % de seña, el 3 % de comisión más IVA y el 1 % de Imp. Fiscal, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Según constancia de fs. 105/9 se encuentran fuera del radio de servicio de Aguas Argentinas y adeudan por Imp. Municipales al,18/10/94, fs. 140/1, 127/8 y 116/7 $ 437,59 y por Imp. Inmobiliarios al 16/11/94, fs. 155, 162 y 158 $ 491,06. El bien se exhibirá los días 29 y 30 de marzo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.
Daniel Rubén Tachela, secretario.

e. 27/3 Nº 23.859 v. 29/3/95

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 108 del Dr. Carlos Felipe Balerdi, Secretaria Unica del Dr. Daniel Rubén Tachella, sito en Talcahuano 490, piso 3º Capital, comunica por dos días en autos: "ARIAS ORFILIA MONICA c/ ASOCIACION CIVIL SANTISIMA CRUZ s/ Sumario" Exp. Nº 34.085/78, que el martillero César Jorge Zaidelis rematará el día 3 de abril de 1995 a las 11,30 horas en el Local de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: un departamento sito en Juan Agustín García 2646, piso 8º Unidad "34" o "A", Capital, inscripta en la Mat. 15-32.729/34, entre las de Bolivia y Condarco. Según mandamiento de constatación de fs. 584/585 la finca se encuentra totalmente desocupada. Superficie total de 3,57 mts. Circ. 5, Secc. 67, Manz. 71 B Parcela 6. Según oficio de fs. 513 se adeudan por impuestos municipales de $ 445,80 al 12/7/93; Obras Sanitarias según oficio de fs. 537 se adeudan $ 218,38 al 8/3/94. Expensas Comunes a marzo de 1994 de $ 2.294,08. Dicha finca se subasta en el estado físico y conservación en que se encuentra, dejándose constancia que se encuentra en buen estado con deterioro de humedad en una de las paredes. Se exhibe todos los días hábiles en el

horario de 15,00 a 17,00. Llaves en el piso 3º "A". Base $ 10.000.- Seña 40 % a cuenta de precio. Comisión 3 %, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1995.

Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 28/3 Nº 10.621 v. 29/3/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Emilio A. Mendez Sarmiento, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 2º piso, comunica por cinco días en los autos: "MOLINAS FERNANDO HORACIO sobre Quiebra" Expte. 19698, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el lunes 3 de abril de 1995 a las 11 hs. en el 2º piso de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, los bienes pertenecientes a la fallida que detallo a continuación entre los que más se destacan: Mesa ratona, muebles licoreros, juegos de copas de cristal, de cristal tallado, cucharitas de café, vasos de whisky, marisqueros, copas de licor, ceniceros., juego de cubierto Plata Lappas para doce personas; juego de platos porcelana Tsuji doce personas incompleto, paneras de plata, grisinero, dulceras, juego de peltre de café, juego de plata, fuente de plata, jarras, adornos de porcelana, juego de cubiertos de acero inoxidable, manteles, platillos de pan metal plateado, lámparas, copas champagne de plata, bomboneras de porcelana, ponchera vidrio tallado con tapa, gobelino, acrílicos con firma "Gargantoni; un óleo Simoni" centro de mesa porcelana, tres espadas, un juego de comedor compuesto por mesa y 6 sillas, bibliotecas, juegos de cubiertas para 12 personas alemán, máquina de escribir eléct., Juego de mesa Limoges blanco, radiograbador Phillips; centro musical, juego de jardín, mecedoras, televisor Dream 14 pulgadas, freezer Kent, horno microondas BGH, hielera plata cacerola fondue, lavaplatos Zenella, multiprocesadora Moulinex, Televisor Talent, videocasetera Panasonic, filmadora, aire acondicionado Federes, escritorios, bibliotecas, diccionarios, mesa de bronce, turbo circulador etc. Sin Base Al Contado Seña 30 %. Comisión 10 %. Se aceptan ofertas bajo sobre según lo dispuesto por el art. 104.6 del Rgto. de la Justicia Comercial, las que serán presentados con una antelación de dos días a la fecha del remate, procediéndose a su apertura antes de comenzar la puja. Los bienes se exhiben los días martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de marzo de 1995 de 15 a 18 hs. en Pasaje del Signo 4074 Capital.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.

Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 24/3 Nº 781 v. 30/3/95

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días en los autos "PAGES SENRA, SARA s/Concurso Civil" exp. Nº 46.952, que el martillero Jorge H. Bernal rematará el día lunes 3 de abril de 1995 a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores sita en Pte. Perón 1233 (ex Cangallo) de Capital Federal, el 50 % indiviso del departamento ubicado en calle Rosario 683, entre San José de Calasanz y Angel M. Gimenez, 7º Piso U. F. 30, de Capital Federal, que consta de living comedor, 2 dormitorios con placares, balcón corrido sobre Rosario, porch, baño completo, cocina y dependencias de servicio con entrada independiente, posee una línea telefónica y se encuentra en buen estado. El edificio, de aproximadamente 25 años de antigüedad, dispone de 2 ascensores y está bien mantenido. Individualizado con Matr. 6-2377/30, N. Cat.: C.6, S.40, M. 58, P.17B. Sup. total 80,37 m2. según título. Porcentual 3,73. Base: $ 10.000. Venta al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se hace saber que el comprador ha tomado conocimiento del estado físico y jurídico del bien inmueble. Se aceptan oferta bajo sobre en los términos del art. 104.6 del reglamento del fuero, hasta 3 días antes de la fecha del remate. Deudas: O.S.N. al 15/10/94 $ 922,51; Ag. Arg. al 5/9/94 no registra; Municipal al 29/11/94 $ 3.458,85; Expensas al 6/10/94 $ 396,92, siendo la de setiembre de 1994 de $ 134,28. Visitar los días hábiles de 18,30 a 20,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1995.

Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 23/3 Nº 771 v. 29/3/95

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º, de Capital Federal , comunica por cinco días en el juicio "BALHAS, ALBERTO ISMAEL s/Quiebra s/Inc. de Subasta", Expte. Nº 51.698, que el Martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 4 de abril de 1995 a las 12,30 horas en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Figueroa Alcorta Nº 3071, entre las de Dolores y Salta de la localidad de San Justo, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Nom. Catastral: Circ. VII; Secc. B; Manzana 46; Parcela 5.- Designación s/título: Lote 5 de la Manzana R. Ptda. Inmobiliaria Nº 108.793. Mide: 10.00 m. de frente al NE. por 16.40 m. de fondo. Superficie cubierta: 164.00 m^2. y linda en su frente al NE. con la calle Figueroa Alcorta, al NO. con parte del Lote 4, al SO. con parte del fondo del Lote y al SE. con el Lote 6. Se trata de un chalet con techo de tejas a dos aguas con frente de ladrillos a la vista y consta de planta baja donde se observa un local comercial, garage, baño sin terminar, cocina-comedor sin terminar y patio; Planta Alta: Cuatro dormitorios, (uno en suite), y baño principal; en una Segunda Planta posee una sala de juego de aproximadamente 60.00 m2. La propiedad se encuentra sin terminar, faltándole pisos de madera en las habitaciones, y en otros sectores solamente se aprecia cemento alisado. Se halla ocupada por el demandado y su familia. Adeuda: Aguas Argentinas fs. 113; Impuesto Inmobiliario fs. 129/132; Municipalidad de La Matanza-Servicios Municipales fs. 135/138. Base: $ 45.000.- Seña 30 % Comisión 3 % Sellado de Ley 5 ‰. En el caso de no existir postor remiso en la base indicada, transcurrida media hora se subastará sin base. Al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Conforme a lo que prevé el Art. 570 C.P.C.C. y Art. 104.6 del Registro para la Justicia Comercial serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán contener los requisitos allí dispuestos; las mismas se recibirán en Secretaría hasta 48 horas antes de llevarse a cabo la subasta y a los efectos de la apertura de las mismas el Tribunal señalará una audiencia a la que deberá comparecer el Martillero y los oferentes, si estos lo desearan. Apertura de sobres: 30 de marzo de 1995 a las 12.00 horas. El comprador deberá depositar el saldo total de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas: días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 1995, de 15 a 17 hrs.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1995.

María B. Noodt Taquela, secretaria.

e. 24/3 Nº 782 v. 30/3/95

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del Dr Carlos Villar, Secretaría Nº 25, a cargo de la Dra. Cecilia María Vacca, comunica por dos días en los autos caratulados "BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL COOP. LTDO. c/PERALTA, CARLOS s/Ejecutivo", Expte. Nº 53.179/86 que el Martillero Rodolfo Parodi, rematará el día 3 de abril de 1995, a las 10,30 hs. en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital (Corporación de Rematadores) lo siguiente: la unidad funcional Nº 868, Dpto. "A" monoblock P-2, escalera 70, Planta Baja, Camino Real Morón - San Fernando, José Alcorta y s/ nombre, Boulogne, Part. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires (a dos cuadras aprox. de la Ruta Panamericana). La misma se compone de living-comedor amplio, cuatro dormitorios, dos baños, patio. Existe línea telefónica. Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos hijos. Horario de visitas de 10 a 12 en días hábiles. "Ad-Corpus". Según const. obrantes a fs. 83 adeuda Municipal al 15/6/92 $ 354,63, y a fs. 86 al 31/8/92 $ 617,21, a fs. 87 al 31/8/92 $ 331,90, a fs. 88 al 31/8/92 $ 286,98, a fs. 89 al 31/8/92 $ 71,77 por Rentas, y por expensas comunes al 28/10/92 a fs. 94 $ 2.163; todas las deudas están sujetas a reajuste. Base $ 20.000. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 0,5 %. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del Artículo 104/6 del Reglamento del Fuero, hasta dos días antes del que se fije para la subasta en el Tribunal, la Actuaria en el caso, procederá a la apertura de los sobre el día anterior al fijado para la subasta a las 12 hs. en presencia del martillero. El impuesto sobre la venta que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio y será recibido por el escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1995.

Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 28/3 Nº 24.050 v. 29/3/95

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, a mi cargo, con sede en Avda. Callao 635, piso 3º Cap. Fed., comunica por cinco días, en autos: "VILAPLANA Y CIA. S.C.A. s/Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", Expte. 23.342, que los Martilleros Carlos Massa y Enrique Re, rematarán el día lunes diez (10) de abril de 1995, a las 13,30 horas en la Asociación de Martilleros, sita en Talcahuano 479 Capital Federal, un tambo en funcionamiento, ubicado en los Partidos de General Rodríguez y Luján, Provincia de Buenos Aires, a un kilómetro del camino a Navarro. Consiste en dos fracciones de campo linderas, que totalizan 118 Hectáreas, en dos parcelas, a saber: 1) Una fracción de campo ubicada en el Cuartel Segundo del Partido de Luján, designada como Lote Nº 312 C; Superficie 99 Hectáreas, 29 A, 94 Ca. y 83 dm^2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 312 C. 2) Una fracción de campo ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de General Rodríguez, designada como Lote 61 A; Superficie: 19 Hectáreas, 7 Areas, 73 Centiáreas y 31 dm^2.; Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela 61 A. Ambos lotes adeudan por impuestos municipales al 14/3/95, incluyendo la primer cuota año 1995, $ 1.590,90 y $ 1.901,73, fs. 190/91/92 respectivamente. Adeuda a Rentas al 28/2/95 $ 4.029,55 y $ 15.042,54 fs. 113/14/15 y fs. 118/19/20 respectivamente cada lote, todo sujeto a reajuste hasta su efectivo pago. La venta de las dos fracciones se efectúa en conjunto, con los bienes muebles inventariados en el acta de fs. 176/7, entre los que se destacan galpón de ordeñe de seis bajadas con sus instalaciones, motor gasolero, pileta de enfriamiento de leche, molino, tanque australiano, un tanque de agua de 1000 lts. Se deja constancia que no se incluyen en la venta las vacas y demás animales que se encuentran en el campo, así como los muebles precarios y una cocina a gas, ubicados en la casa del tambero. El mismo está alambrado en todo su perímetro, tiene catorce potreros, dos con bolleros eléctricos funcionando, Sala de máquinas, un galpón, y casa para el tambero. La casa la ocupa el señor Emilio Pérez en calidad de tambero, quien ha sido contratado verbalmente por la fallida. Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran en exhibición, sin aceptarse posteriormente reclamo alguno. Se exhibe los días 1, 2 y 3 de abril de 1995, de 14 a 17 horas. Condiciones de venta: al contado y al Mejor postor. Base $ 130.000, Seña 30 % y Comisión: 4 %, más el uno por mil de sellado de ley, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta de autos indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del Código Procesal. Se aceptan ofertas bajo sobre, en los términos del art. 104,6. del Reglamento de la Justicia Comercial, las que deberán ser presentadas en Secretaría hasta dos días antes de la fecha de remate. El IVA correspondiente a los bienes muebles y maquinarias está incluido en el precio de venta. Informes a los martilleros a los teléfonos 803-4001 ó 371-5313 (y Fax). El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1995.

Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 27/3 Nº 877 v. 31/3/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37 a mi cargo, sito en Talcahuano 550 7º piso Capital Federal, comunica por 5 días, en los autos "MUNOZ PEDRO s/Quiebra s/Incd. de Liquidación de Bienes" (Reservado) Expte. Nº 21.710; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te: 88-0273; 953-5268) rematará el 7 de abril de 1995 a las 12 hs., en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479 Capital Federal; a) El 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Riglos 509/11 entre las de Valle y Av. Pedro Goyena de esta Capital Federal; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 6; Secc.: 40; Mza.: 59; Parcela: 30. Según títulos: 8,66 m de frente al E. por 25,85 m de fondo. Matrícula: 6-8487. La que consta conforme constatación realizada por el Martillero interviniente a fs. 191 y 192 de: Living comedor amplio con ventana al frente, a continuación amplia cocina comedor, hogar a gas natural; habitación de servicio con ventana hacia los fondos, pasillo interno al que se llega a un cuarto de baño instalado; garage con portón metálico de tres hojas y puerta de servicio; mediante escalera quebrada se accede al primer piso: hall de distribución al que convergen dos dormitorios al frente, uno con balcón a la calle y un tercer dormitorio en contrafrente; cuarto de baño instalado; cuarto de planchar y lavadero y patio descubierto; por escalera quebrada se llega a la terraza que es amplia; en la planta, baja hay un patio con toldo metálico rebatible y a continuación patio descubierto y parquizado. Hay gas natural, corriente eléctrica, teléfono funcionando. En buen uso y conservación. Ocupado por la Sra. Alicia Irene Gómez de Munoz en calidad de propietaria juntamente con su esposo Sr. esposo S. Pedro Munoz y dos hijos de ambos menores de edad, todo ello s/fs. 191/192. Base: U$S 55.000. Adeuda a: M.C.B.A.: s/fs. 64/ 65 $ 6.835,47 al 28/6/94. A.A.S.A.: s/fs. 17 $ 227,19 al 15/6/94. O.S.N.: s/fs. 21 $ 869,23 al 18/6/94. Exhibición los días 5 y 6 de abril de 16,30 a 18,30 hs. b) El departamento ubicado sobre la calle Bartolomé Mitre 2612/14/16/18 Unidad 27 del 7º piso Dto. "B"; entre las de Paso y Castelli de esta Capital Federal; el que se exhibirá los días 5 y 6 de abril de 14 a 16 hs.; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 11; Secc.: 9; Mza.: 11; Parcela: 10. Matrícula: 11-1192/27. Superficie Total s/ títulos: 21,64 m^2. Porcentual: 2 con 60 centésimos. El departamento consta s/fs. 251 vta. y 252 de: pequeño ambiente con ventana a la calle, otro ambiente pequeño contiguo con ventana al frente; baño instalado; pequeño cuarto cocina con ventana al aire y luz, hay gas en el edificio, calificando el mismo de mal estado de uso y conservación. Ocupado s/fs. 252. Base: $ 12.000. Adeuda a: M.C.B.A.: s/fs. 62/63 $ 299,46 al 28/6/94. Expensas: s/fs. 80 $ 2.424,02 al 31/7/94. A.A.S.A.: s/s. 16 $ 53,35 al 15/6/94. O.S.N.: s/fs. 23 $ 210,11 al 18/6/94. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen de los títulos obrantes en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad-Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El adquirente deberá integrar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobado el remate sin necesidad de comunicación previa al respecto y bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 580 C. Pr. y constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Dentro del plazo de 30 días de la aprobación del remate, deberá el comprador tomar posesión del inmueble y realizar los actos tendientes para el perfeccionamiento de la subasta, bajo apercibimiento de quedar a su cargo los gastos que devengue el inmueble en concepto de impuestos, expensas, tasas y contribuciones. En los términos del art. 104 inc. 5 del Reglamento del Fuero serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las 13,30 hs. del 3er. día anterior a la subasta, debiendo observarse para su presentación las formalidades indicadas en la normativa precedentemente indicada. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Ambito Financiero.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995.

Fernando M. Durao, secretario.

e. 28/3 Nº 23.890 v. 3/4/95

Nº 20

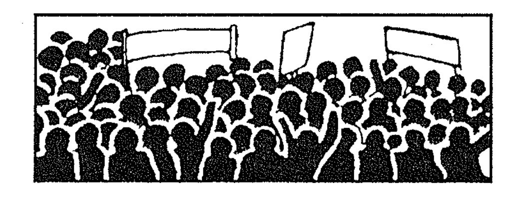
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos: "PALASUR S.A.s/Quiebra s/Incidente de Enajenación de Bienes (Expte. Nº 21.882), que los martilleros Ignacio Jorge Sepiurca, Luis Damián Osuna y Jorge Silva Ortiz, rematarán el día 4 de abril de 1995 a las 12,30 hs. en la calle Pte. Perón 1233, Cap. Federal, los siguientes bienes, con y sin base: 102 cajeros automáticos IBM (3624). Circuitos integrados (aproximadamente 115 cajas). 60 posiciones Pos Longoni. Impresoras 3610, 3612 y 3602. Consolas de ingresos de datos; unidades de cinta y otros bienes de la fallida. Todo conforme, informe y catálogo. Condiciones de Venta: Con y sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. El IVA no se incluye en el precio y será a cargo de los compradores. Lo compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y el retiro de los bienes se efectuará en el día que determinen los martilleros, en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamos por diferencias de Nº o denominaciones, por haber sido exhibidos con suficiente antelación y tiempo, corriendo por cuenta de los adquirentes el traslado, carga y descarga. Exhibición: días 29, 30 y 31 de marzo en el depósito de la calle Blanco Encalada 2225, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 13 a 16 hs. Se aceptarán posturas bajo sobre con los recaudos del art. 104 del reglamento del fuero hasta el día 3 de abril a las 10 hs., siendo la apertura de sobres el mismo día a las 12,30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1995.

Luis A. Palomino, secretario.

e. 28/3 Nº 23.888 v. 29/3/95

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO JUSTICIA, DEMOCRACIA Y PARTICIPACION (J.D.P.)

Distrito Neuquén

A los fines dispuestos en el art. 14 de la ley 23.298, el Juzgado Federal con Competencia Electoral a cargo de la Dra. Margarita A. G. de ARGUELLES, Secretaría de la Dra. Mirta S. ZANOTTI de RIMMELE, comunica por tres (3) días en autos: "Justicia Democracia y Participación s/Pedido de Personería" (Expte. Nro. 200-F. 341- Año 1986) que la agrupación: Justicia Democracia y Participación (J. D. P.) ha iniciado trámite de cambio de denominación por el de "FRENTE GRANDE", nombre resuelto en sesiones del Congreso Partidario del día 15 de enero de 1995.
SECRETARIA ELECTORAL NEUQUEN, 7 de marzo de 1995.
MIRTA S. ZANOTTI DE RIMMELE, secretaria electoral.

e. 27/3 Nº 839 v. 29/3/95

PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL

Distrito Formosa

El Juzgado Federal con competencia Electoral en el Distrito Formosa, a cargo del Dr. Marcos Bruno Quinteros, Secretaría a cargo del Dr. Edgar Juvenal Dantiak, comunica por tres (3) días y, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 23.298, a efectos de la oposición que pudieren formular otros partidos atento que, en los autos caratulados: "PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL S/RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICO-POLITICA EN EL DISTRITO FORMOSA". Expte. nº 617-Fº 86-año 1994, la agrupación de referencia adoptó su denominación como tal en fecha 11 de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Formosa, ... marzo de 1995.
Dr. Edgar Juvenal Dantiak, prosecretario electoral nacional.

e. 28/3 Nº 841 v. 30/3/95

PARTIDO ACCION POPULAR

Distrito Santiago del Estero

El Juez Federal con competencia electoral de Santiago del Estero Dr. Angel Jesús Toledo en los autos caratulados: "Partido de Acción Popular s/Personalidad Política —Expte. Nº 34— Año 1985", ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 9 de marzo de 1995. Del nuevo nombre "Memoria y Participación" que adoptara el Partido de Acción Popular de este distrito electoral, notifíquese a los partidos reconocidos y en formación y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación (art. 14 de la Ley 23.298). Fdo.: Angel Jesús Toledo, Juez Electoral. Miriam J. Nassif de Claps Lando, secretaria electoral nacional.

e. 28/3 Nº 854 v. 30/3/95